

DIARIO OFICIAL.

333

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 12

San Salvador, Sábado 2 de Abril de 1882.

NUM. 76

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Sabad: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa del Poder Ejecutivo, para que se le conceda el grado de General de Brigada al Coronel efectivo señor don Jaime Ávila, fundado en que dicho Jefe ha estado encargado de una de las Brigadas organizadas en el Departamento de San Miguel y que ha prestado servicios que le honran y le hacen acreedor á este ascenso,

DECRETA:

Artículo único.—Se confiere el grado de General de Brigada del Ejército de la República, al Coronel efectivo don Jaime Ávila.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo nueve de mil ochocientos ochenta y dos.

A la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Presidente.

Antonio Liévano, S. Secretario.

Casimiro Lazo, S. Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Lucio Ulloa, Secretario.

Rafael Osorio, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 16 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Guerra;
Pedro Meléndez.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabad: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 10 de 1882.

Señores Secretarios de la Cámara del Senado:

A esta Cámara ocurrieron los vecinos

del valle del Junquillo, en el distrito de Chalatenango, manifestando los graves inconvenientes que experimentan por pertenecer á la jurisdicción de San Antonio de la Cruz, y piden se les reincorpore á la de Guancora: oído el parecer de una comisión de su seno, en sesión de siete del corriente, se ha servido ORDENAR: que el expresado valle del Junquillo, se anexe á la jurisdicción del pueblo de Guancora.

Al decirlo á UU. para conocimiento de esa honorable Cámara, nos cabe la honra de reproducir los sentimientos de nuestra distinguida consideración y aprecio.

Lucio Ulloa, Secretario.

Rafael Osorio, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Antonio Liévano, S. Secretario.

Casimiro Lazo, S. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 16 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento;
Eduardo Arriola

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabad: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 15 de 1882.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

A esta Cámara ocurrió el Bachiller pasante don Jesús Platero, solicitando, por las razones que expone, que se le admita al doctoramiento en la facultad de Derecho: oído el dictamen de una comisión de su seno, en sesión del trece del corriente, se ha servido ORDENAR: que por vía de gracia, se conceda al señor Platero, verifique su doctoramiento en la facultad de Derecho, previo el examen privado y público de los Estatutos universitarios, pago de derechos y presentación certificada de los estudios que ha hecho conforme al antiguo plan universitario.

Sírvanse, señores Secretarios, poner lo expuesto en conocimiento de esa honorable Cámara y aceptar las protestas de

nuestra alta consideración con que somos sus atentos servidores.

Lucio Ulloa, Secretario.

Rafael Osorio, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Antonio Liévano, S. Secretario.

Casimiro Lazo, S. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 16 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Instrucción Pública;
Domingo López.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes;

Sabad: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 28 de 1882.

Señores Secretarios de la Cámara del Senado:

A esta Cámara ha ocurrido el Bachiller pasante don Demetrio Alas, manifestando, que por sus circunstancias especiales no pueda hacer en la Universidad los cursos de práctica forense, y pide, que por una resolución, se le permita hacerlos en cualquier punto de la República: oído el parecer de una comisión de su seno, en sesión del día de ayer, se ha servido ORDENAR: de conformidad.

Lo que participamos á UU. para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos sus muy atentos servidores.

Lucio Ulloa, Secretario.

Rafael Osorio, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

Antonio Liévano, Secretario.

Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 16 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Instrucción Pública;
Domingo López.

Licencia concedida al Sr. Presidente de la República.

Secretaría de la Asamblea general. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 17 de 1882.

Señor Presidente de la República, Doctor don Rafael Zaldivar.

La Asamblea general de la República ha acordado lo siguiente:

Habiéndose reconsiderado la nueva solicitud que el señor Presidente de la República, ha dirigido á la honorable Asamblea general, sobre que se le otorgue una licencia de ocho meses para restablecer su salud, fuera del país, que se halla bastante quebrantada á consecuencia de la dedicación y fatigas de la Suprema Magistratura del Estado, que es á su cargo desde el año de 1876; en cuya solicitud protesta que hará uso de dicha licencia sólo en caso necesario y por el menor tiempo posible; y oído el dictamen de una comisión especial de su seno: y considerando los importantes servicios que el señor Doctor Zaldivar ha prestado á la Nación y á que estos le han ocasionado el mal estar de su salud,

ACUERDA:

Art. 1º.—Se concede al señor Presidente de la República, Doctor don Rafael Zaldivar, la licencia de ocho meses para que use de ella cuando lo crea indispensable para el restablecimiento de su salud, y bajo la protesta que hace de volver al Poder, en el menor tiempo posible.

Art. 2º.—Se le asigna la cantidad de cincuenta mil pesos del Erario público, para gastos de su viaje.

Al comunicar á U. lo acordado por la honorable Asamblea general, nos cabe la honra de suscribirnos de U. sus muy atentos servidores.

P. J. Aguirre, Secretario.

José de J. Velásquez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.**

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 30 de 1882.

Con presencia de la solicitud del municipio de San Jacinto, relativa á que se abra una escuela rural de niños en "Los Planes", perteneciente á su jurisdicción; y considerando que son muy justas las razones en que la funda, el Supremo Gobierno ACUERDA: establecerla con la dotación mensual de diez pesos. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 30 de 1882.

Habiendo presentado á esta Secretaría el señor Doctor don David J. Guzmán, una obra que ha escrito, titulada "Apuntes sobre la República del Salvador"; y considerando que el informe emitido por la comisión nombrada para

examinarla sobre su mérito y utilidad, es bastante satisfactorio, el Supremo Gobierno ACUERDA: que se imprima dicha obra por cuenta de la Nación, en número de dos mil ejemplares, á beneficio de su autor. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:
López.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 30 de 1882.

El Supremo Gobierno, deseando allanar las dificultades que en la comprobación de algunas partidas de entero puedan presentarse en la contabilidad de los fondos de los Hospitales de Caridad de la República, cuando se recauden productos de rifas ó funciones públicas destinadas á su beneficio, ó se hagan donativos por personas que desean ó no quieren que se sepa su nombre, y, en general, cualquiera otro entero de que no pueda obtenerse inmediata constancia del ente-rante, ACUERDA: que, desde esta fecha en adelante, se hagan dichos enteros por los Hermanos mayores respectivos ó por los Consiliarios que las Juntas de Caridad designen, remitiendo sus valores á las Tesorerías correspondientes, por medio de oficio. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia:
López.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 30 de 1882.

En la solicitud del reo Nicomedes Solórzano, sobre que se le conmute en dinero la pena de veinte meses de prisión correccional á que lo sentenció el Juez de 1ª instancia militar de Chalatenango por el delito de desacato á la autoridad; con vista del informe que á este respecto ha emitido el Supremo Tribunal de Justicia, en el que aparece que Solórzano es de buena conducta, sumiso á las autoridades y que cometió el delito en estado de embriaguez, el Supremo Gobierno RESUELVE: agraciarse al presentado, conmutándole á razón de cuatro pesos mensuales los veinte meses de prisión á que fué condenado. Las mensualidades las enterará en la Tesorería del Hospicio de esta ciudad, á cuyo establecimiento se destinan. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Justicia:
Cárceles.

SECCION UNIVERSITARIA.**Universidad Nacional.**

Consejo Superior de Instrucción Pública.

"Sesión del 1º de Marzo de 1882. || Concurrieron los señores Rector Delgado, y Consejeros Chacón, Palacios, Va-

quero, Fiscal Moreira y el infrascrito Secretario. || Se dió lectura: 1º Al acta de la sesión anterior y discutida, fué aprobada. || 2º A una comunicación del señor Ministro de Instrucción Pública á nombre del Supremo Gobierno invitando al Consejo y cuerpo de académicos para que el día de la inauguración del monumento dedicado á la memoria del Benmérito General Morazán, se sirvan contribuir á aquella solemnidad con algunas piezas literarias á tan patriótico y trascendental asunto; y el Consejo, atendiendo á la suma importancia y significación de dicho acto y deseando contribuir á él de la manera mas lucida que le es posible, acordó: designar á los señores académicos don Juan J. Cañas, doctor don Rafael Reyes y licenciado don David Castro, á fin de que lleven la palabra á nombre del Consejo y de la Universidad Nacional en la función de que se ha hecho mérito. Tambien se nombró á los señores Chacón y Palacios para que arreglen el programa de la parte que en aquella fiesta corresponde á la Universidad. || 3º A una comunicación del señor doctor don Rafael Reyes á la que adjunta el cuadro de los profesores que desempeñan las cátedras del establecimiento que dirige en esta ciudad, y son: Profesor de Inglés, Francés y Latinidad, Licenciado don Rafael U. Palacios: de Matemáticas, licenciado don Hermógenes Alvarado: de Física, doctor don Ireneo Chacón: repetidos de Geometría, Bachiller don Joaquin Garay: y profesor de Gramática Castellana, Filosofía, Geografía, Historia y Retórica, el Director. || Los profesores del "Colegio de San Luis," en Santa Tecla, son los siguientes: de Gramática Castellana y Geografía, Académico don José María Cáceres: de Retórica, Licenciado don Alonso Galindo: de Francés, don Agustín Gómez C.: de Álgebra y Filosofía, don Indalecio Goches: de Historia é Inglés, don Alfredo Alvarado: de Aritmética, Geometría, Latín y Física, el director Académico don Daniel Hernández. || Los profesores del "Liceo Salvadoreño," que dirige en esta ciudad el Doctor don Adolfo A. Perez, son los que siguen: de Gramática Castellana y Francesa, Bachiller don Serafín Espino: de Latín, Bachiller don Policarpo Morales: de Aritmética, Álgebra y Geometría, Bachiller don Joaquín Garay: de Filosofía, don Manuel Dieguez: de Física, Historia y Retórica, don Manuel Velez: de Geografía y Astronomía Bachiller don Angel Mendoza. || Los catedráticos del "Liceo de la Paz" en Zacatecoluca, son los siguientes: de Física, Álgebra y Astronomía, Doctor don José María Estupinian: de idiomas, Doctor don Maclovio Roldán: de Filosofía Licenciado don Agustín Berríos: de Aritmética y Geometría, Licenciado don Adrián Rodríguez: de Retórica, Licenciado don Abelardo Mena: de Geografía y Literatura, don Rafael O-orio. || Al informe del señor fiscal, manifestando que segun la contrata celebrada con el Supremo Gobierno por el señor Martí sobre la fundación del "Colegio del Salvador," éste tiene la facultad de hacer los nombramientos de los catedráticos del mismo establecimiento, los

cuales son aprobados por el mismo Ejecutivo. || El Doctor Bouilla manifestó que para las cátedras que sirve en esta Universidad, en el año corriente ha adoptado los textos que siguen: Patología externa, por Fort; Medicina operatoria, por Guerin; Pequeña Cirugía, por Jamain, los cuales fueron aprobados. || Habiendo solicitado el señor Doctor Obacón permiso para poder establecer clases privadas sobre el 2º y 3º curso de la Facultad de Ingeniería, el Consejo acordó: de conformidad. El señor Consejero Palacios hizo presente la necesidad de construir una pieza separada en el patio de este edificio para servir exclusivamente en ella la clase de Química práctica, y evitar de esa manera el peligro inminente de un incendio; y el Consejo, atendiendo á que no tiene facultad para llevar á cabo la indicación referida, acordó: consignar la anterior moción en la presente acta. || Habiendo manifestado el señor Licenciado Vaquero, catedrático de Gramática Castellana y Retórica de esta Universidad, que teniendo que pasar á Europa, á mediados del corriente mes, solicita del honorable Consejo licencia por seis meses para efectuar el referido viaje; y aquella corporación acordó: de conformidad, designando para sustituirle en la referida cátedra, al señor Doctor don Esteban Castro. || No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesión. || Hay dos firmas || Manuel De'gado. || Ramón García Gonzalez, Srío".

Es conforme. Secretaría de la Universidad: San Salvador, Marzo de 1882.
Ramón G. Gonzalez.

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

Hospital.

Sesión 14ª celebrada el domingo 26 de Febrero de 1882.

Asistencia del Hermano Mayor, Consiliarios d'Aubuisson, Salazar, Niebecker y Guillen, Studico Licenciado Vaquero y Secretario.

Leida la acta anterior fué aprobada y suscrita sin observación.

Conforme se dispuso en la sesión anterior se procedió al remate de la cantina del Teatro, y no habiendo ocurrido mas postor que don Justo Armas, como encargado de don Manuel Serrano, le fué rematada por la cantidad de cien pesos que ofreció por un año contado desde el primero de Marzo entrante, pagadera dicha suma el día último de Febrero de 1883.

El señor Hermano Mayor dió cuenta:

Primero: con una solicitud de un vecino de esta ciudad sobre que la Junta le auxilie en la rifa de algunos objetos de comercio; y se acordó no aceptar la propuesta por no convenir á los intereses del Hospital las bases de la propuesta.

Segundo: de haber recibido de la sociedad "La Juventud" los ciento diez pesos que donó del producto líquido de la velada literaria, los cuales enteró en la Tesorería de este establecimiento; lo

mismo que diez pesos más en que contrató con don Tomas Pastor la cantina del Teatro por solo la noche de la referido velada.

Tercero: de haber donado al Hospital don Manuel García Prieto cincuenta fanegas de maíz, y don Prudencio Sifontes un caballo nuevo; y se mandaron dar á uno y otro las mas expresivas gracias, facultándose al mismo Hermano Mayor para que mande traer el caballo.

Cuarto: de haber terminado en el Cementerio, ayudado del consiliario señor d'Aubuisson, una localidad para las operaciones de los médicos forenses y haberla provisto de los instrumentos necesarios, á virtud de facultad del Gobierno, con el fin de evitar las dificultades que ocasionaba la práctica de aquellas en el Anfiteatro; y de haberse gastado de los fondos del Hospital cuarenta pesos en la obra.—Todo mereció la aprobación de la Junta y no habiendo de otro asunto de que tratar se levantó la sesión.

(Firmados) Teodoro Kreitz, Gustavo d'Aubuisson, Otto von Niebecker, Erasmo Salazar, Domingo Guillén, Francisco Vaquero, Fernando Ayala.

Es conforme: Secretaria de la Junta de Caridad: San Salvador, Marzo 15 de 1882.—Fernando Ayala.

AVISOS OFICIALES.

Edictos matrimoniales.

DAVID VASQUEZ, alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del distrito de Chinameca,

Hago saber: que á esta Jefatura se han presentado los señores Nieves Lovo y Paula Membreño, el primero de veintidos años de edad, agricultor; natural de Cacagustique y vecino de Sesori, hijo legítimo de Enrique Lovo, ya difunto, y Zeferina Castillo, de cincuenta años de edad, oficios los de su sexo, oriunda de Cacagustique y vecina de Sesori, y la segunda de diez y seis años de edad, de oficios domésticos y vecina de Sesori, hija legítima de Claro Membreño y Zefirino Hernández; el primero de cincuenta años de edad, jornalero y la segunda de treinta años de edad, oficio el de su sexo, y ambos del mismo Sesori, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil y previa la ratificación y el consentimiento expreso de la madre legítima de la contrayente, por ausencia del padre, se les admitió: mandando en consecuencia fijar los edictos para su publicación por el término de quince días; en tal virtud, todo individuo mayor de diez y seis años de edad puede denunciar ante el alcalde municipal de Sesori, á esta jefatura ó á la de la ciudad de San Miguel, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de la materia.

Dado en la alcaldía municipal de la ciudad de Chinameca, á las doce del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—D. Vasquez.

3—1

Pilar Aparicio, Srío.

INOCENTE MARÍN, Gobernador del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Bonifacio de Jesús Najarro, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, natural y vecino de la villa de Apastepeque; y Everilda Omaña, soltera, de quince años de edad, natural y vecina de la villa de Santa Clara; el primero hijo legítimo de Timoteo Najarro, de oficio labrador y vecino de la villa de Apastepeque y de Josefa Ruiz, del propio vecindario y de oficios domésticos, y la segunda hija legítima del finado Darío Omaña y Coronada Pinada, vecina de Santa Clara, manifestando que desean contraer matrimonio civil; previa la ratificación y el consentimiento de los respectivos padres, fueron admitidos y se mandaron formar los edictos para su publicación por el término de quince días.

Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante el infrascrito, ante el jefe del distrito de San Sebastián, ante los alcaldes de Apastepeque y Santa Clara ó cualquiera otra del departamento, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Febrero de 1881.

Dado en la gobernación departamental: San Vicente, Marzo veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.

I. Marín.

3—1

Sa'urrino Quintanilla, Srío.

Partición.

MATIAS CASTRO DELGADO, Gobernador del departamento de La-Libertad,

Certifico: que al folio 26 de las diligencias de división de los terrenos de la Comunidad de ladinos de Opico, se encuentra la resolución siguiente: "Gobierno Político del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos || Vista y examinada escrupulosamente la partición hecha por el administrador de la Comunidad de ladinos de Opico, en unión del Geómetra don Andrés Van Severen, de los terrenos denominados "Minas de Polomo," "La Isla" y "San Pedro"; y considerando: que está arreglada á lo prescrito en el decreto legislativo de 23 de Febrero del año de 1879 y al reglamento de 1º de Mayo anterior, no habiendo hecho los coparticipes ningún ocurso legal, de conformidad con el artículo 17 del citado reglamento, este Gobierno político resuelve: aprobar la mencionada partición, debiendo estenderse á los interesados la hipoteca respectiva. || Matias Castro Delgado || Ante mí, Juan Valle, Srío.

Y para remitirla al periódico oficial, estiendo la presente en la Nueva San Salvador, á veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

2—2

Matias Castro Delgado.

Venta de una casa.

Por ejecución que se sigue contra don Eusebio Pino, mayor de edad, agricultor y vecino de la ciudad de San Vicente

por mil cuatrocientos noventa pesos que adeuda al Fisco, se vende por el Juzgado general de Hacienda una casa de teja de su propiedad, situada en aquella ciudad, y linda al Oriente con casa del Licenciado don Gregorio López, al Norte con casa y solar del señor Francisco Hernández, al Poniente calle de por medio con casa de la señora Petrona Azañudo y al Sur calle de por medio con casa del señor Macedonio Villalta. El que quiera hacerle postura que ocurra que se le admitirá.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Emeterio Salazar.

3—3

Cecilio Osorio, Srío.

VENTA DE UNA CASA.

Por ejecución que se sigue contra don Fernando Caminos, mayor de edad, hacendado y vecino de la ciudad de San Vicente por ochocientos quince pesos que adeuda al Fisco, se vende por el Juzgado general de Hacienda, una casa de teja de su propiedad, ubicada en aquella ciudad, linda al Oriente calle de por medio con casa de Anastasio Reyes, al Poniente con casa de la señora Timotea Asencio Lovato, al Norte calle de por medio con casa de don Uriel Miranda, y al Sur con casa de Matilde Hernández. El que quiera hacerle postura que se presente á este Juzgado que le será admitida.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Emeterio Salazar.

3—3

Cecilio Osorio, Srío.

Edicto matrimonial.

ABRAHAM CASTELLANOS, Gobernador político del departamento, de Cabañas,

Hago saber: que los señores Agatón Gómez y Gregorio García, el primero de treinta años de edad, jornalero, hijo legítimo de Pedro Gómez, ya finado, y de Cruz Rodríguez de oficios domésticos, y la segunda de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Eleuterio García, labrador y de Juana Bonilla, de oficios domésticos, todos naturales y vecinos de la villa de Victoria, se han presentado por escrito á esta Gobernación, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la fórmula prescrita por la ley de la materia; y habiéndose admitido la solicitud, previa la ratificación correspondiente, se mandaron formular edictos para su publicación, con el fin de que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante esta autoridad, ó ante el alcalde municipal de su domicilio, si hay entre los contrayentes algún impedimento, conforme á los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año próximo pasado, dentro del término de quince días.

Dado en la Gobernación política del departamento de Cabañas: ensuntepeque, á las tres de la tarde del día veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.* 3—3

SECCION JUDICIAL.

Herencias yacentes.

HONORATO RAJO, juez de paz de Cacaguatique en el departamento de San Miguel,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Juan Funes, al folio tres se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado de paz: Cacaguatique, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado que el señor Juan Funes, murió en esta jurisdicción el tres del corriente dejando dos vacas horras; una parida, una ternera; dos novillos, un toro, una mula, dos casas pajizas, una de estas amueblada y un terreno; cuyo valor de todo no excederá de doscientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella y de conformidad con los artículos 1220 C. nueva edición, 845 y 847 inciso 3º Pr., declárase yacente la herencia del finado Juan Funes y nómbrase curador interino de ella al señor don Pablo Romero, quien comparecerá en este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento y citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la referida herencia. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta población. || Honorato Rajo. || Ante mí, Domingo Ochoa, Srío."

Es conforme; y para dirigirla á la redacción del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, estiendo presente en el juzgado de Paz de Cacaguatique, á las dos de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Honorato Rajo,

3—1

Ante mí, *Domingo Ochoa, Srío.*

HONORATO RAJO, juez de paz de Cacaguatique en el departamento de San Miguel,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Julio García al folio 5, se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado de paz: Cacaguatique, á las dos y media de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado que el señor Julio García murió en esta población el veintiseis de Noviembre del año anterior, dejando una casa con su respectivo solar sembrado de plátano y café y unos pocos muebles, cuyo valor no llegará á doscientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, ni que tenga hasta la vez quien lo represente. || Este juzgado con presencia del artículo 1220 C., nueva edición, declárase yacente la herencia del finado Julio García y nómbrase curador interino de ella al señor don Luciano Iglesias, quien comparecerá en este juzga-

do para su aceptación, juramento y discernimiento y citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la referida herencia. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta población. || Honorato Rajo. || Ante mí, Domingo Ochoa, Srío."

Es conforme; y para dirigirla á la redacción del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, estiendo presente en el juzgado de paz de Cacaguatique, á las doce del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Honorato Rajo.

3—1

Ante mí, *Domingo Ochoa, Srío.*

Carteles.

EN este juzgado se vende en pública subasta á pedimento del señor Jesus Hernández como padre legítimo de los menores Encarnación y Dolores y del señor Arcadio Trujillo como guardador de los menores Juan, Ismael, Ciriaco y Daniel Almendares, sus respectivas acciones en un solar situado en el barrio del pueblo nuevo de esta ciudad al Norte, el cual tiene veinte varas de largo y ocho de ancho, valuado en treinta pesos.

Dado en el juzgado segundo de paz de Chalatenango, á las dos de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Rafael Serrano.*

3—3

Cayetano Hernández, Srío.

A solicitud del señor Antonio López representado por su procurador don José Aguilera, se vende en este juzgado un terreno perteneciente á la esposa del primero, situado en jurisdicción de Ojo de Agua, de extensión como para sembrar veinticinco medios de maíz. Está valuado en trescientos pesos; y se admiten las pujas que se hagan siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia de Chalatenango, á las tres de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jesus Alvergue.*

3—3

Fidel Calles, Srío.

Interdicción.

MANUEL JOSÉ CASTRO, juez de primera instancia de este distrito,

Notifico al público: que con fecha veintidos del corriente se decretó por este juzgado interdicción definitiva en la doctamente señora Ana Ines Batres, mayor de edad y vecina de Sesori, y se le nombró curadora en propiedad á la señora doña Felix Batres de acuerdo con los artículos 474, 483 y 489 C.

Y para los efectos consiguientes se le dá publicación en el "Diario Oficial". Juzgado de 1ª instancia del distrito de Chinameca: Chinameca, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y dos.

M. Castro.

3—2

Ante mí, *Braulio Funes, Srío.*

DIARIO OFICIAL.

337

REPUBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 12

San Salvador, Domingo 2 de Abril de 1882.

NUM. 77

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA. GUERRA Y MARINA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

A SUS HABITANTES,

Que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

LA CAMARA DE SENADORES DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que siendo un deber del Cuerpo Legislativo, fijar y decretar anualmente los presupuestos de gastos de la Administración Pública, conforme a la fracción 6ª del artículo 66 de la Constitución de la República; y que para verificarlo se ha tomado en cuenta todo lo que pueda influir directa ó indirectamente en el mayor ó menor rendimiento de las rentas que forman el tesoro nacional, ha tenido á bien

DECRETAR

EL SIGUIENTE

Presupuesto general para el año económico de 1882.

Presupuesto de ingresos.

Artículo 1.—Atendidos los productos generales de la Hacienda pública, se suponen, por lo relativo á este año económico, los siguientes ingresos:

Existencia del año anterior, en dinero	\$ 36,673 53	
Alcabala marítima, en general. 2 por ciento de importación y exportación.....	1,663,155	
Tonelaje.....	120,748	
Despacho de buques.....	1,590	
Producto de pólizas.....	300	
Almacenaje.....	1,625	
Impuesto de faro.....	72	
Impuesto de aguada.....	310	
Producto de papel sellado.....	45	
Id. de rúmbres y de papel para documentos privados...	55,110	
Renta de aguardiente.....	18,187	
Producto de pólvora y salitre.....	961,204	
Alcabala terrestre al 4 por 100.....	26,383	
Multas y conmutaciones.....	1,206	
Renta de correos.....	2,066	
Auténticas y pasaportes.....	6,845	
Renta de telégrafos.....	150	
Derechos de Universidad.....	25,508	
Manda forosa y ½ por ciento de testamentarias.....	7,354	
Ramo del tajo.....	525	
Patentes de buhoneros.....	31,962	
Matrículas y derechos de exámen	150	
	3,320	\$2.964,518 53

Tránsito de ganado	1,427	
Matrículas de fierros.....	122	
Impuesto al tabaco.....	327	
Id. de alumbrado.....	5,323	
Venta y composición de tierras	2,155	\$ 14,784
Producto de imprenta.....	5,430	
Suma el presupuesto de ingresos.....		\$2.979,302 53

Art. 2.—Las rentas públicas de que habla el artículo anterior, se administrarán conforme á las respectivas leyes vigentes.

Art. 3.—La Contaduría mayor llevará un gran libro en donde abrirá las cuentas á que se refiere el artículo precedente, para cargarlas desde la publicación de esta ley con las cantidades presupuestas en el artículo 1º y reunir en sus respectivos haberes los resultados mensuales de la Tesorería general y administraciones subalternas.

Art. 4.—Al fin del año, saldará la Contaduría mayor las cuentas antedichas por una general titulada "Presupuesto de ingresos del año económico de 1882", de modo que en ella se demuestren claramente las altas y bajas del referido presupuesto.

Art. 5.—Para la mayor exactitud de la contabilidad de hacienda y su mayor expedición, el Supremo Poder Ejecutivo podrá adoptar un nuevo sistema ó reformar el que actualmente se lleva, como le parezca conveniente.

PRESUPUESTO

de gastos de la administración pública.

Art. 6.—Las erogaciones en el presente año económico, se limitarán á las reglas y detalles siguientes:

PODER LEGISLATIVO.

Cámara de Senadores.

Dietas de 14 Senadores por 60 días á \$ 7 diarios, cada uno..	\$ 5,880	
Viático de los mismos á doce reales legua de ida y vuelta..	654	
Un oficial mayor con \$ 50 mensuales en dos meses quince días.....	125	
Tres escribientes por igual tiempo á \$ 25 mensuales cada uno	187 50	
Un portero por igual término á \$ 16 mensuales.....	40	
Un mozo de servicio á \$ 12 mensuales.....	30	
Gastos de escritorio.....	20	\$ 6,936 50

Cámara de Diputados.

Dietas de 29 Diputados en 60 días, á \$ 7 diarios cada uno..	\$ 12,150	
Viático de los mismos á doce reales legua de ida y vuelta.....	1,616	
Un oficial mayor en dos meses quince días á \$ 50 mensuales..	125	
	13,921	\$ 6,936 50

	13,921	\$	6,936 50	año	\$	3,000	\$	187,775 50
Un archivero para las dos Cámaras en dos meses quince días, á \$ 25 mensuales, debiendo entregar inventariado el archivo al archivero del Gobierno...	62	50		Seis Magistrados residentes en la Capital, á \$2,400 cada uno		14,400		
Tres escribientes por igual tiempo á \$ 25 mensuales cada uno..	187	50		Un Secretario de Cámara para el Supremo Tribunal de Justicia.....		1,200		
Un portero por igual tiempo á \$ 16 mensuales.....	40			Un oficial mayor 1º sin derechos y con funciones de escribiente		480		
Un mozo de servicio á \$ 12 mensuales.....	30			Un oficial mayor 2º, sin derechos		480		
Sobre-sueldo de cuatro secretarios en 60 días á \$ 3 diarios cada uno.....	720			Dos procuradores de pobres á \$360 cada uno.....		720		
Gastos de escritorio.....	30			Un archivero.....		360		
			14,991	Cuatro escribientes con \$360 cada uno.....		1,440		

PODER EJECUTIVO.

Sueldo del Presidente y Comandante general de la República, al año.....	\$	12,000	
Un Secretario privado del Presidente, para llevar su correspondencia política.....	1,800		
Un escribiente de esta Secretaría.....	450		
Gastos de escritorio.....	200		
Un Secretario de la Comandancia general de la República con el sueldo de su grado y siendo General de División, al año.....	1,800		
Un oficial escribiente de la Comandancia General con el sueldo de su grado.....	444		
Un Sub-Teniente efectivo, archivero.....	344		
Gastos ordinarios del Gobierno.....	12,000		
Gastos extraordinarios del Gobierno.....	100,000	129,068	

La primera de estas dos últimas cantidades se destina á los gastos privados y reservados de la Administración, de los cuales el Ejecutivo no estará obligado á dar detalles, y la otra, á los gastos eventuales de la Administración, de que dará cuenta á la Asamblea el Ministro respectivo.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CARTERAS ANEXAS.

Sueldo del Secretario de Estado, al año.....	\$	3,600	
Idem del Sub-Secretario.....	1,800		
A los Redactores de las publicaciones oficiales.....	6,000		
Un oficial mayor.....	720		
Un id. id. para el ramo de justicia.....	720		
Cuatro escribientes con \$360 cada uno.....	1,440		
Dos traductores intérpretes con \$1,200 cada uno.....	2,400		
Gastos de escritorio.....	100	16,750	

Legaciones.

Para gastos de Legaciones, Consulados de comercio y pensiones de periódicos, al año.....	\$	20,000	20,000
--	----	--------	--------

CARTERAS ANEXAS.

JUSTICIA — PODER JUDICIAL.

El Magistrado Presidente de la Suprema Corte de Justicia, al	\$	187,775 50
--	----	------------

Un Secretario de Cámara para el Supremo Tribunal de Justicia.....	1,200		
Un oficial mayor 1º sin derechos y con funciones de escribiente	480		
Un oficial mayor 2º, sin derechos	480		
Dos procuradores de pobres á \$360 cada uno.....	720		
Un archivero.....	360		
Cuatro escribientes con \$360 cada uno.....	1,440		
Cinco escribientes á \$240 cada uno.....	1,200		
Un portero sellador.....	360		
Un mozo de servicio.....	150		
Un fiscal.....	1,200		
Gastos de escritorio.....	100	25,120	

Cámara de 2ª instancia de San Miguel.

Dos Magistrados con \$2,000 cada uno, al año.....	\$	4,000	
Un Secretario, sin derechos....	480		
Un oficial mayor, sin derechos....	300		
Un prócurador de pobres.....	300		
Un escribiente.....	300		
Un portero escribiente.....	240		
Un mozo de servicio.....	96		
Gastos de escritorio.....	50	5,766	

Cámara de 2ª instancia de Santa Ana.

Dos Magistrados con \$2,000 cada uno, al año.....	\$	4,000	
Un secretario, sin derechos....	480		
Un oficial mayor, sin derechos..	300		
Un procurador de pobres.....	300		
Un escribiente.....	300		
Un portero escribiente.....	240		
Un mozo de servicio.....	96		
Gastos de escritorio.....	50	5,766	

Jueces de 1ª instancia. 1ª clase.

El juez 1º de 1ª instancia de San Salvador, al año.....	\$	1,800	
El secretario del juzgado.....	600		
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600		
El juez 2º de 1ª instancia de San Salvador.....	1,800		
El secretario del juzgado.....	600		
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600	6,000	

El juez 1º de 1ª instancia de San Miguel, al año.....	\$	1,800	
El secretario del juzgado.....	600		
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600		
El juez 2º de 1ª instancia de San Miguel.....	1,800		
El secretario del juzgado.....	600		
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600	6,000	

El juez de 1ª instancia de San Vicente, al año.....	\$	1,800	
El secretario del juzgado.....	600		
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600	3,000	

DIARIO OFICIAL.—SAN SALVADOR, ABRIL 2 DE 1862.

		\$ 239,427 50			\$ 271,743 50
El juez de la Nueva San Salvador, al año.....\$	1,800		El juez de Chinameca, al año... \$	1,200	
El secretario del juzgado.....	600		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600	3,000	Un escribiente.....	180	
<hr/>			<hr/>		
El juez de Sonsonate, al año...\$	1,800		El juez de Jucuapa, al año....\$	1,200	
El secretario del juzgado.....	600		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600	3,000	Un escribiente.....	180	
<hr/>			<hr/>		
El juez de Santa Ana, al año...\$	1,800		El juez de Ilobasco, al año....\$	1,200	
El secretario del juzgado.....	600		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 300\$ cada uno.....	600	3,000	Un escribiente.....	150	
<hr/>			<hr/>		
Gastos de escritorio para los juzgados de 1ª clase, al año....\$	\$4	\$4	El juez de Suchitoto, al año....\$	1,200	
<hr/>			<hr/>		
<i>2ª clase.</i>			<hr/>		
El juez de 1ª instancia de Gotera, al año.....\$	1,500		El juez de Tejutla, al año....\$	1,200	
El secretario del juzgado.....	480		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460	Un escribiente.....	180	
<hr/>			<hr/>		
El juez de Usulután, al año....\$	1,500		El juez de Ococuilta, al año....\$	1,200	
El secretario del juzgado.....	480		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460	Un escribiente.....	180	
<hr/>			<hr/>		
El juez de Zacatecoluca, al año...\$	1,500		El juez de Opico, al año....\$	1,200	
El secretario del juzgado.....	480		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460	Un escribiente.....	150	
<hr/>			<hr/>		
El juez de Cojutepeque, al año...\$	1,500		El juez de Metapán, al año....\$	1,200	
El secretario del juzgado.....	480		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460	Un escribiente.....	150	
<hr/>			<hr/>		
El juez de Chalatenango, al año...\$	1,500		El juez de Atiquizaya, al año...\$	1,200	
El secretario del juzgado.....	480		El secretario del juzgado.....	360	1,740
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460	Un escribiente.....	150	
<hr/>			<hr/>		
El juez de Ahuachapán, al año...\$	1,500		Gastos de estritorio para los juzgados de 3ª clase, al año....\$	60	60
El secretario del juzgado.....	480		<hr/>		
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460	<i>Jurados.</i>		
<hr/>			Dos Fiscales en San Salvador á \$ 450 cada uno, al año.....\$		
El juez de Chalchuapa, al año...\$	1,500		Uno en San Miguel y otro en Santa Ana con \$480, cada uno		
El secretario del juzgado.....	480				
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460			
<hr/>			<hr/>		
El juez de Sensuntepeque, al año...\$	1,500		<i>Médicos forenses de nombramiento del Gobierno.</i>		
El secretario del juzgado.....	480		Dos médicos forenses en esta capital con funciones de médicos del pueblo, á 600 pesos cada uno, al año.....\$		
Dos escribientes con 240\$ cada uno.....	480	2,460			
<hr/>			Dos con las mismas funciones en San Miguel, á \$ 360 cada uno		
Gastos de escritorio para los juzgados de 2ª clase, al año....\$	72	72	Dos en Santa Ana con iguales funciones, á \$ 360 cada uno		
<hr/>			Uno en Sonsonate, con las mismas obligaciones.....		
<i>3ª clase.</i>					
El juez de 1ª instancia de La Unión, al año.....\$	1,200		Un registrador en esta capital, al año.....\$		
El secretario del juzgado.....	360	1,740	1,800		
Un escribiente.....	180		Dos oficiales subalternos con \$ 360 cada uno.....		
<hr/>					
El juez del Sauce, al año.....\$	1,200		Un registrador en San Miguel y otro en Santa Ana con \$1,800 cada uno, al año.....\$		
El secretario del juzgado.....	360	1,740	3,600		
Un escribiente.....	180		Dos oficiales subalternos para cada una de las oficinas de registro de San Miguel y Santa Ana, con \$360 cada uno.....		
<hr/>					
		\$ 271,743 50			\$ 300,243 50

El Administrador
Dos contadores
El Administrador
El Administrador

720
360
720
720
720
720
720

Pensiones al Cabildo Eclesiástico, al año..... \$ 3,600	\$ 3,600	\$ 300,243 50	\$ 405,245 50
DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.			
El Secretario de Estado, al año.. \$ 3,600			
El Sub-Secretario..... 1,800			
El Oficial Mayor..... 720			
Un primer escribiente..... 480			
Tres escribientes mas, con \$ 360 cada uno..... 1,080			
Gastos de escritorio..... 100	7,780		
Gobernaciones.			
Los Gobernadores Departamentales á \$1,200 cada uno, la año \$ 16,800			
El secretario de la Gobernación de San Salvador..... 480			
Trece Srios. para las demás gobernaciones con 360\$ cada uno 4,680			
Un escribiente para la Gobernación de San Salvador..... 300			
Trece escribientes para las demás gobernaciones con 240\$ cada uno..... 3,120			
Gastos de escritorio para todas las gobernaciones, al año.... 650	26,030		
Policía civil.			
Se destinan para gastos de policía en esta capital, al año... \$ 25,000			
Para los Departamentos..... 14,000	39,000		
Imprenta Nacional.			
Se destinan para el servicio de la imprenta y gastos de impresiones del Estado, al año.... \$ 15,000	15,000		
Oficina de estadística.			
Un director, al año..... \$ 1,200			
Un sub director..... 600			
Dos escribientes con 360\$ cada uno..... 720	2,520		
Contaduría de propios.			
Un contador, al año..... \$ 1,200			
Un secretario..... 360			
Un escribiente..... 192			
Un portero-escribiente..... 180			
Gastos de escritorio..... 20	1,952		
Administración general de correos.			
El director general del ramo, al año..... \$ 1,500			
Un interventor..... 960			
Un oficial mayor..... 480			
Un primer escribiente..... 420			
Un segundo escribiente..... 300			
Cuatro carteros con 216\$ cada uno..... 864			
Gastos ordinarios de este ramo, al año..... 3,000	7,524		
Junta Central de agricultura.			
Un oficial auxiliar de la junta, al año..... \$ 420			
Un mozo de servicio..... 96			
Un inspector general de agricultura..... 1,080	1,596		
GASTOS GENERALES DE TELÉGRAFO.			
<i>En San Salvador.</i>			
Un superintendente general, al año..... \$ 1,500			
Dos inspectores generales con..... 1,500	\$ 405,245 50		
\$1,200 cada uno..... \$ 2,400		1,500	
Un primer telegrafista..... 720		2,400	
Seis telegrafistas á 600\$ cada uno 3,600			
Un telegrafista nocturno..... 480			
Un director de escuela..... 600			
Un coprador..... 300			
Un receptor de telegramas..... 180			
Un guarda-almacen..... 180			
Cuatro carteros á 150\$ cada uno 720			
Un cartero nocturno..... 180			
Cuatro celadores á 180\$ cada uno..... 720			11,580
Nueva San Salvador.			
Un telegrafista, al año..... \$ 480			
Un ayudante..... 300			
Dos carteros á 96\$ cada uno... 192			
Dos celadores á 180\$ cada uno. 360			1,332
Sonsonate.			
Un telegrafista, al año..... \$ 480			
Un ayudante..... 300			
Dos celadores á 180\$ cada uno. 360			
Un cartero..... 144			1,284
Santa Ana.			
Un primer telegrafista, al año.. \$ 600			
Un segundo telegrafista..... 300			
Un celador..... 180			
Un cartero..... 144			
Un segundo cartero..... 120			1,344
Ahuachapán.			
Un telegrafista, al año..... \$ 480			
Un celador..... 180			
Un cartero..... 96			756
Acajutla.			
Un telegrafista, al año..... \$ 480			
Un celador..... 180			
Un cartero..... 96			756
Armenia.			
Un telegrafista, al año..... \$ 300			
Un celador..... 180			480
Almendros.			
Un telegrafista, al año..... \$ 360			
Dos celadores á 180\$ cada uno. 360			720
Atiquizaya.			
Un telegrafista, al año..... \$ 300			300
Coatepeque.			
Un telegrafista, al año..... \$ 300			
Un celador..... 180			480
Ocmasagua.			
Un telegrafista, al año..... \$ 300			
Un celador..... 180			480
Cajutepeque.			
Un telegrafista, al año..... \$ 540			
Dos celadores á 180\$ cada uno 360			900
Chalchuapa.			
Un telegrafista, al año..... \$ 720			
Un ayudante..... 360			
Dos celadores á 180\$ cada uno. 360			
Un cartero..... 96			1,536
Chinameca.			
Un telegrafista, al año..... \$ 300			
Un celador..... 180			480
			\$ 427,673 50

		\$ 427,673 50			\$ 438,089 50
<i>Chalatenango.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 480		Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
Un ayudante.....	180		Un celador.....	180	\$ 480
Un celador.....	180		<i>San Martín.</i>		
Un cartero.....	96	\$ 936	Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
<i>Gotera.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300		Un celador.....	180	\$ 450
Un celador.....	180		<i>San Vicente.</i>		
Un cartero.....	96	\$ 576	Un telegrafista, al año.....	\$ 480	
<i>Guayabal.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300	\$ 300	Dos celadores á \$180 cada uno.	360	
<i>Izalco.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300	\$ 300	Un cartero.....	96	\$ 936
<i>Ilobasco.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 420		<i>Sensuntepeque.</i>		
Un celador.....	180		Un telegrafista, al año.....	\$ 420	
Un cartero.....	96	\$ 696	Un celador.....	180	
<i>Juayúa.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300		Un cartero.....	96	\$ 696
Un cartero.....	48	\$ 348	<i>San Alejo.</i>		
<i>Jucnapa.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300		Un telegrafista, al año.....	\$ 360	\$ 360
Un celador.....	180		<i>San Andrés.</i>		
Un cartero.....	72	\$ 552	Un telegrafista, al año.....	\$ 240	\$ 240
<i>Jocoro.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300		<i>San Laís.</i>		
Un celador.....	180	\$ 480	Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
<i>La Libertad.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 480		Un celador.....	180	\$ 450
Un ayudante.....	360		<i>Suchitoto.</i>		
Un cartero.....	96	\$ 936	Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
<i>La Unión.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 720		Un celador.....	180	
Un celador.....	180		Un cartero.....	96	\$ 576
Un cartero.....	96	\$ 996	<i>El Sauce.</i>		
<i>Metapan.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 360		Un telegrafista, al año.....	\$ 480	
Un celador.....	180	\$ 540	Un celador.....	180	\$ 660
<i>Opico.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300		<i>Saco.</i>		
Un celador.....	180	\$ 480	Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
<i>Olocuilta.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300		Un celador.....	180	\$ 480
Un celador.....	180	\$ 480	<i>Tonacatepeque.</i>		
<i>Parras-Lempa.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300		Un telegrafista, al año.....	\$ 300	\$ 300
Un celador.....	180	\$ 480	<i>Tejulla.</i>		
<i>Quezaltepeque.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 300	\$ 300	Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
<i>San Miguel.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 600		Un celador.....	180	\$ 480
Un ayudante.....	300		<i>Umaña.</i>		
Dos celadores á \$ 180 cada uno...	360		Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
Un cartero.....	96	\$ 1,356	Un celador.....	180	\$ 480
<i>San Ignacio.</i>					
Un telegrafista, al año.....	\$ 480		<i>Zacatecoluca.</i>		
Un celador.....	180	660	Un telegrafista, al año.....	\$ 300	
<i>San Martín.</i>					
Un telegrafista, al año..... \$ 300					
Un celador..... 180					
Un cartero..... 96					
\$ 576					
<i>Zaragoza.</i>					
Un telegrafista, al año..... \$ 300					
\$ 300					
Se destinan para útiles de telégrafo y gastos de escritorio de las oficinas telegráficas, al año. \$ 20,000					
\$ 20,000					
<i>Archivo del Gobierno.</i>					
Un archivero general, al año... \$ 1,200					
Dos escribientes con \$ 300 cada uno..... 600					
\$ 1,800					
		\$ 438,089 50			\$ 466,465 50

Un portero-escribiente.....\$	1,800	\$ 466,465 50			\$ 662,457 50
Un oficial encargado exclusivamente del archivo federal.....	180				
	600	2,580			
<i>Servicio del Palacio Nacional.</i>					
Un intendente, al año.....\$	1,200				
Un portero sellador.....	420				
Tres sirvientes á las órdenes del intendente con \$ 144 cada uno.....	432				
Cuatro mozos de servicio para las secretarías de Estado con \$ 180, cada uno.....	720				
Un mozo de servicio para la Contaduría mayor.....	180				
Otro para la Tesorería general.....	180				
Al encargado del reloj de Palacio.....	240	\$ 3,372			
<i>Obras públicas.</i>					
Se destinan para caminos, subvención de diligencias, puentes, pago de ingenieros y arquitectos del Gobierno, moviliario para oficinas, y para todas las demas obras públicas, en general, al año \$ 160,000					
\$ 160,000					
DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y GUERRA.					
El Secretario de Estado, al año.....\$	3,600				
El Sub-Secretario.....	1,800				
El oficial mayor.....	720				
Un primer escribiente.....	480				
Trece escribientes con \$ 360 c/u.....	1,080				
Gastos de escritorio.....	100	\$ 7,780			
<i>Contaduría mayor.</i>					
El primer Contador, al año.....\$	2,400				
El 2º Contador.....	1,500				
Un oficial mayor archivero con funciones de secretario.....	1,050				
Un oficial mayor escribiente para las notificaciones.....	600				
Un escribiente encargado de la contabilidad militar.....	540				
Un escribiente más.....	360				
Un portero-sellador, escribiente.....	240				
Un portero escribiente auxiliar.....	180				
Un inspector general de aduanas.....	3,000				
Gastos de escritorio.....	40	\$ 9,940			
<i>Tesorería General.</i>					
El Tesorero general, al año.....\$	3,600				
El Contador interventor.....	1,500				
Un oficial tenedor de libros.....	1,200				
Un id. encargado de las cuentas de Universidad.....	720				
Un id. encargado de las cuentas de especie.....	600				
Un oficial-pagador.....	600				
Un guarda almacén.....	480				
Un escribiente ayudante del tenedor de libros.....	480				
Otro escribiente ayudante del tenedor de libros.....	360				
Otro escribiente ayudante del interventor.....	360				
Otro escribiente ayudante del guarda-almacén.....	360				
Un escribiente para las cuentas de especie.....	360				
Tres escribientes mas á \$ 360 cada uno.....	1,080				
Un sellador.....	300				
Un portero.....	240				
Gastos de escritorio.....	80	\$ 12,820			
<i>Junta de conversión</i>					
Un Director, al año.....\$	1,200				
Un escribiente.....	480				
Gastos de escritorio.....	10				
					\$ 1,690
RAMO DE AGUARDIENTE.					
<i>Dirección general.</i>					
El Director general, al año.....\$	2,400				
Un tenedor de libros.....	960				
Tres inspectores generales, uno para los Departamentos de Oriente, otro para los de Occidente y otro Central con \$ 1,200 cada uno.....	3,600				
Un primer escribiente.....	480				
Un 2º escribiente.....	360				
Un mozo de servicio.....	120				
					\$ 7,920
<i>Administradores del ramo.</i>					
Un administrador en San Salvador, al año.....\$	1,200				
Otro en la Nueva San Salvador.....	1,200				
Otro en Izalco.....	960				
Otro en Sonsonate.....	1,200				
Otro en Ahuachapán.....	960				
Otro en Santa Ana.....	1,200				
Otro en Quezaltepeque.....	960				
Otro en Olocuilta.....	960				
Otro en Zacatecoluca.....	960				
Otro en Ilobasco.....	960				
Otro en Cojutepique.....	960				
Otro en Suchitoto.....	960				
Otro en Chalatenango.....	1,200				
Otro en Usulután.....	960				
Otro en Chinameca.....	960				
Otro en San Miguel.....	1,200				
Otro en Gotera.....	960				
Otro en La Unión.....	960				
Otro en San Vicente.....	960				
Diez y nueve inspectores encargados de la policía del ramo, con \$ 480 cada uno.....	9,120				
Diez y nueve mozos de servicio para las 19 administraciones, con \$ 120 cada uno.....	2,280				
Gastos de escritorio de las 19 administraciones.....	266				
Se destinan para la compra de aguardiente comun y confeccionado.....	160,000				
					\$ 191,346
<i>Juzgado General de Hacienda.</i>					
El Juez General, al año.....\$	2,400				
El Secretario del juzgado.....	600				
El Fiscal de Hacienda.....	1,200				
Tres escribientes, con \$ 360 cada uno.....	1,080				
Otro escribiente.....	240				
Un portero.....	96				
Gastos de escritorio.....	40				
					\$ 5,656
<i>Administración General de pólvora y salitre.</i>					
El Administrador general, al año.....\$	840				
Un guarda-escribiente.....	360				
Un tercenista en San Miguel.....	360				
Los demas tercenistas de pólvora y salitre disfrutaran del honorario y mérrma que designa la ley, destinándose para este gasto en todo el año.....	2,000				
Para compra de pólvora y salitre.....	12,000				
Gastos de escritorio.....	40				
					\$ 15,600
\$ 662,457 50					
\$ 884,669 50					

		\$ 884,669 50	\$ 915,299 50
<i>Aduana marítima de La-Libertad.</i>			
El Administrador, al año.....	\$ 2,400		
Dos contadores, debiendo afianzar los intereses que van á estar á su cargo, con \$ 1,800 cada uno.....	3,600		
Un Tenedor de libros.....	1,200		
Dos guarda-almacen, con obligación de dar fianza y responder mancomunadamente con el Administrador y Contadores por los intereses que entren en bodega, á \$1,200 cada uno.....	2,400		
Dos guarda muelle con funciones de escribiente, á \$ 600 cada uno.....	1,200		
Dos escribientes á \$ 450 cada uno.....	960		
Gastos de escritorio.....	30	11,790	
<i>Aduana marítima de Acajutla.</i>			
El Administrador, al año.....	\$ 2,400		
Dos Contadores con \$ 1,800 cada uno y la obligación de afianzar los intereses que estén á su cargo.....	3,600		
Un Tenedor de libros.....	960		
Dos guarda-almacen, uno con \$ 1,200 y el otro con \$ 840, debiendo ambos dar fianza y responder mancomunadamente con el Administrador y Contadores por los intereses que entren en bodega.....	2,040		
Dos guarda-muelle con funciones de escribiente á \$150 cada uno.....	960		
Dos escribientes con \$180 cada uno.....	360		
Gastos de escritorio.....	30	10,950	
<i>Aduana marítima de La-Unión.</i>			
El Administrador, al año.....	\$ 2,400		
Dos contadores á \$1,800 cada uno, debiendo afianzar los intereses que estén á su cargo.....	3,600		
Un tenedor de libros.....	960		
Dos Guarda almacen con \$540 cada uno y la obligación de dar fianza y responder mancomunadamente con el Administrador y Contadores por los intereses que entren en bodega.....	1,080		
Un primer escribiente.....	480		
Un segundo escribiente.....	360		
Un guarda escribiente.....	360		
Un guarda costa.....	360		
Un guarda playa.....	360		
Gastos de escritorio.....	30	9,990	
<i>Administraciones terrestres.</i>			
Los administradores y comisarios gozarán del honorario que la ley designa.			
<i>Subsidios.</i>			
A la compañía de vapores, al año\$	24,000	25,400	
Manutención del presidio.....	1,400		
<i>Alquileres de casas.</i>			
Para las oficinas civiles de esta capital y los departamentos, se destinan al año.....	\$ 2,500	2,500	
<i>Erogaciones eventuales.</i>			
Para el pago de los intereses de la deuda no convertida, se destinan al año.....	\$ 35,000		35,000
RAMO DE GUERRA.			
<i>Fuerza armada.</i>			
Para sueldos de jefes y oficiales, se destinan al año.....	\$ 150,000		
Haberes de tropa en las diferentes guarniciones de la República.....	250,000		
Pensiones de jubilados, inválidos, viudas y montepío militar.....	25,000		425,000
<i>Alquileres de casas.</i>			
Para todas las oficinas militares de la República, al año.....	\$ 3,000		3,000
<i>Audidores de guerra.</i>			
Un auditor general central, al año.....	\$ 1,200		
Un auditor general de Oriente.....	960		
Un auditor general de Occidente.....	960		3,120
<i>Gastos militares.</i>			
Para todos los gastos del ramo á que se contrae, como vestuario, y demás equipajes de guerra, de los que dará cuenta á la Asamblea la secretaría de Estado en el ramo de Hacienda, se destinan al año.....	\$ 80,000		80,000
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
El Secretario de Estado, al año\$	3,600		
El Sub-Secretario.....	1,800		
El oficial mayor.....	720		
Un primer escribiente.....	480		
Tres escribientes más á 360\$ cada uno.....	1,080		
Gastos de escritorio.....	50		7,730
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
<i>Universidad Central.</i>			
El Rector, al año.....	1,200		
El secretario.....	600		
Un escribiente.....	180		
El bibliotecario.....	960		
Un escribiente de la biblioteca.....	300		
El bedel.....	240		
Un mozo de servicio.....	144		3,624
<i>Catedráticos.</i>			
El catedrático de Latín en la Universidad central, al año.....	\$ 1,200		
El de Francés.....	600		
El de Inglés.....	600		
El de Gramática castellana y Retórica.....	720		
El de Filosofía.....	720		
El de Historia.....	360		
El de Aritmética y Álgebra.....	720		
El de Geometría y Física.....	720		
El de Agrimensura.....	720		
El de Geografía y Cosmografía.....	360		
El de Química, Mineralogía y Geología.....	720		
El de Zoología y Botánica.....	720		
El de Materia médica y Farmacia.....	720		
El de Anatomía teórico-práctica.....	1,200		
	\$ 10,080		\$1.50 elemento
		\$ 915,299 50	

	\$ 10,080	\$1.502,773 50
El de Fisiología é Higiene....	\$ 720	
El de Patología general é interna	720	
El de Pequeña Cirujía y Patología externa.....	450	
El de Clínica médica y Medicina operatoria.....	600	
El de Obstetricia y enfermedades de los niños.....	720	
El de Medicina legal, Toxicología &.....	720	
El de Terapéutica é historia de la medicina.....	720	
El de Clínica-quirúrgica.....	360	
El de Derecho patrio y canónico	840	
El de Derecho romano y Códigos de Comercio y Minería...	720	
El de Derecho natural, de Gentes y Diplomático.....	720	
El de Derecho público, Constitución de la República, &.....	720	
El de Derecho administrativo y leyes administrativas de la República.....	720	
El de Procedimientos civiles, &	720	19,560
<i>Academia de bellas artes.</i>		
El Director y Profesor, al año. \$	600	600
<i>Para gastos de las Universidades de Oriente y Occidente, y los demás de instrucción superior, se destinan al año.....</i>		
	\$ 25,000	
<i>Para gastos de instrucción primaria y secundaria.....</i>		
	150,000	175,000
<i>Dirección general de instrucción primaria.</i>		
El Director general, al año....	\$ 1,200	
El secretario con funciones de escribiente.....	300	1,500
<i>Gastos generales.</i>		
<i>Se destinan para la revisión y redacción de las diferentes modificaciones de leyes patrias, al año.....</i>		
	\$ 3,000	
<i>Para compra de papel y demás útiles de impresión.....</i>		
	15,000	
<i>Para gastos diversos.....</i>		
	5,000	23,000
<i>Suma el presupuesto de gastos.....</i>		
		\$1.722,433 50
<i>El presupuesto de las rentas públicas, según el artículo 1º asciende á.....</i>		
		\$2.979,302 53
<i>El presupuesto de gastos, según el artículo 6 asciende á.....</i>		
		\$1.722,433 50
<i>Queda un sobrante de.....</i>		
		\$1.256,869 03

Art. 7.—La anterior diferencia como tambien el mayor rendimiento que tangan durante el año económico las rentas públicas establecidas, se aplicarán: 1º Al pago de elementos de guerra que se hayan comprado y que se compren en lo sucesivo: 2º A la amortización de la deuda flotante y pago de los intereses de la deuda circulante en billetes, cuando el Ejecutivo crea oportuno establecer para esto la oficina correspondiente; y 3º En la promoción de toda obra ó negocio de utilidad pública.

Art. 8.—Las oficinas de Hacienda abrirán cuenta á cada una de las separaciones del artículo 6 de esta ley, y además una general de "gastos fijos no incluidos en el presupuesto" para cargar aquellas y éstas con todas las erogaciones mensuales.

Art. 9.—La Contaduría Mayor abrirá en el libro de que habla el artículo 3 las mismas cuentas á que se refiere el artículo anterior, para adatarlas con las cantidades presupuestas y reunir en sus respectivos cargos los resultados mensuales de la Tesorería general y administraciones subalternas.

Art. 10.—Al fin del año saldará la Contaduría Mayor las cuentas antes dichas por una general titulada "Presupuesto de gastos del año económico de 1882", de modo que con estas operaciones se demuestren no solamente las alzas y bajas de presupuesto, sino tambien lo que se queda debiendo por cuenta de cada uno de los ramos.

Art. 11.—El Ministro de Hacienda, al presentar su Memoria al Cuerpo Legislativo en su próxima reunión, acompañará el libro que exigen los artículos 3 y 9 de esta ley.

Art. 12.—Este presupuesto regirá y servirá durante el año económico de 1882, como tambien en los meses que siguen hasta la inmediata reunión de las Cámaras y emisión de un nuevo presupuesto.

Art. 13.—El empleado de hacienda que maneje caudales públicos y que al glosarles sus respectivas cuentas por la Contaduría Mayor, se le deduzcan reparos procedentes de infracción de la ley ó otros motivos, que no pueda desvanecer satisfactoriamente, por el mismo hecho quedará destituido de su empleo, sin perjuicio de devolver en el acto la cantidad reparada; y de no hacerlo, quedará sujeto al procedimiento judicial conforme á las leyes de la materia.

Art. 14.—Los jefes de las oficinas en la capital pasarán aviso á la Tesorería general y en los departamentos á las administraciones de rentas, de las faltas de asistencia que por enfermedad previamente demostrada, ó otro motivo, cometan los empleados de sus respectivas oficinas, á efecto de hacer á los primeros el pago de sus sueldos conforme lo previene el artículo 3,225 del Código administrativo y á los segundos las deducciones convenientes por la falta de asistencia no justificada.

Art. 15.—Quedan suprimidos los sobre-sueldos de que habla el artículo 3,221 de la ley de Hacienda.

Art. 16.—Con la emisión del presente presupuesto se declara insubsistente el decretado con fecha 5 de Marzo de 1881.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez de mil ochocientos ochenta y dos.

A la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Presidente
Antonio Liévano, S. Secretario.
Cesimiro Lazo, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Jaimé Avila, Presidente.
Lucio Ulloa, Secretario.
Rafael Osorio, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 16 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en los despachos de Guerra,
de Hacienda,
Pedro Melendez.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Abril 1 de 1882.
El Magido en S. Salvador, á las 7 y 40 a. m.
Suprens 5 y 30 a. m. fondeó el vapor americano "Clyde", procedente de

San Francisco é intermedios, trayendo para este puerto los pasajeros Mr. Molander, Francisco Venturini, E. P. Isegurá, sin carga. Zarpará á las 11 a. m. *Carlos Salazar*.

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL.
Calle de Minerva.

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Sabe: que la Asamblea general ha decretado lo siguiente:

La Asamblea general de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 70 de la Constitución es delegable la facultad de dar posesión á los Magistrados del Tribunal de Justicia,

DECRETA:

Art. 1º.—Se faculta á la Corte Suprema de Justicia, para que dé posesión á los Magistrados que no hubiesen prestado la protesta de ley ante el Congreso.

Art. 2º.—Se faculta también para que dé posesión al Magistrado suplente hábil de la Sección Judicial de Occidente; y al primer Magistrado propietario de la Sección Judicial de Oriente.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea general. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez de mil ochocientos ochenta y dos.

Comuníquese

Teodoro Moreno, Presidente.
P. J. Aguirre, Secretario.
José de J. Velasquez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 17 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia:

Salvador Gallegos.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Sabe: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

DECRETA:

Todo proyecto de ley que quedase pendiente en cualquiera de las Cámaras al clausurar sus sesiones ordinarias el Cuerno Legislativo, para que sea válido, necesita la ratificación de la Cámara de su origen en los subsiguientes años.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional:

San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Teodoro Moreno, Presidente.
Antonio Ilevano, S. Secretario.
Casimiro Lazo, S. Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Jaime Avila, Presidente.
Lucio Ulloa, Secretario.
Jorge Rodriguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 17 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia:

Salvador Gallegos.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Revista de la América del sur.

Legación del Salvador en la República Argentina.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1881.

Señor Ministro:

Después de haber luchado con inmensas dificultades para facilitar la regularización postal directa entre estas Repúblicas y Centro-América, hoy tan dilatada cuanto insegura y dificultosa, no obstante las ventajas del tratado con la unión; veo al fin, muy cercana, la anhelada consecución de mis deseos, permaneciendo firme en mi plan y propósitos hasta que sea una realidad.

Las empresas de vapores ó líneas directas son la base, el medio indispensable para el desarrollo de las relaciones comerciales de que tanto necesitamos en la América-latina para romper de una vez ese aislamiento en que desgraciadamente hemos vejetado tantos años, sin preocuparnos los unos de los otros, ni formarnos la mas remota idea del valor de nuestros pueblos, que al fin comienzan á tomar interés en conocerse y honrarse mutuamente, cambiando sus productos.

Es por esto, señor Ministro, que merece atención y especialísimo estudio el punto de que me vengo ocupando y que lo reclama también por parte de nuestros gobiernos del centro, para que le presten toda su cooperación.

Debido al espíritu de empresa del elemento extranjero, aquí residente, mayor

aún que el nacional; de dos lustros á esta fecha la comunicación con Europa se ha venido desarrollando, al grado de que casi diariamente salen y entran vapores, que ligan á estas Repúblicas con los puertos principales del Viejo Mundo.

Todavía á principios de 1870 muy raras eran las líneas que mandaban sus vapores con regularidad; y pagábase muy alto el importe de los fletes como de los pasajes, haciendo dificultoso el comercio y los viajes.

Desde aquel año, insensiblemente fueron aumentándose las líneas y los vapores; y como era muy natural, la competencia produjo economía en beneficio del público. La importantísima baja de los fletes, facilitó la introducción de artículos que antes no se podían traer por su costo excesivo y dió notable impulso á la exportación, como lo demuestran las cifras de su estadística, siempre crecientes, á pesar de la crisis de 1874 por la revuelta de aquel año que tanto dañó al país, así como la paralización del movimiento comercial en 1880 por idéntica causa.

La exportación del Río de la Plata se reduce á los siguientes artículos: carnes saladas y conservadas, cueros curtidos y secos, plumas de avestruz, lana sucia y lavada, grasa, astas, huesos y ceniza, sebo, aceite de potro, y hasta hace pocos años, trigo, &c.

Todos estos artículos en que consiste la riqueza de estos países, fueron desde entonces aumentando en sus valores en beneficio de los hacendados y provecho de las Repúblicas.

La lana, por ejemplo, hace diez años, se vendía en los mercados de Buenos Aires al precio de 2 pesos fuertes 40 centavos la arroba y hoy con todo y su mayor abundancia su precio regular es de 4 pesos fuertes 20 centavos, aumento verdaderamente considerable; valor que sube ó baja según la conveniencia de las transacciones y las clases.

Las líneas de vapores no solo han producido este beneficio; han puesto al país en directa comunicación con los grandes mercados europeos; han levantado muy alto el nombre de las Repúblicas y han dado impulso á la inmigración, no sólo por percibir el Gobierno un número de pasajes gratis en cambio de los privilegios de paquetes concedidos á sus vapores, sino por la disminución de precios en sus billetes de 1ª, 2ª y 3ª clase á los pasajeros, haciendo fáciles y cómodos los viajes.

Todo esto ha reportado la República Argentina en su provecho, sin haber hecho nada su Gobierno, ni haberle costado un solo peso. Son las ventajas de contar en su seno un poderoso elemento

de acción en la población europea que todo lo invade y vivifica; la que ha cambiado aún las costumbres y desterrado gran parte de los hábitos sociales de otras épocas no muy distantes. Ella es quien ha dado valor á las tierras y á las propiedades, ha embellecido el ornato público con preciosos y elegantes edificios, ha fundado bancos, colonias, establecimientos industriales y enriquecido al país, cuya población crece rápidamente y de la que surge un pueblo nuevo, compuesto de elemento esencialmente cosmopolita.

Las primeras líneas de vapores obtuvieron fuertes subvenciones de los gobiernos de Europa, tales, que no les fué necesario ni aun solicitarlas siquiera de estos gobiernos gozándolas todavía muchas de ellas, entre las que se cuentan la "Mala Real" las "Mensagerías marítimas" y las de "Lampart y Holt".

Actualmente, según mi juicio, no necesitan ya de subvención oficial, porque solo el importe de pasajes y fletes de Europa al Rio de la Plata y viceversa, les dá una cantidad suficiente para cubrir con holgura sus crecidos gastos dejándoles pingües ganancias. De aquí que muchas empresas nuevas de vapores entre estos puertos y los de Francia, Inglaterra y Bélgica, ni aun la han solicitado, y se sostienen por sí mismas, recogiendo buenas utilidades.

Los Estados-Únidos, que ningún comercio tenían con el Rio de la Plata, van abriendo poco á poco, nuevos mercados á sus productos. De Nueva York vienen los timbres postales, el papel sellado, los billetes de banco, y muchos artículos de consumo, de ferreteria y ferrocarriles. De allí ha importado el Gobierno argentino inmensa cantidad de armas y elementos bélicos en que se impendieron sumas cuantiosas; sin embargo, pequeñas son las relaciones comerciales entre aquellas y estas plazas, así como difíciles los medios de comunicación directa.

A esto responde el proyecto de la empresa Roach, cuyo jefe uno de los armadores y constructores más ricos y afamados de los Estados-Únidos, propone el establecimiento de una línea directa, mensual ó bisemanal, del Plata al Hudson, mediante una subvención del Gobierno argentino para hacer frente á los primeros gastos, ínter no se dé corriente al comercio entre ambos países.

Es cuasi seguro el resultado, del que estoy pendiente; interesándome en ello, porque entra en mis planes, para establecer pronta y directa comunicación entre México y Centro-América con el Rio de la Plata, poniendo en relación á aquellas seis Repúblicas con las de Bolivia, Paraguay, Uruguay y Argentina, acortando las distancias. En solo un mes tendremos comunicaciones: estas serán más frecuentes, y poco á poco más rápidas. Saint Thomas será el punto á donde convergerán todas las cargas y se abrirán insensiblemente nuevos mercados reciprocos de productos americanos, con ventaja positiva á cada uno de nuestros estados.

El porvenir es nuestro y hay que pre-

pararlo con constancia, seguros de que todo lo vence el trabajo.

Ganarán igualmente estos países y se resentirán de ello los mercados europeos á causa de la competencia de los Estados-Únidos que importarán aquí, naturalmente, infinidad de artículos que son más baratos que en el Viejo Mundo y que llevarán la preferencia por muchas razones que todos conocemos.

La Argentina, el Uruguay, el Paraguay y Bolivia, recibirán maquinarias para sus ingenios y sus diversas industrias que se desarrollarán con ventaja; y su creciente producción tendrá nuevas salidas, produciendo riquezas asombrosas dentro de poquísimos años, debido á las vías férreas en construcción y en proyecto, que bien pronto serán una realidad. Las aduanas recibirán un aumento considerable de derechos que acrecentarán las rentas nacionales; y la colonización tendrá nuevas y fáciles corrientes en beneficio general.

V. E. reconocerá despues de todo lo que dejo manifestado, si tengo razón, mas que sobrada, para pedir la atención del Gobierno salvadoreño y de sus hermanos de Centro-América; como igualmente la conveniencia de que se exhiban sus productos en la próxima exposición para que sean conocidos, y podamos bien pronto, contar con nuevos mercados á nuestras producciones.

El aumento y regularidad de la correspondencia se debe á las líneas de vapores: para ello está la estadística que lo corrobora exactísimamente al grado que el año último circularon en solo esta República,

Cartas.....	6,822,793
Impresos.....	11,509,746
Despachos oficiales.....	477,497
Total.....	18,810,036

Lastimoso es que el C. Director de Correos argentinos, que ha tenido la proligidad de anotar el total de la correspondencia cambiada con cada país, haya reunido la de Norte América con la de México y Centro América, resultando ésta en conjunto.

<i>Recibida.</i>	
Cartas ordinarias.....	4,107
Certificadas.....	382
Oficios.....	77.. 4,566
Impresos.....	6,092
Total de piezas.....	10,658

<i>Despachada.</i>	
Cartas ordinarias.....	11,269
Certificadas.....	361
Oficios.....	86. 11,716
Impresos.....	6,458
Total de piezas.....	18,174

Resumen general de toda la correspondencia.

Cartas y oficios.....	16,252
Impresos.....	12,550
Total de piezas.....	28,832

De esta cifra inmensamente grande, respecto al movimiento de los años anteriores, se observa, que "La Revista latino-americana" y las Legaciones de Centro-América han dado el impulso y en cierto modo hasta la regularización al correo.

"La Revista" despachó en 1880.

A México.

Prospectos.....	500	
Números (en folio de á 32 páginas).....	2,100	2,600
Cartas.....		248

A Centro-América.

Prospectos.....	500	
Números.....	800	1,300
Cartas.....		46

Total.....4,194

Impresos recibidos. Cartas. Total.

De México.....	1,299..113..	1,322
De Centro-América.....	804.. 92..	896
Resumen.....	2,013	2,218

El resumen total es de piezas 6,412 añádese á esto la correspondencia de las legaciones, 6 impresos enviados y recibidos, como Diarios Oficiales, &, & que pueden calcularse en 1,000 piezas, poco más ó menos.

Ahora bien, Señor Ministro, si de la estadística oficial de correos de 1880, resultan 28,832 piezas cambiadas entre la República Argentina con los Estados Unidos, México y Centro-América, y más solo son, 7,412, claro está que apenas quedan 21,420 piezas, ó en otros términos: 15,683 cartas y oficios (en los que se incluye la correspondencia de la Legación de los Estados Unidos en Buenos Aires) y 5,737 impresos!!

¿Cuál es el movimiento comercial de Buenos Aires con Norte y Centro-América?....¿Cuáles son sus relaciones?....

La prueba es evidéntísima. Hé aquí ahora las frases del mismo Director de Correos. "Es verdaderamente lamentable que sea tan exíguo nuestro comercio de IDEAS [!] con la nación que nos sirve de modelo y cuyas instituciones copiamos (¿?). Para seguir sus huellas, se hace necesario multiplicar las comunicaciones. Con 15,000 cartas anuales no es posible esperar que nuestros vínculos con la gran República sean numerosos. Una línea de paquetes directa entre Nueva York y Buenos Aires atraería una corriente tan importante de comercio, de ideas y de personas, que cualquier sacrificio pecuniario que la Nación se impusiese para obtenerla, sería brevemente compensado por los resultados que se producirían en la educación política del pueblo, y en las nuevas vías abiertas á la actividad industrial" *anuario de correos y telégrafos de la República Argentina correspondiente al año de 1880 página XII.*

Saludo respetuosamente á V. E. reite-

rándole como siempre las seguridades de mi consideración muy distinguida.

José Agustín de Escudero.

A S. E. el señor Doctor don Salvador Gallegos Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Exoneraciones.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 31 de 1882.

Por acuerdo supremo han sido exonerados del cargo de Jurado los señores Pedro Valencia de este distrito y Antonio López del de Tejutla.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques

TELEGRAMAS.

Acajutla, Abril 1 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 9 a. m.

A las 4 y 15 p. m. fondeó ayer el velero francés "Neustrie", de 736 toneladas, mandado por su capitán Emilio Jon y con 20 individuos de tripulación, procedente del Havre, con escala en La-Libertad; trae 279 bultos para este puerto, en donde concluirá sus operaciones y se hará á la vela, sin carga.— *Dario A. Escobar.*

Acajutla, Abril 1 de 1882.

Recibido en S. Salvador, á las 12 y 10 p. m.

Ayer á las 4 p. m. fondeó en esta rada la barca francesa "Coquimba", de 725 toneladas al mando del capitán Teófilo Barré con 16 hombres de tripulación, de Bordeaux con escala en La-Libertad, 796 bultos para este puerto y 689 para San José Guatemala. Al concluir descarga continuará su rumbo.

Dario A. Escobar.

La-Libertad, Abril 3 de 1882.

Recibido en S. Salvador, á las 7 y 25 a. m.

A las 4 p. m. del día de ayer fondeó la barca francesa "Julie", procedente del Havre, del porte de 496 toneladas, su capitán Zebelle y 14 de tripulación, trayendo para este puerto 1.621 bultos.

A. P. Spilsbury.

NO OFICIAL.

EL

desarrollo de la primera enseñanza.

(Continuación.)

Recomendábamos en nuestro anterior artículo la enseñanza de la moral, como germen fecundo de buenas costumbres y sólida base de la educación y de la instrucción del hombre. Vamos ahora á exponer algunos de los medios prácticos que á tan plausible resultado puedan conducir, pero antes recordaremos á los maestros de escuela dos principios generales que no deben perder de vista; es el primero: "el pedagogo debe inclinarse más á prevenir los

defectos que á corregirlos;" el segundo dice como sigue: "el pedagogo debe procurar ejercer su influencia más con los buenos ejemplos que con los buenos preceptos".

Llábase virtud la práctica exacta y fiel de los deberes que la moral enseña. Adquiérese aquella por medio del ejercicio; y los niños ejecutan actos de virtud antes de saber que existan cualidades que toman tal nombre, por ejemplo, cuando respetan y obedecen á sus padres, cuando estudian satisfactoriamente la lección, cuando compadecidos de algún desgraciado, dan una limosna; en una palabra, siempre que en sus acciones se refleja el lleno de los deberes para con Dios, para con los demás hombres y para consigo mismos.

Al tratar de los medios prácticos indicados para alcanzar la moralidad, nos ocurre hablar del sentimiento del honor, el que no es otra cosa, en sentir de un educacionista, que esa necesidad interior que experimentamos no solo de la estimación de los demás, sino de la nuestra propia.

Entiéndese por emulación el deseo que nos lleva á igualar ó á superar á los otros en alguna cosa laudable.

Los maestros de escuela que se complacen en operar el bien, como hay tantos en el Salvador, según otra vez lo hemos confesado, deben empeñarse en fomentar, desenvolver, excitar en los planteles de su cargo el sentimiento del honor y de la emulación, como organismo de adelanto en general. Al efecto, conviene no olvidar que el sentimiento del honor tiene como compañeras principales la veracidad y la probidad. Es este un punto de la mayor trascendencia en lo que toca á la suerte futura de los párvulos (niños y niñas) que frecuentan las escuelas y que van á buscar allí en primer término ese pasto del espíritu que nutre al hombre y lo fortalece para los combates de la existencia.

Esa solicitud que nos inspira la moral, como punto de partida de la educación, nos mueve á encarecer su importancia á los institutores, á quienes corresponde enseñarla ó inculcarla á sus alumnos por todo el tiempo que éstos permanezcan en la escuela; pues aunque los niños conozcan bien sus múltiples deberes, importa que siempre estén escuchando de boca del pedagogo consejos sobre el modo de conducirse y alabanzas á la honradez, á la caridad, á la abnegación, en una palabra, á la virtud, que hace al hombre feliz, impidiéndole caer en el abismo del crimen. El maestro que se olvide de esta parte de su mandato, por bien que enseñe á leer, escribir y contar, por bien que enseñe la historia y la geografía, no merecerá las consideraciones que la sociedad y el Gobierno dispensan al buen institutor.

Lo que recomendamos para los niños se dirige también á las niñas, y lo que de los directores de planteles se dice es consiguientemente aplicable á las directoras, á quienes del propio modo llamamos la atención acerca de los consejos y de las ideas que en esta serie de escritos se contienen y que deseáramos ver en práctica

en las casas de educación de la República del Salvador, en obsequio del porvenir de la patria.

La mujer, bien lo saben los lectores del "Diario", tienen una misión principalísima en la vida: la de ser el encanto y la alegría del hogar, la de educar á los hijos; y para llenarla con acierto necesita también imperiosamente de educarse é instruirse.

Sus afanosos desvelos cuidan del cuerpo del niño; sus virtudes y sentimientos forman su corazón; y la tarea sería completa si pudiera también contribuir de algún modo al desarrollo de la inteligencia de los hijos.

Volviendo, pues, á la veracidad que recomendábamos, nos cumple añadir que consiste en ese laudable hábito que es preciso inculcar á los alumnos de decir siempre exactamente la verdad, siendo del todo sinceros en lo que hacen y en lo que dicen. Nada más elevado que un carácter enteramente sincero, puesto que no solo no se aparta de la verdad, sino que jamás emplea los rodeos, ni los subterfugios, ni las malas excusas, ni otro alguno de esos tristes recursos que emplean los hombres poco escrupulosos.

(Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Denuncia

de una veta mineral de oro y plata.

Nº 5.—El señor don Remigio Padilla, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, á nombre del señor General don Santiago González, minero y vecino de la población de Jocoro ha denunciado por escrito de esta fecha, una veta mineral de oro y plata que dicho señor ha descubierto en el punto denominado el "Jicaro" jurisdicción de la villa de Santa Rosa, situada en una labranza de los señores Mejía; y como de Oriente, á Occidente, con el recuesto al Norte, siendo sus linderos, por el Sur, camino real entre Santa Rosa y Jocoro, por el Oriente, con la mina La Esperanza, de la compañía de minas de Loma Larga, por el Norte con la casa de los mismos señores Mejía, y por el Poniente, con el cerro de "Los chiotos"; á cuya mina le dá el nombre de la "Valenciana" y la denuncia en favor del espresado señor General González, como Inspector de las minas de la Sociedad ó compañía indicada. Quien se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á deducirlo dentro del término que establece la ley de minería vijente. En la ciudad de La-Unión, á las tres y media de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || P. Zaldivar. || Remigio Padilla. || Ante mí, Salvador B. Avilés, Srío. || Hay tres rúbricas.

Y para remitiría al señor redactor del periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación, extendiendo la presente en la gobernación política del departamento de La-Unión, á las nueve de la mañana del día vientosidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

P. Zaldivar.—Salvador B. Avilés, Srío.

SECCIÓN JUDICIAL.

Carteles.

A solicitud del señor don Remigio Ábrego, se venden en este juzgado dos derechos que su esposa legítima doña Margarita Pajares, tiene en los potreros del "Limón y Ciénaga" situados en esta jurisdicción y lindan al Oriente con terrenos de don Bernardo Perdomo y Albino Acosta, al Norte, con los de los señores don José María Peña y don Manuel López, al Poniente con el de Estanislao Flores y al Sur con los del señor don José García Barbón, estimados en cantidad de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Ilobasco, á la una y media de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

José López

3-1 Ante mí, Mariano Santos, Srío.

En virtud de ejecución que doña Margarita Salguero, sigue contra la sucesión de don Manuel Romualdo por dos mil pesos que le adeuda, se rematará en esta oficina á las doce del día quince de Abril próximo una finca sita en ejidos de Izalco, y linda al Oriente con tierras de Caluco, al Norte y Occidente con tierras de Izalco y al Sur con terrenos de la hacienda de Pancota: contiene como cuatro caballerías de terreno, cuatro caleras, dos casas de teja, ambas en galera y una paja y una máquina de hierro para moler caña. Quien quisiere hacerle postura, ocurra á este juzgado que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las doce del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Pedro Arévalo.

3-1 Rafael Carías, Srío.

Por decreto de este juzgado, se vende en pública subasta una finca de zacate, sita en el lugar "Las Damas," jurisdicción de Zaragoza, lindante: al Oriente, con el río de San Antonio, por el Norte, con terrenos de Crescencio Merino y los de la Compañía Carazo y Ramírez, por el Poniente, con la carretera, y por el Sur, con la misma carretera y un despendero, de la propiedad de don Faustino Munguía: dicha venta se hace en virtud de ejecución seguida por don Francisco Javier Avilés como apoderado del General Doctor don Luciano Hernandez, por la suma de doscientos setenta y dos pesos, intereses y costas, contra el señor Munguía. La persona que quisiere hacer postura á dicho inmueble, que ocurra á este juzgado que se le admitirá la que hiciere.

Juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde, del día trece de Marzo, de mil ochocientos ochenta y dos.

Toribio Gallegos.

3-1 Ante mí, Martín Jandres, Srío

Curaduría.

Por el presente cito y emplazo á los que se creyeren con derecho á la guarda

legítima de la menor Refugio Gómez, hija natural de Concepción del mismo apellido, que falleció en Noviembre del año próximo pasado, para que dentro del preteritorio término de treinta días comparezcan á este juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento, que de no verificarlo en el término señalado, se hará el nombramiento definitivo en el Escribano Público don Isaac Fuentes, que ha sido nombrado interinamente.

Dado en el juzgado primero de primera instancia departamental: San Salvador, á las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Rafael Palacios

3-2 Florencio C. Quintanilla, Srío.

Depósito de animales.

Hoy se ha puesto en seguro de depósito un buey barroso amarillo, herrado con este fierro, que fué encontrado en el trabajador de Mónico Rivera, y presentado por el comisionado Eligio Rivera; y se avisa para que el que se crea con derecho en dicho buey, ocurra en el término legal.

Alcaldía municipal de Aculhuaca, á las doce del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos

Teodoro Mejía.

2-1 Isabel Elias, Srío.

DE órden de este juzgado se halla en seguro depósito un macho pardo de dueño y fierro desconocidos, que fué encontrado en la finca Monseriate de esta jurisdicción. Los fierros con que está herrado son de estas figuras:

La persona que se crea con derecho á él puede ocurrir á este juzgado que le será entregado, previa la justificación de su reclamo.

Juzgado 2º de paz de San Salvador: San Salvador, Marzo 20 de 1882.

2-1 Carlos Vaquero.

POR el juzgado de mi cargo se halla en seguro depósito un caballo colorado pequeño, herrado con este fierro, el cual fué presentado por un vecino de esta villa, de dueño desconocido. El que se crea con derecho á dicho semoviente, ocurra á esta oficina con los comprobantes legales, que le será entregado.

Juzgado de paz de la villa de Pasacuana, á las doce del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Leocadio Ventura.

2-1 Olegario Hernández, Srío.

Desde esta fecha tiene depositado este juzgado un buey liso, obero de parches blancos, de dueño desconocido, herrado en la paletilla derecha con este fierro. Quien crea tener derecho en él, que se presente con los comprobantes de ley.

Juzgado segundo de paz de la villa de Apopa, á las doce del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Marcelo Rodríguez.

2-1 Lisandro Iraeta, Srío.

DE órden de este juzgado se ha depositado una vaca obero de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos, que presentó un vecino de este pueblo, por estar posesionado en una sembradura cerrada desde el mes de Diciembre del año próximo pasado, ha solicitado por su dueño y no ha aparecido, herrado con dos fierros diferentes, y sin venta ninguna de ellos, marcada de las dos orejas, y uno de los fierros es el que se figura:

y por ser su custodia y conservación dispendiosas se anticipará la venta, por no haber persona que se haga cargo del depósito; la persona que se crea con derecho á dicha vaca, que acurra con sus comprobantes legítimos en el término legal que se le entregará.—Estanislao Murcia.

2-1 Juan J. Henríquez, Srío.

POR disposición de este juzgado, se halla en seguro depósito un buey bermejo blanquisco, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura; así es que la persona que se crea con derecho al expuesto semoviente, comparezca á este despacho con los documentos necesarios en el término legal, que le será entregado.

Juzgado de paz primero de la villa de Estanzuelas, á las dos de la tarde del día veinte de Marzo de 1882.

Manuel Guerrero.

2-1 Remigio Avilés, Srío

Subasta de animales.

DE órden de esta alcaldía se ha vendido en asta pública y en esta oficina una vaca bermeja, ojos negros, mutilada de la oreja izquierda, y á este mismo lado tiene un lunar blanquisco en el vasio que trepa sobre la hanca, caelos despuntados á mano, con este fierro, y de dueño desconocido. La denuncia ó un vecino de esta población el once del corriente por haber dos años que ha estado en esta jurisdicción y sin dueño conocido, y por ser su custodia y conservación dispendiosas, se le precipitó la venta de conformidad con el artículo 648 C. El que se crea con derecho al valor líquido, que ocurra á esta alcaldía con sus comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la alcaldía municipal de El Paraíso, á las doce del día quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Miguel Salazar.

2-1 Anselmo Paiz, Srío.

DE órden de este juzgado se vendió en pública subasta el once del corriente, una ternera bermeja achote, aparaciada como de dueño y fierro desconocidos y herrada con el de esta figura. El que se crea con derecho al semoviente líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de paz de Moncagua: Moncagua, Marzo 14 de 1882.

Dolores Ramos.

2-1 Antonio Pineda, Srío.

DIARIO OFICIAL.

349

REPÚBLICA DEL SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 12

San Salvador, Miércoles 5 de Abril de 1882.

NUM. 79

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MEMORIA de los ramos de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, presenta da al Poder Legislativo en sus sesiones ordinarias de 1882, por el señor Ministro Doctor don Salvador Gallegos.

Señores Representantes :

Por segunda vez tengo la honra de ocupar vuestra ilustrada atención, para daros cuenta de los actos del Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos que me han sido encomendados; y al cumplir con tan importante deber, en observancia de una prescripción constitucional, rindo al propio tiempo el homenaje debido á la soberanía popular, sometiendo á vuestra consideración y exámen la conducta del Gobierno en la parte que me corresponde.

RELACIONES EXTERIORES.

En general debo manifestaros, que se ha observado invariablemente en nuestras relaciones, una política decorosa y leal, velando por la conservación de nuestros legítimos derechos y por la fiel observancia de nuestros deberes internacionales, como corresponde á un pueblo culto, celoso de su dignidad y de su honra, que aspira á captarse la consideración y el respeto de las demás naciones.

Nuestros esfuerzos en este sentido han sido eficazmente secundados por los Representantes diplomáticos y consulares de la República en el exterior, y correspondidos con inequívocas y afectuosas muestras de aprecio y simpatías por todos los Gobiernos con quienes nos hallamos en amistosas relaciones, alcanzando en todas partes un ventajoso concepto del país, de sus instituciones y de la marcha regularizada de su administración.

Repúblicas de Centro-América.

Con particular esmero ha procurado el Ejecutivo estrechar cada vez más los numerosos vínculos que nos unen á las otras Repúblicas de Centro-América, fomentando el espíritu de fraternidad que debe mantenerse entre ellas como miembros de una misma familia, y sosteniendo la más perfecta comunidad de ideas, en cuanto puede afectar los intereses que le son comunes.

Se han cumplido fielmente todos los tratados que con dichas Repúblicas nos ligan, y es satisfactorio reconocer que hay la más franca y cordial inteligencia, particularmente con los Gobiernos de Guatemala, Honduras y Nicaragua, derivándose de tan feliz armonía, nuevas y más poderosas afinidades, que van ad-

lantando el cumplimiento de su destino histórico en no lejano porvenir.

Como os informé en la memoria del año próximo pasado, se había celebrado con la República de Honduras una convención preliminar, para decidir, por medio del arbitramento, la cuestión de límites que se había suscitado entre los pueblos de Opatoro y Polorós, Arambala, Perquin y San Fernando, colindantes de ambas Repúblicas; y habiéndose verificado el cange de dicho documento, el Gobierno se dirigió solicitando la aceptación del árbitro nombrado, S. E. el señor General don Joaquín Zavala, Presidente de la República de Nicaragua, y obtenido su asentimiento, designó al señor Licenciado don Juan María Villatoro, como comisionado especial cerca del árbitro, á quien presentó aquel una luminosa y razonada exposición para hacer valer nuestros derechos.

Desgraciadamente la presentación de los documentos, tanto por nuestra parte, como por la de la República de Honduras, no pudo efectuarse dentro del término señalado en la convención; y aunque ambos Gobiernos de común acuerdo, manifestaron su intención de prorrogar indefinidamente el plazo convenido, el señor General Zavala juzgó indispensable, para desempeñar su cometido, que la próroga se le hiciese constar con las mismas formalidades observadas en el primitivo convenio. En tal estado de cosas, se ha procedido á celebrar una nueva convención adicional, interviniendo por nuestra parte el distinguido centro-americano Doctor don Adolfo Zúñiga, con el carácter de comisionado especial; mas debiendo sujetarse ese nuevo arreglo á la ratificación de las respectivas legislaturas, y al cange que es de estilo, creo que no podrá llevarse á efecto el arbitramento, sino hasta el año próximo entrante, en el cual debe reunirse la Asamblea Legislativa de la República de Honduras. Entre tanto, ambos Gobiernos continúan animados de la mejor disposición, y han reiterado sus instrucciones á las autoridades de los Departamentos limítrofes, para evitar toda disputa ó motivo de desorden entre los pueblos colindantes. Os presento bajo los números 1 al 28 los comprobantes relativos á este asunto, lo mismo que la convención de que he hecho referencia, pidiendo para ésta la ratificación constitucional.

A principios del año anterior, surgió también una nueva cuestión de límites con la República de Honduras. La Secretaría de Relaciones Exteriores de aquel Gobierno, con fecha 19 de Marzo, denunció haberse cometido avances en terreno de la jurisdicción de Ocotepeque, por los vecinos del pueblo de Citalá, cor-

respondiente á esta República; y propuso que, para cortar de raíz dicha cuestión, se practicara un deslinde por agrimensores de ambas partes, comprometiéndose á respetar su fallo como una sentencia arbitral. El Gobierno del Salvador, que hasta entónces no había tenido noticia de tales avances, ordenó en el acto á las autoridades del departamento de Chalatenango siguiesen una información de los hechos, para reprimir, desde luego, cualquier abuso; y, aprovechando la disposición conciliadora y amistosa del Gabinete hondureño, aceptó el deslinde propuesto, nombrando por su parte, como árbitro agrimensor, al señor General don César López. Al propio tiempo, para asegurar mejor el resultado, en obsequio de la paz y de la buena armonía de ambos pueblos, sometió á la consideración del Gobierno de Honduras el pensamiento de designar de común acuerdo un tercer agrimensor imparcial, que, en caso de discordia, decidiese definitivamente la cuestión. Los árbitros nombrados se reunieron en la aldea de la Hermita, con fecha 8 de Mayo, procediendo inmediatamente al desempeño de su cometido y formando un protocolo de las conferencias que celebraron; mas, como no estuviesen de acuerdo, cada cual dirigió un informe á su Gobierno, acompañando el plano de los terrenos en disputa. Por su parte el Gabinete de Honduras ha aceptado la idea de designar un tercer agrimensor, y por este medio espero que pronto quedará satisfactoriamente arreglado ese asunto.

Sobre esta cuestión debo decir además, lo mismo que antes expuse respecto de la anterior: aunque ella envuelve la de demarcación de los límites jurisdiccionales de ambos países, ni el Gobierno del Salvador, ni el de la República de Honduras, le dan á este respecto ninguna importancia, reconociendo que entre nosotros no deben existir fronteras. La verdadera cuestión es, pues, de orden público y de mero interés local, y en ese concepto ha sido hasta hoy considerada. Bajo los números 29 á 39 encontrareis todos los documentos que de ella hacen referencia.

América Latina.

Con los Estados Unidos mejicanos, tengo la satisfacción de anunciaros, que se ha arreglado amistosamente el incidente que había ocurrido, con motivo de la reclamación del señor Lic. D. Manuel Larrainzar, de que os di cuenta en mi memoria anterior. El Gobierno, como sabéis, declinó la vía diplomática que no tenía razón de ser por tratarse de un asunto sujeto en todo á las leyes del país, y dirigió sus instrucciones á nuestro Ministro Plenipotenciario, el ilustrado Doc-

tor don Manuel Herrera, hijo, á fin de que, privadamente lo arreglase, bajo bases de justicia, con el interesado, evitando de ese modo nuevas contestaciones oficiales, sobre un incidente como ese de tan poca significación, y que pudiera tomarse de pretexto para interpretaciones poco favorables, con mengua del buen crédito y decoro de la República. El señor Ministro Herrera ha desempeñado con la mayor actividad y celo patriótico su cometido, obteniendo primero que la cancillería mejicana retirase su apoyo oficial á la reclamación del señor Larrainzar, y celebrando, por último, con éste un arreglo satisfactorio, segun lo ha participado. Os acompaño la documentación relativa á este asunto, bajo los números 40 á 49.

Después de este pequeño incidente no ha ocurrido de particular en nuestras relaciones con los Estados-Unidos mejicanos, más que una interpelación dirigida al Gobierno por el señor Ministro, General don Francisco Loeza, residente en Guatemala, con motivo de un artículo publicado en el "Diario Oficial," número 240, en que se aceptaba como propia, la franca y justa explicación hecha por el Gobierno de Guatemala, sobre los conceptos con que el señor Presidente de Méjico dió cuenta al Congreso, del estado de la cuestión de límites entre ambos países, atribuyendo á aquel, cierto especial interés en conservar en sus relaciones con Méjico, la misma vaguedad é incertidumbre que en los límites internacionales. El Gobierno del Salvador, que considera como de interés nacional todo lo que de algun modo puede afectar la integridad y el buen nombre de las Repúblicas hermanas de la América del Centro, contestó inmediatamente, que, aunque el artículo aludido no tenía un carácter oficial, las ideas expresadas en él se hallaban en consonancia con las que unánimemente proclamaba la opinión del país, y consiguientemente con las que el mismo Gobierno profesaba. Véanse los documentos números 50 al 52. Por lo demás nuestras relaciones con los Estados-Unidos mejicanos han continuado siendo amistosas y cordiales, y el Gobierno tiene fundados motivos para creer que aun la cuestión de límites que se debate con la República de Guatemala, y que podría afectar aquellas, será pronta y equitativamente arreglada por los medios pacíficos que reclama la civilización actual.

Con los Estados-Unidos de Colombia han seguido cultivándose relaciones fraternales, inspiradas siempre en los pensamientos de solidaridad latino-americana que caracterizan á aquella noble é ilustrada República. Aunque oportunamente fué ratificado por la Legislatura anterior, el Tratado celebrado por los Ministros Plenipotenciarios del Salvador y de Colombia en Francia, obligando perpetuamente á ambas naciones á decidir por arbitramento toda cuestión que no haya podido arreglarse por medio de negociaciones diplomáticas, el cange de dichos documentos no pudo verificarse en tiempo, para que dicho Tratado pudiera llevarse á efecto en todas las estipulaciones

que comprende; mas, como con anterioridad el Gobierno del Salvador habia aceptado la invitación del de Colombia, para concurrir al Congreso de Plenipotenciarios, convocado para Panamá con el fin de adherirse al Tratado celebrado sobre el mismo objeto, con la República de Chile, el Poder Ejecutivo, que reconoce y practica el principio civilizador del arbitraje, tuvo á bien acreditar con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al señor doctor don Manuel Delgado, jurisconsulto salvadoreño de mérito distinguido, que, en unión de su Secretario el señor doctor don Esteban Castro, se dirigió á fines de Diciembre último á desempeñar su elevada misión. Desgraciadamente el Congreso no pudo reunirse, segun resulta de la comunicación dirigida por el señor Delgado, quien regresó á esta capital á mediados del mes anterior.

Como se habia anunciado con anterioridad, Colombia acreditó últimamente una Legación en las Repúblicas de Centro-América, confiada al digno cargo del señor General don Rafael Alsopuru, quien fué recibido con las solemnidades acostumbradas, por el Gobierno del Salvador, el dia 12 de Setiembre del año próximo pasado. Los amistosos objetos de esta misión, que se dirigen principalmente á hacer más activas y provechosas las relaciones existentes, han empezado á manifestarse, iniciando las bases de un Tratado sobre garantía de la propiedad literaria y cange de publicaciones, el cual á su debido tiempo someteré á vuestra consideración.

La República de Chile ha acreditado también, como Encargado de Negocios al señor doctor don Adolfo Carrasco Albano, quien fué reconocido en tal carácter por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 29 de Diciembre último. El Gobierno ha acogido al diplomático chileno, con las demostraciones de alta consideración que son debidas á aquella ilustrada y floreciente República, y con el aprecio que se merece el distinguido caballero encargado de representarla. Los documentos relativos á estas legaciones se encuentran marcados con los números 53 á 62.

En el estado de guerra, que desgraciadamente se prolongó durante el año anterior, entre las Repúblicas de Chile, el Perú y Bolivia, el Gobierno ha seguido observando los deberes de una estricta neutralidad. Nuestro Ministro en el Perú, el señor don Jorge de Tezanos Pinto, ha informado constantemente á la Secretaría de mi cargo, de todos los sucesos que han ido desarrollándose en el curso de las hostilidades, observando siempre una conducta digna y patriótica, que creo de justicia recomendar á vuestra consideración. Interpretando fielmente, el señor Pinto, los sentimientos de fraternidad que animan al Gobierno del Salvador ha hecho valer, aun con riesgo de su propia vida, los más amistosos oficios, para disminuir siquiera, ya que no fuera posible evitar los estragos de aquella encarnizada lucha; y manteniéndose siempre á la altura de su rango, en medio del desorden de las pasiones y del

choque de los partidos, ha sabido hacer respetar los fueros de la humanidad y de la civilización, manteniéndolos al abrigo de sus injurias. En las principales emergencias, el señor Ministro Pinto como decano del cuerpo diplomático, ha procedido de acuerdo con el dictamen de sus honorables colegas, consultando siempre las instrucciones que se le han impartido y los principios del Derecho internacional. Bajo los números 63 á 121, encontraréis las principales comunicaciones de aquel funcionario y demás documentos relativos á la guerra del Pacífico, cuyas últimas consecuencias no es dado todavía calcular.

Con la República Argentina, nuestras relaciones van siempre cada dia mas estrechas, debido en gran parte al celo con que nuestro Encargado de negocios, el ilustrado publicista doctor don José Agustín de Escudero, trabaja sin cesar para hacer conocer nuestro modo de ser político y social, y para ligar nuestros intereses á los de aquel adelantado país, en armonía con las mas elevadas tendencias de los pueblos latino-americanos. El Gobierno, apreciando los indisputables méritos del señor Escudero, juzgó conveniente acreditarlo también como Encargado de negocios, cerca del Paraguay y el Uruguay, mandándole los plenos poderes é instrucciones respectivas, para que iniciase en aquellas Repúblicas la celebración de Tratados que hagan mas activas y fructuosas nuestras relaciones. Véanse los documentos, números 122 á 124.

Estados Unidos de América.

Desde que se recibieron en esta República las primeras noticias del horroroso atentado cometido contra la persona del señor General James A. Garfield, Presidente de aquella gran Nación, el Gobierno del Salvador se asoció á las manifestaciones de reprobación y de pesar, que de todas partes se hicieron oír, con motivo de tan infausto acontecimiento, acrecentando, en misión especial, al señor Doctor don Lorenzo Montúfar, para hacer presentes al Gobierno americano, los sentimientos del pueblo y Gobierno del Salvador, y nuestros sinceros votos por el restablecimiento de la noble víctima. Desgraciadamente muy pronto aquel terrible suceso dió por resultado el fallecimiento del ilustre Jefe de la Nación americana, y el Gobierno del Salvador para significar el duelo nacional, emitió entonces el decreto que registraréis, bajo el número 127. Estas demostraciones de aprecio y simpatía han sido acogidas por el Gobierno americano con inequívocas muestras de gratitud y reconocimiento, y han venido á estrechar mas las amistosas relaciones que siempre han existido entre la República del Salvador, y los Estados Unidos de Norte América.

Europa.

Notable es el incremento que cada dia han ido tomando las relaciones de todo género que el Salvador cultiva con las principales naciones de Europa; siendo muy satisfactorio el ver que cada dia vá rectificándose más y más el triste concepto que de estos pueblos se habia

mantenido, por nuestras revoluciones y desaciertos, dispensándonos hoy las consideraciones que merece un pueblo culto, que vela por su crédito y buen nombre, y que por sus privilegiadas condiciones está llamado á importantes destinos.

La República francesa nos invitó para el congreso internacional que debía celebrarse en París el 15 de Setiembre último, con el fin de tratar sobre la electricidad y sus aplicaciones; y correspondiendo el Gobierno á tan importante excitativa designó para representarle al señor Doctor don José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario del Salvador en las principales Cortes de Europa, tomando así participación en aquella empresa científica de progreso universal. Según las comunicaciones que sobre los resultados de este Congreso hemos recibido, han logrado fijarse las unidades eléctricas en armonía con los fundamentales del sistema métrico, adoptándose sobre el particular varias resoluciones que encontraréis bajo el número 128 á 131. A última hora se trataba de organizar las comisiones técnicas, en las cuales el señor Ministro Caicedo está autorizado para delegar sus facultades en un profesor competente, como lo hizo respecto de las discusiones anteriores.

Habiendo comunicado el mismo señor Doctor Caicedo las últimas disposiciones aduaneras del Gobierno francés, según las cuales toda nación que no tuviere tratados de comercio con la Francia quedaría sujeta desde el 5 de Noviembre del año próximo pasado á los derechos señalados en su Tarifa General, el Gobierno del Salvador, que hace como tres años había denunciado la caducidad de nuestro Tratado General, comunicó en el acto sus instrucciones á nuestro referido Plenipotenciario, autorizándolo para celebrar una nueva estipulación que asegurase los intereses permanentes de la paz entre ambas naciones, y proporcionase al comercio del país las franquicias de que necesita para su mayor desarrollo y progreso. Hasta la fecha no sabemos que se haya concluido el referido Tratado; mas esperamos que pronto lo estará.

Con fecha 25 de Setiembre, S. M. el Emperador de Alemania recibió solemnemente en Baden, al señor Torres Caicedo, en su carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Salvador, distinguiéndolo con muestras muy significativas de consideración. Habiendo caducado también el Tratado que teníamos con el Reino de Prusia, se autorizó igualmente al señor Caicedo, dándole las instrucciones convenientes para la celebración de uno nuevo, con el Gobierno imperial, cuyas bases han empezado á discutirse. Tanto sobre esta estipulación como respecto de la anterior, el Poder Ejecutivo ha tenido especial cuidado de recomendar se consignen claramente los principios del Derecho internacional de aplicaciones mas frecuentes y trascendentales, como los relativos á la extensión de las inmunidades y jurisdicción de los Ministros diplomáticos; á las atribuciones de los Cónsules; á la indemnización por los daños que se causen á los extranjeros en las facciones y revuel-

tas, y al empleo de la vía diplomática en los casos de denegación de justicia ó injusticia manifiesta. El objeto del Gobierno ha sido evitar por este medio la variedad de interpretaciones que en algunos casos podría redundar en nuestro daño, y garantizar en cuanto sea posible nuestra debilidad, escudándonos con un derecho positivo bien definido que haga mas francas y expeditas nuestras relaciones. Entre los anexos encontraréis bajo los números 132 á 136 los documentos relativos á estas negociaciones.

El Gobierno italiano nos invitó, igualmente para un Congreso geográfico universal que debería reunirse en Venecia, en el mes de Setiembre próximo pasado, bajo la protección de S. M. Humberto I, é interesado el Gobierno del Salvador, en cooperar á todo lo que favorece el desarrollo de las ciencias, aceptó, desde luego, la invitación designando para representarle ante aquella Asamblea al señor Giuseppe Tombesi del Poggio, Cónsul general del Salvador en Roma. Hasta hoy nada sabemos sobre los trabajos que deben haberse efectuado. Documentos números 137 y 138.

Con la Gran Bretaña, se concluyó el Tratado de extradición de que hice mérito en mi Memoria anterior y hoy tengo el gusto de someterlo á la ratificación constitucional. Se ha iniciado también la celebración de un nuevo Tratado sobre garantía de la propiedad literaria é industrial, tomando por base el celebrado últimamente con la Francia, del cual ya tenéis conocimiento y que se ha remitido para su cange.

Mr. Reginald Graham, Ministro Residente de S. M. B. en Centro-América, solicitó, con fecha 31 de Enero, se le informase sobre las causas de demora que hubiese habido para terminar el proceso que se sigue contra el súbdito inglés Mr. Juan Hocking, agregando tener motivos para creer que una de las partes interesadas procuraba retardar indefinidamente, bajo pretextos frívolos, el fenecimiento de la causa, lo que, consentido por los tribunales podría llegar á constituir una denegación de justicia, contra lo cual era de su deber protestar á nombre de S. M. El Gobierno le contestó haberse dirigido en el acto á la Suprema Corte de Justicia, pidiéndole el informe solicitado y excitándolo para remover cualquier motivo de retardo; asegurándole, al propio tiempo, que confiaba en la rectitud de los tribunales, para esperar que sabrían rechazar cualquier solicitud impertinente de las partes, acogiendo únicamente las que de algún modo pudieran conducir al esclarecimiento de la verdad. Este incidente ha quedado del todo terminado, mediante los respectivos informes que se han dado al señor Ministro inglés, del curso del proceso y de las medidas dictadas para expeditar su terminación, la cual está próxima á efectuarse en virtud de haber pronunciado ya el Juez de 1ª instancia de la Nueva San Salvador su sentencia definitiva.

Ningún otro asunto de importancia ha ocurrido durante el año próximo pasado en nuestras relaciones con los demás Gobiernos; y para completar esta

materia, os hablaré ligeramente del servicio diplomático y consular tanto de esta República como del exterior, y de las variaciones que ha habido en su personal.

Servicio Diplomático de la República.

En general el Poder Ejecutivo se halla plenamente satisfecho de la conducta observada por sus ministros en el exterior, los cuales han atendido con celo al cumplimiento de sus obligaciones, velando con todo interés por la honra y buen crédito del país. El señor Doctor don José María Torres Caicedo, ha seguido representando al Salvador en Francia, Inglaterra y Bélgica: á fines del año anterior fué reconocido igualmente en Alemania, segun os he indicado y tiene credenciales para representarnos también en España. Los importantes y numerosos servicios de este distinguido diplomático le han hecho acreedor á la gratitud nacional, mereciendo por ellos distinciones especiales de parte del Gobierno. Además de las funciones peculiares de su investidura diplomática, colabora incesantemente en la prensa europea para hacer conocer el estado de los adelantos del país y nos ha prestado un valiosísimo concurso para el arreglo de la cuestión de los tranvías en que se hallaba vivamente interesado el progreso y la marcha floreciente de la República.

Han merecido también una particular mención los señores don Jorge de Tezanos Pinto, Ministro Plenipotenciario acreditado en el Perú; el joven centroamericano Doctor don Manuel Herrera que representa con tanto lucimiento al Salvador, Guatemala y Honduras, en los Estados Unidos Mexicanos, y el señor Doctor don José Agustín de Escudero, nuestro Ministro en las Repúblicas del Plata, que con sus luminosos escritos, se esfuerza en dar á conocer al país y en extender el círculo de nuestras relaciones internacionales.

Tenemos que lamentar la sensible pérdida del señor Comendador don Francisco Aguado y Llorente, que servía la Legación en Portugal. Su amor al Salvador le hizo emprender, en el mes de Setiembre último, un viaje para visitar á esta República de su predilección y asistir á la inauguración del monumento mandado á erigir al General Morazán. La muerte le sorprendió en la travesía del Havre á Nueva-York, y este desgraciado suceso nos privó de la satisfacción de tener entre nosotros á aquel esclarecido diplomático y generoso amigo. El Poder Ejecutivo acordó las demostraciones de duelo justamente debidas á tan noble servidor del país.

Por el cuadro marcado con el número 144 os impondréis del personal de las Legaciones de la República.

Servicio Consular.

También es de Justicia reconocer el buen comportamiento que en general han observado nuestros cónsules, velando por los intereses del comercio y cumpliendo esmeradamente con todas las recomendaciones que se les han hecho. El Poder Ejecutivo ha tenido especial cuidado en

exigir á estos funcionarios revistas periódicas del movimiento comercial de las principales plazas, é informes circunstanciados de los adelantos y aplicaciones industriales, particularmente en lo relativo á los productos del país, procurando que su nombramiento no se convierta en mero título de honor sin ningún provecho para la República. Con toda regularidad se les han transmitido las disposiciones de la Secretaría de Hacienda, que podían afectar las relaciones é intereses comerciales y varios de ellos, pulsando las dificultades prácticas, han hecho á su vez juiciosas observaciones para que se llenen mejor los propósitos del Gobierno.

Son dignos de particular mención, por su celo y esmerada conducta, los señores don Eugenio Pector, Cónsul general en París; don Jacobo Baiz, que lo es igualmente en Nueva-York, y don Enrique Bonnard, en las colonias de Australia; don Agustín Aldana y don José María Tinoco, cónsules en Southampton y San Francisco de California, respectivamente.

El cuadro marcado con el número 144 comprende el personal de nuestros Cónsules en el exterior con todas las variaciones que durante el año ha sufrido.

Servicio diplomático y consular extranjero.

Tengo la satisfacción de asegurarnos que los Representantes diplomáticos y consulares acreditados en esta República, han cultivado constantemente con el Gobierno amistosas y cordiales relaciones, dispensándoseles por nuestra parte las más significativas demostraciones de deferencia y aprecio.

Las variaciones que han ocurrido durante el año pasado, consisten en la separación del señor Licenciado don Enrique Soto, Ministro Residente de Honduras, quien, según aviso de la Secretaría de Relaciones de aquella República, hizo dimisión de tal cargo por haberse trasladado á San Francisco de California.

De la misma manera el Gobierno del Perú tuvo á bien dirigir sus letras de retiro al señor Doctor don Tomás Lama, para aprovechar en otro lugar los servicios de este honorable diplomático.

Al señor Reginald Graham, Encargado de Negocios de S. M. Británica, ha sucedido como Ministro Residente, el Excelentísimo señor don Federico Roberto St John; y finalmente, en lugar del señor don Manuel Diaz Mimiaga, que desempeñaba interinamente la Legación de los Estados-Unidos Mejicanos, ha sido acreditado el señor General don Francisco Loeza. Estos últimos Ministros fueron reconocidos por el Gobierno del Salvador, con fechas 24 de Mayo y 29 de Noviembre, según resulta de los decretos que acompañó bajo los números 149 y 150.

El señor St John hizo durante el mes próximo pasado su primera visita oficial á esta República, recibiendo de parte del Gobierno la más amistosa acogida, y dejando en nuestra sociedad el elevado concepto que merece por la honorabilidad de su carácter no ménos que por la distinción y cultura de sus maneras.

También recibimos á principios del año anterior, la visita del señor don Miguel Suarez Guanes, Cónsul general de España, significándole las consideraciones y simpatías que naturalmente nos inspira esa nación, á la cual nos hallamos ligados por tantos vínculos y los que se deben al apreciable caballero que dignamente la representa.

En el cuerpo consular, los cambios ocurridos durante el año próximo pasado son los siguientes:

Al señor don Luis de Ojeda ha sucedido, como Vice-Cónsul de España, el señor don José María Fernandez.

El consulado de Italia ha sido confiado al señor don Roberto Schöenberg, sin perjuicio de las funciones del Cónsul general, don Angelo Muttini, residente en Guatemala.

Por Noruega, ha sido nombrado, como Cónsul general, el señor don Guillermo Trudman; el señor don Juan Moffat, ha sido ascendido á Vice-Cónsul inglés; y se ha encargado la agencia consular de los Estados-Unidos de América en La-Libertad al señor don Joaquín Clemente.

Bajo el número 157 os acompaño los cuadros generales del personal de las Legaciones y Consulados establecidos en la República.

RAMO DE JUSTICIA

Constituido el Poder Judicial con absoluta independencia del Ejecutivo, las disposiciones de éste, han tenido que limitarse á proporcionar á aquel las condiciones necesarias para que pueda ejercer libremente sus atribuciones y hacer efectivo el cumplimiento de sus providencias. Así todos los tribunales han funcionado con regularidad, sirviendo de eficaz garantía á los derechos sociales, puestos bajo su amparo, mediante la pronta é imparcial aplicación de las leyes, de lo que resulta principalmente el esplendor de la justicia.

Durante el año próximo pasado, la Corte plena de Justicia ha dictado 474 resoluciones en los varios asuntos sometidos á su conocimiento; la Cámara de 3ª instancia, 124 entre sentencias definitivas é interlocutorias, en materia civil y criminal; la primera Cámara de 2ª instancia de esta capital, 680 resoluciones de la misma especie, y la segunda Cámara de 2ª instancia 705. La Cámara de 2ª instancia de la sección de San Miguel, 2,269 resoluciones, comprendiendo los autos de sustanciación; y la de la sección de Santa Ana, 2,524, formando un total de 6,776 resoluciones, según resulta del cuadro que ha dirigido la Secretaría del Tribunal, el cual acompaño bajo el número 158.

Estos datos demuestran por sí solos el espíritu de laboriosidad que caracteriza á los señores Magistrados, los cuales, es satisfactorio reconocer, han sabido rodearse del merecido prestigio que á su elevado carácter corresponde.

Haciendo uso el Gobierno de la facultad que le fué concedida por el decreto de la Asamblea nacional Constituyente, fecha 2 de Marzo de 1880, y de conformidad con el legislativo de 28 de Febrero del año próximo pasado, ha hecho promulgar como leyes de la República

los nuevos Códigos Penal y de Procedimientos Civiles, de los que os acompaño un ejemplar, advirtiendo que están para publicarse igualmente los de Comercio é Instrucción Criminal.

Para llevar á cabo la reforma de estos importantes ramos de la Legislación Civil se han consultado atentamente las condiciones propias de nuestro modo de ser, de manera que guarden entre sí la debida armonía, y que sus principios se adapten á nuestra Constitución política y social.

Habiéndose decretado la supresión de costas en todos los Tribunales de la República, el Ejecutivo ha tenido que aumentar las asignaciones de los Jueces, de modo que estén decorosamente remunerados, y que puedan consagrar su atención á las delicadas funciones de su ministerio. Asimismo se han señalado las dotaciones necesarias para los secretarios y empleados subalternos de dichas oficinas y para los gastos de escritorio.

Hoy, pues, la administración de Justicia se imparte gratuitamente á todos los ciudadanos; y aunque esto ha venido á ocasionar un aumento notable en las erogaciones del Tesoro público, el Gobierno cree que tal aumento se halla sobradamente compensado con los beneficios que la generalidad recibe de tan trascendental reforma.

Someto á vuestra consideración el acuerdo relativo á este asunto, en el cual observaréis que se ha procurado hacer una clasificación de los juzgados, según los distritos en que están establecidos y las diversas atenciones que su servicio demanda.

De la misma manera, para llevar á efecto lo dispuesto en la Ley Hipotecaria de 22 de Marzo del año próximo pasado y para que no se retarden por más tiempo los grandes beneficios que, con razón, espera el país de esta institución, el Ejecutivo dictó, con fecha 13 del mes próximo pasado, el acuerdo respectivo, para la organización de los registros, poniéndolos á cargo de abogados competentes y resumiendo en la Secretaría de mi cargo las funciones de la Dirección general. Este acuerdo se halla agregado en los anexos, bajo el número 165.

Durante el año próximo pasado, el Gobierno ha resuelto favorablemente 32 solicitudes de indulto y conmutaciones, dispensando siempre estas gracias por consideraciones de equidad y aún de justicia, teniendo presente el informe favorable de la Suprema Corte, para que no se desvirtúe la acción de los tribunales, ni se relaje el cumplimiento de las leyes. También se han resuelto negativamente 17 solicitudes del mismo género, según resulta de los cuadros respectivos, que os presento con los números 166 y 167.

Finalmente, os acompaño la nómina de los Juzgados de 1ª instancia de la República, con expresión de los funcionarios que los desempeñan, y á continuación va anexo el cuadro de las cárceles y número de reos que hay en ellas, con separación de sexo.

Respecto de estos últimos establecimientos, mucho queda que hacer todavía para que ellos correspondan á su objeto

serviendo de correctivo á las costumbres y haciendo de los criminales miembros útiles á la sociedad; mas entre tanto que se van realizando estas importantes reformas en las penitenciarías, el Ejecutivo ha procurado que, á lo ménos en esta capital y en las principales poblaciones, se construyan edificios cómodos y seguros, donde pueda atenderse á la separación de los detenidos y rematados de ambos sexos y proporcionarles la enseñanza de los rudimentos indispensables que deben servir para su rehabilitación.

CULTOS.

La acción del Gobierno en este Ramo encomendado igualmente á la Secretaría de mi cargo, se ha reducido principalmente, durante el año transcurrido, á velar por el cumplimiento de las leyes emitidas en la Legislatura anterior, sobre secularización de cementerios y matrimonio civil, reformas se han llevado con toda energía al terreno de la práctica.

Varias son las comunicaciones que sobre estas materias se han cruzado con la autoridad eclesiástica, y en todas observaréis que el Poder Ejecutivo se ha mostrado siempre celoso de los derechos que competen á la potestad civil, manteniendo su ejercicio en la forma decretada por la Representación Nacional. Os acompaño los documentos que hacen relación á estas materias, bajo los números 172 á 187

Por lo demás, se ha continuado dispensando á la Religión Católica la protección que le acuerdan las leyes; y ha guardado la debida armonía con la autoridad eclesiástica, siendo satisfactorio reconocer que el Ministro del Culto, concretado á los objetos de su elevada misión, ejerce en nuestros pueblos una influencia civilizadora que ayuda poderosamente á la marcha próspera y floreciente de la República.

Concluyo, señores Representantes, protestándoos que en todo lo os asanto de que he hecho referencia, el Ejecutivo no ha tenido más mira que la de procurar el buen nombre y la felicidad del país, apoyando su conducta en los preceptos de la ley, que son la mejor expresión de la justicia, para que puedan realizarse los derechos de los asociados al amparo de la libertad.

A vosotros toca calificar estos actos, y no dudo que lo haréis siguiendo las inspiraciones del patriotismo, las cuales deseo igualmente á todas vuestras resoluciones, para que sean fecundas en benéficos resultados y aseguren un venturoso porvenir á nuestra patria.

Honorable Asamblea Legislativa.
San Salvador, Febrero 4 de 1882.

SALVADOR GALLEGOS.

Sesión 4ª de 4 de Febrero de 1882.—Pase á la Cámara de Senadores para los efectos del artículo 66, número 18 de la Constitución.—Fuentes.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes.
Sabad: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:
La Cámara de Senadores de la Repúbli-

ca del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que los actos del Poder Ejecutivo mencionados en la Memoria de Relaciones Exteriores con que ha dado cuenta el Ministerio del ramo, están dentro de la órbita de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Ejecutivo en la Cartera de Relaciones Exteriores, Justicia y Culto comprendidos en la Memoria con que ha dado cuenta el Ministerio del Ramo.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado. Palacio Nacional, San Salvador, Febrero 27 de 1882.

A la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Presidente.

A. Liévano, Secretario.

C. Lazo, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo once de mil ochocientos ochenta y dos.

Jaime Ávila, Presidente.

Lucio Ulloa, Secretario.

Rafael Osorio, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 13 de 1882.

Documentos de la Memoria de Relaciones Exteriores.

CUERPO DIPLOMÁTICO EXTRANJERO ACREDITADO EN EL SALVADOR.

Guatemala.

Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Lic. don Cayetano Díaz Mérida. Guatemala.
Secretario de la Legación, Lic. don Rafael Goyena Peralta.

México.

Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario, General don Francisco Loaeza. Guatemala.
Estados Unidos de Norte-América.

Ministro Residente, señor don Cornelius A. Logan, Guatemala.

Colombia.

Ministro Residente, General don Rafael Aizpuru. San Salvador.
Secretario de la Legación, don Marcelino Quinzada.

Reino Unido de la Gran Bretaña.

Ministro Residente, señor don J. R. St. John. Guatemala.

Alemania.

Encargado de Negocios, señor don Werner von Bergen. Guatemala.
Secretario de la Legación, señor don Oswald Wirsing.

Francia.

Encargado de Negocios y Cónsul general, señor D. P. Dabry de Thiersant. Guatemala.

Chile.

Encargado de Negocios, doctor don Adolfo Carrasco Albano. Guatemala.

Secretario de la Legación, don Jorge Asta Buruaga.

CUERPO CONSULAR EXTRANJERO ACREDITADO EN EL SALVADOR.

Alemania.

Cónsul, don Cuno G. Mathies, con jurisdicción en toda la República. Santa Ana.
Vice-Cónsul, don Federico Noltenius. Santa Ana.

Bélgica

Cónsul general, don Juan Serigier. Guatemala.
Vice-Cónsul, don Julio Balette. San Salvador.

Colombia.

Cónsul, don Manuel María Párraga. San Salvador.
Cónsul don Manuel J. Denis. Acajutla.

Costa-Rica.

Cónsul, don Manuel Trigueros. San Salvador.

Estados Unidos de Norte-América.

Cónsul, don Joaquín Mathé, Sonsonate.
Cónsul don Clarence C. Ford. La-Unión.
Vice-Cónsul don Emilio Courtade. La-Unión.
Agente Consular, don Joaquín Clemente. La-Libertad.

España.

Cónsul general, don Miguel Suarez. Guatemala.
Vice-Cónsul don José María Fernandez. San Salvador.

Francia.

Cónsul general, don P. Dabry Thiersant. Guatemala.
Vice-Cónsul don Bernard Courtade. La-Unión.
Vice-Cónsul, don A. Corne. La-Unión.
Agente Consular, don L. de Camboulas. San Salvador.
Agente don Jorge Deltour. La-Libertad.
Agente don Andres Serres. La-Unión.

Inglaterra.

Vice-Cónsul, don Juan Harrisson. La-Unión.
Vice-Cónsul don Juan Moiffat (desde el Lempa hasta el Paz). San Salvador.

Italia.

Encargado del Consulado general, don Angelo Muttini. Guatemala.
Cónsul, don Roberto Schöenberg, con jurisdicción en toda la República. San Salvador.
Agente Consular, don Miguel Mazzini. La-Unión.

Noruega y Suecia.

Cónsul general, don William Triedman. Guatemala.

Perú.

Agente Consular, don Joaquín Mathé. Sonsonate.
San Salvador, Enero 2 de 1882.

CUERPO DIPLOMÁTICO DEL SALVADOR.

Francia, Bélgica, Holanda, Inglaterra, España y Alemania.
 Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario, Doctor don José María Torres Caicedo... Paris.
Grecia.
 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Comendador don Carlos M. Buscaliori... Roma.
Honduras.
 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Licenciado don Salvador Gallegos... San Salvador.
Estados Unidos de Norte-América.
 Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en Comisión Especial, Doctor don Lorenzo Montúfar... Nueva York.
 Ministro Plenipotenciario, Licenciado don Arturo Ubico... Nueva York.
Nicaragua.
 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Licenciado don Cayetano Díaz Mérida... Guatemala.
 Secretario de la Legación, Licenciado don Rafael Goyena Peralta... Guatemala.
México.
 Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Doctor don Manuel Herrera... México.
 Secretario de la Legación, don Manuel Montúfar Madriz... México.
Perú.
 Ministro Plenipotenciario don Jorge de Tezanos Pinto... Lima.
 Secretario (ad honorem) don Jorge Segovia.
Panamá.
 Ministro Plenipotenciario al Congreso Internacional, Licenciado don Manuel Delgado... Panamá.
 Secretario de la Legación, Doctor don Esteban Castro.
República Argentina, Uruguay y Paraguay
 Encargado de Negocios y Cónsul general, Doctor don José Agustín de Escudero... Buenos Aires.

CUERPO CONSULAR DEL SALVADOR.

América.

Estados Unidos de Norte América.
 Cónsul general, don Jacobo Baiz... Nueva York.
 Cónsul, Licenciado don José María Tinoco... S. Francisco.
México.
 Cónsul, don Ignacio M. del Castillo... Veracruz.
Haiti.
 Cónsul general, don Teo-

doro Streiberg... Puerto Príncipe

Colombia.

Cónsul general, don Aristides Paredes... Bogotá.
 Cónsul general, don Federico Boyd... Panamá.
 Cónsul, don Manuel J. Belles... Cartagena.
 Vice-Cónsul, don J. A. Céspedes... Colon.

Venezuela.

Cónsul general, don Ascanio Negretti... Carácas.

Ecuador.

Cónsul, don Daniel López [Manabí]... Jipijapa.

Chile.

Cónsul, don Salustro Carralbo... Valparaíso.

República Argentina, Uruguay y Paraguay.

Cónsul general, Doctor don José A. de Escudero... Buenos Aires.
 Vice-Cónsul, don Joaquín Mariño... Id.
 Vice-Cónsul, don Eustaquio Herrero y Salas... Montevideo.

Europa.

Portugal.

Cónsul, don Enrique Carlos Martín... Lisboa.

España.

Cónsul general, don José López y Bernuez... Madrid.
 Cónsul, don Bernardino de Sobrino... Cádiz.
 Cónsul don Luis Martí y Ccdolar... Barcelona.
 Cónsul, don Francisco de Paula Vincent... Sevilla.
 Cónsul, don Florentino de Gargollo... Santander.
 Vice-Cónsul, don Pedro Calvo y Manercan... Málaga.

Inglaterra y posesiones británicas.

Cónsul general, don Jorge B. Kerferd... Liverpool.
 Cónsul general, don Henry Bonara (Australia)... New-Castle.
 Cónsul, don Roberto Richard Broad... Falmouth.
 Cónsul, don Archibald Shanks Schew... Glasgow.
 Cónsul, don Enrique M. Langley... Manchester.
 Cónsul don Luis Alejandro Campbell... Lóndres.
 Cónsul, don A. Aldana... Southampton.
 Cónsul, don John James G. Lewis (Jamaica)... Kingston.
 Cónsul, don Joaquín da Costa Freire... Gibraltar.

Francia.

Cónsul general, don Eugenio Pector... Paris.
 Cónsul, don Jorge Diulafoy... Paris.
 Cónsul, don Paul Tandonnet... Burdeos.
 Cónsul, don Rafael García, Paris.
 Cónsul, don Federico Har-

tog... Havre.
 Cónsul, don Emmanuel Briller... Lyon.
 Cónsul don Fernando Lagarrigue... Niza.
 Vice-Cónsul, don Eduardo Soulez Lacace... Bayona.
 Vice-Cónsul, don Antonio Martín Coloma... Marcella.
 Vice-Cónsul, don Ch. Postel... Cherbourgo.

Bélgica.

Cónsul general, don Gustavo de Wit... Bruselas.
 Cónsul, don Hipólito Jonckee de Bellerocche... Brujas.
 Cónsul, don Anatolio Bamps... Bruselas.
 Vice-Cónsul, don Emile Van Branteghen... Bruselas.
 Vice-Cónsul don Max Grisar... Amberes.

Holanda.

Cónsul, don H. N. Röepius... Rotterdam.

Italia.

Cónsul, don Juan Lella Siffredi... Mecina.
 Cónsul, don Gerardo Quercioli... Palermo.
 Cónsul, don Achille Palombo... Nápoles.
 Cónsul, don Giuseppe Tombesi... Roma.
 Vice-Cónsul interino, don Agostino Fontana... Génova.

Poseciones danesas.

Cónsul, don David Pretto (Antillas)... Saint Thomas.

Alemania.

Cónsul general, don Conrado Köep... Aix-la-Chapelle.
 Cónsul, don Rodolfo Schele... Steting.
 Cónsul, don Mauricio Meyer... Hamburgo.
 Cónsul, don Jacobo Stiebel... Francfort S. M.

Austria.

Cónsul, don Luis Kehlman... Viena.

Suecia y Noruega.

Cónsul, general, don Sören Cáspersen... Cristianía.

CUADRO de los juzgados de 1ª instancia de la República.

Jueces.

Judicaturas.

Licenciado don Rosalfo Araujo,
 1º de San Salvador.
 Licenciado don David Castro,
 2º de San Salvador,
 Licenciado don Toribio Gallegos,
 de Nueva San Salvador.
 Licenciado don Hermenegildo Paniagua,
 de Opico.
 Licenciado don Fernando Mejía,
 de Cojutepeque.
 Doctor don Joaquín Bonilla,
 de Suchitoto.
 Licenciado don Basilio Merino,
 de San Vicente.
 Licenciado don Salomón Gonzalez,
 de Zacatecoluca.

Licenciado don Manuel Cisneros,
de Olocuilta.
Licenciado don Antonio Castellanos,
de Sensuntepeque.
Licenciado don José López,
de Tlobasco.
Licenciado don Jesús Alvargue,
de Chalatenango.
Licenciado don Marcelino García,
de Tejutla.
Licenciado don J. Antonio Molina,
de La-Unión.
Licenciado don Leandro Villatoro,
de Gotera.
Licenciado don Gregorio López,
1º de San Miguel.
Licenciado don Guadalupe Durán,
2º de San Miguel.
Licenciado don Manuel Castro,
de Chinameca.
Licenciado don Isabel Ayala,
de Usulután.
Licenciado don Honorato Vargas,
de Jucuapa.
Licenciado don Jeremías Menéndez,
de Ahuachapán.
Licenciado don Gregorio Ávalos,
de Atiquizaya.
Licenciado don Miguel A. Lonce,
de Santa Ana.
Licenciado don Felipe Ayala,
de Chachuapa.
Licenciado don Juan J. Rivas,
de Metapán.
Doctor don Pedro Arévalo,
de Sonsonate.
Licenciado don Francisco Rosales,
de Sauce.
Ministerio de Justicia: San Salvador,
Diciembre 4 de 1882.

*CUADRO del personal que compone el
Tribunal Supremo de Justicia de la
República.*

Corte Suprema de Justicia.

Doctor Don José Trigueros, Presidente.
Licenciado don Agustín Chica, 1º Ma-
gistrado.
Licenciado don Joaquín Mejía, 2º Ma-
gistrado.
Licenciado don Antonio Ruiz, 3º Ma-
gistrado.
Licenciado don Jacinto Castellanos 4º
Magistrado.
Licenciado don Samuel Martínez, 5º Ma-
gistrado.
Licenciado don Francisco Chávez, 6º Ma-
gistrado.
Escribano don Abelardo Arce, Srío.

Sección de Oriente.

Licenciado don Trinidad Romero, 1º Ma-
gistrado.
Licenciado don Antonio Valenzuela, 2º
Magistrado.
Escribano don Ambrosio Lemus, Srío.

Sección de Occidente.

Licenciado don Jesús Villafañe, 1º Ma-
gistrado.
Licenciado don Dionisio Arauz, 2º Ma-
gistrado.
Bachiller don Fernando Aguilar, Srío.
Ministerio de Justicia: San Salvador,
Diciembre 4 de 1882.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS

Acajutla, Abril 4 de 1882

Recibido en S. Salvador, á las 7 y 29 a. m.
Sin carga ni pasajeros para los dos
puertos siguientes, regresando de Cham-
perico, ancló aquí á las 6 a. m. el vapor
"South Carolina", con un fardo para la
Compañía Marítima. Recibirá frutos del
país, y en la noche seguirá su rumbo pa-
ra La-Libertad.—*Dario A. Escobar.*

Acajutla, Abril 4 de 1882.

Recibido en S. Salvador, á las 7 y 35 a. m.
El velero francés "Neustrie," al man-
do de su mismo capitán zarpó para Co-
rinto, sin carga á las 5 a. m. de hoy.—
Dario A. Escobar.

Acajutla, Abril 4. de 1882.

Recibido en S. Salvador á las 8 a. m.,
La barca francesa zarpó para San Jo-
sé de Guatemala, sin tomar carga, á las 11
de anoche.—*Dario A. Escobar.*

AVISOS OFICIALES.

Edictos matrimoniales.

*VICENTE GONZALEZ, gobernador
político del departamento de San Miguel,*

Hago saber: que á esta governa-
ción se han presentado por escrito los
señores Félix Alvarenga y Dominga
Cruz, el primero de diez y ocho años de
edad, soltero, labrador ó hijo legítimo
de Pedro Alvarenga y Juliana Juarez, ya
difuntos, y la segunda de veinte años, sol-
tera, oficios domésticos ó hija legítima
de Juán Cruz y Aquilina Saravia, todos
de este vecindario, manifestando: que
desean contraer matrimonio civil y pré-
via su ratificación y consentimiento del
padre legítimo de la jóven, se mandaron
formular los edictos para su publicación;
en cuya virtud, toda persona mayor de
diez y seis años puede denunciar ante
esta autoridad si hay algún impedimento
que obste el matrimonio que se preten-
de contraer, de los comprendidos en los
artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en San Miguel, á la una de m-
tarde del veintisiete de Marzo de mil
ochocientos ochenta y dos

3—1 *Vicente González.*

*EUSTAQUIO MURGA, alcalde municipal
y jefe de este distrito de Atiquizaya.*

Hago saber: que á esta jefatura
se han presentado los señores don Da-
niel León y la señorita Ángela del Cár-
men Rodríguez, el primero de diez y
nueve años de edad, agricultor, hijo le-
gítimo de los señores Eustaquio León
y Pascacia River; y la segunda de vein-
tidos años, hija legítima de Jorge Rodri-
guez y Luz Sigüenza, todos originarios y
vecinos de San Lorenzo, y de esta ciudad

los últimos, manifestando: que desean
contraer matrimonio civil, y hecha la
ratificación conveniente y demás for-
malidades que la ley de la materia re-
quiere, fueron admitidos. En efecto, se
mandaron fijar edictos por el término de
quince días para su publicación. Pue-
de toda persona mayor de diez y seis
años, denunciar ante cualquier alcalde
municipal, á la gobernación ó á esta
jefatura, si entre los contrayentes hay
alguno de los impedimentos prescritos
en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento
de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefa-
tura del distrito de Atiquizaya, á las doce
del día treinta de Marzo de mil ocho-
cientos ochenta y dos.

Eustaquio Murga.

3—1 *Patricio Soliz, Srío.*

*DAVID VASQUEZ, alcalde municipal
de esta ciudad y jefe del distrito de
Chinameca,*

Hago saber: que á esta Jefatura se
han presentado los señores Nieves Lovo y
Paula Membreno, el primero de veinti-
dos años de edad, agricultor, natural de
Cacaguatique y vecino de Sesori, hijo le-
gítimo de Enrique Lovo, ya difunto, y
Zeferina Castillo, de cincuenta años de
edad, oficios los de su sexo, oriunda de
Cacaguatique y vecina de Sesori, y la
segunda de diez y seis años de edad, de
oficios domésticos y vecina de Sesori,
hija legítima de Claro Membreno y Zefe-
rino Hernández; el primero de cincuenta
años de edad, jornalero y la segunda
de treinta años de edad, oficio el de su
sexo, y ambos del mismo Sesori, mani-
festando: que quieren contraer matrimo-
nio civil y previa la ratificación y el con-
sentimiento expreso de la madre legítima
de la contrayente, por ausencia del pa-
dre, se les admitió: mandando en con-
secuencia fijar los edictos para su publi-
cación por el término de quince días;
en tal virtud, todo individuo mayor de
diez y seis años de edad puede denun-
ciar ante el alcalde municipal de Sesori,
á esta jefatura ó á la de la ciudad de San
Miguel, si entre los contrayentes hay algu-
no de los impedimentos enumerados en
los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de
la materia.

Dado en la alcaldía municipal de la
ciudad de Chinameca, á las doce del día
veintitrés de Marzo de mil ochocientos
ochenta y dos.—*D. Vasquez.*

3—2 *Pilar Aparicio, Srío.*

*INOCENTE MARÍN, Gobernador del
departamento de San Vicente,*

Hago saber: que á este gobierno
político se han presentado los señores
Bonifacio de Jesús Najarro, soltero,
de veintiún años de edad, de oficio labra-
dor, natural y vecino de la villa de A-
pastepeque; y Everilda Omaña, soltera,
de quince años de edad, natural y veci-
na de la villa de Santa Clara; el prime-
ro hijo legítimo de Timoteo Najarro, de
oficio labrador y vecino de la villa de
Apastepeque y de Josefa Ruiz, del pro-
pio vecindario y de oficios domésticos,
y la segunda hija legítima del finado Da-

rio Omaña y Coronada Pineda, vecina de Santa Clara, manifestando que desean contraer matrimonio civil; previa la ratificación y el consentimiento de los respectivos padres, fueron admitidos y se mandaron formar los edictos para su publicación por el término de quince días.

Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante el infrascripto, ante el jefe del distrito de San Sebastián, ante los alcaldes de Apastepeque y Santa Clara ó cualquiera otra del departamento, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 15 de Febrero de 1881.

Dado en la gobernación departamental: San Vicente, Marzo veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.

I. Marín.

3—2 *Sa'urnino Quintanilla, Srio.*

SECCION JUDICIAL.

Carteles.

De órden de este juzgado, y por ejecución que sigue don Federico Martínez, como apoderado general de la señora Josefina Águeda del mismo apellido, contra don Wenceslao Orellana, por ciento veintisiete pesos cuatro reales; se vende en pública subasta una finca, perteneciente á Orellana, y linda: Oriente, con la de don Antonio Claramontes; Poniente, con la de don Santiago Perdomo; Norte, con las de don Desiderio y Timoteo Madrid, Amadeo Lémus y Roman Macal; y Sur, con terrenos de Manuel Grijalva. Este terreno contiene una casa de teja y árboles frutales.

Juzgado de paz Militar de Santa Ana: Santa Ana, Abril 1º de 1882.

3—1 *Manuel Carbonel.*

Por ejecución de don Federico Martínez contra don José María Guzmán, por cuatro quintales de café en oro y costas, fruto estimado en cuarenta pesos, se vende por este juzgado una finca de café de la propiedad del ejecutado, sita en el canton Flor Amarilla Arriba en esta jurisdicción, constante de tres y media manzanas de terreno y linda al Oriente, con finca de Mauricio Merino, al Norte, con finca de don Simón Vides, al Poniente, con fundos de don Melecio García y Tomás Rivera, y al Sur, con finca de Dorotheo Guerrero; quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que hiciera legalmente.

Juzgado 2º de paz de Santa Ana: Santa Ana, primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 *Juan F. Medina.*

A solicitud del señor don Remigio Ábrego, se venden en este juzgado dos derechos que su esposa legítima doña Margarita Pájares, tiene en los potreros del "Limón y Ciénaga" situados en esta jurisdicción y linda al Oriente con terrenos de don Bernardo Perdomo y Albino Acosta, al Norte, con los de los señores don José María Peña y don Manuel López, al Poniente con el de Estanislao Flores y al Sur con los del señor don Jo-

sé García Barbón, estimados en cantidad de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Ilobasco, á la una y media de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

José López

3—2 *Ante mí, Mariano Santos, Srio.*

En virtud de ejecución que doña Margarita Salguero, sigue contra la sucesión de don Manuel Romualdo por dos mil pesos que le adeuda, se rematará en esta oficina á las doce del día quince de Abril próximo una finca sita en ejidos de Izalco, y linda al Oriente con tierras de Caluco, al Norte y Occidente con tierras de Izalco y al Sur con terrenos de la hacienda de Pancota: contiene como cuatro caballerías de terreno, cuatro caleras, dos casas de teja, ambas en galera y una pajiza y una máquina de hierro para molienda de caña. Quien quisiere hacerle postura, ocurra á este juzgado que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las doce del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Pedro Arévalo.*

3—2 *Rafael Carías, Srio.*

Por decreto de este juzgado, se vende en pública subasta una finca de zacate, sita en el lugar "Las Damas," jurisdicción de Zaragoza, lindante: al Oriente, con el río de San Antonio, por el Norte, con terrenos de Crecencio Merino y los de la Compañía Carazo y Ramirez, por el Poniente, con la carretera, y por el Sur, con la misma carretera y un despensadero, de la propiedad de don Faustino Munguía: dicha venta se hace en virtud de ejecución seguida por don Francisco Javier Avilés como apoderado del General Doctor don Luciano Hernandez, por la suma de doscientos setenta y dos pesos, intereses y costas, contra el señor Munguía. La persona que quisiere hacer postura á dicho inmueble, que ocurra á este juzgado que se le admitirá la que hiciera.

Juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de Marzo, de mil ochocientos ochenta y dos.

Toribio Gallegos.

3—2 *Ante mí, Martín Jandres, Srio.*

Herencias yacentes.

HONORATO RAJO, juez de paz de Cacaguatique en el departamento de San Miguel,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Juan Funes, al folio tres se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado de paz: Cacaguatique, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado que el señor Juan Funes, murió en esta jurisdicción el tres del corriente dejando dos vacas horras; una parida, una ternera; dos novillos, un toro, una mula, dos casas

pajizas, una de estas amueblada y un terreno; cuyo valor de todo no excederá de doscientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella y de conformidad con los artículos 1220 C. nueva edición, 845 y 847 inciso 3º Pr., declárase yacente la herencia del finado Juan Funes y nómbrase curador interino de ella al señor don Pablo Romero, quien comparecerá en este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento y citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la referida herencia. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta población. || Honorato Rajo. || Ante mí, Domingo Ochoa, Srio."

Es conforme; y para dirigirla á la redacción del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, estiendo la presente en el juzgado de Paz de Cacaguatique, á las dos de la tarde del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Honorato Rajo,

3—2 *Ante mí, Domingo Ochoa, Srio.*

HONORATO RAJO, juez de paz de Cacaguatique en el departamento de San Miguel,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Julio García al folio 5, se encuentra el auto que á la letra dice: "Juzgado de paz: Cacaguatique, á las dos y media de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las anteriores diligencias plenamente justificado que el señor Julio García murió en esta población el veintiseis de Noviembre del año anterior, dejando una casa con su respectivo solar sembrado de plátano y café y unos pocos muebles, cuyo valor no llegará á doscientos pesos, sin que hasta ahora se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, ni que tenga hasta la vez quien lo represente. || Este juzgado con presencia del artículo 1220 C., nueva edición, declárase yacente la herencia del finado Julio García y nómbrase curador interino de ella al señor don Luciano Iglesias, quien comparecerá en este juzgado para su aceptación, juramento y discernimiento y citense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la referida herencia. Publíquese esta declaratoria en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, y en carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados de esta población. || Honorato Rajo. || Ante mí, Domingo Ochoa, Srio."

Es conforme; y para dirigirla á la redacción del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, estiendo la presente en el juzgado de paz de Cacaguatique, á las doce del día veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Honorato Rajo.

3—2 *Ante mí, Domingo Ochoa, Srio.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de Minerva.

DIARIO OFICIAL.

357

REPUBLICA DEL SALVADOR

AMÉRICA-CENTRAL

TOMO 12

San Salvador, Jueves 6 de Abril de 1882.

NUM. 80

A los lectores del "Diario" y otros periódicos que se publican en esta Imprenta.

Debiendo trasladarse la Imprenta Nacional al edificio que se ha construido para ella, el "Diario Oficial" y demás periódicos se suspenden desde el día de hoy. Los señores suscritores se servirán disimular esta falta, ocasionada por una justa é imperiosa necesidad.

EL ADMINISTRADOR.

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Teniendo á la vista la contrata celebrada el día once de los corrientes por el señor Ministro de Hacienda y Guerra don Pedro Meléndez en representación del Gobierno, y el señor don Fabio Morán por sí y á nombre de don Onofre Durán como empresarios para establecer en el país una fábrica de hilados y tejidos de algodón,

DECRETA:

Art. único.—Apruébase la contrata de once de Marzo del año corriente celebrada entre el Ministro de Hacienda señor don Pedro Meléndez, competentemente autorizado, y los señores don Fabio Morán y don Onofre Durán; sobre establecer en la República una fábrica de hilados y tejidos de algodón, bajo las condiciones y privilegios estipulados en los siete artículos que comprende dicha contrata.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos

A la Cámara de Diputados.

A. Guivola, V. Presidente.
Casimiro Lazo, Secretario.
D. Rodríguez, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio Nacional; San Salvador,

Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Jaime Avila, Presidente.
Lucio Ulloa, Secretario.
Jorge Rodríguez, Secretario,

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 17 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Hacienda y Guerra:
Pedro Meléndez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea General ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que aun existe uno de los Próceres que más trabajaron por nuestra Independencia: que durante su juventud ayudó eficazmente á su consolidación: que en este recinto es en donde ha dado más pruebas de su patriotismo y que no es justo que tan relevantes méritos queden olvidados por la nación,

DECRETA:

Art. único.—Declárase BENEMÉRITO DE LA PATRIA al Liberal y esclarecido ciudadano don Luis Ayala.

Dado en el salón de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez y seis de mil ochocientos ochenta y dos.

A la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Presidente.
Casimiro Lazo, Secretario.
Diego Rodríguez, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Jaime Avila, Presidente.
Lucio Ulloa, Secretario.
Jorge Rodríguez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 17 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Justicia, &:
Salvador Gallegos.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Asamblea general de la República del Salvador,

Considerando: que admitida la renuncia que hizo de Magistrado suplente del Tribunal Supremo de Justicia el señor Licenciado don Isidro F. Paredes, lo mismo que la del señor Licenciado don Rafael Meza de Magistrado suplente de la Cámara de 2ª Instancia de la sección judicial de Occidente; y habiéndose procedido á la elección de los que deben subrogarles,

DECRETA:

Artículo único.—Hánse por nombrados, Magistrado suplente el señor Licenciado don Rosalio Araujo en lugar del señor Licenciado don Isidro F. Paredes, y Magistrado suplente de la sección judicial de Occidente al señor Licenciado don Rosa Pacas en subrogación del señor Licenciado don Rafael Meza.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea general. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.
P. J. Aguirre, Secretario.
José de J. Velásquez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 18 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;

Salvador Gallegos.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea general ha decretado lo que sigue:

La Asamblea general de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que admitida la renuncia que hizo de tercer Magistrado propietario del Tribunal Supremo de Justicia el señor Licenciado don Antonio Ruiz y que habiéndose procedido á la elección del que debe subrogarle,

DECRETA:

Artículo único.—Háse por nombrado tercer Magistrado propietario del Tribunal Supremo de Justicia, al señor Licen-

ciado don Roque Mendez.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea general: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

P. J. Aguirre, Secretario.

José de J. Velasquez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 18 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de Justicia;
Salvador Gallegos.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea general ha decretado lo siguiente:

La Asamblea general de la República del Salvador,

Considerando:

Que habiendo sido nombrado tercer Magistrado propietario del Tribunal Supremo de Justicia el señor Licenciado don Roque Mendez, que era electo Magistrado suplente del mismo Tribunal, y habiéndose procedido á la elección del que debe subrogarle,

DECRETA:

Artículo único.—Háse por Magistrado suplente del Tribunal Supremo de Justicia al señor Licenciado don Manuel Guevara.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea general: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.

P. J. Aguirre, Secretario.

José de J. Velasquez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 18 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de Justicia;
Salvador Gallegos.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados-Únidos de América.

New York, Marzo 2 de 1882

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Paso á comunicar á V. E. lo más importante ocurrido tanto en esta República como en el Exterior desde mi última reseña.

Se ha presentado un proyecto de ley para que se impongan, recauden y paguen los derechos siguientes:

Sobre todos los melados, melazas, me-

lazas concentradas y azúcares del extranjero que no pasen del número 13, tipo holandés de color, 25 por ciento *ad valorem*.

Sobre todos los azúcares que pasen del número 13 mencionado, 35 por ciento *ad valorem*.

Dentro de breves días presentará la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara su informe para la incorporación del Canal de Nicaragua. El informe será sin duda favorable, y en ese caso se tratará de llevar á cabo la obra en oposición á la empresa de Mr. de Lesseps.

El señor don Matías Romero, Ministro de Méjico en Washington, obtuvo audiencia del Presidente Arthur, el día 7.

El Presidente ha nombrado Ministro de los Estados-Únidos de Chile á Mr. Cornelius A. Logan, Ministro residente de estos Estados en Centro-América.

Se ha publicado la noticia de que Mr. Trescott y el Ministro de Relaciones Exteriores de Chile habian convenido en presentar un protocolo á un Gobierno Peruano como base para un tratado de paz. Según dicha noticia, el protocolo reconoce las pretensiones de Chile á Tarapacá, pero deja en expectativa el asunto de la indemnización del dinero.

Se ha revisado y promulgado la Constitución de la República Dominicana con algunas modificaciones importantes, tales como libertad de cultos, inviolabilidad de la correspondencia, elección de un Vice-Presidente, y además se declara inalienable toda porción del territorio de la República.

La noticia de más importancia de Europa, es sin duda el atentado contra la vida de la Reina de Inglaterra, en la tarde del 2 de Marzo, en el momento de subir la reina Victoria, acompañada de la princesa Beatriz, al carruaje que debía conducir á la estación del ferrocarril al palacio de Windsor. Un individuo que se hallaba entre la multitud, disparó un tiro contra ella, por fortuna sin fatal resultado. El presunto asesino, que se llama Roderick Mc. Lean, tiene 32 años de edad y parece ser un maniático.

Un decreto publicado en Madrid convoca las Cortes para el 20 del corriente.

La coronación del Czar ha sido aplazada hasta fines de Agosto.

Se ha descubierto una gran imprenta clandestina en Odessa, y se han hecho numerosas prisiones.

La Cámara francesa acordó tomar en consideración la proposición de un diputado para la abrogación del concordato con Roma.

El Principado de Servia se ha convertido en Reino, y el Príncipe Milán aceptó el día 6 la dignidad real, expidiendo una proclama muy patriótica que ha sido muy bien recibida.

La prensa alemana se manifiesta indignada por el discurso del General Sko'obeff en Varsovia, en que dijo á los polacos que si no hubiese allí guarnición rusa sería alemana.

Con sentimientos de mi más alta consideración soy de V. E. atento y S. S.

Jacobo Baiz, Cónsul general.

Office of Remingtons Armory Ilión, N. Y. U. S. of America. Marzo 1882.

Muy señor nuestro:

Es de la mayor importancia el que esta Compañía llame la atención de U. al hecho de que se fabrican armas militares de un aspecto parecido al del fusil legítimo de Remington, pero de un mecanismo inferior, y de un sistema peligroso para las tropas.

El fusil legítimo de Remington lleva inscrito nuestro nombre, así:

"E. REMINGTON & SONS,"

Ilión, N. Y."

y las fechas de nuestros privilegios.

Durante el transcurso de muchos años hemos recibido, de autoridades reales ó supremas de ambos hemisferios, informes concluyentes y certificados en que consta la superioridad del fusil Remington en punto á solidez y resistencia, seguridad, excelencia material, facilidad del manejo, precisión y rapidez del fuego, y notable penetración aún á distancia de los 2295 metros de su alcance.

Merced á tan relevantes ventajas atestiguadas por informes de comisiones militares y de la armada naval nombradas para estudiar y someter á prueba todos los sistemas conocidos, el de Remington ha merecido la preferencia sin condiciones, de aquellas comisiones.

Concluimos rogando á U. se sirva disimular la libertad que nos hemos tomado de poner en su conocimiento la existencia de las referidas imitaciones, á fin de que, en interés del gobierno y ejército de esa nación, las pueda evitar.

Tenemos el honor de suscribirnos, con toda consideración, de U. atentos y seguros servidores,

Por E. Remington & Sons,

S. Remington Prest.

Señor Don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores, Ciudad de San Salvador.

AVISO.

Petición para las tropas del Gobierno á consecuencia de fusiles de retrocarga inferiores fabricados á

IMITACIÓN

DEL

Legítimo de Remington.

Habiendo sabido esta Compañía que ciertos fabricantes han intentado hacer una imitación de nuestros famosos fusiles, los cuales, previo ensayo oficial y técnico, han sido aprobados por los principales Gobiernos y comisiones militares, así del hemisferio oriental como del occidental, en virtud de la gran solidez, seguridad, sencillez, durabilidad, excelencia material, facilidad del manejo, precisión y rapidez del fuego de dichas armas, que, con alcance de 2295 metros, tienen una notable penetración aún á esa distancia.

Se recomienda por la presente á los Gobiernos y á cuantos compren ó usen armas de fuego, no admitan ninguna que no lleve inscrito el nombre de esta Com-

pañía, así:

"E. REMINGTON & SONS,

Ilion, N. Y.",

y las fechas de nuestros privilegios.

Todo fasil en que falte esta marca, por mucho que se asemeje exteriormente al nuestro, es inferior y peligroso.

Niugún fusil es legítimo que no tenga esta inscripción:

"E. REMINGTON & SONS,

Ilion, N. Y."

con las fechas de nuestros privilegios.

Para más pormenores, dirijase á—

E. REMINGTON & HIJOS,

Nueva York, Estado Unidos de América.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

Consejo Superior de Instrucción Pública.

"Sesión del 13 de Marzo de 1882. || Concurrieron los señores Rector Delgado y Consejeros Buitrago, Bonilla, Chacón, Bertis (don Manuel), Palacios y el infrascripto Secretario. || Se dió lectura: || 1º Al acta de la sesión anterior, y discutida, fué aprobada con las modificaciones que se acordaron. || 2º A un acuerdo del Supremo Gobierno permitiendo á los cursantes del tercer año de Medicina, señores don Virgilio Pinto, don José García, don José Peña Martel, don Manuel E. Araujo y don Joaquín Zelaya, el poder efectuar el examen del curso referido sin el certificado de Clínica Médica, sin perjuicio de hacer en el siguiente curso el estudio y examen de la expresada materia. || 3º A otro acuerdo del mismo Gobierno dispensando al señor Licenciado don Vicente Arévalo del estudio de Ciencias Naturales que hizo y ganó por los respectivos exámenes, al optar al título de Licenciado en la facultad de Farmacia. || 4º A otra comunicación del Ministerio de Instrucción Pública manifestando que, encontrándose impositivado el señor Licenciado don Daniel Palacios, por ser representante á la actual Legislatura, la terna propuesta por el Consejo para la provisión de la cátedra de Histología y Anatomía Patológica, ha quedado incompleta y se hace necesario llenar aquel vacío; y el Consejo, acordó: designar al señor Doctor don Emilio Álvarez para completar la terna referida. || 5º A otro acuerdo del mismo Poder Ejecutivo admitiendo la renuncia que de la cátedra de Derecho Civil Patrio y Canónico, ha presentado el señor Doctor don Salvador Valenzuela, y pidiendo al Consejo se sirva nombrar la nueva terna para designar la persona que deba sustituirle; y aquella corporación, acordó: organizar la terna pedida con los señores Doctores don Jacinto Castellanos, don Hermógenes Alvarado y don Isidro F. Paredes, y nombrar al señor Doctor don Salvador Valenzuela para que mientras el Supremo Gobierno nombra la persona que en propiedad deba desempeñar la cátedra de que se ha hecho mención, continúe prestando sus im-

portantes servicios. || 6º A una solicitud de los señores cursantes don Bonifacio Baires y don Joaquín Falla, en la que piden que, de acuerdo con la orden emitida en su favor por el Cuerpo Legislativo, se les nombre el Profesor que deba darles la clase de Derecho Internacional; y el Consejo, acordó: designar con tal fin al señor Doctor don Esteban Castro. || 7º A un oficio del señor Doctor don David Castro, en el cual manifiesta aceptar el cargo de Sub-Decano de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Letras, y no la comisión que se le confirió por el Consejo para que pronuncie un discurso en el acto de inaugurarse el monumento del GENERAL MORAZAN, por hallarse enfermo. No habiendo mas de que tratar, se levantó la sesión. Hay dos firmas. || Manuel Delgado. || Ramón García González, Srio."

Es conforma.—Secretaría de la Universidad: San Salvador, Marzo 26 de 1882. — Ramón G. González.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques

TELEGRAMA.

La Libertad. Abril 5 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 7 y 5 a. m.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "South Carolina", procedente de Champerico, trayendo para este puerto una caja de dinero. Recibirá café y zarpará á las dos p. m.—A. P. Spilsbury.

AVISOS OFICIALES.

Denuncia

de una veta mineral de oro y plata.

Nº 5:—El señor don Remigio Padilla, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, á nombre del señor General don Santiago González, minero y vecino de la población de Jocoro, ha denunciado por escrito de esta fecha, una veta mineral de oro y plata que dicho señor ha descubierto en el punto denominado el "Jicaro" jurisdicción de la villa de Santa Rosa, situada en una labranza de los señores Mejía; y como de Oriente á Occidente, con el recuento al Norte, siendo sus linderos, por el Sur, camino real entre Santa Rosa y Jocoro, por el Oriente, con la mina La Esperanza, de la compañía de minas de Loma Larga, por el Norte con la casa de los mismos señores Mejía, y por el Poniente, con el cerro de "Los Achiotos"; á cuya mina le dá el nombre de la "Valenciana" y la denuncia en favor del expresado señor General González, como Inspector de las minas de la Sociedad é compañía indicada. Quien se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á deducirlo dentro del término que establece la ley de Minería vigente. En la ciudad de La-Union á las tres y media de la tarde del día veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || P. Zaldivar. || Remigio Padilla. || Ante mí, Salvador B. Avilés, Srio. || Hay tres rúbricas.

Y para remitirla al señor redactor del periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación, extiendo la presente en la gobernación política del departamento de La-Union, á las nueve de la mañana del día veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, 3—2
P. Zaldivar.—Salvador B. Avilés, Srio.

Edictos matrimoniales.

VICENTE GONZALEZ, gobernador político del departamento de San Miguel,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Félix Alvarenga y Dominga Cruz, el primero de diez y ocho años de edad, soltero, labrador é hijo legítimo de Pedro Alvarenga y Juliana Juarez, ya difuntos, y la segunda de veinte años, soltera, oficios domésticos é hija legítima de Juan Cruz y Aquilina Saravia, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y prévia su ratificación y consentimiento del padre legítimo de la jóven, se mandaron formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad si hay algú impedimento que obste el matrimonio que se pretende contraer, de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia. Dado en San Miguel, á la una de tarde del veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 Vicente González.

EUSTAQUIO MURGA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Atiquizaya.

Hago saber: que á esta Jefatura se han presentado los señores don Daniel León y la señorita Ángela dei Carmen Rodríguez, el primero de diez y nueve años de edad, agricultor, hijo legítimo de los señores Eustaquio León y Pascasia Rivera; y la segunda de veintidós años, hija legítima de Jorge Rodríguez y Luz Sigüenza, todos originarios y vecinos de San Lorenzo, y de esta ciudad los últimos, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y hecha la ratificación conveniente y demás formalidades que la ley de la materia requiere, fueron admitidos. En efecto, se mandaron fijar edictos por el término de quince días para su publicación. Puede toda persona mayor de diez y seis años, denunciar ante cualquier alcalde municipal, á la gobernación ó á esta Jefatura, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos prescritos en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año próximo pasado. Dado en la alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Atiquizaya, á las doce del día treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Eustaquio Murga.

3—2 Patricio Soliz, Srio.

DAVID VASQUEZ, alcalde municipal de esta ciudad y Jefe del distrito de Chinameca,

Hago saber: que á esta Jefatura se han presentado los señores Nieves Lovo y Paula Membrado, el primero de veinti-

dos años de edad, agricultor, natural de Cacaguatique y vecino de Sesori, hijo legítimo de Enrique Lovo, ya difunto, y Zeferina Castillo, de cincuenta años de edad, oficios los de su sexo, oriunda de Cacaguatique y vecina de Sesori, y la segunda de diez y seis años de edad, de oficios domésticos y vecina de Sesori, hija legítima de Claro Membreno y Zeferino Hernández; el primero de cincuenta años de edad, jornalero y la segunda de treinta años de edad, oficio el de su sexo, y ambos del mismo Sesori, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil y previa la ratificación y el consentimiento expreso de la madre legítima de la contrayente, por ausencia del padre, se les admitió: mandando en consecuencia fijar los edictos para su publicación por el término de quince días; en tal virtud, todo individuo mayor de diez y seis años de edad puede denunciar ante el alcalde municipal de Sesori, á esta Jefatura ó á la de la ciudad de San Miguel, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de la materia.

Dado en la alcaldía municipal de la ciudad de Chinameca, á las doce del día veintitrés de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*D. Vasquez.*

3—3 *Pilar Aparicio, Srío.*

SECCION JUDICIAL.

Carteles.

POR el presente hago saber: que por ejecución del Licenciado don Rafael Severo López, en concepto de apoderado de doña Petrona Mena y Señorita Ana María Álvarez contra los herederos del finado General don José María Aguado, Señora doña Rafaela Ramírez de Aguado y menores Rafael y José María del mismo apellido, representados la primera por su Procurador Escrivano don Rosendo Meadez y los segundos por su curador Escrivano don Dionisio Aparicio por la cantidad de mil seiscientos cincuenta y siete pesos siete reales y sus intereses legales, se vende en este Juzgado una casa de teja sobre pared de adobe situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, lindante al Oriente, calle de por medio, con casa del Licenciado don José Félix Quiroz, al Norte, también calle de por medio, con la Plaza de Armas, al Poniente con casa y solar de la señora doña Dolores Romero de Millet y al Sur con casa y solar de doña Margarita Mendoza de Vega. Quien quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá.

Dado en el juzgado 1º de paz de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*César Gómez*

3—1 *José Guerrero, Srío.*

Por decreto de este juzgado se vende en pública subasta un rancho de teja y solar situados en esta ciudad de la propiedad del soldado Benito Torres, el primero de seis varas de largo y el segundo de treinta varas de Oriente á Poniente y cuarenta y cinco de Sur á Norte sembra-

da toda de café y otros árboles frutales: linda por el Oriente, con solar de Teodoro Menjivar; al Sur, con el de don Ángel Guirola; al Poniente, con el de Leona N.; y por el Norte, con el de León Polanco: dicha venta se hace en virtud de ejecución que siguen don Francisco Xr. Avilés y don Francisco Zelaya, como apoderados de los señores don Bonifacio Chavez y Licenciado don Cruz Ulioa, para pagar al primero veinticuatro pesos y al segundo la suma de cuarenta y ocho pesos más las costas del juicio.

La persona que quisiese hacer postura al inmueble referido que se presente á este juzgado que se le admitirá la que haga.

Juzgado de paz militar: Nueva San Salvador, Marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.—*Miguel Burgos*

3—1 *Ramón Zelaya, Srío.*

De orden de este juzgado, y por ejecución que sigue don Federico Martínez, como apoderado general de la señora Josefina Agueda del mismo apellido, contra don Wenceslao Orellana, por ciento veintisiete pesos cuatro reales; se vende en pública subasta una finca, perteneciente á Orellana, y linda: Oriente, con la de don Antonio Claramontes; Poniente, con la de don Santiago Perdomo; Norte, con las de don Desiderio y Timoteo Madrid, Amadeo Lémus y Roman Macal; y Sur, con terrenos de Manuel Grijalva. Este terreno contiene una casa de teja y árboles frutales.

Juzgado de paz Militar de Santa Ana: Santa Ana, Abril 1º de 1882.

3—2 *Manuel Carbonel.*

Por ejecución de don Federico Martínez contra don José María Guzmán, por cuatro quintales de café en oro y costas, fruto estimado en cuarenta pesos, se vende por este juzgado una finca de café de la propiedad del ejecutado, sita en el cantón Flor Amarilla Arriba en esta jurisdicción, constante de tres y media manzanas de terreno y linda al Oriente, con finca de Mauricio Merino, al Norte, con finca de don Simón Vides, al Poniente, con fundos de don Melecio García y Tomás Rivera, y al Sur, con finca de Dorotheo Guerrero; quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que hiciere legalmente.

Juzgado 2º de paz de Santa Ana: Santa Ana, primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan P. Medina.* 2

A solicitud del señor don Remigio Ábrego, se venden en este juzgado dos derechos que su esposa legítima doña Margarita Pajares, tiene en los potreros del "Limón y Ciénaga" situados en esta jurisdicción y lindan al Oriente con terrenos de don Bernardo Perdomo y Albino Acosta, al Norte, con los de los señores don José María Peña y don Manuel López, al Poniente con el de Estanislao Flores y al Sur con los del señor don José García Barbón, estimados en cantidad de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito; Ilobasco, á la una y

media de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

José López

3—3 Ante mí, *Mariano Santos, Srío.*

En virtud de ejecución que doña Margarita Salguero, sigue contra la sucesión de don Manuel Romualdo por dos mil pesos que le adeuda, se rematará en esta oficina á las doce del día quince de Abril próximo una finca sita en ejidos de Izalco, y linda al Oriente con tierras de Caluco, al Norte y Occidente con tierras de Izalco y al Sur con terrenos de la hacienda de Pancota: contiene como cuatro caballerías de terreno, cuatro caleras, dos casas de teja, ambas en galera y una pajiza y una máquina de hierro para moler caña. Quien quisiere hacerle postura, ocurra á este juzgado que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las doce del día veinticuatro de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Pedro Arévalo.*

3—3 *Rafael Carías, Srío.*

Por decreto de este juzgado, se vende en pública subasta una finca de zacate, sita en el lugar "Las Damas," jurisdicción de Zaragoza, lindante: al Oriente, con el río de San Antonio, por el Norte, con terrenos de Crecencio Merino y los de la Compañía Carazo y Ramirez, por el Poniente, con la carretera, y por el Sur, con la misma carretera y un despenadero, de la propiedad de don Faustino Munguía: dicha venta se hace en virtud de ejecución seguida por don Francisco Javier Avilés como apoderado del General Doctor don Luciano Hernandez, por la suma de doscientos setenta y dos pesos, intereses y costas, contra el señor Munguía. La persona que quisiere hacer postura á dicho inmueble, que ocurra á este juzgado que se le admitirá la que hiciere.

Juzgado de primera instancia del distrito: Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día trece de Marzo, de mil ochocientos ochenta y dos.

Toribio Gallegos.

3—3 Ante mí, *Martín Jandros, Srío.*

Cita de reo.

DIONISIO APARICIO, juez de primera instancia militar de este departamento de San Miguel.

Por el presente cito al reo ausente Propicio Sol, procesado por el delito de resistencia á mano armada al comisionado Diego Marcia, para que se presente á este juzgado, señalándole el término de quince días perentorios, bajo apercibimiento que se le declarará rebelde si no se presentare. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo y á todas las personas particulares de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dionisio Aparicio.*

3—1 Ante mí, *Tránsito Chavarria, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL.
Calle de Minera.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 12

San Salvador, Jueves 20 de Abril de 1882.

NUM. 81

Al público.

Por la traslación de la Imprenta Nacional á su nuevo edificio, no ha sido posible que salga antes de hoy este periódico.

Actualmente se encuentra aquel establecimiento arreglado de la mejor manera, y puede asegurarse que atenderá debidamente á los trabajos que tiene á su cargo.

Los señores lectores perdonarán el atraso que han sufrido en su publicación, tanto los documentos oficiales como los remitidos de los particulares, en atención á las justas causas que nos han impedido darlos á luz con la oportunidad debida.

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Subed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Con presencia de la solicitud del síndico municipal de la ciudad de San Miguel, contraída á que se mande pagar del Tesoro público la cantidad de *veinte mil pesos*, por las pérdidas que sufrió aquel Municipio en sus edificios de cabildo y mercado, ocurridos respectivamente en la asonada de Junio de 1875 y guerra del siguiente año de 1876; que por motivos que puntualiza no ocurrió aquella corporación en tiempo oportuno á reclamar el valor de las pérdidas referidas, que hoy espera se indemnicen por vía de gracia; y

Considerando: que es justo reparar en cuanto sea posible las pérdidas de que se ha hecho mérito;

DECRETA:

Artículo único.—Por indemnización y por vía de gracia se pagarán del Tesoro público *seis mil pesos* al Municipio de la ciudad de San Miguel, por las pérdidas sufridas en los años relacionados de 1875 y 1876.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo ocho de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Senado.

Jaine Acila, Presidente.
Lúcio Ulloa, Secretario.
Rafael Osorio, Secretario.

Sala de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador,

Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.
Antonio Liévano, S. Secretario.
Casimiro Lazo, S. Secretario

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 13 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento:
Eduardo Arriola.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Supremo Poder Ejecutivo de la República del Salvador; en uso de las facultades que le concede el decreto de la Asamblea Nacional Constituyente emitido el 12 de Marzo de 1880, y en cumplimiento del de la Asamblea Legislativa de 28 de Febrero del año próximo pasado.

DECRETA:

Art. 1.º—Háse por Ley de la República el Código de Instrucción Criminal formado por la Comisión respectiva á que se refieren las leyes citadas y compuesto de seiscientos cuarenta y un artículos.

Art. 2.º—Se tendrá dicho Código como promulgado legalmente con la publicación del presente decreto en el "Diario Oficial".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Abril 3 de 1882.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Relaciones Exteriores y Justicia:
Salvador Gallegos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartas de Gabinete.

TRADUCCIÓN.

VICTORIA.

por la gracia de Dios, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India, & & &

Al Presidente de la República del Salvador.

SALUD!

Nuestro Buen Amigo:

Con particular satisfacción os participamos que nuestra muy amada nuera Su Alteza Real *la Duquesa de Connaught*, hija de Su Alteza Real el Príncipe Federico-Carlos-Nicolás de Prusia, consorte de nuestro muy amado hijo Su Alteza Real Arturo-Guillermo-Patricio-Alberto Duque de Connaught, y de Strathearne, Conde de Lussese, Duque de Sajonia-Príncipe de Sajonia Coburg Gotha, & & &, á las tres y diez minutos de la tarde del día 15 del presente, con toda felicidad dió á luz á una Princesa en el Castillo de Bagshott.

El marcado interés que nos habeis manifestado en otras ocasiones, no nos permite dudar que al manifestaros este acontecimiento tan grato para nosotros y para nuestra familia, participareis del placer que experimentamos.

Os encomendamos á la protección del

Todo-Poderoso.

Dado en nuestra Corte en Osborne, el día 31 de Enero del año de Nuestro Señor de 1882 y del cuadragésimo quinto de nuestro reino.

Vuestra buena amiga.

Victoria, R. y E.

Granville.

CONTESTACIÓN.

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República del Salvador, á Su Majestad Victoria, Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fé, Emperatriz de la India.

SALUD!

Grande y Buena Amiga:

Por la real carta de V. M. fecha 31 de Enero último, me he impuesto de que vuestra muy amada nuera Su Alteza Real la Duquesa de Connaught, hija de Su Alteza Real el Príncipe Federico-Carlos-Nicolás de Prusia, consorte de vuestro muy amado hijo Su Alteza Real Arturo-Guillermo-Patricio-Alberto, Duque de Connaught y Strathearne, Conde de Lussese, Duque de Sajonia, Príncipe de Sajonia Coburg Gotha, & & &, dió á luz con toda felicidad una Princesa, en el Castillo de Bagshott, á las tres y diez minutos del día 15 del mismo mes.

Tan plausible noticia, me ha causado la mas viva satisfacción, como todo lo que se relaciona con la felicidad de vuestra real familia; y dirigiendoos mis cordiales felicitaciones, hago votos por la salud de la nueva Princesa, confirmandoos las protestas de la alta consideración con que soy de V. M. sincero amigo.

(L. S.) *Rafael Zaldivar*.

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Salvador Gallegos.

Palacio Nacional: San Salvador, Abril 4 de 1882.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 10 de 1882.

El Supremo Poder Ejecutivo, deseando que el servicio consular de la República en el extranjero no sufra retraso alguno, ACUERDA: Que los Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes consulares no se puedan ausentar de su residencia consular, sin previa licencia del Ministro diplomático respectivo y aviso al Gobierno del país ante quien estan acreditados. — Comunique.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores:
Cáceres.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, Abril 5 de 1882.

El Supremo Gobierno, tomando en consideración la solicitud del Municipio de la villa de Chapeltique, relativa á que se funde una escuela primaria de niñas en dicha villa. ACUERDA: establecerla con la dotación mensual de veinte pesos. — Comunique.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública:
Castro.

Contaduría Mayor de cuentas.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta corriente que llevó a su cargo el señor José María Trujillo, director de correos de Opico, en el año corriente de 1881, al folio dos se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don José María Trujillo, director de correos de Opico en el año económico de 1881 y no encontrando reparo alguno que hacerle; el Tribunal de cuentas en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el fisco: en consecuencia désele certificación del presente fallo, que le servirá de finiquito. J. M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Antemí, Raimundo Díaz, Srío."

Es conforme: Contaduría mayor de cuentas de la República: San Salvador, Abril tres de mil ochocientos ochenta y dos.—*M. Delgado.*

Raimundo Díaz, Srío.

NO OFICIAL.

La licencia concedida al Señor Presidente de la República.

Oportunamente dimos cuenta de la nota dirigida por los señores Secretarios de la Asamblea general al señor Doctor don Rafael Zaldivar, haciéndole saber que esa corporación, en vista de su insistencia, le había concedido la licencia respectiva, para que pudiera salir fuera de la República, á fin de recuperar su salud bastante quebrantada, á causa del trabajo inherente al poder que ejerce.

Cuando el señor Doctor Zaldivar se dirigió á la Legislatura, solicitando licencia por unos pocos meses, tuvo en mira, como hoy la tiene, hacer uso de ella únicamente en el caso de que le fuese imposible recuperar su salud de otra manera.

El estado de tranquilidad en que se halla la nación le hizo creer fundadamente que su ausencia por poco tiempo no influiría para nada ni en el orden público del interior, ni en las buenas y amistosas relaciones que nos ligan con las Repúblicas de Centro-América; de lo contrario, el señor Zaldivar no habría proyectado abandonar el país; porque tiene bastante patriotismo para posponer la salud de su persona á la salud pública. El bien inestimable y fecundo de la paz que actualmente se nota en el Salvador, es, en parte, obra suya, y él sabe que la tarea del hombre público bien intencionado, no es solamente contribuir á un orden de cosas que se armonice con el progreso del país, cuyos destinos rige, sino también conservar ese estado de prosperidad siem-

pre creciente que tanto contribuye para la grandeza de los pueblos y la felicidad de los asociados.

Con motivo de haberse clausurado la Asamblea en el mismo día en que accedió á la solicitud del señor Presidente, no pudo ser contestada la nota respectiva de los señores Secretarios de esa Honorable Corporación; pero al serla, habríase consignado en ella lo que hemos dicho, y es que haría uso de la licencia en el último caso, cuando de otro modo no pudiese recuperar sus fuerzas perdidas en la pesada labor que tiene á su cargo, y cuando la patria no exigiera su permanencia en el país y en la suprema magistratura que le confiaron los pueblos.

Accediendo la Legislatura á la solicitud del jefe del Poder Ejecutivo, y teniendo en cuenta los importantes servicios que el señor Doctor Zaldivar ha prestado á la Nación y que estos han ocasionado el malestar en su salud, tuvo á bien asignar la suma de \$50,000 del Erario para los gastos de viaje. Acerca de este particular, estamos autorizados para asegurar que el señor Presidente ha visto en esta disposición una prueba de aprecio y deferencia de la Asamblea para con él; pero así como este acto le obliga á la gratitud más cumplida, así cree también de su deber no aceptar dicha suma del Tesoro público, por tratarse de un asunto puramente personal.

Si la Legislatura ha mostrado generosidad, justo y laudable es que el Señor Doctor Zaldivar, se haya manifestado también desinteresado y digno, no aceptando la cantidad señalada para los gastos de su viaje.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

La-Unión, Abril 5 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 4 y 55 p. m.

Hoy á las 2 p. m. fondeó en esta bahía el buque francés "Seine", del porte de 734 toneladas, al mando de su capitán Moizan y diez y seis hombres de tripulación, procedente de Bordeaux, vía de Anapala, trayendo para este puerto 3,304 bultos. Para La-Libertad lleva 828 y para Acajutla 2,539 bultos. *P. Zaldivar.*

La-Unión, Abril 6 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 12 y 40 p. m.

A las 11 a. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "Costa-Rica", procedente de Panamá á intermedios, trayendo para este puerto 426 bultos y á los pasajeros P. Livingston, Nicolás Aguado, y Nicolás Hernández, de Corinto. *P. Zaldivar.*

La-Unión, Abril 7 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 7 y 55 p. m.

A las 2 de la tarde fondeó en esta bahía la barca londinesa "David Anderson", del porte de 256 toneladas, al mando de su capitán James May, y ocho hombres de tripulación, procedente de London, vía de Anapala; trae para este puerto 155 bultos. *P. Zaldivar.*

La-Unión, Abril 8 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 8 y 20 a. m.

El vapor norte-americano "City of Panama", procedente de Acapulco á intermedios, fondeó en esta bahía á las 5 a. m., trayendo para este puerto 699 bultos y al pasajero J. Jiz Gerald de San Francisco.—*P. Zaldivar.*

Acajutla, Abril 6 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 7 y 45 a. m.

El vapor "City of Panama" viniendo de San José Guatemala, fondeó en esta rada á las 6 a. m., trayendo 1,106 bultos mercaderías y los pasajeros John y Clark, J. James Henry, 8 toneladas para La-Libertad, 49 para La-Unión y 23 para Anapala. Cargará frutos del país y zarpará esta noche. *Dario A. Escobar.*

Acajutla, Abril 8 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 6 y 2 p. m.

La goleta norte-americana "Alaska" de 139 toneladas de registro, su capitán Wmcler y seis tripulantes, regresando de La-Unión para cargar café con destino á San Francisco California, ancló hoy á las 2 y 30 p. m.—*Dario A. Escobar.*

Acajutla, Abril 10 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 8 y 56 a. m.

La barca francesa "Julie" de 500 toneladas de porte, procedente del Havre con escala en La-Unión y La-Libertad al mando del capitán Pauligo y 23 hombres de tripulación, fondeó ayer en esta rada á las 2 p. m., trayendo 1,197 bultos mercaderías para este puerto, de donde al concluir su descarga continuará para San José de Guatemala y Champerico.—*Dario A. Escobar.*

Acajutla, Abril 16 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 9 y 9 a. m.

"City of Peking" en viaje de Panamá y escalas para puertos de Guatemala, Méjico y San Francisco California, llegó aquí esta mañana á las 7 y 10 a. m. sin carga ni pasajeros, conduciendo dos sacos correspondencia. Cargará seis mil sacos café. Mar un poco gruesa.—*J. Sagel.*

La-Libertad, Abril 7 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 7 a. m.

A las 5 a. m. fondeó el vapor norte-americano "City of Panama", procedente de Acapulco, trayendo para este puerto 52 bultos y sin pasajeros.—Zarpará á las 2 p. m.—*A. P. Spilsbury.*

La-Libertad, Abril 7 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 1 y 18 p. m.

A las 11 a. m. fondeó el vapor norte-americano "Costa-Rica", procedente de Panamá, trayendo para este puerto 1,603 bultos y los pasajeros L. Johns, Mr. Letusk y señora, V. Betrad, P. Mejia, Miguel Ugarte, J. M. Portugués, J. D. Joquinanlo é hijo, W. T. Manning. Zarpará mañana en la noche. *A. P. Spilsbury.*

La-Libertad, Abril 14 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 7 y 8 p. m.

A las 5 y 50 p. m. fondeó la barca inglesa "David Anderson" del porte de 265 toneladas, procedente de Londres, su capitán Tomás May y ocho de tripulación, trayendo para este puerto 2,263 bultos. *Carlos Salazar.*

La-Libertad, Abril 15 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 5 y 29 p. m.

A las 3 y 30 p. m. fondeó el vapor norte-americano "City of Peking", procedente de Panamá, trayendo para este puerto los pasajeros siguientes: Alejandro Bogen, M. A. Párraga, Otto Heimir, señoritas S. Gutiérrez y Josefá Julio, un bulto del Tesoro, mil pesos. Zarpará mañana. *Carlos A. Salazar.*

La-Libertad, Abril 17 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 7 y 50 a. m.

A las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor norte-americano "Rio-Janciro", procedente de San Francisco, trayendo para este puerto 2,506 bultos y los pasajeros señor Sanza, señor Hall y señor Velásquez.—Zarpará á las 6 de la tarde.—*Carlos A. Salazar.*

La-Libertad, Abril 19 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 8 y 20 a. m.

A las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor norte-americano "Honduras", procedente de Panamá, trayendo para este puerto 401 bultos y los pasajeros siguientes: J. Nanne, Josefá Guzmán, Onofre Maldonado, Luis Velásquez, Cleto Mayorga, Lisandro Espinoza, E. Agado y Nicolás Agado. Zarpará á las 2 p. m. *Carlos Salazar.*

AVISOS OFICIALES.

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará a regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general a doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882. P. 6 m.

TELEGRAMAS REZAGADOS durante el mes de Marzo en las oficinas siguientes.

Oficina central.

- Don Remigio Elias. Don Talo Varillas.
Doña Felicitia Xeric. Doña Jesús Pareja.
Don Felipe Sanchez. Don Serapio Vilatoro.
Anastasio Carrillo. Tadeo Maza.
Casimiro Lazo. Adolfo Carrazco.
General Don Toribio Hescas.

Cajutepeque.

- Señor Don Julio Ramirez.
Gertrudis Beltran.
Adolfo Urrutia.
Dionisio Basquez.
Antonio Flores.
C. T. Aviles.
Federico Velarde.
Doña Perfecta Perez.
Teodosia Linares.

San Miguel.

- Señor Don Jorge Yaguin.
Florencio Arias. (cobrar 1 \$)
José Escobar. (cobrar 2 rs.)
Angel Genzález.
Manuel Canapos.
Salvador Sol.
Señora Doña Coronada Delgado.
Ana Portillo.
Felipa Revelo.
Matias Jimenez.
C. Bruni.

La-Unión.

- Señor Don Emilio Hugentolier.
Hipólito Guerrero.
Señora Doña Alejandra Anaya.
Bruna Antillón.

Suchitoto.

- Señora Doña Mercedes de San Martín.
Señor Don Marcos Carranza.
Francisco Rivera.
Potenciano Ayalos.

Santa Ana.

- Señora Doña Ignacia Orallana.
Gregoria Barrrientos.
Luz Saldaña.
Helenosa Quinteros.
Maria Chapin.
Natividad Funes.
Mónica Herrera.
Maria Cervantes.
Agustina Rivera.
Belisaria Monchoz.
Carmen Figueroa.
Marcela Dueñas.
Señor Don Francisco Esosa.
Manuel Valladares.
Francisco Hernández.
Juan Vásquez.
Juan Bollandier.
Daniel Castillo.
Bonifacio Flores.
Regino López.
Faustino Marin.
Salvador Salazar.
Guillermo Rochac.
Ensebio Panamuelo.
Joaquin Ruiz.
Isidoro Josa.
Aristides Arango.
Indalecio Pinto.
Jesús Canjura.
Guillermo Rivas.
Bernardino López.
Rafael Camara.
Buenaventura Chinchilla.
Rafael Martínez.
Rafael Galván.
Lucas López.
Luciano Hernández.
Juan Esteves.
Carlos Leiba.

Armenia.

- Señorita Doña Encarnación Mendoza.
Señor Don Ramón García.
Diego Villega.

Oficina central de rezagos.—San Salvador, Abril 1 de 1882.—Salvador Menjivar. 3—1

Edictos matrimoniales.

NARCISO TERREROS, alcalde municipal y jefe del distrito de Apopa,

Hago saber: que a la jefatura de mi cargo se han presentado, el señor Encarnación Tejada y la

señora Isabel Huezo, el primero de veintidos años de edad, soltero, agricultor y vecino de Tacachico, hijo natural de Julia del mismo apellido; la segunda de veintidos años de edad, soltera, oficios los de su sexo, vecina del Paisnaly oriunda de Talpa, hija natural de Felipa Huezo, ya difunta, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud, y verificada la ratificación se mandaron formar y publicar los edictos.

Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente a esta jefatura dentro de quince días desde la publicación del presente, los impedimentos que tengan los solicitantes, establecidos por los artículos 6, 7 y 8, de la ley de la materia.

Narciso Terreros. Enrique Rivera, Srto.

3—1

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla,

Por el presente hago saber: que a esta jefatura se han presentado por escrito, los señores Luis Guerra y Serapia Peraza, el primero de veintiocho años de edad, agricultor, hijo legítimo de Francisco Guerra y Lorenza Salazar, del vecindario de San Fernando de este distrito, y la segunda, oficio de su sexo, de cincuenta y cinco años de edad, viuda de Dario Ardón, hija legítima de Eusebio Peraza y Rosalia Santa Maria, ya difuntos, vecina de San Fernando, natural de San Marcos en la república de Honduras, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se verificarán, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación; en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior; en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, a las cinco de la tarde del día veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Martir Murcia. 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gofera,

Hago saber: que a esta gobernación se han presentado el joven José Reyes Baruca, de diez y ocho años de edad, labrador, originario y vecino del pueblo de Yucuatiquin en el departamento de La Unión, é hijo natural de la señora Gregoria Baruca, de oficios de su sexo y vecina del mismo pueblo de Yucuatiquin, y la señorita María Josefa Merlos de veinte años de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de la villa de Jocoro, é hija natural de la señora Eusebia Merlos, de oficios de su sexo y vecina de la misma villa de Jocoro; manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que prescribe la ley, y previa la ratificación de los pretendientes y el consentimiento de los padres de éstos, fueron admitidos y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos que la ley previene por el término de quince días para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes respectivos ó a esta gobernación, si entre los contrayentes existe algún impedimento de los consignados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento: Gofera, a las tres y media de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre. Nicolás Vásquez, Srto. 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gofera,

Hago saber: que a esta gobernación se han presentado el señor don Carlos Benavides, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, originario de la villa de Santa Rosa, vecino de la villa de San Carlos é hijo natural de la señora Leonadia Benavides, ya difunta, y la señorita Petronila Benavides de veintiseis años de edad, de oficios de su sexo, originaria de San Miguel, vecina de la villa de San Carlos, é hija legítima de los señores Bernabé Benavides y Dominga Turcios, ya difuntos, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, establecido por la ley, y previa la ratificación correspondiente de los contrayentes, fueron admitidos; y en consecuencia se mandaron fijar los edictos que previene la ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los respectivos alcaldes municipales ó a esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los consignados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento: Gofera, a las doce del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre. Nicolás Vásquez, Srto. 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gofera,

Hago saber: que a esta gobernación se han presentado el señor Juan Pablo Lazo y la señorita Braulia Escobar, el primero de treinta años de edad, labrador y la segunda de diez y seis años de edad, de oficios de su sexo y ambos originarios y vecinos de la villa de Jocoro, é hijos legítimos el primero, de los señores Isidro Lazo y Paula Viera, ya difuntos, y la segunda de los señores Manuel Escobar, labrador, y de Paula Flores, ya finada, y vecinos estos y aquellos de la misma villa de Jocoro, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y previa la ratificación correspondiente y el respectivo consentimiento paterno, fueron admitidos; y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos que previene la misma ley, para su publicación por el término de quince días. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante las alcaldías respectivas ó a esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los que expresan los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento: Gofera, a las tres de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre. Nicolás Vásquez, Srto. 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gofera,

Hago saber: que a esta Gobernación, se han presentado el señor Coronado Perla, de veintidos años de edad, labrador, y la señorita Angela Paiaigua, de veinte años de edad, de oficios de su sexo y ambos originarios y vecinos de la villa de Jocoro é hijos legítimos, el primero, de los señores Segundo Perla y Basilia Flores, ya finados, y la segunda de los señores Julio Paiaigua, labrador y Vidal Rivera, planchador, y todos vecinos de la misma villa de Jocoro, manifestando: que pretenden contraer matrimonio de conformidad con las prescripciones de la ley, y previa la ratificación de los contrayentes y el consentimiento del padre de la pretendida, fueron admitidos; y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos que previene la ley, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes respectivos ó a esta gobernación, si entre los contrayentes, hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 en la ley respectiva.

Dado en la Gobernación Política del Departamento: Gofera, a las doce del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srto. 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gofera,

Hago saber: que a esta gobernación se han presentado los señores Fruitu Canales y Máxima Umahia, el primero de diez y siete años de edad, labrador, originario y vecino de la villa de Sociedad; y la segunda de diez y ocho años de edad, de oficios de su sexo, originaria de Cacaoyera y vecina de la villa de Sociedad, é hijos legítimos, el primero de los señores Julia Canales y María Concepción Fuentes, de oficios de su sexo y vecinos de la misma villa de Sociedad, y la segunda de los señores Margarito Umama, labrador, y de Gerardo Canales, de oficios de su sexo y vecinos de la referida villa de Sociedad, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, de conformidad con lo establecido por la ley, y previa la ratificación y el consentimiento respectivo de sus padres, se les admitió mandando en consecuencia fijar los edictos que previene la ley. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal respectivo ó a esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los expresados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento vigente.

Dado en la gobernación política del departamento: Gofera, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre. Nicolás Vásquez, Srto. 3—1

Denuncias de minas.

Señor Gobernador del Departamento. Silvano Miller de treinta y un años de edad, ingeniero, natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de San Carlos, ante U. con el más profundo respeto vengo a hacer formal denuncia de una mina antigua abandonada, conocida con el nombre de "Monte-Cristo ó Monte Oscuro" situada en terrenos de la hacienda de Santiago de los herederos Matas y Rosas; la mina tiene rumbo de Oriente al Poniente con recuesto al Norte, linia al Norte con la "Quebrada Honda" y linia de Lema Larga de don Santiago González, al Sur con la linia "Julia" del señor don José María Rosa, al Oriente con el camino real de San Miguel a Jocoro, y al Poniente con la mina antigua abandonada, llamada

da Sacore: dicha mina perteneció últimamente a la Compañía Francesa de minas en el Salvador, haciendo más de quince años que está completamente abandonada; desuso de admitir la posesión legal de ella, si U. pudo servir, tendría por denunciada, según el artículo 1.º de la ley para la habilitación de las labores y extendiendo la copia de estilo. | Corozal, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y dos. | Silvano Miller. | Otro sí diga, que la mina dicha es de oro y plata según las muestras que acompaño. | Silvano Miller. | Quer se crea con derecho a dicha mina, que ocurra a decidirlo a esta oficina dentro del término legal.

Gobernación Política del departamento: Gotera a las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.
Decreto Aguirre.—Nicolás Vázquez, Srío. 5—1

Señor Gobernador Político del Departamento, Silvano Miller, de treinta y un años de edad, Ingeniero natural de los Estados Unidos de Norte América y vecino de San Carlos, ante U. con el mayor respeto espone que en terrenos de la hacienda Cacaguamuc, cuya propiedad se disputa entre la Municipalidad de Soledad y otros varios individuos, situadas en jurisdicción de la misma villa de Soledad, existe una mina antigua y abandonada y conocida con el nombre de "Misericordia" cuyo último poseedor fué el señor don León Lozano y ha dejado de poseerla desde hace más de quince años, cuyas brozas son de oro y plata según se ve de las muestras que presento; la veta principal tiene rumbo de Norte a Sur con menesto al Oeste, linda al Norte con la mina Calabaza de los señores don José Miguel Macay, don Calixto Lozano, don Felipe Macay y el que suscribe al Sur con la mina "Carra" de Sabas L. Licena, el Oriente y al Poniente con terrenos de Cacaguamuc y desuso de adquirir legalmente dicha mina de conformidad con lo dispuesto en la ley de la minería, vengo a hacer formal denuncia de ella y por tanto si U. pudo servir admitir dicha denuncia concediéndome el término de ley para la habilitación de las labores y mandar se me extienda la copia de estilo. | Corozal, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y dos. | Silvano Miller. | Quien se crea con derecho a la mina dicha, ocurra a decidirlo a esta oficina dentro del término legal.

Gobernación Política del departamento: Gotera a las tres y media de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.
Decreto Aguirre.—Nicolás Vázquez, Srío. 3—1

SECCION JUDICIAL.

Carteles.

Se avisa al público que están denunciados como vacante un solar sito en el barrio de los Remedios de esta ciudad, que perteneció al señor Zenjido Toyón, ya difunto, es un solar de plaza, ha acordado que para verificar su entrega, que solicita el denunciante señor Rafael Melara, se publique por el "Diario Oficial" y se leer en los lugares mas públicos, los avisos respectivos, al fin de que se presenten los legítimos a hacer el uso que les corresponde, dentro de quince días.
 Aludida municipal y Jefatura del partido de Zacatecoluca, Zacatecoluca, Abril 1 de 1882.
José Rodríguez.

Por ejemplar seguida en este juzgado por el señor José Antonio Martí contra el señor Vicente Gómez, se vende en pública subasta, un rancho de tierra y solar de esquilar al Oriente de esta plaza, para pagar treinta y cinco pesos y las costas por que le presento, en los límites son al Poniente, con un plaza pública, al Sur, con solares de los señores Juan García y Cosme Pérez, al Oriente, con solar de señor Ladislao. Ineta y al Norte y Oriente, con solares de los señores Doroteo Ferriz y Estanquillo Alegre. Hay quien quiera hacerlos posturas que se presente que le admitirá la que haga siendo legal.
 Dado en el juzgado de paz de San José Villa nueva a las doce y media de la tarde del día diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.
Fernando de León.—Luisa Zapata, Srío. 2—1

Edicto.

MANUEL FLAQUEZ, Duque de primera instancia. Mi Jefe del departamento de San Salvador.

Por el presente llamo y emplazo al vecino señor don Agustín Rivera, a esta ciudad, presentando por testigos notarios de U. Pedro Antonio, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se procederá en su rebeldía. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen obligación de conocerlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.
 Dado en el Juzgado de primera instancia Militar San Salvador, a las dos de la tarde del día de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.
Manuel Flores.

Ante mí, *Alfonso C. Gómez,* secretario.

Caraduras.

AURELIO CIVILLOS, Jefe de paz de esta villa de Dolores, departamento de Cobán.

Certifico que en las diligencias que se siguen por este juzgado, a efecto de nombrar a los caradores a los menores Antonio y Hermenegildo Araya, a las cuatro y cinco, reayó el auto del teniente siguiente: "Juzgado de paz de la villa de Dolores, a las doce del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos." | Habiendo reunido de la información precedente, plenamente justificando, que la señora Nicolasa Bonilla falleció el día diez y seis de Enero último, de ando entre otros mayores, dos hijos en una en edad, llamados Antonio y Hermenegildo Araya, y que aunque su padre legítimo Eusebio Araya existe vivo, éste es absolutamente inepto para ejercer la patria potestad de ellos y la administración de sus bienes, en consecuencia, nóbrase guardador interino de dichos menores, y sus bienes, al señor Cristóbal Callejas, a quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discomulgación, en el término de diez días de plazo a todos los que se creen con derecho a la guarda legítima. Ejecute los carteles que previene la ley, y dirija copia de este decreto al periódico oficial del Supremo Gobierno para su publicación. | Manuel Covallios. | Ante mí, Filadelfo Ayala, secretario. | Hay dos rubricas.

Y para cumplir el presente aviso al señor redactor del periódico oficial del Supremo Gobierno, conformo está mandado, para su publicación, se extiende en el juzgado de paz de la villa de Dolores, a la una de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.
Manuel Covallios.—Filadelfo Ayala, Srío. 3—1

DOLORES MARINSA, Jefe de paz tercero de esta ciudad de San Vicente.


Certifico que en las diligencias seguidas por este juzgado, a efecto de nombrar a los caradores al menor Antonio Rodríguez, hijo natural de la familia Aldama del mismo apellido al fallecido hombre y vecino se registra la resolución siguiente: "Juzgado de paz de San Vicente a las tres y media de la tarde del día de Abril de mil ochocientos ochenta y dos." | Apresado de las diligencias que antecedieron, plenamente justificando que la señora Aldama Rodríguez, falleció hace cinco años, en esta ciudad dejando entre otros al menor Antonio Rodríguez, sin carador que lo represente y apareciendo además justificando que la amada dejó una casa parcelada en el barrio del "Agua Caliente" de esta ciudad que por lo que de haber doscientos pesos y de un pajar, no hay más de quinientos se nombra carador interino de dicho menor Antonio Rodríguez, el señor don Felipe Rodríguez, en este vecindario, el que comparecerá a este juzgado, para su aceptación, juramento y discomulgación, en el término de diez días de plazo a los que se creen con derecho a la custodia legítima del expresado menor, bajo apercibimiento que si alguno se presenta en dicho término a aceptar dicha caradura se hará el reconocimiento definitivo en propiedad en el nombrado Antonio. | Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se harán en los lugares mas públicos de esta ciudad. | Dolores Marinosa. | Ante mí, Eusebio Ayala, Srío. | Hay dos rubricas. | Es conforme.

Y para dirigirlo al periódico oficial, extendiendo el presente en el juzgado tercero de paz de esta ciudad San Vicente, a las tres de la tarde del día de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.
Dolores Marinosa.—Eusebio Ayala, Srío. 1—1

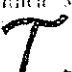

Por el presente, cito y emplazo a los que se creyeron con derecho a la guarda legítima de la menor Refugio Gómez, hija natural de Concepción del mismo apellido, que falleció en Navacerrada del año anterior pasado, para que dentro del presente término de treinta días, comparezcan a este juzgado a hacer uso de su derecho, bajo apercibimiento que de no verificarlo, en el término señalado, se hará el reconocimiento definitivo en el escrito que sigue, a saber: don Juan Escobar, que ha sido nombrado interinamente.

Dado en el juzgado primero de la instancia de paranaquá San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.
Refugio Gómez.—Eusebio Ayala, Srío. 2—1


Deposito de animales.

Hay en la presente un caballo de color bayo y herradura blanca, herrado con este hierro:  que fué encontrado en el rancho de don Manuel Rivera, y presentado por el comisionado Eligio Rivera y se avisa para que el que se crea con derecho a dicho animal, comparezca en el término legal.


Aludida municipal de Amatenango, a las diez de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.
Antonio Rojas.—Isabel Elías, Srío.

DE orden de este juzgado se halla en seguro depósito un macho pardo de dueño y fierro desconocidos, que fué encontrado en la finca Monserate de esta jurisdicción. Las fierros con que está herrado, son de estas figuras:  


La persona que se crea con derecho a él, puede ocurrir a este juzgado, que le será entregado, previa la justificación de su reclamo.
 Juzgado de paz de San Salvador: San Salvador, Marzo 20 de 1882.—*Cirilo Vaqueró.* 2—2

POR el juzgado de mi cargo se halla en seguro depósito un caballo colorado, pequeño, herrado con este fierro:  el cual fué presentado por un vecino de esta villa, de dueño desconocido. El que se crea con derecho a dicho semoviente, ocurra a esta oficina con los comprobantes legales, que le será entregado.

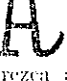
Juzgado de paz de la villa de Pasacuquina, a las doce del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Leandro Ventura.* 2—2
Olegario Hernández, Srío.

DESDE esta fecha tiene depositado este juzgado un buey hocco, obero, de parches blancos, de dueño desconocido, herrado en la pletilla de derecha con este fierro:  Quien crea tener derecho en él, que comparezca con los comprobantes de ley.

Juzgado de paz de la villa de Apapa, a las doce del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcos Rodríguez.* 2—2
Lisardo Prada, Srío.

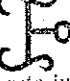
DE orden de este juzgado se ha depositado una vaca obera de blanco y negro, de dueño y fierro desconocidos que presentó un vecino de este pueblo, por estarle perjudicando en una sembradura desde el mes de Diciembre del año próximo pasado, herrado con dos fierros diferentes, y de veinte figuras de ellos, marenca de las siguientes, y uno de los fierros es como el que se figura: 

y por ser su custodia y conservación demasiado costosa para la venta, por no haber persona que se crea con derecho a dicha vaca, que ocurra con sus comprobantes legítimos en el término legal, que le será entregada.—*Esteban Mayra.* 2—2
José J. Hernández, Srío.

POR disposición de este juzgado, se halla en seguro depósito un buey herrado blanquico, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro de esta figura:  al que se crea con derecho a dicho animal, que se crea con derecho al expresado semoviente, comparezca a este juzgado con los documentos necesarios en el término legal, que le será entregado.

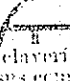
Juzgado de paz primero de la villa de Estanzuelas, a las dos de la tarde del día veinte de Marzo de 1882.—*Manuel Guerrero.* 2—2
Benigno Acilés, Srío.

Subasta de animales.

DE orden de esta alcaldía se ha vendido en este pueblo y en esta oficina una vaca hembra, ojos negros, herrada de la oreja izquierda, y a este animal le tiene un lunar blanquico en el vacía que ocupa sobre la hembra, en los después, tal como se figura: 

y de dueño desconocido. La denunció un vecino de esta población, el once del corriente por hacer dos años que ha estado en esta jurisdicción y su dueño conocido, y por ser su custodia y conservación dispuesta, se le prescribió la venta de conformidad con el artículo 618 C. El que se crea con derecho al valor líquido, que ocupó a esta alcaldía con sus comprobantes de ley, que le será entregado.

Dado en la alcaldía municipal de El Paraíso, a las doce del día quince de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Miguel Salazar.* 2—2
Antonio Ruiz, Srío.

DE orden de este juzgado se vendió en pública subasta el once del corriente, una ternera hembra colorada, aparecida como de dueño y fierro desconocido y herrada con el de esta figura: 

El que se crea con derecho al sobante, si alguno, que se crea con derecho a ella, que ocurra en la alcaldía municipal de este pueblo, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Juzgado de paz de Yonaguá: Monseguá, Marzo 1, de 1882.—*Antonio Ramos.* 2—2
Antonio Pineda, Srío.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 12.

San Salvador, Viernes 21 de Abril de 1882.

NUM. 82

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MEMORIA con que el Ministro de Hacienda, Guerra y Marina, dá cuenta al Cuerpo Legislativo en sesión de 8 de Febrero de 1882.

Señores Senadores y Diputados:

Cumplo hoy, una vez más, con el grato deber que me impone la Constitución, de daros cuenta de los actos del Ejecutivo realizados durante vuestro receso; y al verificarlo, doy al Congreso mis sinceras felicitaciones por su aparición en medio de la paz de que disfruta el país, sólido pedestal de engrandecimiento y prosperidad de la patria.

Muy bien comprendereis, señores, la inmensa responsabilidad social que sobre vosotros pesa, de la cual no podeis libertaros sinó, incluyendo favorablemente en el porvenir y ventura de la República.

El Salvador no sufre hoy ninguna clase de malestar: la angustia no oprime el pecho de sus hijos; no hay males graves que exijan pronto remedio; lejos de eso, la situación es bonancible, por fortuna; pero los intereses públicos, por bien que se hallen, necesitan siempre vuestra atención para mejorarlos y seguir desarrollándolos de acuerdo con las aspiraciones de vuestros comitentes.

La agricultura, el comercio y demás industrias, manantiales copiosos de bienestar y de dicha para la nación, requieren vuestro ilustrado concurso, para que sus beneficios irradien por todas partes y eleven al Salvador al nivel moral y material de las naciones cultas.

La transfiguración de los pueblos germina y gana terreno, allí en donde los cuerpos colegisladores se penetran de sus deberes y no retroceden ante los obstáculos que pudieran entorpecer su marcha, ni se entretienen en asuntos de poco momento.

Así lo comprendereis vosotros, honorables representantes, y así lo entiende también, en la esfera en que se agita, el Poder Ejecutivo. Por eso, trabajando con constancia y patriotismo, presta la debida atención al ramo de Hacienda, base de todo Gobierno, buscando, no sólo el equilibrio entre las entradas y los gastos, sino también procurándose los recursos que exigen tantas obras de reconocida conveniencia pública.

La actual situación del país, que tan halagüeña se presenta, descansa en la robusta base de la opinión pública interior, favorable al Gobierno; en las amistosas relaciones que con las demás repúblicas se mantienen y cultivan; en el respeto á la ley basada en el derecho y la libertad; y en fin, en la armonía y perfecta inteligencia entre los poderes públicos que establece el Código fundamental, girando cada uno en la órbita de sus derechos y deberes. Los negocios públicos, señores, requieren concentración de fuerzas y de voluntad en los individuos encargados de dirigirlos; pero esa concentración sería estéril y á veces perjudicial, sin la armonía que de jo indicada.

Sólo así se corona con feliz éxito la complicada tarea gubernativa, que tan penosas inquietudes y tantos sinsabores impone á los hombres constituidos en autoridad.

En cuanto á mí, abundando siempre en los mejores deseos en favor de la patria, no he omitido esfuerzo alguno en el desempeño de la cartera de Hacienda, Guerra y Marina con que se me ha honrado. Cuando en el año próximo pasado, y en ocasión como esta, tuve el honor de dirigiros la palabra, me lisonjaba la esperanza de que, siguiendo el orden establecido para la recaudación é inversión de las rentas públicas, se obtendría en ellas un considerable aumento en provecho positivo del país. Entonces leía en el presente las promesas del porvenir; hoy veo cumplidas mis esperanzas, y tengo el gusto de manifestaros que se ha realizado el apetecido aumento, merced al actual sistema económico y administrativo, sostenido con infatigable constancia, y al rápido desenvolvimiento de los intereses industriales, apoyados en la virtud del trabajo, que constituye uno de los rasgos mas salientes en la fisonomía del pueblo salvadoreño.

Con un éxito digno de vuestra atención, se ha procurado reducir en lo posible el activo interno del Fisco, sin dejar de pagar religiosamente las listas civil y militar: de ese modo se ha robustecido el crédito del Gobierno, y se levanta su buen nombre, fuentes inagotables de recursos pecuniarios para atender al servicio de los diversos ramos de la administración pública.

A favor de tan señalados beneficios, se ponen de relieve y, por decirlo así, se tocan con la mano las mejoras con que el Ejecutivo ha tenido la fortuna de dotar al país, llevado de su inquebrantable celo por la felicidad de la patria. Su acción saludable la ha extendido por todos las esferas que abarca el bien común, ya en la agricultura, que es entre nosotros la gran industria, ó la industria madre; ya en la educación popular; ora en los caminos, puentes y edificios públicos, ora en las artes, el comercio, minería, establecimientos de beneficencia y ya, en fin, en todos los ramos que reclaman la protección del Gobierno dentro de los límites en que puede prudentemente impartirse.

No es menos el placer que experimento al anunciar al Congreso que la deuda interior se halla ya muy reducida y que se extinguirá por completo en no muy lejano plazo, con sólo que se continúe por la senda que el Poder Ejecutivo se ha trazado para la administración de los fondos públicos. Entonces, libres las rentas de la onerosa carga que las ha oprimido por tanto tiempo, se podrán destinar sin limitación alguna á los innumerables objetos de bien público que requieren atención y fomento en lo moral y material.

La detallada relación en que voy á entrar más adelante, impondrá al Soberano Congreso de la prosperidad alcanzada por la República, no obstante las dificultades que ha sido preciso vencer y los embarazos que ha habido necesidad de superar, para abrir ancho paso

al adelanto y conquistar los laureles con que se coronan las sienas de la patria.

Orden público.

Al que como vosotros comprendía que el orden nace de la paz, y que ésta se afianza no solo con la existencia de leyes justas, liberales y benéficas, sino también con el buen pié de la fuerza pública para garantizar la tranquilidad y sofocar los desórdenes en caso necesario, no le parecerá extraño que en la sección de la Secretaría de la Guerra me ocupe de tan interesante asunto.

En el Salvador, señores, durante el último año, se ha conservado, sin alteración alguna, el orden público y se ha disfrutado de una paz profunda: no ha habido choques violentos de opiniones ni de intereses encontrados, apesar de la amplia libertad que reina en el país; ni se ha observado el menor asomo de trastorno, que hiciese necesaria la fuerza armada para restituir á los ciudadanos el precioso bien del reposo y de la calma. Los períodos anteriores han sido en apariencia tranquilos: hoy puedo asegurar con satisfacción, que la confianza en el porvenir, basada en el orden y la libertad, es sin límites, y que el movimiento, el espíritu de empresa, el amor al trabajo que se ha despertado en los pueblos, son verdaderos signos de una paz estable y duradera. Los pueblos no se ocupan ya de proyectos revolucionarios; empiezan á entrar á la época de la razón, y solamente se dedican á la industria y á todo aquello que les puede conducir á su adelanto y perfeccionamiento.

Debe, pues, creerse que la conducta del Congreso y del Poder Ejecutivo, se encaminará siempre á asegurar en el país el goce de tamaño beneficio, como es el de la conservación de la paz, por la cual se afianzan tanto las naciones civilizadas.

Los resortes vitales de los pueblos, muy lejos de debilitarse en el Salvador, se afirman y robustecen cada día más y más: todo se mueve con regularidad dentro de su órbita: la autoridad pública solo se ejerce en los casos necesarios, dejando siempre cierta latitud á la iniciativa particular y á los derechos individuales. Comprueban estos acertos, las hojas periódicas en las cuales los escritores tratan todo lo que estiman útil y practicable, según el criterio de cada uno, y hacen las observaciones que les sugiere la marcha de las cosas, y jamás han encontrado extravíos y avances de la autoridad pública, ni menos predominio en el poder.

Los salvadoreños, recogiendo dentro de sí mismos y pensando en robustecer su organización política, social y económica, á la sombra de un gobierno inteligente, sério, previsor y enérgico, solo piensan en la paz que es el verdadero bienestar nacional. La prensa del exterior hace justicia á nuestro modo de ser;—acreditados periódicos nos dirigen sus alabanzas y aplausos.

Tengo, pues, el gusto de consignar aquí, que el orden público se arraiga y produce sus benéficos frutos, y que en los últimos doce meses ningún incidente ha venido á perturbarlo. La única revolución que gana terreno en el país es la que, lejos de la ardiente arena de las pasio-

nes, y mas lejos aún de las contiendas armadas que dejan en pos de sí. sangre y duelo, solo se contrae á la discusión de ideas y de principios, al ataque de perniciosas doctrinas y á la defensa de los fueros de la razón y la justicia, para alcanzar victorias en el campo del bien y del sólido progreso. Tales ventajas se deben á la prensa garantida, en la plenitud de su libre ejercicio, por el Poder Supremo, que sabe dar al país los beneficios que éste necesita y que reclama la opinión general.

En el último año no se ha escuchado en el país el eco triste de la fratricida lucha, como en tiempos por dicha distantes del en que vivimos: solo ha resonado el grato concierto del trabajo, y se oye solamente el ruido consolador de los instrumentos de labranza, de las máquinas de vapor, y la monótona voz del operario, que canta para endulzar las largas horas de su ruda fatiga.

Bajo tan benéficos auspicios, es lógico creer que el orden seguirá floreciendo y prestando fuerzas á las labores agrícolas y al adelanto en general de los pueblos.

Entro ya de lleno á la relación que antes os he mencionado.

Rentas nacionales.

Me es altamente satisfactorio informaros que las rentas nacionales han obtenido en este año una alza de consideración. Fácil me será demostrároslo con la evidencia de los números, tomados del gran libro y estado general formados por la Contaduría mayor, como paso á verificarlo.

En el año económico que acaba de pasar, las rentas generales ascendieron á \$3,951,670 36 centavos: las erogaciones durante el mismo año fueron de \$3,826,637 48 centavos, quedando una existencia de \$125,032 88 centavos con puesta de dinero, deudas por cobrar, pólvora, salitre y estampillas, que aparecieron al cortar las cuentas generales á fin de año. Comparadas las rentas de 1880, que ascendieron á \$3,272,740 10 centavos, con las de 1881, resulta que en este último año hubo una alza líquida de \$678,930 26 centavos, según lo patentizaré.

La alza total habida en las rentas durante el año de 1881, comparada con la de 1880, y deducidas las existencias, fue de \$1,088,278 26 centavos, de esta manera:

Derechos de importación.....	\$ 441,840 24
Ramos estancados.....	104,736 82
Rentas internas.....	5,869 87
Rentas destinadas á la Instrucción pública.....	3,573 71
Rentas eventuales.....	5,567 7
Rentas no presupuestas.....	523,690 96

Alza total \$ 1,088,278 67

Estas consoladoras cifras bien merecen una mirada de simpatía de parte de los que, como vosotros, saben lo que ellas significan, pues son nada menos que la vida económica de la República y el bienestar de sus asociados.

La baja general de las rentas ascendió á \$428,021 47 centavos, de este modo:

Derechos de importación.....	\$ 478 20
Ramos estancados.....	5,231 24
Rentas internas.....	592 85
Rentas destinadas á la Instrucción pública.....	4,341 36
Rentas eventuales.....	499 50
Rentas no presupuestas.....	416,878 32

Baja total \$ 428,021 47

Así, pues, la alza general de las rentas, incluídas las existencias en valor de \$18,673 6 centavos, ascendió durante el año económico de 1881 á \$ 1,106,951 73 y la baja á..... 428,021 47

Resultando una alza líquida de..... \$ 678,930 26

Queda, pues, demostrado claramente lo que antes he dicho respecto al aumento de las rentas: éstas, en lo general, han mejorado en sus diferentes ramos, cuales son, derechos de importación, ramos estancados, rentas internas, &c., &c., como más adelante lo explicaré por separado.

Como las cifras que representan las bajas son de alguna consideración, paso á indicar las razones que, á mi juicio, las han motivado.

El producto de papel para contratas, y timbres, se ha reducido mediante á que, por disposiciones anteriores, esta última especie solo se destina á los conocimientos de embarque, letras de cambio, &c.

Las alcabalas terrestres, como impuestos de ganado, tabaco, &c., han disminuído por razon de los tratados celebrados con las repúblicas hermanas de Honduras y Guatemala, pues según lo pactado, esos productos entran libremente á nuestro territorio.

La disminución de la renta de auténticas y pasaportes, consiste en haberse suprimido estos últimos.

Respecto á los derechos de Universidad, el Ejecutivo en su constante deseo de proteger á la juventud estudiosa, para dar mayor ensanche á la instrucción pública, ha dispensado las matrículas y derechos de examen á muchos jóvenes que, por carecer de recursos, no han podido hacer el pago de ellos; y esta es la plausible razón por la cual ha disminuído aquella renta.

En cuanto á la baja de los productos del ramo del tajo, tengo el sentimiento de informaros que no puede consistir sino en el poco celo que se ha tenido en su recaudación, pues el consumo, muy lejos de disminuir, debía haber aumentado, así como aumenta el número de habitantes de la República.

La baja de los ramos comprendidos en las rentas no presupuestas, ha tenido diferentes causas. Así, las resultas de cuentas han disminuído por efecto del buen manejo de los caudales públicos: las primas de proveedores de aguardientes, por haberse enterado todas en el año de 1880, en que se hizo el remate de las providencias: los préstamos voluntarios, por no haber tenido el Gobierno necesidad de recurrir á este medio para atender á los gastos de la administración: el papel moneda, por haberse amortizado, disponiéndose en acuerdo supremo de 14 de Julio de 1881 se pagase en efectivo el 15 por ciento de derechos de introducción que se pagaba con aquel papel; y los libramientos, por haberse extinguido mediante el cumplimiento del acuerdo supremo en que se mandó cerrar la oficina de emisión de este crédito.

Explicadas razonablemente las causas que motivaron las bajas parciales de las rentas, paso á daros cuenta de la inversión de éstas.

Como dejo dicho, las erogaciones durante el año transcurrido, ascendieron á \$3,826,637 48 centavos, que comparadas con las del año de 1880, importantes la suma de \$2,583,515 54 centavos, resulta una alza total de \$1,243,121 94 centavos, así:

Pasivo del Fisco.....	\$ 26,994 9
Departamento de Relaciones Exteriores.....	37,504 7
Poder Legislativo.....	2,968 78
Departamento de Gobernación.....	133,987 33
Departamento de Hacienda y Guerra.....	337,874 82
Departamento de Instrucción Pública.....	44,574 76
Erogaciones no presupuestas.....	659,217 98

Alza total de gastos \$1,243,121 94

La baja general de las erogaciones ascendió á \$538,547 50 centavos; de esta manera:

Presidencia y Comandancia General de la República.....	\$ 4,316 51
Departamento de Relaciones Exteriores.....	5,450 71
Departamento de Hacienda y Guerra.....	210,180 97
Erogaciones no presupuestas.....	318,590 31

Baja total de gastos \$538,547 50

Así, pues, la alza general de las erogaciones durante el año de 1881 es de..... \$1,243,121 94 y la baja..... 538,547 50

Resultando la alza líquida de \$704,574 44

Comparando esta alza líquida con la de 1880, que ascendió á \$ 336,994 32 centavos, resulta un aumento de gastos en 1881 por valor de \$ 367,580 12 centavos, debido á las causas que, en lo posible, me permitiré explicar.

En cuanto al pasivo del Fisco, no es de extrañar que se hayan aumentado las erogaciones á este respecto, pues el Ejecutivo, deseando solventar su crédito, ha hecho diferentes pagos á los acreedores, tanto de la presente administración como de las anteriores, quedando estos créditos bastante reducidos.

En el Departamento de Relaciones Exteriores, se han aumentado también los gastos, debido á que el Ejecutivo, para ensanchar sus relaciones en el exterior, ha tenido que acreditar nuevos agentes y Legaciones, en los cuales se han invertido cantidades mayores que las del año de 1880; y en el de Justicia, anexo al departamento de Relaciones Exteriores, por haberse aumentado los sueldos de los Jueces de 1ª Instancia, Secretarios y escribientes, con motivo de la supresión de las costas judiciales que tuvo por objeto favorecer al público en general.

En el Departamento de lo Interior, los gastos han crecido notablemente; pero me es muy grato anunciaros que ellos redundarán en positivo provecho de la nación: las vías de comunicación, la protección á la agricultura, los edificios destinados á la enseñanza pública, los puentes, las líneas telegráficas, &c. han sido para el Ejecutivo un objeto constante de atención. Enumeraré brevemente esas obras de reconocida utilidad pública.

En la apertura de un camino carretero entre San Miguel y Usulután, en la reparación del de La-Unión á San Miguel, en el que conduce de esta Capital á Sonsonate, en la conservación del de La Libertad á San Salvador, y en otros varios que sería largo enumerar, se han invertido cuantiosas sumas. Para el edificio que servirá al Colegio de Señoritas de Santa Ana, el Gobierno facilitó á la Junta directiva de ese establecimien-

to, la considerable cantidad de \$25,000 próximamente: en el nuevo Palacio Presidencial, que está en vía de construcción, se han hecho gastos también considerables: está para concluirse un nuevo edificio que ensanchará el que actualmente ocupa la Escuela normal de Señoritas de esta Ciudad, lo mismo que el de la Imprenta Nacional: la casa de Hospicio ha recibido una notable mejora debido á la reconocida munificencia del señor Presidente de la República que, de su propio peculio, ha mandado construir un elegante y cómodo apartamento de dos pisos, destinado exclusivamente á los huérfanos, separándolos así por completo de las hembras, y últimamente se ha celebrado una nueva contrata para dar mayor ensanche á ese establecimiento de beneficencia por cuenta del Gobierno: en la colocación del puente sobre el Río Sucio, en el del Arsenal entre esta Ciudad y Santa Tecla y en el de Izaleo, se han invertido también fuertes sumas, no menos que en las cañerías que han llegado para la introducción de aguas potables á las poblaciones de Armenia y Salcoatitán, y en dar fin á la colocación de la de Santa Tecla; asimismo se han pedido otras para Zacatecoyote, Tacuba y San José Villanueva. Los gastos en los ramos de telégrafo y correos, han aumentado en este año tanto para la colocación de nuevas líneas telegráficas y reparación de las existentes, como para mejorar el servicio de correos.

Réstame ahora hacer especial mención de las fuertes cantidades que se han invertido en erigir los monumentos destinados á perpetuar la memoria del esclarecido caudillo General Marazán, en cumplimiento de lo acordado en 10 de Mayo de 1880. Estos monumentos, cuyo valor asciende á \$23,000, están para colocarse en el Cementerio general y en el Parque destinado al efecto, en el cual se ha invertido, poco mas ó menos, la suma de \$ 15,000, así como el que se colocará en el Palacio Nacional, que importa próximamente \$6,000.

También se acordó un monumento á la memoria del General Barrios, que está ya colocado en el Cementerio y cuyo valor asciende á \$ 7,000 próximamente.

Así es que no extrañareis que las erogaciones en el departamento de Gobernación, hayan aumentado en tan fuerte cantidad respecto del año de 1880.

En el Departamento de Hacienda y Guerra, aparece una alza notable en los gastos; pero esto es debido á varias causas que procuraré explicar. El ramo de aguardientes ha obtenido una alza en los gastos de \$ 19,695 por razón de que cuando los productos de un ramo se aumentan, crecen también los gastos, como ha sucedido en aquel ramo en que se obtuvo una alza considerable en sus productos, y por consiguiente, ha sido indispensable pagar más honorarios á los asentistas y cantineros y más aguardiente á los proveedores: hay igualmente un aumento de gastos en el ramo de pólvora y salitre, mediante á haberse comprado una gran cantidad de estos artículos para surtir las tercenas, habiendo un depósito en los almacenes, que debe considerarse como un haber del Fisco: en las aduanas marítimas de La-Libertad y La-Unión, notareis que los gastos han sido mayores que en el año de 1880, lo cual consiste en que, en el primero de dichos puertos, el creciente movimiento comercial exigía ya el ensanche de sus bodegas y ha tenido el Gobierno que erogar varias sumas para atender á esta necesidad. En el ra-

mo de la Guerra también se han erogado sumas de consideración, tanto en el completo pago del armamento comprado en el año de 1880 para reponer el que se destruyó en el incendio de 1879, como en nuevas compras que se han hecho para aumentar aquel.

En el Departamento de Instrucción Pública aparece una alza de gastos; pero esto es muy laudable si se atiende á que ella demuestra claramente el ensanche que se ha dado á la instrucción primaria y secundaria, base fundamental en que reposan las instituciones republicanas, estableciendo con profusión nuevas escuelas en todos los departamentos de la República, y cátedras profesionales para la enseñanza superior en la Universidad Central y seccionales.

Las erogaciones no presupuestas, también arrojan una alza de consideración, debido al reconocimiento y pago de varios créditos con sus intereses contra el Fisco, amortización de libramientos, giros de la Tesorería general, intereses de billetes y de otros documentos, compra de líneas, gastos de impresiones, de alumbrado público, mermas de pólvora y salitre, &c. Los comprobantes de todos estos gastos, existen en la Contaduría mayor, en donde están glosándose las cuentas de la Tesorería general, y constan también en los documentos que adelante expresaré.

He explicado las razones que han motivado las alzas en los gastos generales de la administración durante el año de que os doy cuenta. Podría hacer lo mismo en cuanto á las bajas de las erogaciones, pero lo creo innecesario, puesto que lo que dejo relacionado es bastante para que vengais en conocimiento de los motivos que las han originado.

II

Aduanas marítimas.

El producto de las tres aduanas en el año económico próximo pasado, ascendió á \$1,806,802 94 centavos, de esta manera: \$1,663,155 71 centavos por derechos de importación y \$143,647 23 centavos por los otros diferentes ramos que se han recaudado en las propias aduanas. La aduana de La-Libertad produjo \$ 895,929 11 centavos, la de Acajutla \$ 563,911 35 centavos, y la de La-Unión \$ 386,972 58 centavos. Comparados estos productos con los del año de 1880, se ve que La-Libertad tuvo una alza de \$ 233,257 2 centavos; Acajutla la de \$ 96,978 59 centavos, y La-Unión \$ 111,166 45 centavos. Así, pues, las tres aduanas han tenido una alza de \$ 441,402 4 centavos.

Solamente la designación de estas elevadas cifras, basta para comprender el poderoso incremento que va tomando cada día nuestro comercio y agricultura, y el movimiento que se ha operado durante el año transcurrido en las tres aduanas, que es como sigue: entraron en bodega 175,547 bultos; salieron por registros 151,391; por reembarques 5,330, quedando de existencia 18,826 bultos. En la aduana de La-Libertad se presentaron á registro 1815 pólizas de mercaderías contenidas en 82,808 bultos; en Acajutla 769 pólizas comprendiendo 55,051 bultos; y en La-Unión 667 pólizas comprendiendo 37,688 bultos, dando un total de pólizas de registro de 3,251.

Todo lo relacionado en los dos párrafos anteriores, se demuestra con el gran libro y estado general de las rentas, formados por la Contaduría mayor y que acompaño bajo los números 1 y 2: con los cuadros señalados con los números 3 y 4,

formados por la inspección general de aduanas; y con los documentos presentados por la Tesorería general, que van marcados con el número 5.

III

Importación y exportación.

Es digno de notarse el creciente movimiento de la importación y exportación, principalmente en la exportación de los dos últimos años. Para demostraros el aumento que de año en año se observa en estos dos importantes ramos, me permito hacer algunas ligeras comparaciones del movimiento operado desde el año de 1875 al de 1881.

Me ocuparé de la importación.

ALZAS. BAJAS.

La importación en el año de 1875, ascendió á \$2,689,967 61 centavos y en 1876 á \$ 1 millón 869,082 73 centavos, resultando una baja en este último año por valor de..... \$ 820,884 88
En 1877 fué de \$2,586,431 31 centavos que comparada con la de 1876, tuvo una alza de... \$ 717,348 58
En 1878 ascendió á \$ 2,500,613 61 centavos, resultando una baja de..... \$ 85,817 70
En 1879 fué de \$2,549,160 19 centavos, obteniéndose una alza de... \$ 84,546 58
En 1880 ascendió á \$ 2,294,542 58 centavos, y tuvo una baja de..... \$ 254,617 61
Y en 1881 fué de \$2,705,410 37 centavos, obteniéndose una alza sobre la de 1880 en valor de..... 410,867 79
Totales.... \$1,176,762 95 \$ 1,161,320 19

Así, pues, el alza total de las importaciones durante los años de que me he ocupado, asciende á \$ 1,176,762 95 centavos y la baja á \$ 1,161,320 19 centavos, resultando una alza líquida en valor de \$ 15,442 76 centavos.

Observareis, señores, que en el año de 1876 hubo una considerable baja en la importación: ésta la atribuyo al estado de guerra en que el país se encontraba en aquella época. No sucede lo mismo en el año de 1877 en el cual se tuvo una alza de \$ 717,348 55 centavos, debido, sin duda, al estado de paz que la República disfrutaba y á la confianza que tal situación inspiró al comercio haciendo pedidos de tal manera considerables, que fueron suficientes para el año de 1878, lo que, naturalmente, dió por resultado en este

último año, la baja que antes he indicado. La alza en favor del año de 1879, así como la baja de 1880, no puede explicarse de otra manera que atribuyéndola al mayor ó menor movimiento comercial que se opera de todos los países. En el año de 1881, la alza es bastante notable, debido al estado de tranquilidad en que continúa el país y á la confianza que se tiene en el buen éxito de los negocios.

Trataré ahora de la exportación:

ALZAS. BAJAS.

la exportación en el año de 1875 ascendió á \$3 millones 179 mil 513 62 ct. y en 1876 á \$3,605,023 37 centavos resultando una alza respecto de 1875 por valor de...\$425,509 75.
 En 1877 fué de \$3,875,903 54 centavos, que comparada con la de 1876 tuvo una alza de...\$270,880 17.
 En 1878 ascendió á \$3,502,593 55 centavos, resultando una baja de...\$373,309 99.
 En 1879 fué de \$4,122,888 05 centavos, obteniéndose una alza de...\$620,294 50.
 En 1880 ascendió á \$4,273,988 30 centavos, y hubo una alza de...\$150,200 25.
 Y en 1881 fué de \$4,902,435 95 centavos, resultando una alza sobre la de 1880 por valor de...\$629,347 65.
 Totales...\$2,096,232 32. \$373,309 99.

De manera que la alza total de las exportaciones durante el periodo á que me he referido, asciende á \$2,096,232 32 centavos y la baja á \$373,309 99 centavos, dando por resultado una alza líquida de \$1,722,922 33 centavos.

Nada diré de las razones que han motivado las alzas de las exportaciones, pues no pueden escaparse á vuestra penetración: es evidente que nuestro comercio con el exterior va aumentando de día en día notablemente, y tengo la firme convicción de que si la tranquilidad interior no fuese alterada, el país alcanzará, en día no lejano, su positivo engrandecimiento y bienestar.

La baja que tuvo la exportación en el año de 1876, puede explicarse muy fácilmente: en ese año fué cuando la terrible plaga de la langosta invadió la República y, como era natural, destruyó casi en su totalidad la cosecha de uno de nuestros principales frutos de exportación, el añil. Esta circunstancia y el bajo aforo que en aquella época tenía el café, que es otro de nuestros importan-

tes frutos de exportación, trajeron consigo la baja que antes he mencionado.

Antes de pasar adelante, seame permitido entrar en algunos pormenores acerca de la importación y exportación habidas durante el año de 1881: ellos os darán á conocer, en lo posible, el grado en que se encuentran las relaciones comerciales del Salvador con los diferentes países de Europa y América, y podreis formaros una idea aproximada de lo que el país recibe en cambio de los productos que exporta.

Como antes he dicho, la importación habida en 1881 ascendió á 151,783 bultos por valor de \$ 2,705,410 37 centavos: la exportación fué de 180,564 bultos, valor de \$4,902,435 95 centavos, resultando á favor de la exportación una alza líquida de 28,681 bultos en valor de \$2,197,025 58 centavos.—Así:

Países	Importación		Exportación		Alzas		Bajas	
	Bultos	Valor	Bultos	Valor	Bultos	Valor	Bultos	Valor
Estados Unidos	631,133	05	1,247,315	95	616,192	38	3,185	35
Colombia	10,243	21	40,841	95	30,698	04	49,175	63
Donador	20,759	26	35,598		14,877	74		
Guatemala	3,158	35						
Nicaragua	75,899	67	26,694	04				
Honduras	2,315	90	2,596	36	250	46		
Costa-Rica	7,934	54	31,696	49	43,671	95		
Highland	855,192	29	1,826,861	15	951,668	86		
Alemania	308,831	73	546,233	61	237,401	85		
Francia	630,331	13	830,465	22	200,134	09		
Italia	44,119	96	140,977	50	96,857	54		
Otros países	85,573	95	143,240	35	57,673	07		
Totales	2,705,410	37	4,902,435	95	2,197,025	58	52,360	98

No extrañéis que en el cuadro anterior no figure ninguna cantidad exportada á la República de Guatemala, con quien estamos en tan íntimo contacto comercial, pues muchos de nuestros productos agrícolas, como el tabaco y otros frutos, tienen salida libre por la frontera sin tocar con las aduanas, que es de donde únicamente se han tomado los datos necesarios para la formación del cuadro que precede.

Acompaño bajo los números 6 y 7 los cuadros que demuestran lo que dejo relacionado.

IV.

Renta de aguardientes.

La renta de aguardientes, que es uno de los ramos más valiosos de la Hacienda pública, ascendió en el año económico de 1881 á \$961,204 31 centavos, producto de 1,336,387 botellas de aguardiente. De los cuadros que ha presentado la dirección general del ramo, y que os acompaño marcados con los números 8, 9 y 10, y del gran libro formado por la Contaduría mayor, aparece que esta renta tuvo una alza de \$100,298 93 centavos respecto del producto total del año de 1880, y a de \$83,156 90 centavos, en cuanto al producto líquido del mismo año. Debo advertiros que esa alza tan considerable, la hago consistir en dos causas principales, siendo una de ellas, las leyes últimamente dictadas para la persecución del contrabando, las cuales han sido fielmente cumplidas por los empleados de hacienda, y la segunda, el mayor precio

que se dió al aguardiente, tanto comun como confeccionado, pues aunque hubo una baja de 4,231 botellas en el consumo del aguardiente, la alza de precio ha dado mayor rendimiento de la renta.

El actual sistema, establecido en el año de 1873, ha dado resultados bastante favorables, obteniéndose baja en año en año, con una pequeña alza en 1876. No estará demás hacer os la siguiente comparación, en prueba de lo que dejo relacionado:

En el año de 1873, tuvo la renta un producto líquido de...\$203,556
 En 1874 produjo...\$326,412 22

Resultando una alza de...\$122,856 22

En 1875 produjo \$419,401 32 centavos, que comparado con el de 1874 dió una alza de...\$ 92,989 10

En 1876 ascendió á \$399,373 32 centavos, resultando una baja de \$20,128; á consecuencia de la guerra que á principios de este año tuvo lugar.

En 1877 produjo \$422,541 68 centavos obteniéndose una alza sobre el año de 1876 de...\$ 23,268 36

En 1878 ascendió á \$475,974 64 centavos, obteniéndose una alza de...\$ 53,432 96

En 1879 produjo \$521,965 7 centavos, resultando una alza de...\$ 45,880 43

En 1880 la renta produjo \$580,211 32 centavos, y se obtuvo una alza de...\$ 58,526 25

Y por último, en 1881 ascendió á \$663,368 22 centavos, resultando una alza de...\$ 83,156 90

Suma \$480,110 22

De manera que el movimiento creciente del ramo de aguardientes, desde el año de 1873 hasta el de que os doy cuenta, ha dado por resultado el muy notable aumento de \$480,110 22 centavos, y deduciendo de esta cantidad los \$20,128, en que disminuyó la renta el año de 1876, queda una alza líquida de \$469,982 22 centavos.

V.

Ramo de pólvora y salitre

El año próximo pasado, produjo la renta de pólvora y salitre, la cantidad de \$26,395 42 centavos, y el de 1880 la de \$26,383 5 centavos. Notareis, señores, el insignificante aumento que en este año ha tenido esta renta; pero esto es debido sin duda á que los depósitos estuvieron por largo tiempo exhaustos de este artículo, pues aunque el Ejecutivo hizo con la debida anticipación el pedido necesario para surtir las tercenas, habiendo naufragado el buque que lo traía, en las costas del Brasil, hubo que hacer nuevo pedido que vino seis meses después de la fecha en que debió llegar el primero.—Bajo el número 11 os acompaño el Estado general presentado por el Director del Ramo.

VI.

Industria minera.

En ninguna época se os había dado cuenta de un ramo tan importante como es el de minería. El ensanche que va tomando la explotación de minas en los departamentos de Oriente, es muy notable y ha llamado la atención del Ejecutivo. Según los datos que he podido obtener de personas fidedignas, y aun de

los mismos mineros, la exportación de productos minerales en el año que acaba de pasar, asciende á una elevada cifra, de esta manera: \$ 48,450 en brozas, \$ 346 mil 987 en plata bruta, y \$ 91,993 en oro, dando un total de \$ 490,430. Hay probabilidades muy fundadas de que en el año corriente se duplique esta cantidad, mediante á que se han aumentado los ingenios y se han puesto en explotación mas de cuarenta labores nuevas.

Observareis que el monto total de la exportación de productos minerales que acabo de referir, es mayor que el que figura en el estado general de exportación é importación; pero esto depende de las facilidades que los mineros tienen para exportar sus brozas y metales sin que los empleados de aduanas tomen nota de ellas. Esto, si bien no perjudica en manera alguna los intereses fiscales, pues es libre la exportación de dichos productos, por lo menos priva al Gobierno de los datos que necesita para tener conocimiento exacto de la exportación en general, y saber á cuanto asciende la riqueza nacional.

La liberalidad de las leyes que protegen esta industria, y las garantías y privilegios de que gozan los que de ella se ocupan, es sin duda la causa de que vaya tomando tanto incremento la explotación de esta inmensa riqueza que encierra nuestro suelo.

VII.

Bienes nacionales.

Antes de hoy, el Ejecutivo no tenía conocimiento exacto de los bienes nacionales que posee; ahora tengo el honor de presentaros un cuadro detallado en que constan los valores que el Gobierno tiene en cada departamento, que en lo general, es como sigue:

En elementos de guerra...	\$ 994,995	9
En edificios y otras obras de utilidad pública y ornato.....	2,785,557	49
En terrenos baldíos.....	21,898	12
En monumentos.....	42,000	--
Imprentas.....	15,075	--
Bibliotecas.....	12,219	50
Útiles de telégrafo y correos	108,018	31
Moviliario y útiles de escritorio.....	49,840	50
Suma.....	\$3,929,404	1

Esta cantidad, que excede en \$ 1,819 mil 807 80 centavos al pasivo total del Fisco, ha sido adquirida por el Estado, de pocos años á esta parte, pues no está muy lejana la época en que el Gobierno tenía que erogar grandes cantidades por alquileres de casas para el despacho del Ejecutivo y demás oficinas públicas: á la fecha tenemos un hermoso Palacio nacional, otro Presidencial, Universidad, Cuarteles, Imprenta, Hospicios, Colegios y otros muchos edificios públicos para las diferentes oficinas.

La mayor parte de estos edificios han sido construidos durante la presente administración, lo cual demuestra claramente la buena inversión que se ha dado á las rentas públicas, formando para el Fisco un capital de consideración, no menos que dando ornato á la Capital y Ciudades principales de la República, y comodidad y decencia á los despachos del Gobierno. Véase el cuadro número 12.

VIII.

Presupuesto.

Bajo el número 13 os presento el proyecto de Presupuesto general de gastos. En él encontrareis algunas modificaciones

respecto del que actualmente nos rige, modificaciones que va exigiendo el desarrollo del espíritu de empresa, que trae por consiguiente mayor trabajo á las oficinas establecidas y á las que ha habido necesidad de establecer, siendo entonces indispensable aumentar la retribución de los empleados en las primeras, y señalar la de las segundas.

IX.

Disposiciones de hacienda.

Como bien comprendereis, la Tarifa de aforos es una ley que afecta inmediatamente los intereses generales del comercio y del Fisco, y por lo mismo, difícil de emitirla sin que en la práctica se presenten serios inconvenientes que ponen en dificultades á las empleados de aduana, y al Gobierno para allanarlas. Así ha sucedido con la decretada en el año de 1878, en la cual habia multitud de artículos que se aforaban á principal de factura, y otros no arancelados. El año á principal de factura y la omisión de artículos en el arancel, no solo perjudicaba al Fisco sino también al comercio honrado; y el Ejecutivo, en la mira de salvar estas dificultades, á fin de que los derechos se pagasen con verdadera equidad manteniendo el equilibrio comercial, dictó, con fecha 12 de Julio del año próximo pasado, el acuerdo que os acompaño bajo el número 14, dando aforo á todos los artículos que estaban á principal de factura, y arancelando los que se habian omitido. Las reformas que se han hecho á la tarifa en virtud de esta disposición, las encontrareis bajo el número 15.

En las aduanas marítimas no habia un reglamento que demarcase á cada empleado sus atribuciones para que estuviesen al cabo de sus deberes; que el jefe de aduana pudiese cumplir con exactitud sus obligaciones y que el régimen interior de cada oficina diera por resultado el pronto y fácil despacho de los asuntos comerciales. El Ejecutivo, en vista de esta necesidad administrativa, emitió, con fecha 25 de Agosto del año próximo pasado, el Reglamento de Aduanas que os acompaño, bajo el número 16.

En el año anterior, y cuando os di cuenta de los actos del Ejecutivo en los ramos que me están encomendados, presenté á vuestra consideración un proyecto de Reglamento de Agrimensores, reformando el emitido en 12 de Julio de 1877, que en la práctica habia dado malos resultados, principalmente en la parte que se referia á honorarios. Las muchas atenciones del Congreso en aquella época no le permitieron dictar ninguna disposición á este respecto; pero como las quejas de parte de los interesados en la medida de sus terrenos, continuasen, el Ejecutivo se vió en la necesidad de decretar esta ley reglamentaria que ha surtido muy buenos efectos y que os acompaño señalado con el número 17.

Muchas otras disposiciones de pura administración ha dictado el Ejecutivo en el año de 1881, y estas las encontrareis en los legajos de acuerdos y órdenes marcados con los números 18 y 19.

X.

Billetes de la deuda nacional y libramientos.

Del cuadro general presentado por la Contaduría mayor, aparece que hasta el 30 de Setiembre del año económico de 1880, habia en circulación \$ 1,738,037 en billetes de la deuda nacional; que en 1881 se emitieron \$ 282,563; que se amortizaron en este mismo año \$ 332,175 75 cen-

tavos, quedando en circulación \$ 1,668 mil 124 25 centavos.

Comparando esta cantidad con la de \$ 1,738,037 que habia en circulación al fin del año de 1880, resulta que se ha amortizado solamente la pequeña suma de \$ 69,912 75 centavos, cantidad muy insignificante si atendemos á los ramos de amortización que tiene este papel. Esto depende del interés de 12 por ciento anual de que goza este crédito.

Por tercera vez llamo vuestra atención sobre este punto tan importante para la Hacienda pública, suplicándoos dictéis una disposición que suprima los intereses de los billetes; esta medida, esencialmente económica, dará por resultado la extinción en poco tiempo, de aquel crédito.

Una de las razones que me mueven á proponeros la antedicha supresión de intereses, es que la mayor parte de los tenedores de billetes se han reembolsado ya, con solo los intereses, el valor de aquellos, y por eso no dudo que en esta vez ocupareis vuestra alta atención en un asunto de tanta trascendencia para el Fisco.

En cuanto á los libramientos y papel moneda, debo manifestaros que se han extinguido por completo, y que el 15 por ciento que en cada uno de esos papeles se pagaba por derechos de aduana, hoy se paga en dinero efectivo.

XI.

Juzgado de Hacienda.

Esta importante y laboriosa oficina de hacienda, ha hecho ingresar en las arcas nacionales, durante el año de que os doy cuenta, la suma de \$ 15,184 45½ centavos en dinero y papeles, de este modo:

Dinero.....	\$ 11,863 45½
Billetes.....	3,121
Libramientos.....	200
Suma.....	\$ 15,184 45½

Estos ingresos proceden de las diversas ejecuciones seguidas en el juzgado contra muchos de los deudores al Fisco; de juicios instaurados contra los contrabandistas, y principalmente de la venta de terrenos baldíos. En el año transcurrido, el juzgado á que me refiero, ha tenido conocimiento de 81 procesos civiles y criminales; ha fenecido 25, y han quedado pendientes 56.

No cabe duda, pues, que la oficina que es objeto de este párrafo, ha continuado sus trabajos con la misma constancia y actividad que en los años anteriores.

Acompaño bajo el número 20, una sucinta relación en que consta lo que dejo dicho.

XII.

Bancos.

El movimiento económico del país, iba elevando de día en día su nivel, y hacia necesaria la creación de un Banco que llenase las exigencias del comercio y llevara por todos lados su acción bienhechora.

Comprendiendo el Ejecutivo cuanto interesaba al bien común la adquisición de tamaño beneficio, aceptó la contrata del "Banco Internacional del Salvador", que tuvo la honra de presentaros en el año próximo pasado.

La próspera situación de que goza ese establecimiento bancario, debido al apoyo con que el público lo favorece, es el más sólido testimonio que me es dado ofrecer para justificar su conveniencia y utilidad.

En el Salvador, señores, en donde tanto se trabaja para asegurar el bienestar general, era ya una necesidad ese poderoso agente que facilitase todas las transacciones y pasiese en movimiento la riqueza pública.

A vosotros consta, señores Representantes, la ilimitada confianza con que el comercio acoge los billetes del "Banco Internacional del Salvador", cuyo crédito se extiende y afirma por todos los ámbitos del país.

Por los informes que he podido obtener de la Jereñcia del Banco, no menos que por los que ha suministrado la inspección que, conforme la contrata de su creación, tiene el Ejecutivo sobre dicho establecimiento, puedo demostraros, aunque á la ligera, el movimiento de esta casa bancaria durante el año transcurrido, para que os forméis una idea de lo que dejo apuntado.

El Banco se fundó con un capital de \$ 700,000, y ha tenido hasta el 31 de Diciembre último, un movimiento que lleva impreso el sello de situación satisfactoria. Voy á probaroslo.

A \$ 350,000 han montado los llamamientos de los accionistas; los descuentos hechos desde la instalación del Banco, hasta la fecha que os acabo de referir, ascienden á \$ 2,768,897 4 centavos, siendo el 11,59 por ciento el tipo medio del descuento. Hasta la misma fecha, la circulación en billetes era, poco más ó menos, de \$ 239,000, quedando siempre en las cajas del Banco el 40 por ciento que fija la contrata.

El movimiento en metálico con las agencias, ha sido de \$ 2,057,717 98 centavos, notándose que este movimiento ha sido mayor en los centros mercantiles, como Santa Ana, San Miguel y Sonsonate.

En Santa Ana se movilizaron en metálico \$ 551,233; en San Miguel, \$ 343,679 y en Sonsonate \$ 308,900.

El dividendo en el primer semestre fué de \$ 120 por acción.

Tenemos, pues, que el Banco internacional del Salvador dispone de un capital suficiente para sus operaciones, llenando las necesidades del comercio; que sus compromisos los satisface con religiosa exactitud; y que su porvenir está en relación con el desarrollo gradual de nuestro comercio y agricultura. De aquí se deduce la fundada esperanza de que el Banco internacional, se sostendrá siempre en una situación ventajosa, como en la que en la actualidad disfruta.

Pero este Banco no llena las exigencias de un país agrícola; su institución y carácter no le permiten hacer negociaciones á largos términos; la agricultura ningún auxilio recibiera con adelanto de fondos á cortos plazos; era, pues, indispensable el establecimiento de un Banco Hipotecario que impulsase de una manera efectiva nuestra industria. Así lo comprendió el Ejecutivo, y, con fecha 21 de Noviembre de 1881, celebró con el señor don Marco J. Kelly, un contrato que ha sido aceptado por la opinión pública con inusitado entusiasmo. Y no podía ser de otra manera, pues sin concesiones onerosas para el país, se obtendrá la fundación de un establecimiento de crédito que suministre fondos á los agricultores á bajo tipo y á largos plazos, amortizándose esos créditos anualmente hasta en el 6 por ciento de capital. Bajo el número 21 os presento la contrata aludida, que someto á vuestra ilustrada consideración.

XIII

Ferrocarriles.

Paso á ocupar vuestra alta atención

con la interesante materia de las vías férreas, que constituyen el posible perfeccionamiento de los caminos ordinarios, y cuyo especial carácter se encuentra en la velocidad del transporte, precisa condición para el viajero y para el hombre de negocios que quiera activar el envío de sus frutos y mercaderías.

En países como el nuestro, donde lo copioso de las vías destruye sin cesar las carreteras é impone al Erario continuas y grandes erogaciones para su reparación, está fuera de duda la necesidad de ir construyendo vías férreas, sobre todo en los lugares donde el tráfico es más activo, como entre los puertos y los principales centros agrícolas y comerciales. Para obtener tan incontestables bienes, no hay que hacernos ilusiones: se necesita halagar á los empresarios, brindándoles con favores y ventajas que les faciliten la ejecución de las obras y los pongan en actitud de traer los recursos que ellas requieren. Pero la concesión de esas ventajas tiene siempre que estar limitada por la conveniencia pública, y á esa preciosa regla de conducta, ha subordinado sus pasos el Ejecutivo al celebrar las contratas de que tengo que informaros con la posible brevedad.

La primera de que debo hablaros es la celebrada con el señor don Francisco Camacho, para la construcción de la línea de Acajutla á Sonsonate, que está puesta ya en ejecución, y no pasarán dos meses sin que la locomotora, atravesese aquellas regiones anunciando el progreso del país. Y con esto, aquella importante sección de la República verá en breve satisfechas sus aspiraciones.

Como una consecuencia de esta contrata, el Gobierno celebró otra con el mismo señor Camacho para la construcción del edificio que debe servir de aduana en Sonsonate, convirtiendo así esta población en una ciudad marítima.

La segunda, celebrada con el expresado señor Camacho para la continuación de la línea de Acajutla hasta Santa Ana; la tercera, celebrada con el señor don J. Mauricio Duke para la construcción de la muy interesante línea entre esta Capital y el puerto de La-Libertad, que es por donde se hacen las principales importaciones y por donde tienen salida valiosos productos de la industria salvadoreña; y la cuarta, es la firmada últimamente con el señor General Butterfield, cuya línea partirá de La-Unión á la frontera de Guatemala, en una extensión de 250 millas poco más ó menos, tocando las principales poblaciones de San Miguel, San Salvador y Santa Ana, á fin de enlazarlos con el ferrocarril que, partiendo de la Capital de Guatemala, irá al puerto de Isabal, poniéndonos así en comunicación directa con el mar del Norte.

No tengo para que encareceros los grandes beneficios que envuelve la idea que presidió á estas contratas, á virtud de las cuales se acortarán las distancias que nos separan tanto del puerto de La-Unión como de la Capital de Guatemala y de los demás puntos á donde se extendrán las líneas contratadas.

En mejoras de esta clase, lo que urge es dar el primer paso; este está ya dado de un modo positivo por el lado de Acajutla; lo demás viene por sí solo, sin grandes esfuerzos, sin costosos sacrificios.

Me permito llamar vuestra atención sobre esas contratas, para que las estudiéis con el detenimiento que sabéis poner en asuntos de vital interés para la patria, cuales son la introducción en el Salvador de agentes tan eficaces de adelan-

tanto, que reclamaban ya las necesidades del país.

Bajo los números 22, 23, 24, 25 y 26 encontrareis las contratas de que he hecho referencia.

XIV.

Tranvías.

La contrata celebrada con el señor don Juan Luis Buerón para la construcción de varias líneas de ferrocarril de sangre, aprobada con fecha 13 de Marzo de 1872, y que nunca pudo llevarse á cumplido efecto sino en una pequeña sección, era un grave inconveniente para que el Gobierno pudiese celebrar nuevas contratas sobre construcción de otras vías férreas, que el desarrollo agrícola y comercial del país, exigía de una manera perentoria. En vista de esto, y no pudiendo dejar de respetarse el privilegio concedido, el Gobierno promovió en Europa, por medio de sus agentes, las gestiones necesarias para desligarse de aquel compromiso, autorizando al señor Doctor don José María Torres Caicedo, nuestro Ministro en Francia, para celebrar el arreglo correspondiente, según las instrucciones que al efecto se le dieron. Con fecha 25 de Junio de 1881 se concluyó entre dicho funcionario y el Cónsul del Salvador, por una parte, y el Conde Tomas d'Agiont, á nombre de la "Sociedad Anónima de Tranvías del Salvador", un contrato *ad referendum*, que devolvió el Gobierno con observaciones, por parecerle un tanto onerosas las bases convenidas; más, posteriormente, aprovechando el conocimiento especial que tenía de los pormenores de este asunto, el señor Ministro de Relaciones Exteriores Doctor don Salvador Gallegos que es el que había dirigido las gestiones anteriores, el Poder Ejecutivo dispuso comisionarlo á él mismo, con amplias facultades, para que llevase á cabo su terminación, como lo hizo, obteniendo en Paris que se modificase ventajosamente el arreglo celebrado. Tanto este último convenio, como el anterior á que él se refiere, os los presento bajo los números 27 y 28, y en ellos vereis que mediante la suma de 300,000 francos, amortizable durante el término de seis años, el Gobierno ha adquirido la propiedad de la línea de tranvías que hay entre esta Capital y la Nueva San Salvador, con sus accesorios correspondientes y, sobre todo, se ha desligado de los funestos privilegios que se habían concedido á la empresa del señor Buerón, los cuales retardaban indefinidamente el adelanto del país. El Ejecutivo por su parte, ha aprobado desde luego la contrata del señor Gallegos, y espera que vosotros igualmente confirmareis su resolución.

XV

Oficina de estadística.

No hay gobierno de país civilizado que no consagre al ramo de estadística una preferente atención, por ser éste el inventario de la riqueza pública, el termómetro para conocer las tendencias y costumbres de los pueblos, y la base principal de una buena legislación. El que no sabe lo que tiene, no puede saber lo que puede gastar; el gobierno que no conoce las condiciones morales de los pueblos, sus hábitos y costumbres, no puede dictar reglas de conducta para mejorar aquellas condiciones, aquellos hábitos, aquellas costumbres. Convencido el Ejecutivo de estas verdades, por acuerdo de 5 de Noviembre de 1881, que tuvo la honra de autorizar, estableció una oficina

central de Estadística, poniéndose á su frente un laborioso é inteligente director. Véase el documento número 29.

XVI

Empleados de Hacienda.

Creo de mi deber informaros que los empleados dependientes del Ministerio de mi cargo, han cumplido á satisfacción las obligaciones que les impone la ley, y las órdenes que se les han comunicado, distinguiéndose por su laboriosidad y constancia en el trabajo, el jefe de la Tesorería general, los de la Contaduría mayor, director general de aguardientes, y empleados de aduanas. Haré especial mención de los cuadros formados por la Contaduría mayor é Inspección de aduanas, los cuales me han servido de guía para poder informaros detalladamente del movimiento general de las rentas.

XVII

Guerra.

Os presento bajo los números 30, 31 y 32 el cuadro general de armamento y municiones de guerra, el de los despachos militares expedidos durante el año próximo pasado y el de jefes, oficiales y tropa que forman las milicias de la República. Por el último vereis que éstas se componen de 21,000 soldados con 99 jefes y 1,098 oficiales, sin perjuicio de un cuerpo veterano de 400 plazas que forma parte de la guarnición de esta capital.

El Ejecutivo para dar mejor organización y disciplina á nuestro ejército, que por las excelentes cualidades que le distinguen, de enérgico, valiente y fuerte en las fatigas, merece una atención preferente, ha nombrado personas de reconocida competencia para que formen un proyecto de Ordenanzas militares, á fin de que el servicio sea más perfecto y tengamos soldados que conozcan sus deberes. Con el mismo fin se ha establecido una academia de artillería dirigida por uno de los dos oficiales que el Ejecutivo hizo venir de Europa con tal objeto, pues el otro desgraciadamente falleció poco tiempo después de su llegada. Esta academia está dando buenos resultados y no dudo que dentro de poco, tendremos una oficialidad suficientemente instruida en el manejo de esta arma poderosa.

También os presento de nuevo con algunas modificaciones, y bajo el número 33, el proyecto de Código Militar que en el año anterior ordenasteis se le diese publicidad, para que la prensa emitiese su opinión respecto de la conveniencia ó inconveniencia de la aceptación de aquella importante ley, para proceder así con más acierto al decretarla. Llamo vuestra atención sobre la supresión que en el indicado proyecto se hace de la Corte marcial y Supremo Consejo de la Guerra, cuyo restablecimiento en la nueva ley, cree el Ejecutivo ser conveniente para la buena administración de Justicia, esperando que en esta vez tomareis en consideración el enunciado proyecto.

En cuanto á armamento, debo anunciaros con verdadera satisfacción que el Ejecutivo ha cumplido en este punto, aun mas allá de lo que demanda la previsión de un Gobernante celoso por el orden, la tranquilidad de su patria y por la integridad de su territorio; pero conio en que los sacrificios que se han hecho para la acumulación de elementos de guerra, no serán mas que pecuniarios y que solo servirán para darnos respetabilidad y conservar la paz, á fin de que los salvadoreños puedan dedicarse tranquilamente á las labores del comercio, de las artes, de la industria en general.

XVIII.

Marina.

El movimiento creciente de los puertos exijia ya una reglamentación para el servicio de mar; y el Ejecutivo, comprendiendo esa necesidad, tuvo á bien emitir el reglamento que os presento marcado con el número 34. El objeto de esta ley ha sido organizar de la manera mas conveniente el cuerpo de hombres de mar, para expedir las operaciones de embarque y desembarque, concediendo á aquellos algunas prerogativas propias de su carácter. Os suplico tomeis en consideración esta ley, pues la creo de mucha importancia para el servicio público.

Bajo el número 35 os acompaño el cuadro que representa el movimiento marítimo habido en los puertos de la República durante el año natural de 1881. En él vereis que han tocado en nuestros puertos 234 vapores, 89 veleros y 11 buques de guerra, arrojando un total de 334 embarcaciones con 413,988 toneladas de porte, un cargamento de 179,876 bultos y 962 pasajeros de entrada; y 104,569 bultos y 462 pasajeros de salida. De estas embarcaciones han arribado á La-Libertad 137, á Acajutla 115 y á La-Unión 82, así: 248 norteamericanos, 37 alemanes, 14 franceses, 5 ingleses, 7 daneses, 5 italianos, 9 noruegos é igual número de hondureños.

El Ejecutivo, en su constante propósito de facilitar el transporte de mercancías y ensanchar de este modo las transacciones mercantiles, dictó, con fecha 3 de Setiembre último, el acuerdo que encontrareis bajo el número 36, en el cual se concede exención del pago del importe de tonelaje á los vapores de una nueva línea alemana que se trata de establecer y que montando el Cabo de Hornos, comunicará directamente de Europa á estas costas, trayendo mercancías generales y llevando en retorno frutos del país. Son tan conocidos los beneficios que, con el establecimiento de esa nueva línea, recibirán nuestros intereses comerciales y agrícolas, que el Ejecutivo no vaciló un momento en otorgar la exención de que he hecho mérito, en la seguridad de que no le negareis vuestra superior aprobación, atendidas las razones que dejo enunciadas.

Señores Representantes:

Los hechos consignados en estas páginas, que tengo la honra de presentar á vuestra consideración, elevado criterio y recto juicio, son consecuencias del constante anhelo del Ejecutivo por ver afianzado el bien general. Amigos como sois de la honra y esplendor de la patria, examinareis con severidad de ánimo los varios puntos que abraza esta Memoria para emitir vuestro imparcial fallo.

A la luz de los principios económicos se puede demostrar que al presente, nuestro estado rentístico es el más halagüeño á que puede aspirar la Nación más próspera y feliz. El Salvador, señores, puede con orgullo ostentar su brillante situación: el crédito de que goza, tanto en el interior como en el exterior, ha llegado á tan alto grado, que varios acreedores á fuertes sumas no han querido recibirlas prefiriendo dejarlas en las arcas nacionales, reducidos los intereses que devengan, debido á la puntualidad con que estos se han pagado y á la confianza que abrigan en la buena fé y crédito de la Nación.

Mucho campo se presenta á vuestro patriotismo para ejercer la benéfica ac-

ción con que podeis favorecer á la República, dictando leyes que continúen la obra vital del desenvolvimiento del país por medio del desarrollo de los gérmenes de progreso, para que el Salvador siga gradualmente alcanzando su grandeza y prosperidad.

Permitidme, señores, desearos cumplido acierto en las deliberaciones y resoluciones á que debeis consagrar vuestro tiempo y vuestras luces, y daros las gracias por la benévola atención que me habeis dispensado al escuchar la lectura de esta larga Memoria.

H. S. SS. y DD.

Pedro Melendez.

San Salvador, Febrero 8 de 1882.

Honorables Cámara de Diputados:

La comisión que suscribe ha visto minuciosa y detalladamente la Memoria del señor Ministro de Hacienda, Guerra y Marina, por medio de la cual pone de manifiesto y en relieve todos los actos del Ejecutivo en los diferentes ramos que á esta cartera corresponde.

El orden público, mediante el goce de todas las garantías sociales que demarca nuestra carta fundamental, vemos que se ha conservado inalterable y que á su benéfica sombra la industria, el comercio y la agricultura han tomado un ensanche y desarrollo que augura un venturoso porvenir para la República.

Las rentas nacionales, como consecuencia de la octaviana paz que se disfruta han aumentádose considerablemente con relación al año económico anterior; en efecto, por esa lógica infalible de los números se ve que ha habido en el presente año una alza líquida en favor del Tesoro nacional que asciende á la suma de \$678,930 26 centavos.

El movimiento de importación y exportación, siguiendo el impulso de adelanto que se hace sentir en todos los ramos de Hacienda, presenta también una alza satisfactoria y que pone á la vista el progreso y animación de nuestra industria y comercio. \$410,687 23 centavos, es el aumento de importación en el año que acaba de pasar y \$629,347 65 centavos es la alza que han tenido nuestras exportaciones para el extranjero. Las cifras que anteceden hablan mas eloquentemente que cuanto nosotros pudiéramos decir sobre el particular.

Las rentas de aguardientes han tenido tambien su aumento respectivo y lo satisfactorio es, que este aumento no es debido al consumo de licor estancado, que hablaría muy alto y con justicia en contra de nuestra moralidad, sino á la inteligente y hábil reglamentación á que está sujeto, no menos que al pulcro manejo de este importante ramo. \$83,153 90 centavos es la cifra á que asciende la alza del presente año.

La industria minera ofrece al país muy fundadas y halagadoras esperanzas, pues por la Memoria del señor Ministro de Hacienda se ve, que este valioso ramo de positiva riqueza, toma un vuelo y desarrollo sorprendente y seductor. He aquí su demostración. En el año próximo anterior y en diferentes productos minerales, se ha exportado la suma de 490,4308 fuertes.

Los bienes nacionales, que casi han sido creados en su totalidad por la ilustrada, progresista y liberal administración que actualmente nos rige, asciende á la sorprendente suma de \$3,929,404 1 centavo. Tan brillante estado de riqueza y prosperidad, es á nuestro juicio, merece-

dora del mas alto enconoio; por consiguiente, no podemos menos que tributar á la mano que ha impulsado y hecho tanto bien, nuestros votos de admiración y de agradecimiento.

Las modificaciones que contiene el presupuesto presentado, están en relación con el trabajo de las nuevas oficinas que han sido creadas para la mejor administración pública; guardándose al par que una razonable economía, los principios de justicia en la remuneración por la laboriosidad que aquellas demanden. Esta nueva ley conforme á lo prescrito por la Constitución, tiene que tramitarse y será entonces cuando la honorable Cámara se ocupará de sus detalles.

La cancelación del crédito que representaban los libramientos y papel moneda, nos es sumamente satisfactorio, pues esto demuestra que la República está solvente en la mayor parte de su deuda interior. Hay sin embargo en circulación \$1,668,124 25 centavos en billetes de la deuda nacional; pero la reducción de los intereses que reconoce esta deuda, hará que en tiempo muy breve el Estado no tenga crédito de esta naturaleza.

Los trabajos del Juzgado General de Hacienda, y los ingresos á las areas nacionales como fruto de las diferentes ejecuciones que ha llevado á término en el presente año, está pregonando á grande altura la necesidad de su existencia, y el tino y laboriosidad de su ilustrado jefe.

La marcha regular y próspera del Banco internacional del Salvador, está demostrando la utilidad y ventajas de su creación; hoy se está cosechando ya el bien que se esperaba de su establecimiento, y exhibe al mismo tiempo el tino y sagacidad previsora de la inteligente administración que le dió su existencia y que actualmente le presta su protección. El Banco agrícola será también una fuente inagotable de prosperidad para la República, porque nuestra riqueza raiz enervada por tanto tiempo por la falta de esa savia metálica que le da impulso, actividad y vida, saldrá de su funesto letargo y extacionarismo en que hasta hoy ha estado desgraciadamente sumergida.

En el estado de mejora y de progreso en que marcha nuestra sociedad, no era posible que el transporte al vapor se hiciera esperar por más tiempo; nuestras producciones agrícolas, minerales y nuestro comercio siempre creciente, demandaban imperiosamente que el silbido de la locomotora se hiciera oír al través de nuestras fértiles campiñas; por eso el Gobierno, solícito en procurar el bien de la Nación que le ha encomendado sus destinos, se ha apresurado á introducir esta mejora de tanta trascendencia, y que cambiará por completo la faz política, económica y social de nuestra embriónica existencia.

Los bienes que resultarán á la República de un paso tan civilizado y de tanto acierto, no se le ocultará á ninguna persona.

La respetable cifra á que asciende el ejército de la nación, los elementos de guerra que el Supremo Gobierno tiene en sus almacenes, y la instrucción bélica que reciben las milicias, demuestran que el Poder Ejecutivo, comprendiendo la importancia de esta institución, que es la garantía y baluarte de la integridad, independencia y libertad de la República, le da todo el impulso y mejora de que es susceptible nuestro aguerrido y valiente ejército.

La organización de la Marina para el servicio de nuestros puertos, es, sin duda

alguna, una garantía tanto para el comercio, como para los extranjeros que visiten nuestras playas.

Por la relación que á grandes rasgos hemos hecho de la Memoria presentada por el señor Ministro de Hacienda, Guerra y Marina, la comisión que suscribe es de parecer: que aprobeis de una manera general los actos del Poder Ejecutivo en los ramos de que hemos hecho referencia por estar todos ellos conforme con la Constitución y demás leyes secundarias de la República; sin perjuicio de considerarse circunstanciadamente, los acuerdos y proyectos que se acompañan en dicha Memoria. Así el sentir de la comisión de Hacienda; pero vos, Honorable Cámara de Diputados, resolveréis con más acierto.

Sala de comisiones: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez de mil ochocientos ochenta y dos.

Honorable Cámara de Diputados.

*Manuel Rafael Reyes, J. Fajardo,
P. Najarro, Fidel Aranz,
C. Liévano.*

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes.

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador.

CONSIDERANDO:

Que los actos del Poder Ejecutivo de que ha dado cuenta en su Memoria el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda Guerra y Marina, están conformes con lo prescrito por la Constitución.

DECRETA:

Art. único.—Apruébanse en general todos los actos del Poder Ejecutivo de que ha dado cuenta el Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Guerra y Marina.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional, San Salvador, Marzo 7 de 1882.

A la Cámara de Diputados.

*Teodoro Moreno, Presidente.
Casimiro Lazo, Secretario.
José Antonio Peña, Pro-Secretario.*

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional, San Salvador, Marzo 11 de 1882.

Al Poder Ejecutivo.

*Jáime Arila, Presidente.
Lúcio Ulloa, Secretario.
Rafael Osorio, Secretario.*

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 11 de 1882.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Guerra y Marina.

Pedro Melendez.

SECCION JUDICIAL.

Carteles.

POR el presente hago saber: que por ejecución del Licenciado don Rafael Severo López, en concepto de apoderado de doña Petrona Mena y señorita Ana María Álvarez contra los herederos del finado General don José María Aguado, señora doña Rafaela Ramirez de Aguado y menores Rafael y José María del mismo apellido, representados la primera por su Procurador Escribano don Rosendo Mendez y los segundos por su procurador Escribano don Dionisio Aparicio por la cantidad de mil seiscientos cincuenta y siete pesos siete reales y sus intereses legales, se vende en este Juzgado una casa de teja sobre pared de adobe situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, lindante al Oriente, calle de por medio, con casa del Licenciado don José Felix Qiróz, al Norte, tambien calle de por medio, con la Plaza de Armas, al Poniente con casa y solar de la señora doña Dolores Romero de Millet y al Sur con casa y solar de doña Margarita Mendoza de Vega. Quién quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá.

Dado en el juzgado 1º de paz de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*César Gómez.*
3—2 *José Guerrero, Srío.*

POR decreto de este juzgado se vende en pública subasta un rancho de teja y solar situados en esta ciudad de la propiedad del soldado Benito Torres, el primero de seis varas de largo y el segundo de treinta varas de Oriente á Poniente y cuarenta y cinco de Sur á Norte, sembrada toda de café y otros árboles frutales: linda por el Oriente, con solar de Teodoro Menjivar; al Sur, con el de don Ángel Guirola; al Poniente, con el de Leona N. y por el Norte, con el de León Polanco: dicha venta se hace en virtud de ejecución que siguen don Francisco Xr. Avilés y don Francisco Zelaya, como apoderados de los señores don Bonifacio Chavez y Licenciado don Cruz Ulloa, para pagar al primero veinticuatro pesos y al segundo la suma de cuarenta y ocho pesos más las costas del juicio.

La persona que quisiere hacer postura al inmueble referido, que se presente á este juzgado que se le admitirá la que haga.

Juzgado de paz militar: Nueva San Salvador, Marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.—*Miguel Burgos.*
3—2 *Ramón Zelaya, Srío.*

De orden de este juzgado y por ejecución que sigue don Federico Martinez, como apoderado general de la señora Josefa Águeda del mismo apellido; contra don Wenceslao Orellana, por ciento veintisiete pesos cuatro reales; se vende en pública subasta una finca, perteneciente á Orellana, y linda: Oriente, con la de don Antonio Claramontes; Poniente, con la de don Santiago Perdomo; Norte, con las de don Desiderio y Timoteo Madrid, Amadeo Lénus y Román Macal; y Sur, con terrenos de Manuel Grijalva. Este terreno contiene una casa de teja y árboles frutales.

Juzgado de paz Militar de Santa Ana: Santa Ana, Abril 1º de 1882.
3—3 *Manuel Carbonel.*

DIARIO OFICIAL.

TOMO 12

San Salvador, Sábado 22 de Abril de 1882.

NUM. 82

SECCIÓN OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea General ha decretado lo que sigue:

La Asamblea General de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que conforme á la atribución 7ª del artículo 69 de la Constitución, corresponde á la Asamblea General designar los tres Senadores que deban ejercer el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo único.—Háanse por designados para el ejercicio del Poder Ejecutivo, á los ciudadanos Teodoro Moreno, Antonio Liévano y Ángel Guírola.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea General. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.
P. J. Aguirre, Secretario.
José de J. Velásquez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 20 de 1882.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento;
Eduardo Arriola.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que estando para espirar el término de las sesiones ordinarias prescritas por la Constitución de la República,

DECRETA:

Artículo único.—El Cuerpo Legislativo cerrará sus sesiones ordinarias el 17 de los corrientes.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

A la Cámara de Diputados.

Teodoro Moreno, Presidente.
Antonio Liévano, Secretario.
Casimiro Lazo, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Di-

putados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo trece de mil ochocientos ochenta y dos.

Al Poder Ejecutivo.

Jaime Ávila, Presidente.
Lúcio Ulloa, Secretario.
Rafael Osorio, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 16 de 1882.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldívar.

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento
Eduardo Arriola.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea General ha decretado lo que sigue:

La Asamblea General de la República del Salvador,

DECRETA:

Artículo único.—El Cuerpo Legislativo de la República del Salvador, cierra hoy sus sesiones ordinarias.

Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea General en el Palacio Nacional: San Salvador, Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

Teodoro Moreno, Presidente.
P. J. Aguirre, Secretario.
José de J. Velásquez, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 18 de 1882.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldívar.

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Gobernación y Fomento;
Eduardo Arriola.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 11 de 1882.

El Supremo Gobierno, juzgando convenientemente el establecimiento de un consulado en el Cailao (Perú). ACUERDA: nombrar al señor don Pedro Pareja, Cónsul en aquella plaza. Comuníquesele y extiéndasele la patente de estilo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados Unidos de América.

New-York, Marzo 20 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Paso á dar á V. E. una reseña de lo más importante ocurrido tanto en esta República, como en el exterior, desde mi

última comunicación.

El Senado ha aprobado el nombramiento del señor Cornelius A. Logan para representar á este Gobierno en Chile.

La comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de representantes, ha propuesto á ésta que se negocie una convención entre los Estados Unidos y Nicaragua con objeto de resolver las reclamaciones de súbditos de ambos países.

Al *Times* de esta ciudad le escriben de Washington, que el Secretario de Hacienda Mr. Folger ha indicado en cartas particulares á los miembros de la comisión de Medios y Arbitrios la conveniencia de tomar alguna resolución ulterior en lo relativo á la recaudación de los derechos sobre azúcar, antes que terminen las sesiones del actual Congreso.

El senador Mr. Call, de Florida, abogó en el Senado en favor del arreglo de la cuestión peruano-chilena por los Estados Unidos, y recomendó la celebración de un Congreso de los Gobiernos de Norte, Centro y Sur América en Washington, con objeto de acordar un método justo de resolver todas las cuestiones que se susciten entre ellos.

Con fecha de 18 del corriente comunican de México lo que sigue:

“Después de debida consideración el Gobierno de México ha decidido aceptar, con algunas modificaciones, los términos del tratado ofrecido por Guatemala para el arreglo de las dificultades pendientes. Los funcionarios del Gabinete mantienen el mayor secreto acerca de la base propuesta, pero creen que serán aceptables para Guatemala.”

Se asegura que las condiciones propuestas por Chile para firmar un tratado de paz con el Perú, son las siguientes: la cesión á perpetuidad de Tarapacá, la ocupación del Perú hasta Moquegua mientras no se haya pagado una indemnización de \$20,000,000, y la posesión de la mitad de las islas guaneras del Perú.

Con fecha del 2 dicen de Rio Janeiro que durante las seis últimas semanas las lluvias habian sido torrenciales, ocasionando grandes daños á los caminos de hierro en las provincias de Rio Janeiro, San Pablo y Minas Geraes. Las ciudades de San Juan, Macahe, Paraty y Pirahi han sido casi destruidas y muchas personas han perecido.

La viruela causa estragos en la República de Haití.

Un despacho de Berlin al *Times* de Londres, dice que parece existir una resolución firme por parte de Alemania y de Austria de contestar con hechos á las tendencias panslavitas de Rusia. Uno de esos hechos fué el inmediato reconocimiento del nuevo reino de Servia, y otro sería la formal incorporación de Bosnia y Herzegovina al Austria.

El corresponsal en Paris del *Daily News* de Londres, dice que ha recibido noticias fidedignas de que el Príncipe Bismarck piensa seriamente en dejar que las tirantes relaciones entre Rusia y Alemania sigan su curso natural. No hay en Berlin gran confianza en el supuesto deseo del Ozar de permanecer amigo de Alemania.

La Reina Victoria ha ido á pasar al-

gunos días á Mentone, en el Sur de Francia.

Con sentimientos de mi más alta consideración, soy de V. E. atento y seguro servidor.

Jacob Baiz, Cónsul general.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 11 de 1882.

El Supremo Gobierno con vista de la renuncia que del empleo de fiscal del distrito de Ahuachapán ha dirigido el señor don Cornelio Villeda y de las razones en que la funda, ACUERDA: admitirla dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar al señor Adolfo Rodríguez, con el sueldo que disfrutaba su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
encargado del despacho de Justicia;
Cáceres.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 11 de 1882.

Habiendo renunciado el señor don Francisco Pérez, la fiscalía que desempeñaba en el distrito de Chalatenango por motivos de conveniencia, el Supremo Gobierno considerando justas las razones que expone, ACUERDA: admitir la renuncia y nombrar en subrogación al señor don Luciano Escobar, propuesto por el gobernador respectivo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
encargado del despacho de Justicia;
Cáceres.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 5 de 1882.

El Supremo Gobierno, con vista de la anterior solicitud del Municipio de la villa de Chapeltique, relativa á que se funden escuelas rurales de niños en los cantones "San Jerónimo", "La Trinidad" y "San Pedro"; y considerando: que son justas las razones expuestas, ACUERDA: establecerlas con la dotación mensual de diez pesos cada una.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 5 de 1882.

Con presencia de la terna dirigida por el Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Oriente, para la provisión de la cátedra de Gramática Castellana y Retórica, de que renunció el señor Licenciado don Antonio Rosales, y en atención á la competencia y demás cualidades que concurren en las personas propuestas, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicha cátedra al señor Licenciado don Brígido Muñoz, disfrutando del mismo sueldo que su antecesor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 12 de 1882.

Con presencia de la anterior solicitud del señor Licenciado don Rafael Padilla,

relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Abogado, para lo cual ha exhibido, en debida forma, el diploma correspondiente que obtuvo en la de Honduras, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 12 de 1882.

Habiendo espirado el tiempo legal para que fué nombrado Secretario de la Universidad Central de la República, el señor Doctor don Ramón G. González; y considerando que su comportamiento ha sido muy satisfactorio, el Supremo Gobierno, ACUERDA: conferirle de nuevo el mismo nombramiento, con el sueldo que designa la ley de Presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 12 de 1882.

Con presencia de la anterior solicitud de la señorita Concepción Mendoza, relativa á que se le permita practicar el examen del primer curso de Ciencias y Letras, sustituyendo por ahora la materia de Francés por la de Inglés, sin perjuicio de estudiar aquel y defenderlo en cualquiera de los cursos restantes para el grado de Bachiller en la misma facultad, y considerando: 1º que, aunque en el plan de estudios están determinadas las materias que corresponden á cada curso de las diferentes facultades determinadas por los Estatutos vigentes, la presente solicitud no altera el espíritu de la ley, puesto que debe estudiarse y defenderse en los exámenes restantes para el grado; y 2º que es necesario estimular al bello sexo para que adquiera la mayor ilustración posible, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 29 de 1882.

Habiendo presentado á esta Secretaría, el filarmónico don Onofre Angulo, natural de esta República, un armonio que ha construido; y considerando: que es un deber de justicia favorecer de alguna manera las aptitudes felices que para obras de ese género tiene el señor Angulo, el Supremo Gobierno, ACUERDA: gratificarlo con la cantidad de trescientos pesos, quedando la expresada obra á beneficio de su autor.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
López.

NO OFICIAL.

Visita oficial.

El martes, 18 del corriente, regresó el señor Presidente de la República de la ciudad de Santa Ana, á donde había ido en visita oficial,

apresurando su vuelta sin haber tocado en los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate, por la grave enfermedad que sobrevino á su hija doña Dolores Z. de Aguilar, quien todavía se halla en inminente peligro. Más, aunque tan breve la permanencia del Jefe de la República, en el departamento de Santa Ana, no por eso fué menos fecunda en provechosos resultados, habiendo atendido con solicitud y patriotismo á los más vivos intereses de aquella importantísima sección.

Desde el ingreso del señor Presidente á la villa de Coatepeque, tanto las autoridades de esta población como de la ciudad de Santa Ana, y gran número de vecinos notables, se apresuraron á significarle con repetidas demostraciones, los sentimientos de respeto y adhesión que les animan hácia él, como representante de la suprema autoridad, y el verdadero afecto y la gratitud que le profesan por los señalados beneficios que cada población en particular ha recibido de su benéfica administración.

A la ciudad de Santa Ana, donde permaneció el señor Presidente cuatro días, ocurrieron las municipalidades y algunos vecinos de las poblaciones del departamento y el señor gobernador y comandante general de Ahuachapán, habiendo manifestado todos la situación bonancible de sus respectivos vecindarios. En la ciudad de Santa Ana únicamente se manifestaban algunos síntomas de malestar y de inquietud, que, aunque no ofrecían ningún carácter de gravedad, hacían temer á algunos que pudiesen repetirse escenas y desórdenes como los que affijieron á aquella población en 1870. Con tal motivo, fué una de las primeras atenciones del señor Presidente, dictar las medidas más eficaces, de acuerdo con las autoridades departamentales para prevenir el mal que se temía, robusteciendo la confianza en el órden, de que tanto necesita aquella rica y floreciente ciudad.

Llenada esta primera atención, el Jefe de la República siguió ocupándose con todo esmero, de los principales intereses de la sociedad, dando como siempre la preferencia á los establecimientos de instrucción pública. Personalmente visitó, en unión del señor Ministro de Relaciones Exteriores que le había acompañado desde esta capital, y de las autoridades del departamento y de la ciudad,

el nuevo colegio de señoritas establecido á principios del corriente año, y la escuela central de niñas que dirijen desde hace algun tiempo las Hermanas de la Caridad.

El primero de estos establecimientos, cuenta ya como con 24 alumnas de la primera sociedad de Santa Ana, y con el personal necesario de profesores bajo la dirección de una inteligente institutriz alemana contratada especialmente para ese objeto: se halla establecido en un edificio propio, que ofrece toda amplitud, comodidad y elegancia, y es capaz como para cincuenta alumnas; y está dotado con el mobiliario y útiles necesarios, todo lo cual se visitó, encontrándose en el mejor arreglo. Para completar el buen servicio de este establecimiento, se dispuso, á indicación de la directora, mandar construir una nueva cocina, y comprar otro piano para el estudio de las alumnas, acordándose erogar para ambos objetos la suma de mil y quinientos pesos. La escuela central de niñas tiene en la actualidad como 125 alumnas, y es un establecimiento perfectamente montado con todos los elementos necesarios, llevando una marcha regular. El señor Presidente visitó todos los departamentos del edificio, y se impuso de los trabajos de las alumnas, llamando en particular su atención, la forma de letra correcta y elegante, y los bordados finísimos que se ejecutan. La señorita María Villafañe, pronunció en francés un expresivo saludo, á nombre del establecimiento, y otras cinco señoritas ejecutaron en canto y piano varias piezas escogidas, bajo la intelijente dirección del maestro Anastasio Narvaez, haciendo formar á toda la comitiva un elevado concepto de las notables disposiciones y del adelanto de las alumnas.

Por su parte el señor Ministro de Relaciones, á cuyo cargo se halla el ramo de Justicia, visitó, en unión del señor gobernador departamental don Narciso Avilés y de otras autoridades y funcionarios, las cárceles de hombres y mujeres, y las oficinas inferiores de los tribunales de justicia, sin poder continuar con el registro de la propiedad y de las hipotecas, como lo habia anunciado, por su precipitado regreso á la capital. El primero de estos establecimientos, aunque ha obtenido últimamente mejoras notables, para su salubridad y limpieza, tiene el gravísimo inconveniente

de hallarse en el centro del edificio del cabildo, y de ser sumamente reducido, aún para alojar á los reos, sin que pueda atenderse en él á las separaciones que manda la ley, ni al empleo de los procesados, en algunos trabajos compatibles con su situación y seguridad. Por estas razones, y la de que el cuartel se halla igualmente contiguo al cabildo y cárceles, verificándose allí una acumulación considerable de jente que debe ser nociva á todos, el Gobierno dispuso se construya hácia el lado del Cármen un edificio cómodo con los departamentos necesarios para la penitenciaria y para la guarnición, autorizando al señor Gobernador departamental para la elección del sitio más á propósito y para dictar las medidas conducentes á la ejecución de la obra.

También se visitaron por un empleado de la Contaduría que acompañaba al señor Presidente, como inspector general de hacienda, las administraciones de rentas, correos y aguardiente y la tesorería municipal, siendo en lo general satisfactorio el estado de dichas oficinas, particularmente en lo relativo á la contabilidad, que es correctamente llevada.

Para concluir, hacemos mérito especial de un suntuoso banquete con que la corporación municipal de Santa Ana, obsequió al señor Presidente de la República en casa de don Simón Vides, el dia 16 del corriente. El servicio de la mesa fué esmerado, y grande la animación de toda la concurrencia, habiéndose pronunciado á los postres entusiastas brándis en elogio del Supremo Magistrado y de los actos de su administración, lo mismo que en honor del Municipio de Santa Ana, compuesto de jóvenes, habilmente escogidos por su patriotismo é ideas avanzadas, entre los principales agricultores y comerciantes de aquella sociedad.

Sentimos que la visita oficial del Supremo Magistrado, haya tenido que suspenderse en Santa Ana, por el inesperado suceso de que hemos hecho referencia, pues indudablemente en los otros departamentos de Occidente habria sido igualmente fructuosa, palpándose de una manera inmediata las necesidades de los pueblos, y los inconvenientes que en ellos se oponen á la marcha regularizada de la administración.

Banquete.

El dia 2 del corriente, la Legación Colombiana, dignamente presidida por su Ministro, el señor General don Rafael Aizpuru, obsequió al señor Presidente Doctor Zaldivar un espléndido almuerzo, con motivo de haber tomado posesión del mando de Colombia, por el voto libre de aquellos pueblos, el distinguido ciudadano Doctor don Francisco J. Zaldúa.

Lo más notable y selecto de esta capital y la vecina ciudad de Santa Tecla fué invitado á la casa del señor General Aizpuru, quién, con fino trato y esmeradas atenciones, colmó de agasajos á los concurrentes.

La mesa estaba arreglada de la manera que correspondía al objeto de la fiesta; y los pabellones de Colombia y del Salvador graciosamente confundidos, como que representaban la unión de estos dos pueblos, grande por la libertad y la sabiduría el uno y el otro notable en Centro-América por su amor al progreso y á las instituciones liberales. •

El señor General Aizpuru, liberal de corazón y, como el que más, amante de las glorias de su patria, quiso festejar los triunfos de la libertad en ella, obsequiando, al propio tiempo, al Doctor Zaldivar y á sus muchos amigos en un dia grande para Colombia, porque en él se acataba la voluntad del pueblo que, fiel á su gloriosa tradición, hacia dar á la ley el debido cumplimiento.

Al principiarse el almuerzo, el señor Ministro Aizpuru, dijo estas sencillas y expresivas palabras: "Señor Presidente, señores: Ayer terminó en mi Patria la ilustrada Administración del Doctor Rafael Núñez, y se inauguró la del no menos ilustre Doctor Francisco Javier Zaldúa. Por este motivo, y teniendo presente la armonía y fraternidad que hoy reina entre las dos Repúblicas, me he tomado la libertad de invitaros á este almuerzo, que tengo la honra de dedicar al ciudadano Presidente y á los altos dignatarios de su ilustrado Gobierno, en nombre del que se acaba de inaugurar en Colombia".

El Doctor Zaldivar correspondió á las atentas palabras del señor Ministro de Colombia, expresando además, ardientes simpatías por aquel país, donde la libertad ejerce su benéfica influencia y donde hay hombres como el Doctor Zaldúa, que saben hacerse dignos

de la primera magistratura con el voto espontáneo de un pueblo, educado en la escuela republicana.

En el curso del almuerzo, reinó la más franca cordialidad; y la música militar de Santa Tecla aminoró la reunión ejecutando escogidas piezas de su repertorio.

A los postres, lucieron nuevamente uso de la palabra el señor doctor Zaldivar y el señor General Aizpura, en términos dignos de su elevada posición, manifestando ideas de fraternidad americana y sentimientos de mútua estimación y simpatía. Los brindis del señor Presidente y del señor Ministro colombiano, fueron muy aplaudidos; así como también los de otros muchos caballeros que tomaron la palabra y brindaron, unos en prosa y otros en verso, por la ilustrada y liberal Colombia y por su digno representante en Centro-América.

Por último el secretario de la Legación señor don Marcelino Quinzada, hizo uso de la palabra, y en estilo correcto y elegante expresó ideas y sentimientos de fraternidad y cariño para el Salvador, que fueron aceptados con agradecimiento y que están correspondidos por los salvadoreños, que ven con simpatía á la culta é ilustre Colombia.

Concluido el almuerzo, la concurrencia se trasladó á la sala de la casa, donde permaneció algunas horas en agradable conversación, siempre siendo objeto de las galantes atenciones del señor Ministro General Aizpura y familia.

Agradable recuerdo ha dejado en los concurrentes aquella fiesta, y á ese recuerdo van unidos los votos que en el Salvador se hacen porque Colombia siga siempre próspera en el camino de la libertad y del progreso.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Abril 20 de 1882.
Recibido en San Salvador, á las 5 a. m.

Vapor "Londuras" viniendo de Panamá y escalas, fondeó hoy á las 3 y 20 a. m., trayendo 151 bultos mercaderías y los pasajeros A. W. Angsburg y Dr. Pedro Arévalo. Para San José de Guatemala 84 toneladas y 3 pasajeros; y meció toneladas para Champerico. Cargará café y zarpará esta noche.
Diego A. Escobar.

Acajutla, Abril 20 de 1882.
Recibido en San Salvador, á las 7 y 50 a. m.

La barca alemana "Yalliche" de 325 toneladas, viniendo directamente de Hamurgo, al mando del capitán C. W. Kling y con 19 tripulantes, fondeó ayer á las 5 y 30 p. m.; trae á este puerto 18,942 bultos mercaderías á la orden. Si descarga aquí, probablemente tomará frutos del país en retorno. —
Har. Juan Güel. — Diario A. E. Cohen.

AVISOS OFICIALES.

Guardia Civil

Estado demostrativo de los ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería de la Guardia Civil en todo el mes de Marzo próximo pasado.

CARGO.	
Ramo del tajo de esta ciudad.....	118 50
Impuesto á casas.....	225 50
Subsidio del Supremo Gobierno.....	55 50
Ramo del tajo de los pueblos de Mejicanos, Cuicatlaningo, Acuilhuaca, Palanca, Apopa, Soyapango, é Hopyango.....	125 75
Impuesto á billares.....	8
Suma \$.....	563 25

DATA.	
Gastos ordinarios.....	53
Gastos del abultado.....	431 81
Honorario del tesoro.....	38 44
Suma \$.....	563 25

DEMOSTRACION.	
Cargo.....	563 25
Data.....	553 25
Existencia.....	10

Tesorería de la Guardia Civil: San Salvador, Abril 1 de 1882.

Anej. María Paredes

El Contador, *Dionisio González.*
Inspección de la Guardia Civil.

Nº B2.—*J. M. Ramirez*

Edictos matrimoniales.

VICENTE GONZÁLEZ, gobernador político del departamento de San Miguel,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Félix Alvarenga y Dominga Cruz, el primero de diez y ocho años de edad, soltero, labrador é hijo legítimo de Pedro Alvarenga y Juliana Juárez, ya difuntos, y la segunda de veinte años, soltera, oficios domésticos é hija legítima de Juan Cruz y Aquilina Saravia, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa su ratificación y consentimiento del padre legítimo de la joven, se mandaron formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad si hay algún impedimento que obste el matrimonio que se pretende contraer, de los comprendidos en los artículos 6, 7, y 8 de la ley de la materia.

Dado en San Miguel, á la una de la tarde del veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.
3—3 *Vicente González.*

EUSTAQUIO MURGA, alcalde municipal y jefe del distrito de Atiquizaya,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores don Daniel León y la señorita Ángela del Carmen Rodríguez, el primero de diez y nueve años de edad, agricultor, é hijo legítimo de los señores Eustaquio León y Pascacia Rivera; y la segunda de veintidos años, hija legítima de Jorge Rodríguez y Luz Sigüenza, todos originarios y vecinos de San Lorenzo, y de esta ciudad los últimos, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y hecha la ratificación conveniente y demás formalidades que la ley de la materia requiere, fueron admitidos. En efecto, se mandaron fijar edictos por el término de quince días para su publicación.

Puede toda persona mayor de diez y seis años, denunciar ante cualquier alcaldemunicipal, á la gobernación ó á esta jefatura, si entre los contrayentes hay al-

guno de los impedimentos prescritos en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Atiquizaya, á las doce del día treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Eustaquio Murga.

3—3

Patricio Soliz, Srío.

SECCION JUDICIAL.

Curaduría.

MÁXIMO RODRIGUEZ, juez de paz de este pueblo de San Rafael, departamento de San Miguel,

Certifico: que en las diligencias instruidas en este juzgado, sobre nombrar curador á los menores Saturnina y Julián Rodríguez, al folio tres frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente es como sigue: "Juzgado de paz: San Rafael, á las doce del día primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. ¶ Apareciendo de las anteriores diligencias, plenamente justificado, que los menores Saturnina y Julián Rodríguez, hijos legítimos del finado Máximo Rodríguez, que falleció el día veintidos del mes de Abril del año de mil ochocientos setenta y nueve, carecen de curador por incapacidad del señor don Bernardo López, que servía de la curaduría; y estando desamparados dichos menores, lo mismo que unos pocos bienes que les pertenecen, los cuales son: una vaca bermeja, horra, una novilla del mismo color, de tres años y un derecho de tierra en la media hacienda Tilapa; que todos los bienes no llegan á quinientos pesos su valor: de conformidad con los artículos 768 y 772 Pr., nombro curador interino de los menores expresados y los bienes, al señor don Florencio Deras; comparezca para su aceptación, juramento y discernimiento, y citese con treinta días de término á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima de los menores Saturnina y Julián Rodríguez y los bienes; bajo apercibimiento que si ninguno se presenta, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Deras; publíquese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en cartones que se fijarán en los lugares más públicos de esta población. ¶ Por el señor juez de paz don Máximo Rodríguez que no sabe firmar, Francisco Molina. ¶ Ante mí, Inés E. Suviano, secretario." Hay dos rúbricas.

Y para remitir á la dirección general de la imprenta nacional, extiendo la presente en el juzgado de San Rafael, á las diez de la tarde del día dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. ¶ Por el señor juez de paz Máximo Rodríguez que no sabe firmar, Francisco Molina.

Inés E. Suviano, Srío. 3—1

Carteles.

POR ejecución de don Federico Martínez contra don José María Guzmán, por cuatro quintales de café en oro y costas, fruto estimado en cuarenta pesos, se vende por este juzgado una finca de café de la propiedad del ejecutado, sita en el cantón Flor Amarilla Arriba en esta jurisdicción, constante de tres y media manzanas de terreno y linda al Oriente, con finca de Mauricio Merino, al Norte, con finca de don Simón Vides, al Poniente, con fundos de don Melecio García y Tomás Rivera, y al Sur, con finca de Doroteo Guerrero; quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá la que hiciere legalmente.

Juzgado 2º de paz de Santa Ana: Santa Ana, 1º de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan P. Medina.* 3

Se avisa al público que estando denunciado como vacante un solar, sito en el barrio de los Remedios de esta ciudad, que perteneció al señor Eusebio Tavón, ya difunto, esta Municipalidad ha acordado que para verificar su entrega que solicita el denunciante señor Rafael Melara, se publiquen por el "Diario Oficial" y se fijen en los lugares más públicos, los avisos respectivos, á fin de que se presenten los herederos legítimos á hacer el uso que les corresponda, dentro de quince días.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de Zacatecoluca: Zacatecoluca, Abril 4 de 1882.

3—2

Jesús Rodríguez.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 12.

San Salvador, Domingo 23 de Abril de 1882.

NUM. 81

DEPARTAMENTOS.

SANTA ANA.

ESTADO demostrativo de los ingresos y erogaciones que la tesorería de la Junta de Inspección del Colegio nacional de Señoritas de la ciudad de Santa Ana ha tenido hasta el día de la fecha.

1880	DEBE.	
Agosto 31.	A valor de la suscripción abierta en esta Ciudad.	\$ 762
1881		
Febrero 2.	Supremo Gobierno por casa y solar para el edificio del establecimiento.	6,000
Febrero 2.	Neto producto de la venta de la casa del Padre Mendez.	\$ 8,100
Julio 6 á Diciembre 16.	Supremo Gobierno, valor de cinco remesas que ha hecho, según comprobantes, números 8, 9, 33, 38 y 48.	8,500
Julio 6.	Emilio Belismelis por suplemento en efectivo.	\$ 1,142 25
Setiembre 16.	Billetes, neto producido de 20,000 \$ nominales vendidos á diferentes tipos.	4,250
Setiembre 22.	Teresa T. de Martínez, suplemento que nos hizo á interés por tres meses.	2,000
	Suma.	\$ 30,854 25
1880	HABER.	
Agosto 31.	Papel sellado para la escritura de compra del sitio y casa.	\$ 16
1881		
Enero 21.	Pasaje de las Señoritas Instituídas.	\$ 784
Marzo 11.	Pagado á los Señores Perez, valor de la casa y sitio.	\$ 11,000
Marzo 11.	Construcción, parte de mobiliario del edificio del establecimiento.	\$ 11,523
Marzo 11.	Escritura y papel sellado por construcción.	\$ 26 25
Setiembre 10.	Fletes y gastos en la conducción de la Señorita Ida Nissen.	\$ 24
Setiembre 23.	Alquiler de una casa para el establecimiento provisional del Colegio.	\$ 35
Setiembre 23.	Para dos pliegos papel sellado en el documento de doña T. T. de Martínez.	\$ 2 25
Setiembre 23.	Por un libro en blanco para la cuenta de caja.	\$ 2 25
Setiembre 30.	Gastos en la Señorita Nissen en 39 días, hotel, etc. etc.	\$ 51 19
Setiembre 30.	Pintura y ornamentación del edificio, al señor Oyarvidez.	635 25
Setiembre 30.	Devuelto á don Emilio Belismelis su préstamo.	1,142 25
Setiembre 30.	Varios artículos comprados, útiles al establecimiento.	\$ 785 50
Noviembre 27.	Conducción del equipaje de la señorita J. Wolfram.	\$ 5 00
Diciembre 19.	Devuelto á doña Teresa T. de Martínez su préstamo á intereses.	2,075
Diciembre 19.	Gastos del interior del Colegio entregado á la señorita Wolfram.	240
Diciembre 31.	Remiendos de útiles hechos por don R. Vides y R. Espinosa.	160 25
1882		
Enero 31.	Inauguración del Colegio.	\$ 599 75
Enero 31.	Valor de una factura libros pedida á España para el Colegio.	\$ 440 60
Febrero 1 ^o .	Saldo para igualar.	\$ 1,363 71
	S. E. á O.	\$ 30,854 25

Santa Ana, Febrero 1 de 1882.
(F.) *Brígido Rodríguez.*

NOTA: El presente extracto encierra en sí el estado neto de la administración de los fondos por cuyas cantidades ingresadas ó invertidas conserva la acumulación de documentos arreglados ordinariamente para los usos que convenga.
(F.) *Rodríguez.*

Cuenta de los gastos habidos en el Colegio de Señoritas de Santa Ana, durante el mes de Enero de 1882.

Para manutención de 6 internas y 4 medio internas	\$ 90
Pago de 4 sirvientas	\$ 17
Gastos extraordinarios	\$ 22
	129

Santa Ana, Febrero 16 de 1882.
La Directora, *Joh Wolfram.*

Inventario de los muebles y útiles del Colegio de Señoritas de Santa Ana.

Sala de recibo.	
1 docena de sillas	
1 sofá	
1 mesa de mármol	
1 tintero	
1 petate	
2 poltronas	
2 sillas de brazos	
Dormitorio.	
1 cama de bronce	
1 mesita de noche	
1 lavatorio	
1 mesa con alfombra	
Quarto de la Directora.	
1 mesa	
2 poltronas	
1 armario	
1 cama de bronce	
1 mesa de noche	
1 lavatorio	
1 docena de sillas	
1 librería	
1 petate	
1 baño de zinc	
Sala de clase.	
14 escritorios con tinteros	
14 bancas	
1 mesa con tarima	
1 pizarra con su caballete	
1 colección de tablas de silabar	
1 colección de cuadros de Historia Sagrada	
Comedor.	
2 armarios	
4 mesas	
12 bancas	
Sala de geografía.	
1 colección de mapas geográficos	
3 esferas	
1 piano con su asiento	
12 bancas asientos	
1 mesa con alfombra	
Sala de clase.	
6 escritorios con tinteros	
6 bancas	
1 mesa con tarima	
1 pizarra con su caballete	
3 armarios librerías	
1 colección de cuadros de Historia Sagrada	
1 id. de cuadros de pesos y medidas	
Cocina.	
1 cocina de hierro con todos sus útiles	
1 mesa	
2 piedras de moler	
1 balde de zinc	
1 cántaro de hierro	
1 cafetera	
4 palmatorias	
1 molino de café	
1 caserola de hierro	
4 escobas	
4 pichales	
1 conyov	
1 docena de vasos, tacitas, asafites, cucharas, cucharitas, cubiertos, etc.	
12 platos soperos	
24 platos	
1 sopero	
1 raspador	
5 manteles de mesa	
4 quinqués	
Quarto de criadas.	
2 colchas	
6 sábanas	
2 camas con petates	
Corredor.	
1 campana, un reloj, 2 faroles, una escala y una colección de máximas morales.	

Librería.

30 pizarras
400 libros de texto

Santa Ana, Febrero 16 de 1882.
La Directora, *Joh Wolfram.*

SECCION MERCANTIL.

ADUANA DE ACAJUTLA.

Exportación de frutos del país.

Estado que demuestra la exportación de los frutos del país habida en este puerto, en todo el presente mes, con expresión de bultos, contenido, destinos, ajoros y principales.

Marzo 6.	En el vapor norte-americano "South Carolina", á Inglaterra,	
2092 sacos	Café, con 313,800 libras, á 15c. libra	\$ 47,069 50
	á Francia,	
182 sacos	Café, con 27,300 libras, á 15c. libra	\$ 4,095 ..
	á Alemania,	
461 sacos	Café, con 67,190 libras, á 15c. libra	\$ 10,078 50
	á Colombia,	
642 sacos	Café, con 96,300 libras, á 15c. libra	\$ 14,445 ..
	á Estados-Unidos,	
411 sacos	Café, con 61,650 libras, á 15c. libra	\$ 9,247 50
	á Italia,	
50 sacos	Café, con 7,500 libras á 15c. libra	\$ 1,125 ..
	á Inglaterra,	
13 cajas	Bálsamo, con 1828½ libras, á 81 libra	\$ 1,828 50
	á La-Libertad,	
4 bultos	Documentos, sin valor.	
	á Costa-Rica,	
1 bulto	Mercaderías, sin valor.	
		\$ 87,889 ..
Marzo 10.	En el vapor norte-americano, "City of Panama", á San Francisco California,	
2470 sacos	Café, con 370,500 libras, á 15c. libra	\$ 55,575 ..
Marzo 20.	En el vapor norte-americano "Salvador", á Londres,	
645 sacos	Café, con 95,500 libras, á 15c. libra	\$ 14,325 ..
	á Francia,	
432 sacos	Café, con 64,800 libras, á 15c. libra	\$ 9,720 ..
	á Colombia,	
71 sacos	Café, con 10,650 libras, á 15c. libra	\$ 1,597 50
	á Estados-Unidos,	
50 sacos	Café, con 6,250 libras, á 15c. libra	\$ 937 50

<i>á La-Unión,</i>	
3 sacos Café, sin valor.	
2 sacos Azúcar, sin valor.	
1 sacos Cacao, sin valor.	
1204 bultos.	\$ 26,580 ..
Marzo 22.—En el vapor norte-americano "Honduras", á	
<i>Francia,</i>	
373 sacos Café, con 99,700 libras, á 15c. libra	\$ 14,955 ..
<i>á Inglaterra,</i>	
1892 sacos Café, con 268,950 libras, á 15c. libra	\$ 40,396 50
<i>á Estados-Únidos,</i>	
438 sacos Café, con 65,700 libras, á 15c. libra	\$ 9,855 ..
<i>á Colombia,</i>	
213 sacos Café, con 31,950 libras, á 15c. libra	\$ 4,792 50
<i>á Alemania,</i>	
90 sacos Café, con 13,500 libras, á 15c. libra	\$ 2,025 ..
<i>á Italia,</i>	
22 sacos Café, con 3,300 libras, á 15c. libra	\$ 195 ..
<i>á Estados-Únidos,</i>	
2 cajas Bálsamo, con 146 libras, á \$1 libra	\$ 146 ..
3240 bultos.	\$ 72,635 ..
<i>á Inglaterra,</i>	
25 cajas Bálsamo, con 2,665 libras, á \$1 libra	\$ 2,665 ..
<i>á Alemania,</i>	
18 cajas Bálsamo, con 1,781 libras, á \$1 libra	\$ 1,781 ..
<i>á Corinto,</i>	
4 sacos Cacao, con 408 libras, á 24c. libra	\$ 97 92
<i>á La-Unión,</i>	
2 bultos Perates, sin valor.	
49 bultos.	\$ 4,543 92
Marzo 22.—En el vapor norte-americano "City of Peking", á	
<i>Alemania,</i>	
50 sacos Café, con 7,500 libras, á 15c. libra	\$ 1,125 ..
<i>á Estados-Únidos,</i>	
165 sacos Café, con 24,750 libras, á 15c. libra	\$ 3,712 50
<i>á Francia,</i>	
114 sacos Café, con 21,600 libras, á 15c. libra	\$ 3,240 ..
<i>á Inglaterra,</i>	
19 cajas Bálsamo, con 993 libras, á \$1 libra	\$ 993 ..
369 bultos.	\$ 9,070 50
DEMOSTRACIÓN.	
3856 bultos embarcados en el vapor norte-americano <i>South Carolina</i>	\$ 87,889 ..
2470 en el <i>City of Panamá</i>	\$ 55,575 ..
1204 en el <i>Salvador</i>	\$ 26,580 ..
3289 en el <i>Honduras</i>	\$ 77,268 92
369 en el <i>City of Peking</i>	\$ 9,070 50
11188 bultos.	\$ 256,323 42

Administración de la aduana marítima de Acapulco, Marzo 31 de 1882.

J. URTAHL.

AVISOS OFICIALES.

Edictos matrimoniales.

LUCIO ROSA, alcalde municipal y jefe de este distrito de San Sebastián.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado el señor Hermenegildo Bonilla y la señorita Antonia Amparo Echegoyen, ambos solteros, el primero de veintitres años de edad, labrador, natural y vecino de San Esteban, hijo legítimo de Florencio Bonilla, labrador y de Juana Palacios, oficios los de su sexo, de la misma villa de San Esteban, ya difunta la última, y la segunda de diez y ocho años cumplidas, oficios domésticos, originaria del propio San Esteban, también hija legítima de Pablo Echegoyen y Tránsito Ayala, el primero labrador y la segunda de profesión femenil, también del mismo domicilio, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil, y previa la ratificación, se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicación por el término de quince días; en tal virtud todo individuo mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal de San Esteban ó á esta jefatura ó á la gobernación del departamento, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6. 7 y 8 del reglamento de la materia.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Rosa.

3—1 José María Martínez, Srío.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gotera.

Hago saber: que á esta gobernación, se han presentado el señor José Eulogio Avalos, de veinticuatro años de edad, labrador, y la joven Faustina Berrios, de catorce años de edad, de oficios de su sexo, originario el primero de Cacaopera y la segunda de Sociedad y ambos vecinos de la misma villa de Sociedad é hijos legítimos, el primero de los señores Dámaso Avalos, labrador y de Salomé Amaya, ya finada, y la segunda de los señores Esteban Berrios, labrador y de Victoria Remero, de oficios de su sexo y todos vecinos de la referida villa de Sociedad, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que previene la ley, y previa la ratificación de los contrayentes y el consentimiento del padre de la última, fueron admitidos; y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos, que previene la ley, por el término de quince días, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes municipales respectivos, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6. 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la Gobernación Política del departamento de Gotera, á la una de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.—Nicolás Vázquez, Srío. 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Gotera.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los jóvenes Juan Balvino Guevara, de veintina años de edad, labrador, y Francisca Berrios, de veintitres años de edad, de oficios de su sexo, originarios el primero de Cacaopera y la segunda de Sociedad, y ambos vecinos de la villa de Sociedad, el primero hijo legítimo de los señores Paulino Guevara, labrador, y Laureana Contreras de oficios de su sexo, y la segunda hija natural de la señora Simeona Berrios, de oficios de su sexo y todos vecinos de Sociedad, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil, y previa la ratificación de los contrayentes, fueron admitidos; y en consecuencia se mandaron fijar edictos por el término de quince días para su publicación, según las prescripciones de la ley. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes municipales respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6. 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las once y cuatro de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.—Nicolás Vázquez, Srío. 3—1

PEDRO ZALDIVAR, gobernador político del departamento de La-Unión.

Hago saber: que el señor don Salvador Díaz, de treinta y seis años de edad, agricultor, natural de la villa de Santa Rosa, y vecino del pueblo de San José de este departamento, y Erlinda Garcilazo, de diez y siete años de edad, de oficios de su sexo, natural y vecina de esta última población; el primero, hijo legítimo de Eusebio Díaz, ya finado, y de Rosa Portillo de oficios de su sexo, y del vecindario de Bafan y la segunda hija legítima de Cr-

riaco Garcilazo, y de Petrona Villatoro: el primero agricultor, y la segunda de oficios de su sexo y ambos vecinos del expresado pueblo de San José, se han presentado manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa su ratificación y el consentimiento de los padres de la contrayente por aparecer ser menor de edad, se les admitió. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante mi autoridad ó al alcalde municipal de esta ciudad y al del referido pueblo de San José, las causas que impidan el matrimonio, de conformidad con los artículos 6. 7 y 8 de la ley de la materia dentro de quince días.

Dado en la ciudad de La-Unión, á las dos de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Pedro Zaldivar.

3—1 Salvador B. Ariles, Srío.

VICENTE GONZÁLEZ, gobernador del departamento de San Miguel.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Luis Gómez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, vecino de Chapeltique, é hijo natural de Máxima Gómez, ya difunta, y Eugenia González de diez y ocho años, soltera, oficios domésticos, é hija legítima de Cantito González y Silveira Hernández, ya difunta, vecinos de Sesori; manifestando: que desean contraer matrimonio, y previa su ratificación y consentimiento del padre legítimo de la joven, se mandaron formular los edictos para su publicación; en cuya virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los marcados en los números 1, 2, 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en San Miguel, á las dos y media de la tarde del primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente González.

3—1

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Pascual López, de veinte años de edad, jornalero, y Onesifera Orellana de diez y seis años de edad, oficio mugeril, el primero, hijo legítimo de Leandro López y Felipa Ayala, ya finada, y la segunda, hija natural de Gabriela Orellana, todos naturales y vecinos del pueblo de Hoja de Sal de este departamento, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia se mandaron fijar edictos por el término de quince días en los lugares designados, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6. 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la ciudad de Chalatenango, á la una y media de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

TORIBIO SOLÓRZANO, por ministerio de la ley Jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Román Hueso y Carlos Vázquez, el primero de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Simón Hueso y Faustina Mena, del vecindario de San Ignacio de este distrito, y la segunda oficio el de su sexo, soltera, hija natural de Feliciano Vázquez del mismo vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se verificarán; se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación; en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer contenido en los artículos 6. 7 y 8 del Decreto de 22 de Marzo del año anterior; en el preterito término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cinco de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Toribio Solórzano.

3—1

TORIBIO SOLÓRZANO, por ministerio de la ley Jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Francisco Suriano y Pilar Villeda, el primero de veinticinco años de edad, soltero, labrador, y la segunda de diez y seis años, de oficios domésticos, soltera, hijo legítimo el primero de Cadio Suriano y Encarnación Fuentes, y la segunda, hija legítima de Calixto Villeda y Juana Alvarez de la misma profesión, todos del vecindario de San Fernando de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se verificarán; se les admitió y mandó formular los edictos.

TELEGRAMAS REZAGADOS durante el mes de Marzo en las oficinas siguientes.

Oficina central.

Don Remigio Elias. Don Pablo Varillas.
Doña Felicitia Nerio. Doña Jesús Pareja.
Don Felipe Sanchez. Don Serapio Villarosa.
Anastasio Carrillo. Tadeo Maza.
Casimiro Lazo. Adolfo Carrasco.
General Don Toribio Illescas.

Cajaltepeque.

Señor Don Julio Ramirez.
Gertrudes Belaran.
Adolfo Urratia.
Dionisio Basquez.
Antonio Flores.
C. T. Aviles.
Federico Velante.
Señora Doña Perfecta Perez.
Teodosia Linares.

San Miguel.

Señor Don Jorge Yaguin.
Florencio Arias. (cobrar 18)
Jose Escobar. (cobrar 2 rs.)
Angel Gonzalez.
Manuel Campos.
Salvador Sol.
Señora Doña Coronada Delgado.
Anita Portillo.
Felipa Reyelo.
Matias Jimenez.
C. Bruni.

La-Union.

Señor Don Emilio Ingeatobler.
Hipolito Guerrero.
Señora Doña Alejandra Amaya.
Bruna Antillon.

Suchitoto.

Señora Doña Mercedes de San Martin.
Señor Don Marcos Caranza.
Francisco Rivera.
Potenciano Avialos.

Santa Ana.

Señora Doña Ignacia Orihanna.
Gregoria Barrientos.
Luz Sablana.
Belenisa Quinteros.
Maria Chapin.
Natividad Pines.
Mónica Herrera.
Maria Cervantes.
Agustina Rivera.
Belisaria Monchez.
Carmen Figueroa.
Marcela Dieñas.
Señor Don Francisco Esquen.
Manuel Valladares.
Francisco Hernandez.
Juan Visonoz.
Juan Bohlander.
Dante Castillo.
Bonifacio Flores.
Regino Lopez.
Ernstine Manin.
Salvador Salazar.
Guillermo Rochas.
Eusebio Panamuelo.
Joaquin Ruiz.
Isidoro Josa.
Aristides Arango.
Indalecio Pina.
Jesus Cajuna.
Guillermo Rivas.
Bernardino Lopez.
Rafael Caranza.
Avenaventura Chinchilla.
Rafael Martinez.
Rafael Galvao.
Lucas Lopez.
Luciano Hernandez.
Juan Esteves.
Carlos Lerba.

Armenia.

Señora Doña Encarnacion Mencoza.
Señor Don Ramon Garcia.
Diego Villega.

Oficina central de rezagos.—San Salvador, Abril 4 de 1882. Salvador Mejivar. 3-2

Denuncia

de una veta mineral de oro y plata.

Nº 5.—El señor don Remigio Padilla, mayor de edad, comerciante y de este vecindario, á nombre del señor General don Santiago Gonzalez, minero y vecino de la poblacion de Jocoro, ha denunciado por escrito de esta fecha, una veta mineral de oro y plata que dicho señor ha descubierto en el punto denominado 'El Jicaro', jurisdiccion de la Villa de

Santa Rosa, situada en una labranza de los señores Mejia; y como de Oriente á Occidente, con el recuesto al Norte, siendo sus linderos; por el Sur, camino real entre Santa Rosa y Jocoro, por el Oriente, con la mina La Esperanza, de la compañía de minas de Loua Larga, por el Norte con la casa de los mismos señores Mejia, y por el Poniente, con el cerro de 'Los Achiotos'; á cuya mina le dá el nombre de la 'Valenciana' y la denuncia en favor del expresado señor General Gonzalez, como Inspector de las minas de la Sociedad ó compañía indicada. Quién se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á deducirlo dentro del término que establece la ley de Minería vigente. En la ciudad de La-Union á las tres y media de la tarde del dia veintimo de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. P. Zaldivar, Remigio Padilla. Ante mí, Salvador B. Avilés, Srío. Hay tres rúbricas.

Y para remitirla al señor redactor del periódico oficial del Supremo Gobierno, para su publicación, extiendo la presente en la gobernación política del departamento de La-Union, á las nueve de la mañana del dia veintidos de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. 3-2 P. Zaldivar.—Salvador B. Avilés, Srío.

SECCION JUDICIAL.

Carteles.

POR el presente hago saber: que por ejecución del Licenciado don Rafael Severo López, en concepto de apoderado de doña Petrona Mena y señorita Ana María Álvarez contra los herederos del finado General don José María Aguado, señora doña Rafaela Ramirez de Aguado y menores Rafael y José María del mismo apellido, representados la primera por su Procurador Escribano don Rosendo Mendez y los segundos por su curador Escribano don Dionisio Aparicio por la cantidad de mil seiscientos cincuenta y siete pesos siete reales y sus intereses legales, se vende en este Juzgado una casa de teja sobre pared de adobe situada en el barrio de San Felipe de esta ciudad, lindante al Oriente, calle de por medio, con casa del Licenciado don José Félix Qiróz, al Norte, tambien calle de por medio, con la Plaza de Armas, al Poniente con casa y solar de la señora doña Dolores Romero de Millet y al Sur con casa y solar de doña Margarita Mendoza de Vega. Quién quisiere hacerle postura, ocurra que se le admitirá.

Dado en el juzgado 1º de paz de la ciudad de San Miguel, á las cuatro de la tarde del dia veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—César Gómez, 3-3 José Guerrero, Srío.

POR decreto de este juzgado se vende en pública subasta un rancho de teja y solar situados en esta ciudad de la propiedad del soldado Benito Torres, el primero de seis varas de largo y el segundo de treinta varas de largo y el segundo de treinta y cinco de Sur á Norte, sembrada toda de café y otros árboles frutales: linda por el Oriente, con solar de Teodoro Menjivar; al Sur, con el de don Angel Guirrola; al Poniente, con el de Leona X. y por el Norte, con el de León Polanco; dicha venta se hace en virtud de ejecución que siguen don Francisco Xr. Avilés y don Francisco Zelaya, como apoderados de los señores don Bonifacio Chavez y Licenciado don Cruz Uiloa, para pagar al primero veinticuatro pesos y al segundo la suma de cuarenta y ocho

pesos más las costas del juicio. La persona que quisiere hacer postura al inmueble referido, que se presente á este juzgado que se le admitirá la que haga.

Juzgado de paz militar: Nueva San Salvador, Marzo veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.—Miguel Burgos, 3-3 Ramón Zelaya, Srío.

Por ejecución seguida en este juzgado por el señor José Antonio Martel contra el señor Vicente Gómez, se vende en pública subasta un rancho de teja y solar de esquina al Oriente de esta plaza, para pagarle treinta y cinco pesos y las costas por que lo ejecuta; cuyos linderos son, al Poniente, con la plaza pública, al Sur, con solares de los señores Juan Grande y Cosme Perez, al Oriente, con solar del señor Ladislao Inaeta y al Norte y Oriente, con solares de los señores Droteo Perez y Eustaquio Alegria. Hay quien quiera hacerle postura que se presente que le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San José Villanueva á las doce y media de la tarde del dia diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos. Francisco de León—Luciano Zepeda, Srío, 3-2

Se avisa al público que estando denunciado como vacante un solar, sito en el barrio de los Remedios de esta ciudad, que pertenece al señor Eusebio Fovón, ya difunto, esta Municipalidad ha acordado que para verificar su entrega que solicita el denunciante señor Rafael M. Lara, se publique por el 'Diario Oficial' y se fijen en los lugares mas públicos, los avisos respectivos, á fin de que se presenten los herederos legítimos á hacer el uso que les corresponda, dentro de quince dias.

Alcaldía municipal y jefatura del partido de Zacatecoluca: Zacatecoluca, Abril 4 de 1882. 3-3 Jesús Rodríguez.

Curaduría.

LÁZARO ARTIGA, juez de paz de este pueblo de Cinquera.

Certifico que en las diligencias seguidas de oficio, por este juzgado sobre de proverles de un guardador á los menores Manuel, Gerardo y Macario Gáldamez; fojas tres se encuentra el auto que dice así: 'Juzgado de paz de Cinquera, á las dos de la tarde del dia treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Resultando plenamente justificado, por las anteriores diligencias ser cierto que hace como catorce años de haber fallecido en el valle del Cacao de esta jurisdicción la señora Valentina Gáldamez, dejando en este valle un terreno, cuyo valor aproximado será el de treinta pesos, existiendo desde aquella fecha aun desaparecidos sus menores hijos naturales, adultos, Manuel, Gerardo y Macario Gáldamez; en cuyo caso de un guardador que, legalmente los represente, por tanto y de conformidad con los artículos 768 y 772 Pr. última edición, nombro por Curador interino de los susodichos menores al señor Francisco Gáldamez, sobrino aquellos de este, quien comparecerá á esta oficina para su aceptación y decir nimiento, en caso por edictos publicados en el 'Diario Oficial' del supremo Gobierno, con treinta dias de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores; con apercibimiento, que si nadie se presenta dentro de dicho término, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. A ruego del señor juez de paz don Lázaro Artiga que no sabe firmar, José Martel, Ante mí, Jacinto González, Srío int'º'

Y para remítase á la redaccion del periódico oficial de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo inserto, se extiende la presente en Cinquera, á las diez de la mañana del dia treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

A ruego del señor juez de paz don Lázaro Artiga que no sabe firmar.—José Martel, Ante mí, Jacinto González, Srío. interino 3-1

Edicto.

MANUEL FLORES, Juez de primera instancia Militar del departamento de San Salvador.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente don Agustín Rivera de esta ciudad, procesado por lesión menos grave á Petrona Arévalo, para que dentro del término de quince dias se presente á este juzgado bajo apercibimiento que de no venirlo, se le declarará rebelde y se procederá en su rebeldía. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia Militar: San Salvador, á las dos de la tarde del once de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Manuel Flores, Ante mí, Alejandro C. Cabrera, secretario.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 12

San Salvador, Martes 25 de Abril de 1882.

NUM 85

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 22 de 1882.

El Supremo Gobierno, en vista de los servicios que ha prestado el señor don Max Grisar en el puesto de Vice-Cónsul de esta República en Amberes, ACUERDA: ascenderlo al rango de Cónsul en dicha plaza; y nombrar en su lugar como Vice-Cónsul, al señor don Victor Biscops de quien ha recibido buenos informes el Ministerio de Relaciones Exteriores. — Comuníquese y esténdase á los agraciados las patentes respectivas.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

CONTRATA celebrada entre el Ministro de Hacienda don Pedro Melendez y los señores don Fabio Morán y don Onofre Durán sobre el establecimiento de una fábrica de tejidos en la República.

EL MINISTRO DE HACIENDA, por expresa comisión del Supremo Gobierno y

FABIO MORÁN por sí y á nombre de don Onofre Durán, han celebrado el siguiente contrato:

1.º—Los señores Morán y Durán se comprometen á establecer en el país dentro de tres años á más tardar, una fábrica de hilados y tejidos de algodón como mantas, madapolanes, driles y otras telas, con excepción de rebozos, reformas, perrajes y demás artefactos de los que se fabrican corrientemente en el país.

2.º—Se obligan asimismo á promover la siembra y cultivo del algodón, introduciendo y dando gratis, en justas proporciones, las semillas de todo género de este artículo que pueda producirse en el país.

3.º—A comprar cuanto algodón les vendan los hijos del país á un precio que no baje de un peso fuerte la arroba en bruto y

4.º—Se obligan por último á hacer inmigrar al país, mecánicos é industriales extranjeros para que vengán á dirigir aquellas fábricas, facilitando así á los hijos del país el conocimiento práctico de esta industria.

Por su parte el Gobierno, deseando proteger tan adelantado proyecto se obliga:

1.º—A permitir la introducción libre de todo derecho é impuesto á toda la maquinaria, materiales y demás objetos necesarios para la fundación, manejo y conservación de la fábrica aludida.

2.º—A garantizar á los señores Morán y Durán, que durante *trece* años á contar desde el día en que sea aprobada la presente, no se permitirá en el país el establecimiento de ninguna otra fábrica para el mismo objeto.

3.º—Se compromete igualmente á mantener durante el tiempo arriba expresado, el comercio por ciento de introducción

por lo menos, sobre los géneros expresados en el artículo 1.º, de conformidad con los tratados que ligan al Salvador con el Gobierno de Guatemala.

La presente contrata se someterá inmediatamente á la aprobación de la Legislatura.

En fé de lo cual, firmamos la presente por duplicado, en San Salvador, á once de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*P. Melendez.—Fabio Morán.*

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 11 de 1882.

Vista la contrata anterior celebrada entre los señores don Pedro Melendez, Ministro de Hacienda, y don Fabio Morán por sí y á nombre de don Onofre Durán, y siendo de utilidad par el país, el Supremo Gobierno, ACUERDA: aprobarla.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Relaciones Exteriores;
Salvador Gallegos.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de industria á quien os dignasteis pasar á su estudio, la contrata celebrada entre el Supremo Gobierno y los señores don Fabio Morán y don Onofre Durán, compuesta de siete artículos y relativa á que se les permita la fabricación de hilado y tejidos de algodón, como mantas, madapolanes, driles y otras telas, exceptuando los que actualmente se elaboran en el país, tales son, rebozos, reformas, perrajes, &c, dando principio lo más tarde al establecimiento de dicha fábrica dentro de tres años, á contar desde esta fecha. Concediéndoles el Supremo Gobierno la libre introducción de todo derecho é impuesto á toda la maquinaria y demás objetos necesarios para la fundación, manejo y conservación de las fábricas aludidas. A garantizarles, que durante trece años á contar desde el día que la presente sea aprobada, no se permitirá en el país ninguna otras fábricas iguales y con el mismo objeto. También se compromete el Supremo Gobierno, á mantener durante el tiempo expresado, el derecho de cincuenta por ciento de introducción por lo menos, sobre los géneros indicados, y de conformidad con los tratados que ligan al Salvador con el Gobierno de Guatemala.

La Comisión en vista de las bases en que se funda esta contrata, y considerando que es de gran utilidad al país, no sólo por la introducción de estas nuevas industrias, sino también, porque tiende al ensanche y desarrollo de la agricultura en un nuevo ramo; es de parecer que deis vuestra aprobación en todas sus partes, á la presente contrata.

Así opina la Comisión; pero vos, Honorable Congreso, dispondreis lo más acertado.

Sala de Comisiones: San Salvador, Marzo 14 de 1882.

H. C. de S. S.

Velásquez.

Aguirre.

Sesión del 14 de Marzo de 1882.

Dispensados los trámites y puesto á discusión, fué aprobado.—*Gavirola.*

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 22 de 1882.

Deseando el Poder Ejecutivo prevenir para lo futuro los obstáculos que pudieran presentarse para la mejora de los caminos existentes y apertura de nuevas vías de comunicación de todo género, con motivo del derecho de propiedad concedido á los poseedores de terrenos ejidales, ACUERDA: que en los títulos que se expidan hagan constar los alcaldes, la condición de no deberse indemnizar, el valor de la parte de dichos terrenos que hubiere necesidad de ocupar en las obras públicas expresadas, sino solamente en las mejoras que en ellas existieren.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de I. P. y Beneficencia;
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 22 de 1882.

Con presencia de la terna dirigida por el Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Oriente, para la provisión de la Cátedra de Gramática Castellana, que quedó vacante por la renuncia del señor Licenciado don Brígido Muñoz, y en atención á las cualidades que concurren en las personas propuestas, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar para el desempeño de dicha Cátedra, al señor Licenciado don David Rosales con el sueldo de ley.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
López.

CIRCULAR.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 21 de 1882.

Señor Gobernador del Departamento de.....
Sírvese ordenar á los municipios de su jurisdicción que, á la mayor brevedad posible, remitan á la Contaduría de Propios y Arbitrios las cuentas de la administración de los fondos de sus cementerios, por medio de los tesoreros ó claveros respectivas, que los hayan administrado, para que sean glosadas; previniéndoles que si no lo verificaren dentro de un mes, contado desde esta fecha, quedarán incurso en la multa de veinticinco pesos.
Soy de U. muy atento servidor.

Domínguez López.

Rectificación.

En la Memoria con que dió cuenta al Cuerpo Legislativo el señor Ministro de Hacienda y Guerra, publicada en el "Diario Oficial" correspondiente al número 82 del corriente año se ha cometido un error de pluma en el párrafo que comprende los trabajos del Juzgado general de Hacienda, y deseando rectificarlo con vista del *cuadro* presentado por el mismo juzgado, decimos: que las causas fenecidas, no son *veinticinco*, sino *ochenta y una*; y las pendientes hasta aquella fecha *cincuenta y tres*, en vez de *noventa y seis*.

rio: manifestando que desean contraer matrimonio civil; y previas las formalidades legales fueron admitidos. En consecuencia se manda fijar edictos por el término de quince días para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, ó á esta Jefatura si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6. 7. y 8 del reglamento de la materia.

Dado en la ciudad de Suchitoto, á la una de la tarde de día ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Lucio Quiñones.—Manuel Morales, Srío. 3—2

LUCIO QUIÑONES, alcalde municipal de esta ciudad y jefe del distrito de Suchitoto.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentado los señores Eusebio Pérez, de veinte y tres años de edad, soltero, hijo legítimo de José María Pérez, y Santiago Tejera, y Jesús Leiva, soltera, de diez y nueve años, hija legítima de Brenaventura Leiva, y María Vela, todos de este vecindario: manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas la ratificación, y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia se mandaron formular los edictos, para su publicación. Toda persona, mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad, si entre los contrayentes, hay alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6. 7. y 8. del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la ciudad de Suchitoto, á las diez del día nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Lucio Quiñones.—Manuel Morales, Srío. 3—2

NARCISO TERREROS, alcalde municipal y jefe del distrito de Apapa.

Hago saber que á la Jefatura de mi cargo se han presentado, el señor Encarnación Tejada y la señora Isabel Huevo, el primero de veintidós años de edad, soltero, agricultor y vecino de Tacachico, hijo natural de Julia del mismo apellido; la segunda de veintidós años de edad, soltera, oficios los de su sexo, vecina del Paisnal y oriunda de Talpa, hija natural de Felipe Huevo, y difunta, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud, y verificada la ratificación se mandaron formar y publicar los edictos.

Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente á esta Jefatura dentro de quince días desde la publicación del presente, los impedimentos que tengan los solicitantes, establecidos por los artículos 6. 7 y 8, de la ley de la materia.

Narciso Terreros.

Enrique Rivera, Srío.

3—3

MÁRTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta Jefatura se han presentado por escrito, los señores Luis Guerra y Serapia Peraza, el primero de veintiocho años de edad, agricultor, hijo legítimo de Francisco Guerra y Lorenza Salazar, del vecindario de San Fernando de este distrito, y la segunda, oficio de su sexo, de cincuenta y cinco años de edad, viuda de Darío Ardón, hija legítima de Eusebio Peraza y Rosa María Santa María, ya difuntos, vecina de San Fernando, natural de San Marcos en la república de Honduras, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se verificaran, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6. 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el preterito término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cinco de la tarde del día veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Mártir Murcia. 3—3*

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de Güerres.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado el joven José Reyes Barnea, de diez y ocho años de edad, labrador, originario y vecino del pueblo de Yucuniquin en el departamento de La Unión, é hijo natural de la señora Gregoria Barnea, de oficios de su sexo y vecino del mismo pueblo de Yucuniquin, y la señorita María Josefa Merlos de veinte años de edad, de oficios de su sexo, originaria y vecina de la villa de Jocoro, é hija natural de la señora Eusebia Merlos, de oficios de su sexo y vecina de la misma villa de Jocoro; manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que prescribe la ley, y previa la ratificación de los pretendientes y el consentimiento de los padres de éstos, fueron admitidos y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos que la ley previene por el término de quince días para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes existe algún impedimento de los señalados en los artículos 6. 7 y 8 de la ley res-

pectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Güerres, á las tres y media de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Aguirre. 3—3*

Nicolás Vásquez, Srío.

SECCION JUDICIAL.

Curadurías.

AURELIO CEVALLOS, juez de paz de esta villa de Dolores, departamento de Cabañas.

Certifico: que en las diligencias que se siguen por este juzgado, á efecto de nombrarse curador á los menores Antonio y Hermenegildo Amaya, á fojas cuatro y cinco, recayó el auto del tenor siguiente: Juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Habiendo resultado de la información precedente plenamente justificado, que la señora Nicolasa Bonilla falleció el día diez y seis de Enero último, dejando entre otros mayores, dos hijos en la menor edad, llamados Antonio y Hermenegildo Amaya; y que aunque su padre legítimo Eusebio Amaya existe vivo, éste es absolutamente inepto para ejercer la patria potestad de ellos y la administración de sus bienes, en consecuencia, nómbrase guardador interino de dichos menores y sus bienes, al señor Castulo Callejas, á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento: cítense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. Fijense los carteles que previene la ley, y dirijase copia de este decreto al periódico oficial del Supremo Gobierno para su publicación. Ante mí, Filadelfo Ayala, secretario. Hay dos rúbricas.

Y para remitir el presente aviso al señor redactor del periódico oficial del Supremo Gobierno, conforme está mandado, para su publicación, se extiende en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á la una de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Aurelio Cevallos.—Filadelfo Ayala, Srío. 3—4

DOLORES MIRANDA, juez de paz tercero de esta ciudad de San Vicente.

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado á efecto de nombrarle curador á menor Antonio Rodríguez, hijo natural de la finada Albina del mismo apellido al folio dos frente y vuelto se registra la resolución siguiente. Juzgado tercero de paz: San Vicente á las dos y media de la tarde del trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las diligencias que antecedan, plenamente justificado que la señora Albina Rodríguez, falleció hace cinco años en esta ciudad dejando entre otros al joven adulto Antonio Rodríguez, sin curador que lo represente y apareciendo además justificado que la finada dejó en a casa parcel de adobe en el barrio del "Agua Caliente" de esta ciudad que no haya de valer doscientos pesos y de ninguna manera mas de quinientos; se nombra curador interino de dicho joven Antonio Rodríguez al señor don Felipe Montano, de este vecindario, el que comparecerá á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento: cítandose con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima del expresado menor, bajo apercibimiento que si ninguna se presenta en dicho término á aceptar la dicha curaduría se hará el nombramiento definitivo en propiedad en el nombrado Montano. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta ciudad. Dolores Miranda. Ante mí, Eustaquio Ayala, Srío. Hay dos rúbricas. Es conforme.

Y para dirijirlo al periódico oficial, estiendo el presente en el juzgado tercero de paz de esta ciudad: San Vicente, á las tres de la tarde del trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Dolores Miranda, Auto mí, Eustaquio Ayala, Srío. 3—2

MÁXIMO RODRÍGUEZ, juez de paz de esta pueblo de San Rafael, departamento de San Miguel.

Certifico: que en las diligencias instruidas en este juzgado, sobre nombrar curador á los menores Saturnina y Julián Rodríguez, al folio tres frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente es como sigue: Juzgado de paz: San Rafael, á las doce del día primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las anteriores diligencias, plenamente justificadas, que los menores Saturnina y Julián Rodríguez, hijos legítimos del finado Máximo Rodríguez, que falleció el día veintidós del mes de Abril del año de mil ochocientos setenta y cinco, carecen de curador por incapacidad del señor don Bernardo López, que servía dicha curaduría; y estando desamparados dichos menores, lo mismo que unos pocos bienes que les pertenecen, los cuales son: una vaca barromea, horra, una novilla del mismo color de tres años y un derecho de tierra en la media hacienda Tibapi: que todos los dichos bienes á

quinientos pesos su valor; de conformidad con los artículos 768 y 772 Pr. nómbrase curador interino de los menores expresados y los bienes, al señor don Florencio Deras; comparezca para su aceptación, juramento y discernimiento, y cítense con treinta días de término á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima de los menores Saturnina y Julián Rodríguez y los bienes: bajo apercibimiento que si ninguno se presenta, se hará el nombramiento definitivo e irrevocable en el señor Deras; publíquese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta población. Por el señor juez de paz don Máximo Rodríguez que no sabe firmar, Francisco Molina. Ante mí, Inés E. Suriano, secretario. Hay dos rúbricas.

Y para remitirla á la dirección general de la imprenta nacional, extendiendo la presente en el juzgado de San Rafael, á las dos de la tarde del día dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Por el señor juez de paz Máximo Rodríguez que no sabe firmar. *Francisco Molina.*

Inés E. Suriano, Srío. 3—2

LÍZARO ARTIGA, juez de paz de este pueblo de Chiquera.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio, por este juzgado sobre de proveerles de un guardador á los menores Manuel, Gerardo y Macario Gáldamez: fojas tres se encuentra el auto que dice así: Juzgado de paz de Chiquera, á las dos de la tarde del día treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Resultando plenamente justificado, por las anteriores diligencias ser cierto que hace como catorce años de haber fallecido en el valle del Cacao de esta jurisdicción la señora Valentina Gáldamez, dejando en este valle un terreno, cuyo valor aproximado será el de treinta pesos, existiendo desde aquella fecha un desamparados sus menores hijos naturales, adultos, Manuel, Gerardo y Macario Gáldamez; encareciendo en este caso de un guardador que legalmente los represente, por tanto y de conformidad con los artículos 768 y 772 Pr. última edición, nómbrase por Curador interino de los susodichos menores al señor Francisco Gáldamez, sobrinos y nietos de este, quien comparecerá á esta oficina para su aceptación, juramento y discernimiento, cítense por edictos publicables en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores: con apercibimiento, que si nadie se presenta dentro de dicho término, se hará el nombramiento definitivo e irrevocable. A ruego del señor juez de paz don Lizaro Artiga que no sabe firmar, José Martel. Ante mí, Jacinto González, Srío. interino.

Y para remitirse á la redacción del periódico oficial de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el auto inserto, se extiende la presente en Chiquera, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

A ruego del señor juez de paz don Lizaro Artiga que no sabe firmar.—*José Martel.*

Ante mí, Jacinto González, Srío. interino. 3—2

Cartel.

Por ejecución seguida en este juzgado por el señor José Antonio Martel contra el señor Vicente Gómez, se vende en pública subasta, un rancho de teja y solar de esquina al Oriente de esta plaza, para pagarle treinta y cinco pesos y sus costas por que lo ejecuta; cuyos linderos son: al Poniente, con la plaza pública; al Sur, con solares de los señores Juan Grande y Cosme Perez, al Oriente, con solar del señor Ladislao Tranta y al Norte y Oriente, con solares de los señores Doroteo Perez y Eustaquio Alegria. Hay y enen quiera hacerles postura que se presente que le admirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San José Villanueva á las doce y media de la tarde del día diez y siete de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco de León.—Luciano Zepeda, Srío. 3—3

Edicto.

MANUEL FLORES, juez de primera instancia Militar del departamento de San Salvador.

Por el presente llamo y emplazo al no ausente don Agustín Rivera, de esta ciudad, procesado por lesión menos grave á Petrona Arévalo, para que dentro del término de quince días se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y se procederá en su rebeldía. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de primera instancia Militar: San Salvador, á las dos de la tarde del once de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Manuel Flores.

3—3 Auto mí, Alejandro C. Cabeza, secretario.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 12.

San Salvador, Miércoles 26 de Abril de 1882.

NUM 86

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 22 de 1882.

No habiéndose recibido correspondencia del señor don Teodoro Streitberg, Cónsul general de esta República en Haití, desde hace mucho tiempo, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: cancelar la patente que con fecha 13 de Octubre de 1879 se le expidió.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 22 de 1882.

El Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar Cónsul del Salvador en el Cabo Haitiano al señor don José Caminero, á quien se extenderá la patente de ley.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 22 de 1882.

El Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar Vice-Cónsul de esta República en Estocolmo (Suecia) al señor don Carl. A. Engwall.—Comuníquese y extiéndasele la patente respectiva.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Gallegos.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados Unidos de América.

New York, Marzo 29 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Paso á dar á V. E. una ligera reseña de los sucesos de más interés que han tenido lugar en esta República y en el Exterior.

Se ha dispuesto el nombramiento de Consulados distintos en Panamá y Colón, en oposición al acuerdo de la Cámara que propuso la consolidación de los dos en uno.

Los diarios de hoy publican la noticia de que el Presidente ha decidido nombrar á Mr. Hall Ministro residente en Centro-América. Mr. Hall ha desempeñado por muchos años el Consulado general de los Estados Unidos en la Habana.

De Washington escriben con fecha del 25 del corriente, que en dicha capital se había recibido una carta del Presidente de Nicaragua manifestando que en la República hay agentes de M. de Lesseps, y que si las concesiones á la Compañía Americana espiran sin que hayan sido aceptadas, los franceses se harán cargo de ellas.

Otra carta de un oficial distinguido de marina de un gobierno europeo, recibida

también en Washington, dice que M. de Lesseps le había manifestado que había fijado la localidad del canal en Panamá, no porque las condiciones físicas fueran mejores que en otros lugares, sino en virtud de otras consideraciones. Se cree que éstas se refieren á la poca disposición del Gobierno de Nicaragua á hacer concesión á los franceses de una obra que los americanos podrían emprender. Una de las razones porque M. de Lesseps no ha progresado con su obra en Panamá, es que está esperando que caduque la concesión á la Compañía Americana, y entonces se hará cargo de ella y llevará sus hombres y su maquinaria á Nicaragua para llevar á cabo la obra del canal interoceánico.

El Coronel Ingersoll, apoderado en Washington de la Compañía del Canal de Panamá, dice que no es cierto que M. de Lesseps no haga progresos en su obra. Sin embargo, se sospecha, tanto aquí como en Europa, y con algún fundamento, que no intenta construir el canal de Panamá sino el de Nicaragua.

Dice un despacho de Berlín del 26 que se están contratando jornaleros y arquitectos alemanes para las obras del canal de Panamá.

El *Daily News* de Londres anuncia que están terminados los convenios entre las diversas compañías del cable trasatlántico con objeto de aumentar las tarifas del servicio para América.

En España está abocada una crisis ministerial relacionada con los planes financieros del gabinete y las reformas coloniales. Estas últimas encuentran una gran oposición en el partido conservador.

En Inglaterra sigue siendo objeto de la solicitud del Gobierno la cuestión de Irlanda que cada vez se presenta más complicada y de difícil solución.

Han cesado por ahora todos los rumores de guerra entre Austria y Rusia; sin embargo, es la creencia general que esto sucederá más tarde ó más temprano.

Se ha recrudecido la persecución contra los nihilistas.

El General Guzmán Blanco ha sido reelegido Presidente de Venezuela.

Con sentimientos de mi más alta consideración soy de V. E. atento y seguro servidor.—*Jacob Baiz*, Cónsul general.

Nº 86.—México, Abril 3 de 1882.

Señor Ministro:

Por lo que interese á los exportadores de azúcar de esa República, creo conveniente transcribir el párrafo titulado: "Derechos sobre los azúcares" que apareció en el número 76 del Monitor Republicano correspondiente al 30 de Marzo anterior. Dice así:

"Derechos sobre los azúcares.—Dice *El Ferro-Carril* de Veracruz: "Llamamos la atención del comercio hacia el siguiente telegrama que anuncia que el Ministro de Hacienda de los Estados Unidos ha ordenado que desde el 15 del actual en adelante se cobren los derechos sobre los azúcares extranjeros, según el color aparente de ellos, es decir, con arreglo á la escala holandesa, como lo decidió el Tribunal Supremo. Nueva York, 15.—De acuerdo con

"las decisiones de los tribunales, el secretario del tesoro, ha ordenado que los derechos del azúcar sean de aquí en adelante cobrados sobre el color aparente del fruto.

"Ese modo de imponer los derechos sobre el azúcar, según *El Diario de la Marina*, estuvo en uso en los Estados Unidos desde 1861 hasta Setiembre de 1879, en que Mr. Sherman, que entonces era Ministro de Hacienda, en la creencia de que á algunos azúcares ricamente sacarinos se les daba artificialmente un color tan oscuro que podían calificarse como inferiores al número 7 de la escala holandesa, ordenó que el grado sacarino de los azúcares se averiguase por medio del polariscopio, haciendo caso omiso del color.

"De ese modo, y en virtud de las instrucciones de Mr. Sherman, que entonces era Ministro de Hacienda, los empleados aduaneros calificaban como superior al número 7 pero no al número 10, todo azúcar cuyo color no llegaba al primero de esos números en la escala holandesa, pero que contenía más de 93 y no más de 97 por ciento de azúcar cristalizable, y cuando el tanto por ciento sacarino pasaba de 97, clasificaban el azúcar como superior al número 10; y esas mismas instrucciones los facultaban para confiscar los azúcares cuando creyeren que el importador, el propietario ó el consignatario tenían conocimiento de que aquellos estaban coloreados para defraudar al Erario.

"El resultado de esa medida fué que los importadores tuvieron que satisfacer, bajo protesta, un exceso de más de dos millones de pesos de derechos y que pasaban de trescientos los litigios establecidos por aquellos contra el tesoro, cuando el Tribunal Supremo decidió el más importante de los litigios, de Mr. Welsh.

"Esa decisión ha causado gran regocijo entre los importadores de azúcares de Nueva York; y se comprenderá que así haya sido, cuando se sepa que el tesoro tendrá que devolver á una sola casa unos \$500,000.

"*Las Novedades* de Nueva York del 15 del corriente, dice:

"La importación de la reciente decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos se comprende con solo saber, que ha servido de caso de prueba para otros trescientos pleitos análogos de diversas casas importantes contra el Fisco, de los que pendían intereses que exceden de los dos millones de pesos, valor de los derechos pagados en exceso según la decisión mencionada. Los importadores de azúcares se vieron obligados á pagar, bajo protesta, en virtud de la famosa orden del secretario de Hacienda, "Mr. Sherman en Setiembre de 1879".

Soy de U. con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor.

Manuel Herrera, hijo.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador: San Salvador.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 24 de 1882.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el señor don Belisario Suarez, actual Administrador de aguardientes, pólvora, salitre y correos de Zacatecoluca, el Supremo Gobierno, ACUERDA: aceptar la dimisión que hace de dichos empleos, nombrando para el desempeño de ellos al señor don Jacinto Fajardo, dando las gracias al señor Suarez por los servicios que ha prestado. El señor Fajardo otorgará la caución correspondiente, para asegurar los intereses que estarán á su cargo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra;
Meléndez.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

El Poder Ejecutivo en uso de sus facultades ordinarias, y deseando expeditar la revision de las cuentas de los fondos del Hospicio de esta Capital.

DECRETA:

Artículo único.—La atribución 5ª del artículo 13 de los Estatutos del Hospicio decretados el 31 de Diciembre de 1879, se reforma en estos términos. "Rendir anualmente su cuenta ante la Contaduría de Propios y Arbitrios para que sea glosada."

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, Abril 18 de 1882.

Rafael Zaldivar.

El Secretario de Estado en el despacho de Beneficencia;
Domingo Lopez.

NO OFICIAL.

Abuso que debe ser castigado.

Sancionada la ley que extingue los terrenos ejidales, ciertas personas investidas de autoridad en algunos Departamentos han cometido el abuso de repartirse entre ellas y entre sus amigos y cómplices, gran parte de las tierras que antes se consideraban como ejidos. Estos hechos entrañan la violación de una ley y arguyen la falta de hombría de bien, muy especialmente en las autoridades, que, por el puesto que ocupan, deben respetarse á si mismas y mostrarse con alguna dignidad.

Desgracia es que una ley que debia ser tan provechosa en buenos resultados para el país, venga á servir de pretexto para que medren unos pocos hombres sin decoro; por fortuna estos vergonzosos abusos no pueden quedar impunes, y una vez informado de ellos el Supremo Gobierno, como lo está, debe en justicia hacer anular esos repartos ilegales; y además, cümplele destituir inmediatamente á esos empleados que así abusan de su posición por menguados intereses personales.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Abril 25 de 1882.
Recibido en San Salvador, á las 8 y 22 a. m.

A las 7 y 30 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Honduras", procedente de Acajutla, su capitán W. E. Pitts; trae para este puerto 18 bultos, sin pasajeros. Zarpará á las 7 p. m.—*Carlos A. Salazar.*

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

Movimiento habido en la Caja del HOSPICIO en el mes de Marzo de 1882.

DEBE.

<i>A Balance:</i>		
1 Saldo al 28 de Febrero		2017 29
<i>A Impuestos:</i>		
3 Recibidos los recaudados en el mes de Febrero de 1882, por el Administrador de la aduana de La-Libertad	667 98	
8 Recibidos los recaudados por el Administrador de la aduana de Acajutla en Febrero próximo pasado....	492 16.1160	14
<i>A Conmutaciones de reos:</i>		
30 Recibido de José M ^a Castro por conmutacion de 2 meses de arresto.....	16 00	
31 Recibido de Nicomedes Solórzano por conmutacion de 20 meses de prisión, á razon de \$4 mensuales, á buena cuenta.....	20 00	
31 Recibido de José Angel y Estanislao Ramos por el mes en curso.....	14 00	50 00
		<hr/>
		\$3227 43

HABER.

Por Gastos ordinarios:

1 A don León Delgado, por alquiler de la casa que sirve de escuela á las externas.....	45 00
1 A don Desiderio Rivera, por su factura libros.....	28 00
1 Al Bazar del Progreso, por su factura mercaderías.....	15 75
1 Al panadero por el pan del mes pasado.....	143 12
3 A Daniel Méndez, por hechura de ropa para los párvulos.....	20 25
3 Al maestro Andrés Rodríguez, por su trabajo de carpintería.....	13 00
8 A Sor Superiora, por extra del diario en el mes pasado.....	155 50
31 Al Capellán Presbítero Santiago Rendón, por sus honorarios del mes en curso.....	50 00. 470 62

Por Cambios:

31 Al Banco $\frac{1}{2}$ por ciento por situacion de fondos de Acajutla, sobre

\$492 16 2 46

Por Balance:

31 Saldo á favor del establecimiento, depositado en el Banco Internacional 2754 35

S. E. á O.....\$3227 43

NOTA.—Los comprobantes de esta cuenta se hallan en esta Tesorería.

San Salvador, Abril 1 de 1882.

El tesorero, *M. Dorantes.*

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMAS REZAGADOS durante el mes de Marzo en las oficinas siguientes.

Oficina central.

Don Remigio Elias. Don Pablo Varillas.
Doña Felicita Nerio. Doña Jesús Pareja.
Don Felipe Sanchez. Don Serapio Villatoro.
" Anastasio Carrillo. " Tadeo Maza.
" Casimiro Lazo. " Adolfo Carrasco.
General Don Toribio Illescas.

Cojutepeque.

Señor Don Julio Ramirez.
" " Gertrudis Beltran.
" " Adolfo Urrutia.
" " Dionisio Basquez.
" " Antonio Flores.
" Gral. " C. T. Avilés
" " Federico Velarde.
Señora Doña Perfecta Perez.
" " Teodosia Linares.

San Miguel.

Señor Don Jorge Yaquin.
" " Florencio Arias. (cobrar 1 \$)
" " José Escolan. (cobrar 2 rs.)
" " Angel González.
" " Manuel Campos.
" " Salvador Sol.
Señora Doña Coronada Delgado.
" " Anita Portillo.
" " Felipa Revelo.
" " Matias Jimenez.
" " C. Bruni.

La-Unión.

Señor Don Emilio Huentobler.
" " Hipólito Guerrero.
Señora Doña Alejandra Amaya.
" " Bruna Antillón.

Suchitoto.

Señora Doña Mercedes de San Martín.
Señor Don Marcos Carranza.
" " Francisco Rivera.
" " Potenciano Ayalos.

Santa Ana.

Señora Doña Ignacia Orellana.
" " Gregoria Barrientos.
" " Luz Saldafia.
" " Idefonsa Quinteros.
" " Maria Chapin.
" " Natividad Funes.
" " Mónica Herrera.
" " Maria Cervantes.
" " Agustina Rivera.
" " Belisaria Monchez.
" " Carmen Figueroa.
" " Marcela Dneñas.
Señor Don Francisco Esnon.
" " Manuel Valladares.
" " Francisco Hernández.
" " Juan Vásquez.
" " Juan Bohlander.
" " Daniel Castillo.
" " Bonifacio Flores.
" " Regino López.
" " Faustino Marín.
" " Salvador Salazar.
" " Guillermo Rochae.
" " Eusebio Panameño.
" " Joaquín Ruiz.
" " Isidoro Josa.
" " Aristides Arango.
" " Indalecio Pinto.
" " Jesús Canjura.
" " Guillermo Rivas.
" " Bernardino López.
" " Rafael Camara.
" " Buenaventura Chinchilla.
" " Rafael Martinez.
" " Rafael Galván.
" " Lucas López.
" " Luciano Hernández.
" " Juan Esteves.
" " Carlos Leiba.

Armenia.

Señorita Doña Encarnación Mendoza.
Señor Don Ramón Garcia.
" " Diego Villega.

Oficina central de rezagos.—San Salvador, Abril 4 de 1882.—*Salvador Mejivar.*

Edictos matrimoniales.

TOMÁS PEREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de *Oscala*,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Miguel Pereira y Juana Molina, el primero mayor de veintitún años de edad, labrador, originario y vecino de San Fernando é hijo legítimo de Cuportino Pereira, ya difunto, labrador, y María Elías Iglesias, de oficios femeniles y ambos vecinos de San Fernando; y la segunda, de veinte años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina del propio pueblo de San Fernando é hija legítima de Catarino Molina, labrador, y Enrique Nolasco, ya difunto, oficios de su sexo y ambos vecinos del mismo pueblo de San Fernando, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demas formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia se mandaron fijar edictos por el término de quince días para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años de edad puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta jefatura, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que indican los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento de 22 Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de *Oscala*, á las cuatro de la tarde del día veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Tomás Perez*.—*Antonio Iglesias*, Srío. 3—1

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de *Ahuachapán*,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Manuel Vega, de veintitres años de edad, soltero, jornalero y Micaela Arévalo, de diez y ocho años de edad, soltera, oficios de su sexo, y ambos del vecindario de Apaneca; el primero hijo natural de Anastasia Vega y la segunda hija legítima de Francisco Arévalo y de Juana Lobato, todos del vecindario del mismo Apaneca, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demas formalidades legales, fueron admitidos, mandando en consecuencia, fijar edictos por el término de quince días para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si los contrayentes tienen algun impedimento de los marcados en los artículos 6, 7, y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación del departamento de *Ahuachapán*, á las dos de la tarde del día trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Abraham Castillo Mora.—*Manuel Rodríguez*, Srío. 3—1

MARGARITO GONZALEZ, gobernador del departamento de *Cuscatlán*,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Santos Fernández y Benita Hernández, mayor de edad el primero y la segunda de diez y ocho años de edad, é hijos legítimos de Máximo Fernández y Paula de la Cruz el primero, y la segunda de Marcelo Hernández é Isidra Hernández, todos vecinos del cantón del Monte Redondo, jurisdicción del pueblo del Monte San Juan, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales; se les admitió, y mandó en consecuencia formular los edictos para su publicación, en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, dentro del perentorio término de quince días de la publicación del presente, si hay entre los pretendientes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo de 1881 anterior.

Dado en la Gobernación política del departamento de *Cuscatlán*: Cojutepeque, á las doce del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Margarito González. 3—1

LUCIO ROSA, alcalde municipal y jefe de este distrito de *San Sebastián*,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Evaristo Guzmán (h.) y María Luisa Alfaro, el primero de treinta y cuatro años, soltero, labrador, hijo legítimo de Evaristo Guzmán, labrador y Bárbara Rivas de oficios de su sexo, ya difunta; y la segunda de veinte años de edad, libre de estado, costurera, hija legítima de Rosa Alfaro, labrador, ya difunto y de Petrona Hurtado, de profesión femenil, todos de este vecindario, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil y previa la ratificación y el consentimiento de la madre de la interesada se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicación por el término de quince días; en tal virtud todo individuo mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la alcaldía municipal de San Sebastián, y jefatura de este mismo distrito, á las tres de la tarde del día diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Lucio Rosa*

José María Martínez, Srío. 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de *Gotera*,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado el señor don Carlos Benavides, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, originario de de la villa de Santa Rosa, vecino de la villa de San Carlos é hijo natural de la señora Leocadia Benavides, ya difunta, y la señorita Petronila Benavides de veintiseis años de edad, de oficios de su sexo, originaria de San Miguel, vecina de la villa de San Carlos, é hija legítima de los señores Bernabé Benavides y Dominga Turcios, ya difuntos, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, establecido por la ley, y previa la ratificación correspondiente de los contrayentes, fueron admitidos; y en consecuencia se mandaron fijar los edictos que previene la ley para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los respectivos alcaldes municipales ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algun impedimento de los consignados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento: *Gotera*, á las doce del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—*Nicolás Vásquez*, Srío. 3—3

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de *Gotera*,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado el señor Juan Pablo Lazo y la señorita Braulia Escobar, el primero de treinta años de edad, labrador y la segunda de diez y seis años de edad, de oficios de su sexo y ambos originarios y vecinos de la villa de Jocoro, é hijos legítimos el primero, de los señores Isidro Lazo y Paula Viera, ya difuntos; y la segunda de los señores Manuel Escobar, labrador, y de Paula Flores, ya finada, y vecinos estos y aquellos de la misma villa de Jocoro, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, de conformidad con lo establecido por la ley de la materia, y previa la ratificación correspondiente y el respectivo consentimiento paterno, fueron admitidos; y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos que previene la misma ley, para su publicación por el término de quince días. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante las alcaldías respectivas ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algun impedimento de los que expresan los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación política del departamento: *Gotera*, á las tres de la tarde del día veintisiete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Aguirre*.—*Nicolás Vásquez*, Srío. 3—3

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de *Gotera*,

Hago saber: que á esta Gobernación, se han presentado el señor Coronado Perla, de veintidos años de edad, labrador, y la señorita Angela Paniagua, de veinte años de edad, de oficios de su sexo y ambos originarios y vecinos de la villa de Jocoro é hijos legítimos, el primero, de los señores Segundo Perla y Basilia Flores, ya finados, y la segunda de los señores Julio Paniagua, labrador y Vidal Rivera, planchadora, y todos vecinos de la misma villa de Jocoro, manifestando: que pretenden contraer matrimonio de conformidad con las prescripciones de la ley, y previa la ratificación de los contrayentes y el consentimiento del padre de la pretendida, fueron admitidos; y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos que previene la ley, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes, hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 en la ley respectiva.

Dado en la Gobernación Política del departamento: *Gotera*, á las doce del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—*Nicolás Vásquez*, Srío. 3—3

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de *Gotera*,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Fermín Canales y Máxima Umaña, el primero de diez y siete años de edad, labrador, originario y vecino de la villa de Sociedad; y la segunda de diez y ocho años de edad, de oficios de su sexo, originaria de Cacaopera y vecina de la villa de Sociedad, é hijos legítimos, el primero de los señores Julián Canales y María Concepción Fuentes, de oficios de su sexo y vecinos de la misma villa de Sociedad, y la segunda de los señores Margarito Umaña, labrador y de Gerarda Canales, de oficios de su sexo y vecinos de la referida villa de Sociedad, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, de conformidad con lo establecido por la ley, y previa la ratificación y el consentimiento respectivo de sus padres, se les admitió; mandando en consecuencia fijar los edictos que previene la ley. En tal virtud, toda persona mayor de diez

y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal respectivo ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algun impedimento de los expresados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento vigente.

Dado en la gobernación política del departamento: *Gotera*, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Aguirre*.—*Nicolás Vásquez*, Srío. 3—3

LUCIO ROSA, alcalde municipal y jefe de este distrito de *San Sebastián*,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado el señor Hermenegildo Bonilla y la señorita Antonia Amparo Echegoyen, ambos solteros, el primero de veintitres años de edad, labrador, natural y vecino de San Esteban, hijo legítimo de Florencio Bonilla, labrador y de Juana Palacios, oficios los de su sexo, de la misma villa de San Esteban, ya difunta la última, y la segunda de diez y ocho años cumplidos, oficios domésticos, originaria del propio San Esteban, tambien hija legítima de Pablo Echegoyen y Tránsito Ayala, el primero labrador y la segunda de profesión femenil, tambien del mismo donicilio, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil, y previa la ratificación, se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicación por el término de quince días; en tal virtud todo individuo mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal de San Esteban ó á esta jefatura ó á la gobernación del departamento, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de la materia.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito: *San Sebastián*, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Lucio Rosa*.

José María Martínez, Srío. 3—3

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de *Gotera*,

Hago saber: que á esta gobernación, se han presentado el señor José Eulogio Avalos, de veintinueve años de edad, labrador, y la jóven Faustina Berrios, de catorce años de edad, de oficios de su sexo, originario el primero de Cacaopera y la segunda de Sociedad y ambos vecinos de la misma villa de Sociedad é hijos legítimos, el primero de los señores Dámaso Avalos, labrador y de Salomé Amaya, ya finada, y la segunda de los señores Esteban Berrios, labrador y de Victoria Romero, de oficios de su sexo y todos vecinos de la referida villa de Sociedad, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que previene la ley, y previa la ratificación de los contrayentes y el consentimiento del padre de la última, fueron admitidos; y en consecuencia, se mandaron fijar los edictos, que previene la ley, por el término de quince días, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes municipales respectivos, si entre los contrayentes, hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la Gobernación Política del departamento de *Gotera*, á la una de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Aguirre*.—*Nicolás Vásquez*, Srío. 3—3

JACINTO AGUIRRE, gobernador político del departamento de *Gotera*,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los jóvenes Juan Balvino Guevara, de veintitres años de edad, labrador y Francisca Berrios, de veintitres años de edad, de oficios de su sexo, originarios el primero de Cacaopera y la segunda de Sociedad y ambos vecinos de la villa de Sociedad, el primero hijo legítimo de los señores Paulino Guevara, labrador, y Laureana Contreras de oficios de su sexo, y la segunda hija natural de la señora Simeona Berrios, de oficios de su sexo y todos vecinos de Sociedad, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil, y previa la ratificación de los contrayentes, fueron admitidos; y en consecuencia se mandaron fijar edictos por el término de quince días para su publicación, segun las prescripciones de la ley. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes municipales respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos consignados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento: *Gotera*, á las doce y cuarto de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Aguirre*.—*Nicolás Vásquez*, Srío. 3—3

PEDRO ZALDIVAR, gobernador político del departamento de *La Unión*,

Hago saber: que el señor don Salvador Diaz, de treinta y seis años de edad, agricultor, natural de la villa de Santa Rosa, y vecino del pueblo de San José de este departamento, y Erlinda Garcilazo, de diez y siete años de edad, de oficios de su sexo, natural y vecina de esta última población; el primero, hijo legítimo de Lucio Diaz, ya finado,

y de Rosa Portillo de oficios de su sexo, y del vecindario de Bolívar y la segunda hija legítima de Ciriaco Garcilazo, y de Petrona Villatoro: el primero agricultor, y la segunda de oficios de su sexo y ambos vecinos del expresado pueblo de San José, se han presentado manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa su ratificación y el consentimiento de los padres de la contrayente por aparecer ser menor de edad, se les admitió. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante mi autoridad ó al alcalde municipal de esta ciudad y al del referido pueblo de San José, las causas que impidan el matrimonio, de conformidad con los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia dentro de quince días.

Dado en la ciudad de La-Unión, á las dos de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—*Pedro Zaldívar.*
3—3 *Salvador B. Ariles, Srío.*

VICENTE GONZÁLEZ, gobernador del departamento de San Miguel,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Luis Gómez, de veintidos años de edad, soltero, jornalero, vecino de Chapelique, é hijo natural de Máxima Gómez, ya difunta, y Eugenia González de diez y ocho años, soltera, oficios domésticos, é hija legítima de Camilo González y Silveria Hernández, ya difunta, vecinos de Sesorí; manifestando: que desean contraer matrimonio, y previa su ratificación y consentimiento del padre legítimo de la jóven, se mandaron formular los edictos para su publicación; en cuya virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los mareados en los números 1, 2, 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en San Miguel, á las dos y media de la tarde del primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Vicente González.*
3—3

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Pascual López, de veinte años de edad, jornalero, y Onesifora Orellana de diez y seis años de edad, oficio mugeril, el primero, hijo legítimo de Leandro López y Felipa Ayala, ya finada, y la segunda, hija natural de Gabriela Orellana, todos naturales y vecinos del pueblo de Hoja de Sal de este departamento, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia se mandaron fijar edictos por el término de quince días en los lugares designados, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la ciudad de Chalatenango, á la una y media de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*
3—3 *Miguel Abrego, Srío.*

TORIBIO SOLÓRZANO, por ministerio de la ley Jefe del distrito de Tejutla,

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Román Hueso y Carlos Vásquez, el primero de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Simón Hueso y Faustina Mena, del vecindario de San Ignacio de este distrito, y la segunda oficio el de su sexo, soltera, hija natural de Feliciano Vásquez del mismo vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se verificarán; se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación; en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer contenido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto de 22 de Marzo del año anterior: en el preterito término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cinco de la tarde del día tres de Abril, de mil ochocientos ochenta y dos.—*Toribio Solórzano.*
3—3

TORIBIO SOLÓRZANO, por ministerio de la ley Jefe del distrito de Tejutla,

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Francisco Suriano y Pilar Villedas, el primero de veintidós años de edad, soltero, labrador, y la segunda de diez y seis años, de oficios domésticos, soltera, hijo legítimo el primero de Cacio Suriano y Eustaquio Fuentes, y la segunda, hija legítima de Calixto Villeda y Juana Alvarez de la misma profesión, todos del vecindario de San Fernando de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se verificarán; se les admitió y mandó formular los edictos

para su publicación: en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del Decreto de 22 de Marzo del año anterior: en el preterito término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día cuatro de Abril, de mil ochocientos ochenta y dos.—*Toribio Solórzano.*
3—3

El nuevo Código de Instrucción Criminal que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882. P. 6 m.

Denuncias de minas.

Señor Gobernador del Departamento. || Silvano Miller, de treinta y un años de edad, ingeniero, natural de los Estados-Unidos de Norte América y vecino de San Carlos, ante U. con el más profundo respeto vengo á hacer formal denuncia de una mina antigua abandonada, conocida con el nombre de "Monte-Cristo ó Monte Osenro" situada en terrenos de la hacienda Santiago de los herederos Matas y Rosas: la mina tiene rumbo de Oriente á Poniente con recuesto al Norte, linda al Norte con la "Quebrada Honda" y mina de Loma Larga de don Santiago González, al Sur con la mina "Julia" del señor don José María Rosa, al Oriente con el camino real de San Miguel á Jocoro, y al Poniente con la mina antigua abandonada, llamada Socorro: dicha mina perteneció últimamente á la Compañía Francesa de minas en el Salvador; haciendo mas de quince años que está completamente abandonada: deseoso de adquirir la posesión legal de ella, á U. pido se sirva tenerla por denunciada, señalándome el término de ley para la habilitación de las labores y estenderme la copia de estilo. || Corozal, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y dos. || Silvano Miller. || Otro sí digo, que la mina dicha es de oro y plata según las muestras que acompaño. || Silvano Miller. || Quien se crea con derecho á dicha mina que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término legal.

Gobernación Política del departamento: Gotera á las tres de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srío. 3—3

Señor Gobernador Político del Departamento. || Silvano Miller, de treinta y un años de edad, ingeniero, natural de los Estados-Unidos de Norte América y vecino de San Carlos, ante U. con el mayor respeto espongo: que en terrenos de la hacienda Cacaguance, cuya propiedad se disputa entre la Municipalidad de Sociedad y otros varios individuos, situados en jurisdicción de la misma villa de Sociedad, existe una mina antigua abandonada y conocida con el nombre de "Misericordia" cuyo último poseedor fué el señor don León Lozano y ha dejado de poseerla desde hace más de quince años, cuyas brozas son de oro y plata según se ve de las muestras que presento; la veta principal tiene rumbo de Norte á Sur con recuesto al Oeste, linda al Norte con la mina Calabaza de los señores don José Miguel Macay, don Calixto Lozano, don Felipe Macay y el que suscribe; al Sur con la mina "Carro" de Sabas I. Licona, al Oriente y al Poniente con terreno de Cacaguance; y deseoso de adquirir legalmente dicha mina de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, vengo á hacer formal denuncia de ella y por tanto á U. pido se sirva admitir dicha denuncia concediéndome el término de ley para la habilitación de las labores y mandar se me estienda la copia de estilo. || Corozal, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y dos. || Silvano Miller. || Quien se crea con derecho á la expresada mina, ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Gobernación Política del departamento: Gotera á las tres y media de la tarde del día veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srío. 3—3

SECCION JUDICIAL

Curadurías.

AURELIO CERVALLLOS, juez de paz de esta villa de Dolores, departamento de Cabañas,

Certifico: que en las diligencias que se siguen por este juzgado, á efecto de nombrarse curador á los menores Antonio y Hermenegildo Amaya, á fojas cuatro y cinco, recayó el auto del tenor siguiente: || "Juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Habiendo resultado de la información precedente plenamente justificado, que la señora Nicolasa Bonilla falleció el día diez y seis de Enero último, dejando entre otros mayores y dos hijos en la menor edad, llamados Antonio y Hermenegildo Amaya; y que aunque su padre legítimo Eusebio Amaya existe vivo, éste es

absolutamente inepto para ejercer la patria potestad de ellos y la administración de sus bienes, en consecuencia, nómbrase guardador interino de dichos menores y sus bienes, al señor Cástulo Callejas, á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento: citense con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. Fíjense los carteles que previene la ley, y dirjase copia de este decreto al periódico oficial del Supremo Gobierno para su publicación. || Aurelio Cervillos. || Ante mí, Filadelfo Ayala, secretario." Hay dos rúbricas.

Y para remitir el presente aviso al señor redactor del periódico oficial del Supremo Gobierno, conforme está mandado, para su publicación, se extiende en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á la una de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Aurelio Cervillos.—Filadelfo Ayala, Srío. 3—2

DOLORES MIRANDA, juez de paz tercero de esta ciudad de San Vicente,

Certifico: que en las diligencias seguidas por este juzgado á efecto de nombrarle curador al menor Antonio Rodríguez, hijo natural de la finada Albina del mismo apellido al folio dos frente y vuelto se registra la resolución siguiente. Juzgado tercero de paz San Vicente á las dos y media de la tarde del trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las diligencias que antecedan, plenamente justificado que la señora Albina Rodríguez, falleció hace cinco años en esta ciudad dejando entre otros al jóven adulto Antonio Rodríguez, sin curador que lo represente y apareciendo además justificado que la finada dejó una casa pared de adobe en el barrio del "Agua Caliente" de esta ciudad que no baja de valer doscientos pesos y de ninguna manera mas de quinientos; se nombra curador interino de dicho jóven Antonio Rodríguez al señor don Felipe Montano, de este vecindario, el que comparecerá á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento: citándose con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la curaduría legítima del expresado menor, bajo apercibimiento que si ninguna se presenta en dicho término á aceptar la dicha curaduría se hará el nombramiento definitivo en propiedad en el nominado Montano. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" de la República y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta ciudad. || Dolores Miranda. || Ante mí, Eustaquio Ayala, Srío. || Hay dos rúbricas. || Es conforme.

Y para dirigirlo al periódico oficial, estiendo el presente en el juzgado tercero de paz de esta ciudad: San Vicente, á las tres de la tarde del trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Dolores Miranda, Ante mí, Eustaquio Ayala, Srío 3—3

MÁXIMO RODRIGUEZ, juez de paz de este pueblo de San Rafael, departamento de San Miguel,

Certifico: que en las diligencias instruidas en este juzgado, sobre nombrar curador á los menores Saturnina y Julián Rodríguez, al folio tres frente y vuelto, se encuentra el auto que literalmente es como sigue: || "Juzgado de paz: San Rafael, á las doce del día primero de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las anteriores diligencias, plenamente justificado, que los menores Saturnina y Julián Rodríguez, hijos legítimos del finado Máximo Rodríguez, que falleció el día veintidos del mes de Abril del año de mil ochocientos setenta y nueve, carecen de curador por incapacidad del señor don Bernardo López, que servía dicha curaduría; y estando desamparados dichos menores, lo mismo que unos pocos bienes que les pertenecen, los cuales son: una vaca bermeja, horra, una novilla del mismo color, de tres años y un derecho de tierra en la media hacienda Tilapa: que todos los bienes no llegan á quinientos pesos su valor: de conformidad con los artículos 768 y 772 Pr., nómbrase curador interino de los menores expresados y los bienes, al señor don Florencio Deras: comparezca para su aceptación, juramento y discernimiento, y citense con treinta días de término á todos los que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima de los menores Saturnina y Julián Rodríguez y los bienes; bajo apercibimiento que si ninguno se presenta, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Deras: publíquese esta resolución en el periódico oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares mas públicos de esta población. Por el señor juez de paz don Máximo Rodríguez que no sabe firmar, Francisco Molina. || Ante mí, Inés E. Suriano, secretario." Hay dos rúbricas.

Y para remitirla á la dirección general de la imprenta nacional, extiendo la presente en el juzgado de San Rafael, á las dos de la tarde del día dos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. || Por el señor juez de paz Máximo Rodríguez que no sabe firmar, *Francisco Molina.*

3—3 *Inés E. Suriano, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL

TOMO 12

San Salvador, Jueves 27 de Abril de 1882.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Revista.

Consulado general del Salvador en Cristiania.

Cristiania, 14 de Febrero de 1882.

Muy Señor mio: Por la presente tengo la honra de someter á V. E. un resumen de las circunstancias económicas de este país durante el último año de 1881, en cuyo transcurso la Noruega fué una de las más favorecidas naciones de Europa. Casi todos los Estados europeos tenían que combatir con dificultades, discordancias y problemas.

En todas partes se encuentran ideas políticas incompletas ó movimientos de reformas empezadas que hasta hoy no produjeron ninguna utilidad y las que en ningún país se consolidaron en formas positivas.

Semejantes circunstancias no pueden inspirar la debida confianza al comercio en general, y en su consecuencia padecen también el comercio y la industria de Noruega.

La última cosecha de trigo no salió abundante, en el verano hizo mucho frio y hubo mucha lluvia. En el otoño ya tuvimos mucho severo, por todo lo que fué preciso introducir mayor cantidad de trigos que en los años anteriores.

La pesca.—El resultado en general fué abundante y hubiera superado los de los años anteriores, si el mal tiempo, tempestuoso en Febrero y Marzo, no hubiese causado mucho daño.

La exportación fué la siguiente:

	Pez palo,	bacalao,	arenques.
1881:	17,700,000 kil.	39,840,000 kil.	1,037,000 hectól
1880:	18,500,000 "	50,000,000 "	532,000 "
1879:	19,200,000 "	40,772,000 "	723,000 "

	Rayas	grasa.
1881:	55,000 hectólitros	125,000 hectólitros.
1880:	64,000 "	162,000 "
1879:	59,000 "	135,000 "

La pesca de ballena en la costa de Finmarkia, fué mayor que nunca. Se pescaron en todo 280 ballenas, representando un valor de 600,000 kronen.

En la caza de perros marinos estuvieron ocupados 13 buques en la costa de Jean Mayn. El resultado se estima en 46,000 pieles, 4885 toneles de tocino y 1,100 toneles de grasa, cuyo valor total es de unos 500,000 kronen.

Minas.—El resultado se estima p. m. ó m. igual al del último año, ó sean unos 10 millones de kronen.

Los metales principales son los siguientes:

Cobre	3,000,000 kronen	Niquel	500,000 kronen.
Plata	3,000,000 "	Zinc y Plomo	900,000 "
Hierro	1,000 "	Kobols	200,000 "

Enormemente nació una manía en el Norte de la Noruega de descubrir minas, y efectivamente se descubrieron 14 de plata y cobre.

Se establecieron varias sociedades con acciones para esplotarlas, algunas de las minas se vendieron á capitalistas ingleses y si el resultado corresponde á las esperanzas, tendremos una segunda California ó Nevada.

Madera.—Este artículo es una de las fuentes principales de la riqueza del país y el más importante de la exportación del Este de la Noruega. En el último año no dió resultados tan favorables como en el anterior, pues los tipos en los países consumidores fueron bajos con excepción de un corto período en Octubre y Noviembre, y en su consecuencia la exportación no fué tan considerable como en el año anterior.

La exportación fué la siguiente:

	1881.	1880.	1879.	1878.
Toneladas.	839,000	869,000	681,000	721,000

En el último año se ensancharon mucho la fabricación y la exportación de pasta de madera, estimándose en unas 40,000 toneladas por valor de unos 4,000,000 de kronen. La exportación anterior fué la siguiente:

	1880.	1879.	1878.	1877.	1876.	1875.
Toneladas.	26,000	20,000	19,000	14,000	12,000	8,000

El precio varía entre £ 4.10 á £ 5 la tonelada.

La navegación.—Ha debido luchar contra malas coyunturas y la utilidad que produjo nuestra grande marina mercante es insignificante.

Los buques grandes que encontraron fletes en San Francisco, en la costa occidental de América en las Indias Occidentales, &, sostuvieron poco mas ó menos su balance, pero los numerosos buques pequeños, ocupados en la navegación del Báltico, Canadá, &, demostraron malos resultados.

Sin embargo se aumentó el número de buques, tanto de vela cuanto de vapor, cuyos últimos se construyeron parte en este país y los demás se compraron en el extranjero.

El aumento es:

36 vapores de	12,000 toneladas.
54 veleros,	24,000 "

Entre los artículos de la industria Noruega deben mencionarse los fósforos. En todo el mundo se conocen los fósforos suecos y noruegos, cuya exportación crece de año en año. De la Noruega solo se exportaron en el último año sobre 2,200,000 kilogramos contra 1,592 mil kilogramos en 1880.

La Suecia exporta de este artículo á lo menos diez veces tanto.

La clase ordinaria vale 1.05 kronen y los de seguridad 1.40 kronen la gruesa de cajitas, puesta á bordo.

Cerveza Noruega.—Las cervecerías trabajaron bien en el último año y la exportación se estima en 1,600,000 litros contra 1,300,000 en 1880.

La Noruega y la Suecia no son países de tránsito, por tanto la impartación es esclusivamente para el consumo y en su consecuencia no demuestra cifras tan grandes como otros países.

De los artículos salvadoreños se importaron en la Noruega:

	1881.	1880.
Café:	8,240,000 kilógr.	7,229,360 kilóg.
Azúcar:	5,470,000 "	5,294,300 "
Añil:	17,800 "	15,507 "
Cueros		
de rés	170,000 "	143,680 "

La importación en la Suecia tiene 2½ veces los habitantes de este país y en proporción mayor.

El negocio de importación lo hacen casas grandes de comercio europeas, por medio de sus agentes en este país y una pequeña parte se introduce directamente de Ultramar.

En estos dias se celebró un nuevo tratado favorable de comercio y navegación con la Francia y se convocó un parlamento extraordinario para sancionarlo.

El dinero fué abundante en el último año y el descuento de letras en nuestros Bancos fué del 3½ al 4 por ciento anual.

En el último año ocurrió la agradable novedad de casarse el príncipe Real de la Noruega y Suecia, don Gustavo, con la princesa doña Victoria de Baden, nieta del Emperador Guillermo de la Alemania.

Este enlace será de importancia para nuestras relaciones con dicho Imperio.

Tengo la satisfacción de participar á V. E. que en representación de la República del Salvador, fué recibido en audiencia por S.M. el Rey Oscar, que me acogió benévolamente.

Deseando toda prosperidad al comercio y á la Nación salvadoreña y presentando á V. E. mis felicitaciones con motivo del nuevo año, deseo que los esfuerzos de ese Supremo Gobierno para fomentar el bien del país, sean coronados de buen éxito y me suscribo de V. E. mas atento y seguro servidor, Q. B. S. M.

Sören Caspersen, Cónsul general.

Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores.—San Salvador.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Abril 25 de 1882.

El Supremo Gobierno, en cumplimiento de la orden legislativa, fecha 8 de Marzo último, que faculta al Ejecutivo para establecer el sistema de peso en el cobro de los derechos á las drogas y medicinas y para hacer las reformas que crea convenientes á la Tarifa de aforos, ACUERDA: comisionar á los señores Inspector de Aduanas don Bernardo Arce, don Miguel Yádice y al Doctor don Manuel Herrera para que formen un proyecto sobre el sistema de peso referido, en absoluta conformidad con la disposición legislativa ya citada, adoptando para las drogas y medicinas el sistema de aforo por peso bruto, de modo que éste sea en un todo conforme á los precios de fábrica. En cuanto á las demás mercaderías, harán solamente las modificaciones que crean necesarias, á efecto de corregir los defectos que contenga la Tarifa, sin alterar en la esencia los actuales aforos. Los comisionados expresados trabajarán dicho proyecto formando junta, con un secretario que oportunamente se nombrará.—En cualquier punto en que no estuviesen de acuerdo los comisionados consultarán al Ministerio de Hacienda para su resolución.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los departamentos de Hacienda, Guerra y Marina:

Meléndez.

NO OFICIAL.

Partida.

En el vapor que zarpó ayer de La-Libertad, partieron con dirección para Nicaragua, el señor Ministro residente de Colombia en Centro-América, General don Rafael Aizpuru, y su Secretario, don Marcelino Quinzada.

Estos apreciables caballeros han sabido captarse las simpatías de la sociedad salvadoreña, y dejan aquí amigos que les estiman sinceramente.

Les deseamos un viaje feliz y agradable permanencia en la República hermana y amiga.

SECCIÓN UNIVERSITARIA.

Universidad Central.

ESTADO que demuestra los ingresos y egresos habidos en la cuenta de la Universidad y oficinas anexas, durante el mes de Marzo de 1872.

Cargo.

Traslados de otras tesorerías. \$ 2,109 25
Derechos de matrículas. \$ 30 ..
Derechos de exámenes. \$ 4 ..
Derechos de grados. \$ 15 ..

Suma. \$ 2,158 25

Data.

Sueldos del rectorado. \$ 147 ..
Sueldos de catedráticos. \$ 1,758 ..
Sueldos de la Biblioteca nacional. \$ 115 ..
Sueldos de la academia de Bellas Artes. \$ 50 ..
Gastos de la Universidad. \$ 50 ..
Gastos de la academia de Bellas Artes. \$ 38 25

Suma. \$ 2,158 25

Demostración.

Cargo. \$ 2,158 25
Data. \$ 2,158 25

Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Marzo 31 de 1882.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.

Vº Bº.—Manuel Delgado.

AVISOS OFICIALES.

Edictos matrimoniales.

LUCIO QUIÑONES, alcalde municipal y jefe de este distrito de Suchitoto,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Lorenzo Arteaga, de veintisiete años de edad, labrador, y vecino de Chalatenango, y residente en esta ciudad, viudo de Simona Alas, é hijo legítimo de Julio Arteaga, y María Salinas; y Juliána Figueroa, de veintiseis años de edad, soltera, hija legítima de Vicente Figueroa y María Quintanilla, todos de este vecindario: manifestando que desean contraer matrimonio civil; y previa las formalidades de ley, se mandaron formular los edictos para su publicación, en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquiera autoridad competente si hay algún impedimento que obste al matrimonio que se pretende contraer, de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Ciudad de Suchitoto, á las nueve de la mañana del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Quiñones.

Manuel Morales, Srio.

Escuela

general y director normal, San Salvador, 1882.

de Enero próximo pasado en la Escuela Normal abiertos durante los trabajos correspondientes al segundo año escolar. Las materias del presente año son: Álgebra, Geografía, Historia, Moral, Derechos y Deberes del Ciudadano, Ejercicios de recitación, Música y Pedagogía. Del ramo de Historia, habiéndose estudiado en el año anterior, por el método etnográfico, la de los pueblos antiguos, corresponde hoy el estudio de la Historia de la Edad Media, la Moderna, la Contemporánea y la especial de Centro-América.

En el ramo de Geografía se estudiará en este año especialmente la Geografía de América y la detallada de la América del Centro, profundizando las nociones de Geografía astronómica y física.

La clase de Escritura se ha dividido en dos secciones. A la primera corresponden aquellos alumnos que en el año próximo pasado adquirieron alguna perfección en las letras inglesa, francesa, gótica, &, quienes actualmente se ocupan por turno de cursar especialmente la letra inglesa copiando en un libro interesantes trozos, de ciencias y literatura, libro que se exhibirá en los próximos exámenes. A la segunda sección de escritura corresponden aquellos pocos jóvenes que en el año próximo pasado no llegaron á la perfección que era deseable.

Aunque los alumnos, según se comprobó en el examen de fin de año, hicieron un estudio detenido de francés, he dispuesto que en el presente año se profundice el estudio de las reglas y se practique el idioma, única manera de que su estudio produzca algún fruto, toda vez que la experiencia ha demostrado que la mera teoría, por perfecta que se la suponga, no es bastante para entender y hacerse entender en los idiomas.

Con excepción de la Pedagogía, los alumnos de la Escuela Normal están provistos de las obras necesarias para el estudio de los diferentes ramos que forman el curso del año corriente, estudio que ilustran fuera de las indispensables lecciones de las clases, con obras de la biblioteca del Establecimiento y las que les proporciono de mi biblioteca particular.

La clase de Música continúa dirigida por el hábil y conocido artista don Rafael Olmedo, quien ha manifestado ya que los alumnos tienen los suficientes conocimientos de solfa y están aptos para el estudio de la música instrumental, por lo que me di la honra de dirigir al señor Ministro mi anterior oficio rogándole se sirviese proveer de los instrumentos necesarios á la clase de Música de la Escuela.

Una de las ventajas obtenidas en el presente año escolar, es el establecimiento de la clase de Dibujo para los alumnos normalistas, bajo la dirección de don Ignacio Anzola, nombrado por el Supremo Gobierno. En los exámenes próximos se podrán ya exhibir algunos trabajos de los alumnos de esa clase. Otra ventaja, cuya relación no debe pasarse de inadvertida, es el arreglo de la biblioteca del Establecimiento, provista de obras no solamente útiles á los

alumnos normalistas sinó también á la Escuela Nocturna de Artesanos.

La Escuela de Artesanos continúa establecida, provista de toda clase de elementos. El número de alumnos que constantemente asisten á las clases nocturnas, no baja de cincuenta, bajo la inmediata dirección de los jóvenes normalistas.

La conducta, dedicación y aprovechamiento de los alumnos normalistas en el trimestre que acaba de trascurrir, han sido satisfactorios.

Los jóvenes bequistas son: don Alfonso Pérez, de Chalatenango; don Francisco Padilla, de San Salvador; don Emilio Buendía, de Quezaltepeque, y don Rodolfo Orellana, de Santiago Nonualco. El primero cursó en el año próximo pasado las materias del primer curso de Ciencias y Letras, rindió un examen muy satisfactorio y ha comenzado á estudiar las materias del segundo curso. Es un joven muy honrado y estudioso. Los dos siguientes, estudian las materias del primer año, y el último las materias elementales previas á los estudios de curso.

Con toda consideración, me suscribo del señor Ministro, muy atento servidor.

Rafael Reyes.

Señor Ministro de Instrucción Pública del Supremo Gobierno.

Imprenta Nacional.

Cuadro de los Ingresos y Erogaciones habidos en este establecimiento en el segundo trimestre del año económico de 1882.

Ramos de ingresos y erogaciones.	Producto en efectivo.		DEBE.		HABER.	
	Ps.	Ct.	Ps.	Ct.	Ps.	Ct.
Impresiones oficiales			8,688	75	8,688	75
Déficit del trimestre anterior						3 44
Impresiones de particulares	204					
Suscripción al periódico oficial	723	75				
Números sueltos del periódico oficial	15	57				
Publicaciones de anuncios	479	7				
Encuadernación	135					
Venta de artículos de imprenta	45	62				
Utilidad sobre los mismos	8	62	1,611	63		
Otras tesorerías					1,325	75
Gastos ordinarios de la imprenta					112	75
Saldo, al trimestre siguiente					169	69
BALANCE			10,300	38	10,300	38

Dirección de la Imprenta Nacional: San Salvador, Abril 22 de 1882.—Domingo Granados.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La-Unión, Abril 26 de 1882.

Recibido en San Salvador, á la 1 y 48 p.m.

Vapor norte-americano "Honduras", viniendo de Champerico y puertos del tránsito, fondeó en esta bahía á las 12 a.m., trayendo para este puerto 334 bultos y á los pasajeros R. Souza de Champerico, Juan Courtade de Acajutla y C. Manzano, E. Aguado, N. Aguado de La-Libertad.—P. Zaldívar.

floritas Ramona, Luisa, Simona y Lic. don Valentín Carballo, como demandados por la suma de seiscientos setenta y nueve pesos, sus intereses del uno por ciento mensual y las costas procesales. El uno quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Santa Ana, á las dos de la tarde del día tres de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. *Alberto Mena.* *José Villacorta, Srío.*

Por el presente hago saber: que previa autorización judicial se vende en asta pública el terreno nominado "El Palmital," perteneciente á los ejidos del pueblo de San Buenaventura, situado en jurisdicción de Tecapán, compuesto de "diez caballerías," valorado en tres mil pesos y se vende voluntariamente á solicitud de la Municipalidad del referido pueblo de San Buenaventura y por medio del Síndico municipal de la expresada corporación. Quien quisiere hacerle postura, ocurra á este juzgado, que se le admitirá.

Dado en el juzgado de primera instancia de este distrito: Jucunapa, á las tres de la tarde del día diez y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Honorato Vargas.* *Pedro Rosales, Srío.*

Herencias yacentes.

RAFAEL PALACIOS, juez 1º de 1ª instancia de este departamento de San Salvador.

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado sobre declarar yacente la herencia de los bienes del finado Eduardo Arias, al folio 7 se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de primera instancia departamental. San Salvador, á las dos y media de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. Habiendo transcurrido el tiempo que la ley señala, para la aceptación de la herencia ó parte de ella y no habiéndose presentado persona alguna con derecho á la sucesión del señor don Eduardo Arias; declaro yacente la herencia y nombro curador de ella al señor José Ángel Valdés.—Públicese esta resolución en el periódico oficial y por carteles que se fijarán en tres de los lugares más frecuentados del departamento, artículo 1220 C. 842 Pr. y hágasele saber para su aceptación y juramento.—Palacios. || Ante mí, Patrocinio Herrera, Srío."

Y para su publicación en el "Diario Oficial," libro la presente en San Salvador, á las dos de la tarde del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Rafael Palacios.* *Patrocinio Herrera, Srío.*

FRANCISCO MEJIA, juez de paz propietario de este pueblo de Candelaria, en el departamento de Cuscatlán.

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia del finado Isidoro Ramírez, á fojas dos frente y vuelto se encuentra el auto del tenor siguiente: "Juzgado de paz: Candelaria, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las diligencias seguidas en este juzgado sobre declarar yacente la herencia en los bienes que dejó el finado Isidoro Ramírez, ser cierto que dicho finado dejó en herencia tres hijos menores llamados Leona, Apolinario y Rosendo Ramírez, y que estos necesitan de guardador, de conformidad con los artículos 768 Pr. y 1220 C. N. E., nómbrase curador interino de dichos menores al señor Calixto Ramírez, tío carnal de aquellos, para que los represente en juicio y fuera de él, por no haber persona que haya aceptado la herencia ni una cuota de ella; insértese esta declaratoria en el periódico oficial del Supremo Gobierno, por no haber ninguno en este departamento, cítese con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la tutela y curaduría legítima, fíjense carteles en tres de los parajes más frecuentados de esta población, bajo el concepto que si en dicho término no se presentare ninguno, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable, y comparezca el curador nombrado para su aceptación, juramento y discernimiento. || Mejía. || Ante mí, Ramón Torres, Srío."

Y para remitirse á la redacción del "Diario Oficial" del Supremo Gobierno de la República, estando la presente en el juzgado de paz de Candelaria, á las dos de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Francisco Mejía.—Ramón Torres, Srío.

Curadurías.

Por el presente cito y emplazo á los que se creyeren con derecho á la guarda legítima del menor Francisco Landaverde, hijo legítimo de Juan del mismo apellido y Manuela Regalado, difuntos;

para que dentro del perentorio término de treinta días, comparezcan á este juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado, se hará el nombramiento definitivo en el señor don Andrés Gallardo que ha sido nombrado interinamente.

Dado en el juzgado 2º de paz de Snelhitoto, á las doce del día veintuno de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. *José A. Antonio Contreras.—Adrián Durán, Srío.*

AURELIO CEVALLOS, juez de paz de esta villa de Dolores, departamento de Cabañas.

Certifico: que en las diligencias que se siguen por este juzgado, á efecto de nombrarse curador á los menores Antonio y Hermenegildo Amaya, á fojas cuatro y cinco, recayó el auto del tenor siguiente: "Juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Habiendo resultado de la información precedente plenamente justificado, que la señora Nicolasa Bonilla falleció el día diez y seis de Enero último, dejando entre otros mayores, dos hijos en la menor edad, llamados Antonio y Hermenegildo Amaya; y que aunque su padre legítimo Eusebio Amaya existe vivo, éste es absolutamente inepto para ejercer la patria potestad de ellos y la administración de sus bienes, en consecuencia, nómbrase guardador interino de dichos menores y sus bienes, al señor Cástulo Callejas, á quien se hará comparecer para su aceptación, juramento y discernimiento: cítese con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima. Fíjense los carteles que previene la ley, y diríjase copia de este decreto al periódico oficial del Supremo Gobierno para su publicación. || Aurelio Cevallos. || Ante mí, Filadelfo Ayala, secretario." Hay dos rúbricas. Y para remitir el presente aviso al señor redactor del periódico oficial del Supremo Gobierno, conforme está mandado, para su publicación, se extiende en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á la una de la tarde del día veintiocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Aurelio Cevallos.—Filadelfo Ayala, Srío.

LÁZARO ARTIGA, juez de paz de este pueblo de Cinquera.

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio, por este juzgado sobre proveerles de un guardador á los menores Manuel, Gerardo y Macario Galdamez; fojas tres se encuentra el auto que dice así: "Juzgado de paz de Cinquera, á las dos de la tarde del día treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Resultando plenamente justificado, por las anteriores diligencias ser cierto que hace como catorce años de haber fallecido en el valle del Cacao de esta jurisdicción la señora Valentina Galdamez, dejando en este valle un terreno, cuyo valor aproximado será el de treinta pesos, existiendo desde aquella fecha aun desamparados sus menores hijos naturales, adultos, Manuel, Gerardo y Macario Galdamez; careciendo en este caso de un guardador que, legalmente los represente, por tanto, y de conformidad con los artículos 768 y 772 Pr. última edición, nómbrase por Curador interino de los susodichos menores al señor Francisco Galdamez, sobrinos aquellos de este, quien comparecerá á esta oficina para su aceptación juramento y discernimiento y, cítese por edictos publicados en el "Diario Oficial" del supremo Gobierno, con treinta días de plazo, á todos los que se crean con derecho á la guarda legítima de los expresados menores; con apercibimiento, que si nadie se presenta dentro de dicho término, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable. || A ruego del señor juez de paz don Lázaro Artiga que no sabe firmar, José Martel. || Ante mí, Jacinto González, Srío. intº"

Y para remitirse á la redacción del periódico oficial de la República en cumplimiento de lo dispuesto en el auto inserto, se extiende la presente en Cinquera, á las diez de la mañana del día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

A ruego del señor juez de paz don Lázaro Artiga que no sabe firmar.—*José Martel.* *Ante mí, Jacinto González, Srío. interino.*

Depósito.

POR disposición de este juzgado se ha depositado una ternera bermeja sin fierro ninguno. La persona que se crea con derecho á dicha ternera, que se presente con sus comprobantes dentro del término de ley.

Juzgado de paz de la Nueva San Salvador, Abril veintuno de mil ochocientos ochenta y dos. *Bernardo López.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

SECCION JUDICIAL.

Carteles.

Quien quisiere hacer postura á un terreno sito en ejidos de la villa de Quezaltepeque, compuesto de catorce y media manzanas, que linda al Oriente con fincas de los señores don Carlos Mellado y don Justino Chica, al Norte camino real de por medio con huatales de Felipe Turcios y Timoteo Castro, al Poniente con huatal de Miguel Chica, y al Sur con huatal de Inocente Fernán; está valorado en trescientos pesos y se vende por este juzgado á petición de doña Anselma Polanco por sí y como representante legal de sus menores hijos Ana, Gertrudis y Atanasio Méndez, por necesidad y utilidad que tiene para ello.—Ocurra que se le admitirán las pujas y mejoras que hiciere, siendo legales.

Librado en el juzgado de primera instancia del distrito de Opico. San Juan Opico, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. *Hermenegildo Paniagua.—* *Ante mí, Patrocinio Najarro, secretario.*

A virtud de ejecución seguida por el señor Bachiller Pasante don Jesús María Gallegos, como apoderado de los señores "Ramos Hermanos" seguida contra el señor Manuel Osegueda por la cantidad de doscientos treinta y siete pesos cuatro y medio reales, se vende por este juzgado en pública subasta una casa con su correspondiente solar de la propiedad del ejecutado, sitos en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, cuyos linderos son por el Oriente, calle de por medio, con casa de Antonio Arriaza; por el Norte, con casa de Silverio Arana; por el Poniente, con casa y solar de Romualdo Castro; y por el Sur, con casa y solar de Antonia Caritas. El inmueble descrito mide de Norte á Sur diez y ocho y media varas y de Oriente á Poniente cincuenta y tres varas.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Santa Ana: Santa Ana, á las nueve de la mañana del día veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. *Alberto Mena.*

A solicitud de los señores Dionisio Salazar, Vicente Chacón, Luis y Bartola Torres, se venderá ante este juzgado una casa de feja sita en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, perteneciente á la sucesión de los finados Julián Salazar y San Marcos Quinteros; linda por el Oriente, con casa de don Cipriano Castro, al Norte, calle de por medio, con otra casa del mismo Castro, al Poniente, con casa del señor Rafael Monzón y al Sur, con la de la señora Ricarda Carballo; lo que se pone al conocimiento del público para que el que quiera comprarla ocurra á hacer sus propuestas.

Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Ana, Abril 20 de mil ochocientos ochenta y dos. *Alberto Mena.*

Por ejecución del señor don Mariano García, se venderá por este juzgado una casa de feja con su respectivo solar situada en el Barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, lindante al Oriente, calle de por medio, con casa de doña Salomé Vides, al Sur con casa del señor Lic. don José M. Vides, al Norte, calle de por medio, con la plazuela del mismo barrio, y al Occidente, con casa del mismo señor Lic. Vides; la casa referida pertenece á las se-

Artículo 1º.—Los testadores de no... Artículo 2º.—Los testadores de no... Artículo 3º.—Los testadores de no... Artículo 4º.—Los testadores de no... Artículo 5º.—Los testadores de no... Artículo 6º.—Los testadores de no... Artículo 7º.—Los testadores de no... Artículo 8º.—Los testadores de no... Artículo 9º.—Los testadores de no... Artículo 10º.—Los testadores de no... Artículo 11º.—Los testadores de no... Artículo 12º.—Los testadores de no... Artículo 13º.—Los testadores de no... Artículo 14º.—Los testadores de no... Artículo 15º.—Los testadores de no... Artículo 16º.—Los testadores de no... Artículo 17º.—Los testadores de no... Artículo 18º.—Los testadores de no... Artículo 19º.—Los testadores de no... Artículo 20º.—Los testadores de no... Artículo 21º.—Los testadores de no... Artículo 22º.—Los testadores de no... Artículo 23º.—Los testadores de no... Artículo 24º.—Los testadores de no... Artículo 25º.—Los testadores de no... Artículo 26º.—Los testadores de no... Artículo 27º.—Los testadores de no... Artículo 28º.—Los testadores de no... Artículo 29º.—Los testadores de no... Artículo 30º.—Los testadores de no... Artículo 31º.—Los testadores de no... Artículo 32º.—Los testadores de no... Artículo 33º.—Los testadores de no... Artículo 34º.—Los testadores de no... Artículo 35º.—Los testadores de no... Artículo 36º.—Los testadores de no... Artículo 37º.—Los testadores de no... Artículo 38º.—Los testadores de no... Artículo 39º.—Los testadores de no... Artículo 40º.—Los testadores de no... Artículo 41º.—Los testadores de no... Artículo 42º.—Los testadores de no... Artículo 43º.—Los testadores de no... Artículo 44º.—Los testadores de no... Artículo 45º.—Los testadores de no... Artículo 46º.—Los testadores de no... Artículo 47º.—Los testadores de no... Artículo 48º.—Los testadores de no... Artículo 49º.—Los testadores de no... Artículo 50º.—Los testadores de no... Artículo 51º.—Los testadores de no... Artículo 52º.—Los testadores de no... Artículo 53º.—Los testadores de no... Artículo 54º.—Los testadores de no... Artículo 55º.—Los testadores de no... Artículo 56º.—Los testadores de no... Artículo 57º.—Los testadores de no... Artículo 58º.—Los testadores de no... Artículo 59º.—Los testadores de no... Artículo 60º.—Los testadores de no... Artículo 61º.—Los testadores de no... Artículo 62º.—Los testadores de no... Artículo 63º.—Los testadores de no... Artículo 64º.—Los testadores de no... Artículo 65º.—Los testadores de no... Artículo 66º.—Los testadores de no... Artículo 67º.—Los testadores de no... Artículo 68º.—Los testadores de no... Artículo 69º.—Los testadores de no... Artículo 70º.—Los testadores de no... Artículo 71º.—Los testadores de no... Artículo 72º.—Los testadores de no... Artículo 73º.—Los testadores de no... Artículo 74º.—Los testadores de no... Artículo 75º.—Los testadores de no... Artículo 76º.—Los testadores de no... Artículo 77º.—Los testadores de no... Artículo 78º.—Los testadores de no... Artículo 79º.—Los testadores de no... Artículo 80º.—Los testadores de no... Artículo 81º.—Los testadores de no... Artículo 82º.—Los testadores de no... Artículo 83º.—Los testadores de no... Artículo 84º.—Los testadores de no... Artículo 85º.—Los testadores de no... Artículo 86º.—Los testadores de no... Artículo 87º.—Los testadores de no... Artículo 88º.—Los testadores de no... Artículo 89º.—Los testadores de no... Artículo 90º.—Los testadores de no... Artículo 91º.—Los testadores de no... Artículo 92º.—Los testadores de no... Artículo 93º.—Los testadores de no... Artículo 94º.—Los testadores de no... Artículo 95º.—Los testadores de no... Artículo 96º.—Los testadores de no... Artículo 97º.—Los testadores de no... Artículo 98º.—Los testadores de no... Artículo 99º.—Los testadores de no... Artículo 100º.—Los testadores de no...

DIARIO OFICIAL

TOMO 12.

San Salvador, Viernes 28 de Abril de 1882.

SECCIÓN OFICIAL.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

ESTATUTOS

DE LA

Compañía del ferro-carril de Acajutla.

Los que suscriben, Francisco Camacho, concesionario de la vía férrea de Acajutla á Sonsonate, conforme la contrata celebrada con el Supremo Gobierno de la República en 9 de Abril de 1881 y aprobada por la Asamblea Legislativa en Decreto de 2 de Marzo del corriente año, Encarnación Mejía, Francisco Medina, J. Mauricio Duke, José María Fernández, Juan Magee, L. A. Campbell, Manuel Trigueros, Eugenio Aguilar y Francisco Aguilar, asociados á dicho señor Camacho, conforme la facultad que le concede el Art. 5º de la mencionada contrata, han convenido unánimemente en constituir dicha negociación en Compañía anónima bajo la denominación de "Compañía del Ferro-carril de Acajutla," y acordar los siguientes

ESTATUTOS

DE LA

Compañía del ferro-carril de Acajutla.

De la Compañía.

Art. 1.—La Compañía quedará legalmente constituida tan pronto como estos Estatutos obtengan la aprobación del Supremo Gobierno de la República, y tendrá de existencia el tiempo fijado en la concesión, el cual principiará á correr desde el día en que la vía férrea se abra al tráfico público.

Art. 2.—La Compañía tendrá su domicilio en la capital de la República, pudiendo establecer agencias en Acajutla, Sonsonate y otros puntos, si lo juzgare conveniente la Junta Interventora.

Art. 3.—El Capital de la Compañía será de cuatrocientos mil pesos (\$400,000) representado por cuatro mil acciones de cien pesos (\$100) cada una.

Art. 4.—El Gobierno de la Compañía se ejercerá:

- Por una Junta General,
- Por una Junta Interventora, y
- Por un Director.

Art. 5.—La Compañía es absoluta en sus decisiones, y nada que se refiera á sus intereses le es prohibido, á menos que se oponga á la contrata de su origen, á sus Estatutos ó leyes de la materia.

De las Acciones.

Art. 6.—Las cuatro mil acciones serán impresas, numeradas correlativamente, timbradas con el sello de la Compañía y firmadas por el Director y los tres Vocales que compondrán la Junta Interventora.

Art. 7.—Las acciones serán de carácter permanente, acompañándolas los cupones necesarios para el cobro de los dividendos que se acordaren, haciéndose cada diez años los repartos de dichos cupones.

Art. 8.—Las acciones serán al portador; pero al traspasarse estará obligado

el nuevo tenedor á presentarlas en la oficina de la Dirección, para que se tome razón de ellas. Acompañará á aquella presentación un aviso del anterior dueño en que manifieste haber hecho dicha cesión. La falta de estos requisitos invalidará los traspasos.

Art. 9.—En el caso de pérdida ó extravío de las acciones ó de sus cupones, se repondrán á solicitud escrita del interesado presentada á la Junta general ordinaria; y acordada su reposición se hará constar la entrega en el registro general que llevará la Dirección, quedando de hecho anulados los documentos extraviados.

La Junta general.

Art. 10.—La Junta general se compondrá de todas las personas que posean acciones debidamente registradas en la Dirección; y para considerarla legalmente constituida será indispensable que los accionistas asistentes representen en junto las dos terceras partes del total de las acciones.

Art. 11.—Son atribuciones de la Junta general:

1ª Nombrar por mayoría relativa de votos al Director.

2ª Nombrar con la misma formalidad á los tres accionistas que deben componer la Junta interventora y á los dos suplentes de aquellos.

3ª Nombrar una comisión de dos accionistas que examine las cuentas llevadas por la Dirección, y autorizar á aquella para aprobarlas dando finiquito de solvencia desde luego en el caso de encontrarlas corrientes, ó llamar á Junta general extraordinaria por medio de la Junta Interventora siendo lo contrario.

En el primer caso, la Dirección dará cuenta á la primera Junta general ordinaria del resultado, y en el segundo, la comisión *ad hoc* lo hará á la Junta extraordinaria convocada al efecto.

4ª Hacer las modificaciones que la experiencia aconseje ser necesarias á los Estatutos ó Reglamentos, disponiendo que tales cambios sean sometidos á la aprobación del Gobierno y que tome razón de ellos el juez de comercio segun el caso.

5ª Autorizar á la Junta Interventora para vender, arrendar ó hipotecar los bienes de la Compañía, pudiendo aquella delegar tal facultad en el Director en los casos que lo juzgue conveniente:

Art. 12.—La Junta general será ordinaria ó extraordinaria.

Art. 13.—La Junta general ordinaria se reunirá una vez cada año á contar desde la primera reunión que será al constituirse definitivamente la Compañía.

Art. 14.—La Junta general extraordinaria se reunirá cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Interventora, á petición del Director ó de la Comisión revisora, ó que socios que representen por lo menos la cuarta parte de las acciones lo soliciten, haciendo tal manifestación á la Dirección de la Compañía, para que poniéndolo en conocimiento de la Junta Interventora, ésta disponga lo conveniente.

Art. 15.—En dichas Juntas extraordi-

narias no se podrá tratar de otros asuntos, sino aquellos para cuyo fin han sido convocados.

Art. 16.—Las convocatorias para Junta general se harán por medio del periódico oficial ó de otro de gran circulación, con quince días de anticipación por lo menos para las Juntas ordinarias y ocho para las extraordinarias, designándose la hora de la reunión, que se efectuará indispensablemente en la oficina de la Dirección.

Art. 17.—Hecha la convocatoria para las juntas generales con la anticipación indicada, y no verificándose la reunión por falta de suficiente número de acciones representadas en los concurrentes, se repetirá el aviso, y vencidos tres días que se fijarán para la reunión, tendrá lugar ésta con cualquier número de socios y acciones que estén presentes á la hora indicada, quedando obligados los socios ausentes á estar y pasar por las deliberaciones de la Junta así constituida.

Art. 18.—En las Juntas generales cada acción dará derecho á un voto, y los accionistas que no pudiesen concurrir personalmente, podrán hacerse representar en ella, por medio de una carta poder extendida en favor de otro socio, quien la presentará á la misma Junta general antes de abrir la sesión.

Art. 19.—En caso de ser los poseedores de títulos una Compañía colectiva, cualquiera de los socios de ella podrá representar sus acciones, y el que asista á la Junta general podrá ser elegido para Director, ó para Vocal de la Junta Interventora ó de la Comisión de revisión.

Art. 20.—Las votaciones para elegir al Director y Vocales de la Junta Interventora serán secretas y por medio de cédulas, considerándose nombrado en cada votación el socio que reuna mayoría relativa.

Art. 21.—Toda cuestión en que se verifique interés personal será tratada de la misma manera.

En asuntos corrientes la votación se tomará á la voz y libremente, causando resolución la mayoría absoluta de votos.

Art. 22.—El Presidente de la Junta Interventora presidirá las juntas generales haciendo de secretarios el segundo y tercer vocal de la misma.

Art. 23.—La Junta general llevará un libro de actas en que constarán las resoluciones acordadas en junta ordinaria ó extraordinaria, estando dicho libro al cuidado de la Dirección. Dichas actas serán firmadas por el Presidente, los Vocales de la Junta Interventora que estuvieren presentes y el Director.

La Junta Interventora.

Art. 24.—La Junta Interventora se compondrá de un Presidente y dos Vocales con asistencia del Director, quien tendrá voz y voto en las decisiones. El Presidente será elegido por la misma Junta entre los tres Vocales.

La designación ordinal de los Vocales será por el orden mismo de la elección.

Art. 25.—Tanto al Presidente como á los Vocales de la Junta Interventora les está prohibido durante el desempeño de sus cargos traspasar sus acciones depositadas.

bril 4 de 1882.

Vistos y examinados los Estatutos de la Compañía del ferro-carril de Acajutla á Sonsonate, presentados por el concesionario señor don Francisco Camacho y sus asociados; y encontrando que se han consultado en ellos las prescripciones generales de las leyes, sobre esta especie de sociedades, lo mismo que las especiales sobre ferro-carriles, quedando expeditos los derechos del Gobierno para ejercer la inspección y demás atribuciones que le confiere la contrata primitiva celebrada en 9 de Abril del año próximo pasado, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobar en todas sus partes los referidos Estatutos compuestos de cuarenta y ocho artículos, y seis disposiciones transitorias.—Comuníquese.

Por ausencia del Ministro del Ramo; El Secretario de Relaciones Exteriores, Salvador Gallegos.

DEPARTAMENTOS.

SAN SALVADOR.

Tesorería del Hospital.

CAJA DEL MES DE MARZO DE 1882.

Debe.

A Saldo de Febrero.....	\$ 485 48
A Impuesto á mercaderías:	
3 Por remesa del administrador de La Libertad.....	\$1534 00
19 Por remesa del administrador de La Libertad.....	900 00, \$2434 00
A Estancias:	
1 Por producto en Febrero.....	138 00
A Untos:	
1 Por producto en Febrero.....	60 00
A Impuesto á carretas:	
5 Por remesa de La Libertad.....	71 80
A Reintegros de la Hacienda Pública:	
9 Por pago de la administración de rentas, mensualidad de Marzo 1881.....	50 00
A Impuesto á cantinas:	
11 Por pago de don Manuel Serrano, mensualidad de Enero y Febrero de la cantina del teatro.....	20 00
12 remesas de los pueblos.....	7 00, 27 00
A Impuesto á tujo:	
12 Por remesas de los pueblos.....	13 25

\$3279 53

Haber.

Por medicinas:	
4 Por pago factura 25 barriles Málaga.....	\$ 375 00
19 Por pago á don Otto von Niebecker su cuenta de Febrero.....	286 88, \$661 88
Por Útiles y muebles:	
5 Por pago á J. Rivera á cuenta camas.....	25 00
Por Gasto ordinario:	
1 Por pago á Sor Superiora.....	\$ 400 00
1 Por pago á Sor Superiora, estancias y untos.....	198 00
3 Por pago á G. Lozano 6 novillos.....	180 00
4 Por pago á J. Francisco Aguilar 4 bues.....	

yes.....	145 00
6 Por pago á C. Kuhl su cuenta de pan.....	218 50
1 Por pago á G. Lozano 6 novillos.....	180 00
27 Por pago á Francisco Aguilar 9 novillos.....	225 00, 1546 50

Por Sueldos:

5 Por pago sueldos de Enero á los diversos empleados.....	476 00
---	--------

Por Reformas:

19 Por pago planillas de Francisco Herrera.....	35 13
---	-------

Por Anfiteatro:

17 Por pago á S. Cabrera á buena cuenta.....	5 00
17 Por pago á Manuel Bonilla 1 mesa.....	20 00, 25 00

Por Gastos diversos:

27 Por pago compostura de una desgranadera.....	8 00
Por Saldo.....	502 02

S. E. ú O.....\$3279 53

San Salvador, Abril 1 de 1882.

Julio Balette, tesorero.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Abril 27 de 1882.

Recibido en San Salvador, á las 8 y 1/2 a. m.

A las 7 p. m. fondeó la barca alemana "Mobil" del porte de 352 toneladas, procedente de Puntarenas, su capitán J. Kulper y ocho de tripulación, trayendo para este puerto 1,839 bultos.

Carlos Salazar.

AVISOS OFICIALES.

Edictos matrimoniales.

LUCIO QUIÑONES, alcalde municipal y jefe de este distrito de Suchitoto.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Lorenzo Arteaga, de veintisiete años de edad, labrador, y vecino de Chalatenango, y residente en esta ciudad, viudo de Simona Alas, é hijo legítimo de Julio Arteaga, y María Salinas; y Julián Figueroa, de veintiseis años de edad, soltero, hija legítima de Vicente Figueroa y María Quintanilla, todos de este vecindario: manifestando que desean contraer matrimonio civil; y previa las formalidades de ley, se mandaron formular los edictos para su publicación, en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquiera autoridad competente si hay algún impedimento que obste al matrimonio, que se pretende contraer, de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Ciudad de Suchitoto, á las nueve de la mañana del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Quiñones.

Manuel Morales, Srío. 3—2

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Marcelino Alvarado y Ruperta Avelar, el primero, soltero, de veinte y cuatro años de edad, agricultor, hijo legítimo de Juan José Alvarado y Anselma Ramírez, y la segunda, soltera, de diez y seis años de edad, hija legítima de Jerónimo Avelar y Guadalupe Cardoso, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se seguirán, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Martir Murcia. 3—2

MARTIR MURCIA

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Enrique Guevara y Juana Murcia, el primero soltero, de diez y ocho años de edad, agricultor, hijo legítimo de Basilio Guevara y María Landaverde, y la segunda, soltera, de catorce años de edad, oficios domésticos, hija legítima de Basilio Murcia, difunto, y Martina Villalta, de la misma profesión, todos del vecindario de San Ignacio de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cinco de la tarde del día nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Martir Murcia. 3—2

TORIBIO SOLÓRZANO, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Enrique Guevara y Juana Murcia, el primero soltero, de diez y ocho años de edad, agricultor, hijo legítimo de Basilio Guevara y María Landaverde, y la segunda, soltera, de catorce años de edad, oficios domésticos, hija legítima de Basilio Murcia, difunto, y Martina Villalta, de la misma profesión, todos del vecindario de San Ignacio de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Toribio Solórzano. 3—2

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Jerónimo Licoua y Romana Guillén, el primero de veintiseis años de edad, soltero, hijo legítimo de Cébulo Licoua, agricultores, y Nemesia Hernández, oficio el de su sexo, y la segunda soltera, de diez y nueve años de edad, oficio mujeril, hija legítima de Cosme Guillén y Cruz Vasquez, todos del vecindario de San Ignacio de este distrito, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se seguirán, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta autoridad si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Martir Murcia. 3—2

JERÓNIMO SORTO, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicala, por ministerio de ley.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Tranquilino Hernández y Francisca Fuentes, el primero mayor de veintinueve años de edad, jornalero, oriñinario y vecino del pueblo de Gualacócte, hijo legítimo de Lino Hernández, jornalero, y Jacinta Muñoz ambos vecinos de Gualacócte, y la segunda de quince años de edad, de oficios domésticos oriñinaria y vecina del pueblo de Gualacócte, hija legítima de Tiburcio Fuentes, labrador, y de María Santiago Sanchez, de oficios mujeriles; y ambos vecinos de Gualacócte, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos, por el término de quince días, para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta jefatura si entre los contrayentes hubiese alguno de los impedimentos que indican los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía y jefatura de Osicala, á las doce del día quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Tomás Perez.

Antonio Iglesias, Srío. 3—2

TOMÁS PEREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicala.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Miguel Pereira y Juana Molina, el primero mayor de veintinueve años de edad, labrador,

DIARIO OFICIAL

TOMO 12.

San Salvador, Sábado 29 de Abril de 1882.

SECCIÓN OFICIAL.

Tesorería General.

Estado de los ingresos y erogaciones de la Tesorería General, correspondiente al mes de Marzo de 1882.

Ingresos.

Existencia del mes anterior en deudas por cobrar:		
En dinero.....\$	2,850	
En billetes de la deuda nacional\$	12,650	\$ 15,500
Remesas de la aduana de La-Libertad.....\$	56,435	91
Remesas de la aduana de La-Unión.....	22,744	09
Remesas de la aduana de Acajutla.....	57,706	38
Remesas de varias administraciones del interior....	8,627	31
Producto de Códigos.....	418	60
Producto de papel sellado de oficio.....	1,544	19
Producto de papel de contratos.....	108	12
Ramo de alumbrado.....	467	15
Ramo de aguardiente.....	9,153	89
Préstamos voluntarios....	1,500	..
Devoluciones.....	130	12
Depósitos.....	66,198	76
Suma.....\$	240,734	52

Erogaciones.

Devoluciones de depósitos\$	56,313	30
Pasivo del fisco.....	442	48
Amortización de libramientos.....	39,802	90
Remitidos á otras tesorerías	6,309	25
Intereses y descuentos....	3,621	55
Devoluciones de préstamos voluntarios.....	1,500	..
Cámara de Senadores....	2,596	26
Cámara de Diputados.....	5,745	41
Poder Ejecutivo.....	2,273	..
Gastos ordinarios del Gobierno.....	1,000	..
Gastos extraordinarios....	13,368	11
Gastos generales.....	708	26
Departamento de Relaciones.....	905	..
Legaciones.....	403	98
Consulados.....	150	..
Poder judicial.....	2,015	..
Jueces de 1ª instancia....	519	25
Jurados.....	94	66
Médicos forenses.....	100	..
Departamento de Gobernación.....	483	88
Gobernadores y dependientes.....	437	..
Policía rural y urbana....	100	..
Imprenta Nacional.....	1,039	..
Contaduría de propios....	161	..
Sueldos y gastos del telégrafo.....	1,290	..
Archivo del Gobierno....	150	..
Servicio del Palacio Nacional.....	287	..
Obras públicas.....	28,496	36
Subsidios de agraciados....	15	..
Subvención á los vapores..	2,000	..
Gastos del alumbrado.....	1,690	20

Ramo de correos.....	524	75
Registro hipotecario.....	392	..
Bono del Ferro-carril.....	12,000	..
Departamento de Hacienda	765	..
Contaduría mayor.....	546	..
Tesorería general.....	1,130	..
Dirección general del ramo de aguardiente.....	345	..
Juzgado general de Hacienda.....	568	76
Pensiones de empleados civiles jubilados.....	250	..
Pensiones vitalicias de viudas de jubilados.....	130	..
Junta de Consolidación....	140	..
Alquileres de casas.....	95	..
Sueldos de jefes y oficiales	7,630	56
Haberes de tropa.....	11,724	87
Pensiones de empleados retirados militares.....	329	..
Pensiones vitalicias de viudas de militares.....	375	..
Gastos militares.....	10,600	98
Departamento de Instrucción Pública.....	690	50
Gastos de Instrucción Pública.....	2,979	25
Suma.....	\$225,234	52

Demostración.

Ingresos.....\$240,734 52
Erogaciones ..\$225,234 52

Existencia....\$ 15,500 ..

Según la anterior demostración resultan de existencia *quince mil quinientos pesos*, en deudas por cobrar de esta manera: *dos mil ochocientos cincuenta* en dinero y *doce mil seiscientos cincuenta* en billetes de la deuda nacional.

Tesorería general de la República: San Salvador, Abril 20 de 1882.

Manuel Andrade.

Por ausencia del señor Interventor, *Lázaro Escovar*, Oficial mayor.

Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República.—Vº Bº, *M. Delgado.*

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que al folio 319 del libro manual en que los señores Ministros de la Tesorería general llevan la cuenta de caudales en el corriente año, se encuentra la sentencia que sigue:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República. San Salvador, Abril primero de mil ochocientos ochenta y dos. Examinada y glosada escrupulosamente por este Tribunal la cuenta de caudales de la Tesorería general que está á cargo de los señores Tesorero don Manuel Andrade y Contador Interventor don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del primero al treinta y uno de Marzo próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle, *en nombre de la República del Salvador*, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con la Hacienda pública en lo respectivo

á la época citada, y á la cuenta de caudales: quedando á su responsabilidad los 1,659 pesos que comprueban dicha cuenta, señalados con los números del 5,599 al 7,257. || *M. Delgado.* || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Raimundo Díaz, Srío.

Es copia.—Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Abril veinte de mil ochocientos ochenta y dos.

M. Delgado.

Raimundo Díaz, Srío.

DEPARTAMENTOS.

SANTA ANA.

Hospital.

“Acta 2ª—Segunda sesión de la Junta de Caridad de la ciudad de Santa Ana de 26 de Febrero de 1882.

En la ciudad de Santa Ana, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos, concurren los señores Hermano Mayor don Tomás Medina y consiliarios don Gustavo Müller, don Emilio Altschul, don Benjamín Lara, don Francisco Haecker, Tesorero señor don Federico Noltenius, Síndico Licenciado don Máximo Mancía y el infrascrito Secretario; y presididos por el primero se dió principio á la sesión con la lectura del acta anterior, la cual fué aprobada y firmada. En seguida, habiendo el consiliario de turno de la semana precedente, señor Haecker, dado cuenta de haber observado mucha falta de aseo tanto en la persona de los enfermos como en su ropa, debida en mucha parte á la escasez de agua y ropa en el establecimiento, se acordó: llevar á término la introducción de aquel elemento á ambos patios interiores en cantidad suficiente, construyendo para ello la pila que falta y pidiéndose á la Municipalidad cuatro pajas de agua por medio del Síndico señor Mancía; y proveerse de una manera conveniente la ropería, invirtiéndose la cantidad de cien pesos que se creen bastantes, atendiendo á que nada costará la costura distribuyéndola entre algunas señoras que, según el encargado señor Müller, están dispuestas á prestar tan caritativo servicio. Esto acordado, el comisionado para la reedificación en forma de la cocina, señor Lara, dió cuenta del plano y presupuesto de la obra, la que no pudiendo adoptarse por requerir un gasto que no pueden soportar por ahora los pocos recursos del establecimiento llamados á otras necesidades mas urgentes, se determinó llevarse á término solamente su reparación, encargándose de ella el mismo señor Lara. Con motivo de haber anunciado el señor Noltenius su próximo viaje á la Capital, en donde podría en el Ministerio informarse detalladamente de los gastos de conducción de las Hermanas de la Caridad, que se proyecta hacer venir de Europa, se le autorizó para que hiciese sobre ello los arreglos convenientes, pudiendo gastarse la cantidad de dos mil pesos. Por último: tomándose en consideración, por una parte las indi-

...TARIO... sesión. || Tomás Medina, Hermano Mayor. || Federico Noltenius. || Carlos Sigüí. || F. Haecker. || Manuel Pacas." Hay cinco rúbricas.

Es copia de su original. Junta de Caridad de Santa Ana: Santa Ana, Marzo 31 de 1882.— Manuel Pacas, Srío.

SECCION DE AGRICULTURA.

Inspección general.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento del Supremo Gobierno.

San Salvador, Abril 15 de 1882.

Después de haber hecho la visita del departamento de San Vicente de que di cuenta al señor Ministro y á la honorable Junta Central de Agricultura con fecha 13 de Febrero, me trasladé á los pueblos del departamento de La Paz, en donde permaneci hasta fines del mes de Marzo próximo pasado, y para que el señor Ministro tenga conocimiento de los adelantos que hay en el ramo de Agricultura en dicho departamento y de las disposiciones dictadas por las municipalidades con la intervención del que suscribe, para ensanchar los trabajos agrícolas, me hago el honor de informar á U. de la manera siguiente:

Algunas de las municipalidades del departamento de La Paz, en virtud del decreto legislativo de 24 de Febrero de 879, formaron los años de 1880 y 1881, almáçigos de café y de cacao del que solicitaron de la honorable Junta Central de Agricultura, para distribuirlos gratis entre los agricultores, pero ya sea porque solo trataron de darle cumplimiento á aquella disposición, ó por el poco conocimiento en el cultivo de dichas plantas, ó por indolencia ó descuido, no tuvieron en general muy buen resultado, perdiéndose gran parte de los almáçigos y plantíos que hicieron los agricultores agraciados, cuya causa fué un motivo para desconfiar de la siembra, particularmente del cacao, no obstante haber en la mayor parte de aquellas poblaciones bosques de árboles antiguos silvestres fructificando y una inmensa extensión de terrenos húmedos y regables para cultivarlo.

Sin embargo, hay algunos agricultores que tienen plantíos y almáçigos de cacao y café, sembrados á iniciativa de los municipios; y en mi visita procuré generalizar los conocimientos más necesarios para el mejor éxito de las plantaciones.

De las poblaciones de dicho departamento, las más adelantadas y entusiastas en el ramo de agricultura, son las de Zacatecoluca, San Pedro Nonualco y Ostuma; cuyos habitantes cultivan café, maguey, hule, cacao y caña de azúcar: de cacao tienen cuarenta mil árboles en almáçigo, plantío y algunos fructificando, muchos miles de árboles de hule, pues se encuentran silvestres; un millón doscientos ochenta mil pies de café, y como treinta y cinco mil matas de maguey, siembra que se sigue propagando con mucho entusiasmo; antecedentes que serán la base del próximo engrandecimiento de dichas poblaciones.

Según informes que recibí en Zacatecoluca del Doctor don Jesús Rodríguez y de otras personas de Ostuma, San Pedro Nonualco, Santiago Nonualco, y San Miguel Tepesontes, hay en el volcán de Zacatecoluca, sembrados y pegados parras de uvas de varias clases, duraznos, melocotones, manzanas de California y otras plantas de incontestable utilidad, las que están en buen estado; y en las vegas de Jiboa hules y almáçigos silvestres, en tanta cantidad que pueden sacarse algunos millones de arbolitos para formar grandes plantaciones; lo que efectuarán pronto los vecinos de aquellos lugares. En la jurisdicción de San Pedro Nonualco y San Miguel Tepesontes, se encuentra también vainilla silvestre en abundancia, de buena calidad, la que cosechan y cultivan imperfectamente algunos particulares y la expenden en Zacatecoluca, San Vicente y en esta capital. Hasta hoy muy pocos se ocupan de su cultivo, pero es de esperarse un notable ensanche de este rico producto á consecuencia del aumento de su precio en el extranjero.

Las personas que se dedican á la siembra del cacao en el Departamento, son muchas; pero merecen especial mención por su entusiasmo y laboriosidad el Dr. don Jesús Rodríguez de Zacatecoluca, que comenzó á sembrar el año pasado y tiene ciento veinte manzanas de terreno regable en la costa, bien preparado y un almáçigo de veinte mil arbolitos que pondrá en sus puestos en Junio próximo; en San Pedro Nonualco, don Antonio Hernández tiene dos mil arbolitos en plantío y seis mil en almáçigo, y don Cleto González en Ostuma que posee muchos arbolitos en almáçigo, plantío y fructificando.

En todo el Departamento se nota mucha animación por la agricultura, la que traerá un adelanto sorprendente en atención á la naturaleza privilegiada de sus tierras. Al manifestar los deseos del Gobierno por la prosperidad de aquellos pueblos, las municipalidades se han prestado gustosas á secundar las miras de la autoridad suprema; así es que según la clase de terrenos se acordó el cultivo del cacao, maguey, hule, café y bálsamo, y las municipalidades que carecen de fondos suficientes, para el fomento de la agricultura, levantaron suscripciones voluntarias entre los vecinos con tan laudable fin.

Para comprobar lo dispuesto por cada municipalidad, tengo el honor de acompañar las actas municipales y un cuadro en que se indican las cantidades que destinaron de sus fondos para la adquisición de semillas que se repartirán gratis entre los agricultores en el corriente año.

Al poner lo espuesto en conocimiento del señor Ministro, me es grato firmarme de U. muy atento servidor.—Tadeo Peralta.

SENFOROSO RAMIREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,

Certifico: que á folios 8 y 9 del libro de actas municipales que lleva esta alcaldía en el año corriente se encuentra la que literalmente dice: "Sala municipal de Olocuilta" á las doce del día diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos. || Reunida la corporación municipal en su plenitud, en sesión extraordinaria para recibir la visita oficial del inspector general de agricultura, señor coronel don Tadeo Peralta, y leída y aprobada el acta anterior, pidió informe el señor Peralta de lo que se hubiese hecho en beneficio de la agricultura, en cumplimiento de las sábias leyes que sobre este ramo ha decretado el actual Jefe Supremo de la nación, que tanto se ha esforzado por que se engrandezca; á lo que se contestó que secundando los esfuerzos del Supremo Gobierno y conocedores de que la agricultura es la que conducirá á la República á su verdadero engrandecimiento, el año de ochenta el municipio había distribuido gratis entre los vecinos diez y nueve mil pies de almáçigo de café y dejó formado otro almáçigo de cacao de diez mil pies, los que se repartieron el año próximo pasado: que se ha estimulado á todos los vecinos, hagan sus plantaciones, de plantas de larga permanencia y rica producción y que hasta la vez hay veinte mil árboles de café. A continuación hizo moción el señor Peralta de que se hicieran almáçigos, ó se repartieran semillas en el corriente año, de aquellas plantas que mejor se cultiven, atendiendo al clima y á la feracidad de los terrenos, y se acordó: 1º señalar en proporción á los fondos municipales la cantidad de cincuenta pesos para la compra de las expresadas semillas; 2º, que siendo insuficiente dicha cantidad para llenar debidamente el fin propuesto, se levante una suscripción voluntaria entre los vecinos más acomodados de la población; 3º, que verificada la compra de las semillas, se reparta gratis entre los vecinos; y 4º, que de esta acta se saque copia certificada y por el órgano respectivo, se remita al alto conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo. Y no habiendo más de que tratar se levantó la sesión. || Sinforoso Ramírez, Ignacio Ramírez, Lázaro Cañas, Demetrio López, Fermín Ayala, Onofre Peña, Ante mí, J. M. Sánchez Serrano. Hay siete rúbricas.

Y para elevarla al Supremo Gobierno, extiendo la presente que conserda con su original en Olocuilta, á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Sinforoso Ramírez.

Ante mí, J. M. Sánchez Serrano, Secretario. (Continuará.)

AVISOS OFICIALES.

Denuncia de minas.

Señor Gobernador del Departamento. || Santiago González, mayor de edad, minero y vecino de la villa de Jocoro, ante usted respetuosamente expongo: que hago formal denuncia de un mantío explotado denominado "El Socorro" que fué denunciada por la Compañía Francesa y estando abandonada desde hace mucho tiempo y habiendo transcurrido ya los diez años de que habla el artículo 47 del Código de Minería vigente para la caducidad de la concesión. El expresado mantío es de oro y plata, cuya muestra acompaño y tiene por linderos al Oriente, un obraje de los señores Rosas, al Poniente, la mina del Rosario; perteneciente á la expresada Compañía Francesa de minas que actualmente representa el señor don Félix Charlaix, al Norte, la "Quebrada Honda" y al Sur, el despoblado del señor Cosme Damián. La dirección del mantío es de Oriente á Poniente con su recuesto ó echado hacia el Norte, estando situada en la hacienda Santiago de propiedad de los señores Rosas y en jurisdicción de la villa de San Carlos. En tal virtud, á usted suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias convenientes y expedirme una copia íntegra, para los fines que me convengan. Loma Larga, Abril cinco de mil ochocientos ochenta y dos S. González. || Quién se crea con derecho á dicha mina que ocurra á esta oficina á denunciarlo dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera, á las doce del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.

Ricardo Vasquez, Srío.

Señor Gobernador del departamento. || Sabas Licón, de treinta y ocho años de edad, minero, residente en Loma Larga y vecino de Jocoro, respetuosamente ante usted expongo: que en observancia del artículo 15 del Código de Minería vengo a hacer formal denuncia de una mina antigua abandonada por un señor Bernardo N. último poseedor, conocida con el nombre de San Antonio, situada en terrenos de la hacienda del mismo nombre, de los señores Chavez, jurisdicción de San Carlos, su rumbo es de Oriente á Occidente y su reanudo al Norte, sus brozas en cuarzo contienen oro y plata según la muestra que presento y linda al Oriente, con la Quebrada del Fraile, por el Poniente y Norte, con el río y camino real de esta ciudad á San Miguel y por el Sur, con las casas del valle Nombre de Jesús ó Cañada; y de una veta nueva situada al pie del segundo cerro de San Pedro; corre de S. E. á N. O. recostada hacia el Oriente y linda por este rumbo con la pertenencia La Pobreta, por el Norte, con el Río Seco y por el Poniente y Sur, con la altura del mismo cerro el certero es de plomo y plata según la muestra que también presento y que le doy el nombre de "La Plomosa"; deseando adquirirlas y de conformidad con el artículo 95 y siguientes del Código citado. Al señor gobernador ruego se digne admitir esta denuncia y tramitarla hasta la concesión de las minas expresadas extendiéndome la copia de ley. || Gotera, cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. || Sabas Licón.

Quien se crea con derecho á las expresadas minas, ocurra á esta oficina á denunciarlo dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera á las doce del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.

Nicolás Vasquez, Srío.

Denuncia de una mina de oro y plata.

Los señores don Nicolás Jesús Grande, Florentino Ochoa, Eustaquio Romero y Balbino Blanco, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Alejo, se han presentado en esta fecha manifestando: que á virtud de exploración hecha han encontrado una veta mineral de plata y oro en el punto denominado "Tizate" y á orillas del río del mismo nombre, perteneciente á la hacienda del Golfo, de propiedad del terreno de los exponentes y de otros más conducentes, situada en jurisdicción de la población indicada cuya veta la denuncié expresando que está en terreno virgen, y lindando por el Norte y Oeste, con la hacienda Concepción, por el Sur con la de "El Piedregal y por el Oriente, con la del "Mogote", á cuya mina le dan el nombre de "La Trinidad", corriendo dicha veta de Oriente á Poniente teniendo su reanudo al Sur. Quien se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á deducirlo dentro del término que establece la ley de minería vigente; autorizándose este aviso por mí, el Gobernador, por don Nicolás Jesús Grande y el secretario. || Gobernación política del departamento de La Unión, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. || P. Zaldívar. || Nicolás Jesús Grande. || Trinidad Flores. Srío. || Hay tres rubricas.

Y para remitirla al señor redactor del periódico oficial para su publicación, extiendo la presente en la gobernación política del departamento de La Unión, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—P. Zaldívar.—Trinidad Flores, Srío.

Señor gobernador del Departamento. || Santiago González, mayor de edad, de profesión minero y vecino de la villa de Jocoro, ante usted expongo: que hago formal denuncia de una veta y manto mineral de oro y plata, cuya muestra acompaño, situada, parte en terrenos de la hacienda San Juan Buenavista, jurisdicción de Jocoro, en la sección de que soy dueño y parte en la hacienda San Pedro de mi exclusiva propiedad, jurisdicción de San Carlos, manifestando: que la expresada veta es conocida con el nombre de "Pique de la Señora" y que fué denunciada por la compañía Francesa de minas y que actualmente representa don Félix Charlaix, estando abandonada desde hace más diez años, y siendo este tiempo el término que la ley señala para que una veta vuelva á ser denunciada, lo hago ahora conforme á ella. Los expresados veta y manto, tienen por linderos: al Norte, la Quebrada "Honda" ó sus inmediaciones, al Sur, la mina "Socorro" y la "Hedionda", esta última perteneciente á don Alejandro Giralt, al Poniente la mina "Rosario" que fué de la misma Compañía Francesa y al Oriente la quebrada que limita las minas de "Santa María" y "El Socorro". En tal virtud á usted suplico se sirva admitir este aviso; practicar las diligencias conducentes, y expedirme una copia íntegra para los fines que me convengan. || Loma larga, Abril diez y seis de mil ochocientos ochenta y dos. || S. González. || Quién se crea con derecho á dicha veta y manto mineral, que ocurra á denunciarlo á esta oficina dentro

del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.

Nicolás Vasquez, Srío.

Edictos matrimoniales.

NARCISO TERREROS, alcalde municipal y jefe del distrito de la villa de Apopa.

Al público hago saber: que á la jefatura de mi cargo se han presentado Emilio Hernández y Valentina Lobos, el primero de veinticinco años de edad, soltero, agricultor, oriundo y vecino de la villa de Nejapa, hijo natural de Petrona del mismo apellido, ya difunta, y la segunda de veintiseis años de edad, originaria de este vecindario, hija natural de Fermína Lobos, ya finada, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y verificada la ratificación, se mandaron formar y publicar los edictos.

Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, dentro de quince días de publicado el presente, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente á esta jefatura, los impedimentos que tengan los solicitantes, comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley del matrimonio civil, recordando á los alcaldes del lugar de los solicitantes, el exacto cumplimiento del artículo 21 de la misma ley, remitiendo las diligencias ó el aviso correspondiente á esta de mi cargo.

Dado en la jefatura del distrito de la villa de Apopa, á las siete de la mañana del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Narciso Terremos.—Enrique Rivera, Srío. 3—1

LUCIO ROSA, alcalde municipal y jefe de este distrito de San Sebastián.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado el señor José de los Angeles Alvarado y la señorita Romana Lopez, ambos solteros, el primero de veintidos años de edad, agricultor, natural de esta villa y vecino de San Esteban, hijo legítimo de Leandro Alvarado, labrador y Valentina Hernández, oficios los de su sexo, ambos vecinos de la expresada villa de San Esteban, y la segunda de diez y seis años, oficios los de su sexo, originaria y vecina de San Esteban, también hija legítima de Leandro Lopez, labrador y Juana Pineda, aplanchadora, del mismo domicilio de San Esteban, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil; y previa la ratificación y el consentimiento del padre de la interesada, se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicación por el término de quince días, en tal virtud, todo individuo mayor de diez y seis años puede denunciar ante el alcalde municipal de San Esteban ó á esta jefatura si entre los contrayentes hay algún impedimento de los indicados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián, á las tres de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Rosa.

José M. Marín, Srío. 3—1

VICENTE GONZÁLEZ, gobernador político del departamento de San Miguel.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Francisco Castillo, de veintidos años, soltero ó hijo legítimo de Domingo Castillo y Felipa Sandoval y Paula Guevara, de quince años, soltera, oficios domésticos ó hija natural de Juana Guevara, todos vecinos de Caguanique, manifestando: que desean contraer matrimonio; y previa la ratificación y consentimiento de la madre de la joven, se mandan formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante el alcalde de aquella población ó á esta autoridad si hay entre ellos algún impedimento de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley civil.

Dado en el departamento de San Miguel, á las dos de la tarde del día once de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente González. 3—1

VICENTE GONZÁLEZ, gobernador político del departamento de San Miguel.

Hago saber: que á esta gobernación, se han presentado por escrito los señores Guillermo Garay de veintitres años, agricultor, ó hijo legítimo de Salvador Garay y Atanasia Rodríguez, de este vecindario y María Hipólita Morales, de diez y seis años, soltera, oficios domésticos ó hija legítima de José María Morales y María Juana Gutiérrez, naturales de San Alejo y de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio, y previa su ratificación y consentimiento de la madre legítima de la solicitante, se mandaron formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos marcados en los artículos 1, 2, 3, 6, y 7 de la ley de la materia.

EUSTAQUIO

este distrito de

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Cleme... ría Larín, el primero de ve... mo de Miguel Caballero y N... este vecindario, y la segunda de... hija legítima de Francisco Larín y de... fuerte, del domicilio de Nahuizaleo, man... que desean contraer matrimonio civil, y la... ratificación y demás formalidades que la ley de... materia prescribe, fueron admitidos. En cons... cuencia, se mandaron fijar edictos por el término de quince días para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta jefatura si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año de 1881 próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Atiquizaya, á las once del día cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Eustaquio Murga.—Patricio Solís. 3—1

LUCIO QUIÑONES, alcalde municipal y jefe de este distrito de Suchitoto.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Lorenzo Arteaga, de veintisiete años de edad, labrador, y vecino de Chalatenango, y residente en esta ciudad, viudo de Simona Alas, ó hijo legítimo de Julio Arteaga, y María Salinas; y Julián Figueroa, de veintiseis años de edad, soltero, hija legítima de Vicente Figueroa y María Quintanilla, todos de este vecindario; manifestando que desean contraer matrimonio civil; y previa las formalidades de ley, se mandaron formular los edictos para su publicación, en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquiera autoridad competente si hay algún impedimento que obste al matrimonio que se pretende contraer, de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Ciudad de Suchitoto, á las nueve de la mañana del día diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Quiñones.

Mannel Morales, Srío. 3—3

MARTÍN MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Marcelino Alvarado y Ruperta Avelar, el primero, soltero, de veinte y cuatro años de edad, agricultor, hijo legítimo de Juan José Alvarado y Anselma Ramirez, y la segunda, soltera, de diez y seis años de edad, hija legítima de Jerónimo Avelar y Guadalupe Cardosa, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se seguirán, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el preteritorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las diez de la mañana del día nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Martín Murcia. 3—3

MARTÍN MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores Justo Rodríguez y Ángela Fabián, el primero soltero, de veintidos años de edad, agricultor, hijo legítimo de Rosa Rodríguez y Jesús Gutiérrez, y la segunda, soltera, de veintinueve años de edad, oficio el de su sexo, hija natural de Josefina Fabián, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según la forma establecida por la ley, previa su ratificación y trámites que se seguirán, se les admitió y mando formular los edictos para su publicación, en tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante esta autoridad si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste el matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 del decreto de 22 de Marzo del año anterior, en el preteritorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las cinco de la tarde del día nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Martín Murcia. 3—3

FORIBIO SOLÓRZANO, alcalde municipal y jefe del distrito de Tejutla.

Por el presente hago saber: que á esta jefatura se han presentado por escrito los señores...

DIARIO OFICIAL

matrimoniales.

TOMO 12.

San Salvador, Domingo 30 de Abril de 1882.

NO OFICIAL

La vía férrea de Acajutla á Sonsonate.

Por datos oficiales y particulares sabemos que han sido desembarcados con toda felicidad las locomotoras y los carros, tanto de pasajeros como de carga, para el ferro-carril de Acajutla á Sonsonate.

A consecuencia de las grandes dimensiones de las locomotoras y de algunos carros, fué preciso desarmarlos á bordo, para así facilitar el desembarque.

Una vez poseedora la empresa de estos útiles, no pasará talvez ni un mes sin que se inaugure la vía, según nos aseguran varias personas conocedoras de este particular.

Las aspiraciones del país á este respecto van á ser cumplidas satisfactoriamente muy en breve, y esto debe animarnos para levantar nuestras esperanzas para lo futuro.

En materia de caminos, lo difícil es comenzar; pero una vez dado el primer impulso todo se facilita. Por la vía del puerto de Acajutla á Sonsonate nos vendrán los materiales para la construcción de la que debe llegar á Santa Ana, y así sucesivamente.

Siendo, como es, un hecho la terminación de la línea férrea de que nos ocupamos, no será demás que el público sepa que la Sociedad Anónima del ferro-carril ha emitido 4,000 acciones de 100\$ cada una, sobre las cuales será efectiva la garantía del Gobierno en un 12 por ciento al año; y que dicha sociedad se ha constituido de la siguiente manera:

Junta Interventora:—Presidente don Encarnación Mejía; primer interventor, don Manuel Trigueros; segundo interventor, don J. M. Duke.

Suplentes:—Primero, don José María Fernandez, segundo, don Eugenio Aguilar.

Director:—Don J. Francisco Aguilar.

De hoy en adelante tendremos el cuidado de informar al público de los trabajos que vayan realizándose en la vía férrea, y permítasenos, desde ahora, felicitar á la na-

ción, por la valiosísima mejora, que va á adquirir dentro de pocos días merced al patriotismo del Gobierno, y al estricto cumplimiento de sus deberes por parte de los empresarios de tan importante obra.

El desarrollo de la primera enseñanza.

[Continuación].

Habran advertido los lectores del Diario que al punto relativo á la moralidad atribuimos el noble interés que le corresponde, á fin de que los que en el Salvador dirigen los planteles de educación popular se penetren del deber en que están de formar alumnos de buenas costumbres: así la sociedad, apreciadora de todos los medios que conspiran al bien individual y común, se aplaudirá de contar con pedagogos que saben lo que deben practicar para corresponder á la confianza del Gobierno y del público.

Decíamos que el maestro debe ser sincero, para que al observar en él los educandos tan recomendable cualidad, se inclinen á imitarlo. Conviene, pues, que aquel entienda que no hay que amenazarlos en vano, ni hacerles vanas promesas de recompensa, una vez que se acostumbrarían á no prestar fé á las amenazas de castigo ni á los ofrecimientos de premio, y, además de ese mal, se seguiría otro, cual es el habituar á los niños á que prometiesen también por su parte el consagrarse con eficacia al estudio, el ser dóciles, & sin preocuparse de la realización de tal compromiso.

El sentimiento del honor conduce á los niños á aficionarse á todo lo que es elevado, honroso y verdadero, y á detestar lo que es bajo, malo y falso.

Permítasenos recordar una indicación que ya hemos apuntado en uno de estos artículos: si en la niñez no se procura inculcar la buena doctrina al hombre, es muy difícil apartarlo más tarde del mal camino; una índole, por perversa que parezca, toma una acertada dirección cuando á tiempo se le enseña al que la posee lo que debe hacer y lo que tiene que evitar; las letras solas no moralizan: individuos hay que atesoran conocimientos literarios en la mente y que sin embargo no llevan impreso en su corazón el sello de la probidad, mucho menos el de la indulgencia y la bondad.

El sentimiento del honor conduce al niño á practicar buenas acciones, de las que solo él guarda el secreto y por las que no aspira á otro galardón que el debido de la buena conciencia.

Un entendido educador, don González el primero, que para fomentar en la jurisdicción de sentimiento del honor, conviene contraer amenuado rasgos de virtud, de valerosa humanidad, poniendo además en manos de los alumnos libros que contengan sanos consejos y que les enseñen que lo bueno dignifica al hombre, mientras que los malos procederes lo hunden en el desprecio de las gentes, terminando por lanzarlo del seno de la sociedad culta y apartarlo del contacto de los círculos de individuos honrados. En los planteles de educación popular del Salvador se distribuyen cada año, como premios, obras preciosas, que ofrecen la moral en acción por medio de historietas y narraciones amenas, que inculcan saludables máximas en los ánimos de los niños.

Al recomendar la conveniencia de referir á éstos los rasgos de virtud de que acabamos de hablar, presentamos como modelo del sentimiento del honor un ejemplo que nos proporciona el educacionista aludido y que traducimos del inglés.

M. Blandin, cirujano de los más célebres de París en tiempos ya distantes de los nuestros, habia competido con otros en su juventud por alcanzar un puesto de profesor en la Facultad de Medicina; entre sus competidores se encontraba un joven hábil y que parecía contrapesar el mérito del doctor Blandin. Por desgracia, ese joven se hallaba sin fortuna y no tenia medios para poder imprimir su tesis, siendo ésta una de las condiciones del concurso; retirado ese candidato, quedaba libre el campo al doctor Blandin; pero el joven opositor recibió de mano desconocida la suma necesaria para satisfacer los gastos de su examen. Por casualidad se descubrió, despues de la muerte de M. Blandin, que fué éste quien, más favorecido por la fortuna, habia prestado un poderoso auxilio á su temible coautor.

Citamos este hecho; pero hay otros muchos de igual naturaleza que el pedagogo pudiera estudiar y referir á sus alumnos, para desarrollar en ellos el sentimiento del honor, que desde el hogar doméstico y desde la escuela debe adquirir el hombre para llenar su destino en el mundo y hacerse estimar de la sociedad en que vive.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

La-Unión, Abril 28 de 1882.

Recibido en San Salvador, á la 1 y 20 p.m.

“South Carolina” procedente de Panamá é intermedios, fondeó en esta bahía á

Marzo de 1882. || Reunidos los señores en junta de Instrucción Pública se dió principio á la sesión por la lectura del acta anterior, la que discutida fué aprobada. || Se tuvieron á la vista los oficios del señor Alcalde de Turín, en que remite las listas de asistencia diaria, y se acordó acusar recibo, encargándole active por la concurrencia de los niños, aplicando á los padres remisos la pena que establece el reglamento del ramo. Se dió lectura á los informes de las comisiones de Turín, Apaneca, San Pedro, Ataco y Guaimango y se acordó acusar recibo y manifestarles que esta Junta departamental está muy satisfecha del orden de esos establecimientos y de los adelantos que en ellos se operan, encargándoles no descuiden su vigilancia y la continúa asistencia de los niños. || No habiendo otra cosa de qué tratar se levantó la sesión, cuya acta firmamos para constancia. || Abrahám Castillo Mora. || Manuel Rodríguez, Srío. || Sesión del 20 de Abril de 1882. || Reunidos los infrascritos en Junta de Instrucción Pública, se dió lectura al acta anterior, la que discutida fué aprobada. || Se tuvieron á la vista los oficios de los preceptores de Tacuba y el de San Lorenzo, en que acompañan las listas de asistencia diaria y se acordó acusarles el correspondiente recibo. || Se tuvieron á la vista los informes de las comisiones de vigilancia de las demás poblaciones, así como los cuadros que acompañan y se acordó acusarles recibo. || Se acordó al propio tiempo que, con vista de los informes trimestrales recibidos de las correspondientes comisiones de vigilancia, se dé el general que corresponde á esta Junta de Instrucción. || Se dió lectura á un oficio, de la preceptora de niñas del Refugio y Alcalde municipal del mismo, en que manifiestan: que la primera no puede continuar en el desempeño de la escuela de su cargo, por enfermedad, y se dispuso que para reemplazarla el señor Alcalde solicitase otra capaz é idónea, proponiéndola á esta Junta para extenderle el nombramiento. || Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión; y firmamos para constancia.

Y para elevarlas al conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, extiendo la presente en la Gobernación del departamento de Ahuachapán, á las dos de la tarde del día veintidos de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

Abrahám Castillo Mora.
Manuel Rodríguez, Srío.

SAN MIGUEL.

Hospital.

ESTADO de la cuenta de la tesorería del Hospital de esta ciudad en el mes de Enero.

1882	Debe	Haber.
Enero 1. — Existencia del año anterior.....		\$ 2,166 32 6
1.— Valor de un libro en blanco.....	\$ 1 50	
1.—Cenotafio por Tomasa Paniagua.....		\$ 18 00 0
3.—Recibo de C. Canesa, valor 406 libras plomo y 4 llaves metal.....	\$ 73 00	
6.—Recibo del contralor, valor compostura de una caja de cirugía.....	\$ 5 00	
7.—Planilla, pintores del Hospital.....	\$ 15 75	
7.—Valor mas dos brochas para servicio del Hospital.....	\$ 9 00	
7.—Recibo del valor de 84		

arobas pintura.....	\$ 46 50	
7.—A León Valle, buena cuenta sobre contrata como carpintero.....	\$ 21 00	
7.—A Leandro Valle, buena cuenta sobre contrata como albañil.....	\$ 35 00	
11.—Al Hermano mayor, para compra de materiales.....	\$ 300 00	
14.—A Leandro Valle, buena cuenta sobre contrata como albañil.....	\$ 28 00	
14.—A César Cruz, planilla de pintores del Hospital.....	\$ 25 00	
14.—Por un cenotafio pagado por Manuel Jeréz.....	\$ 12 00 0	
14.—Por un cenotafio pagado por Manuel Lagos.....	\$ 18 00 0	
15.—Por un cenotafio pagado por Antonio Aguirre, para párvulo.....	\$ 15	
21.—A Leandro Valle, á buena cuenta su contrata como albañil.....	\$ 18 00	
21.—A César Cruz, una planilla de pintores del Hospital.....	\$ 25 50	
23.—A Simón Cáreamo por 13 varas chimenea en el Hospital.....	\$ 19 50	
23.—Al contralor, para pago de 16 arrobas 15 libras pintura, más dos brochas y una arroba clavos para el trabajo del Hospital.....	\$ 128 25	
23.—A Lorenzo Campos, por valor de un quintal de plomo para cañería y dos llaves metal.....	\$ 22 00	
27.—Al contralor, para pago de una paja de agua y postura de las llaves de contención en el Hospital.....	\$ 38 00	
28.—A Leandro Valle, á buena cuenta su contrata como albañil.....	\$ 18 00	
28.—Al contralor, para compra de una pipa vino y un garrafón de alcohol para el Hospital.....	\$ 124 50	
28.—A César Cruz, una planilla de pintores del Hospital.....	\$ 25 50	
30.—Al contralor, para comprar aceites en la botica de Wis.....	\$ 152 00	
31.—A Pedro Herrera, impresión de 600 esqueletos.....	\$ 5 00	
31.—Al contralor, para pago de empleados del Hospital.....	\$ 52 00	
31.—Al contralor para el gasto diario en el Hospital.....	\$ 211 87 4	
31.—A honorarios de las hermanas de Caridad.....	\$ 25 00	
31.—Por remitido del administrador de La Unión, el 20 en giro á cargo de Cipriano Suay á cuenta de los productos recaudados por él á beneficio de este Hospital.....	\$ 357 93 6	
31.—Al Lic. Francisco Melara, sus honorarios como Médico.....	\$ 30 00	
31.—A Salvador Osorio, sueldo devengado como recaudador de los fondos del Hospital.....	\$ 8 00	
31.—A saldo para igualar.....	\$ 1,129 89	

Suma \$ 2,593 26.4 \$ 2,593 26 4

Febrero 1.—Por existencia del mes anterior.....	\$ 1,129 89 0
1.—Por entero de la señora Paulina Flores, mensualidad de Enero pasado de su contrato ramo de cerdos.....	\$ 35 00 0
1.—Por entero hecho por el recaudador del ramo de carretas correspondiente á Enero pasado.....	\$ 7 25 0
1.—Por ramo de estancos pertenecientes á Enero pasado, enterados por Luz Espinoza.....	\$ 2 00 0
1.—A Leandro Valle, á buena cuenta su nueva contrata como albañil en la construcción de la	

que
ra San
arga.
r. Zaldivar.

Libertad, Abril 29 de 1882.
Salvador á las 9 y 52 a. m.
y 30 a. m. fondó el vapor norteamericano "South Carolina", procedente de Panamá, trayendo para este puerto 654 bultos mercaderías y pasajeros: Pedro Ortiz, Señora M. de Contreras, Julia de Contreras, Señorita R. de Contreras, P. Calderon, Felix Chaou y Ramón Salinas.—Zarpará á las 8 p. m. Carlos A. Salazar.

DEPARTAMENTOS.

AHUACHAPÁN.

Actas de la Junta de Instrucción Pública.

ABRAHÁM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento, presidente de la Junta de Instrucción Pública de Ahuachapán,

Certifico: que á los folios 8, 9 y 10 del libro de actas que la Junta de Instrucción Pública lleva en el corriente año, se encuentran las del tenor siguiente:

"Sesión del día 20 de Enero de 1882. || Reunidos los suscritos en cumplimiento de la ley, se dió lectura al acta anterior, la que fué aprobada, y se acordó: dirigir oficio á las comisiones de vijilancia, para que, en el menor término posible, remitan todos los atestados correspondientes á los exámenes verificados para emitir el informe general, y dar cuenta á la Dirección general del ramo con todo lo conveniente de aquellos actos. Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firmamos para constancia. || Abrahám Castillo Mora. || Manuel Rodríguez, Srío. || Sesión del 20 de Febrero de 1882. || Reunidos los infrascritos, según lo dispone el Reglamento del Ramo, se dió principio á la sesión por la lectura del acta anterior, la que fué aprobada. Se tuvieron á la vista los oficios de las comisiones de vigilancia de Apaneca y Turín, en que dan cuenta con las listas de asistencia diaria á las escuelas, y se acordó acusar recibo, previniéndoles pongan la mayor actividad en hacer concurrir á los niños que faltan, aplicando á los padres remisos la pena de ley. Se dió lectura al oficio del señor Alcalde del Refugio, en que manifiesta las faltas continuas del actual preceptor, y se acordó removerlo, nombrando en su lugar al señor don Rafael F. Herrera, propuesto por la comisión respectiva. Se dió lectura á los oficios del señor Alcalde de Atiquizaya, en que remite lista de las niñas matriculadas, y da cuenta de haberse retirado la preceptora señora Margarita Santos, por motivo de su quebrantada salud, proponiendo para el desempeño de aquella escuela á la señora Leonor Sáenz, y se acordó acusar recibo de la primera y aprobar el nombramiento hecho en la señora Sáenz, propuesta por la comisión respectiva. || Y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó la sesión, cuya acta firmamos para constancia. || Abrahám Castillo Mora. || Manuel Rodríguez, Srío. || Sesión

nueva capilla	\$ 300 00 0
1.—A León Valle, á buena cuenta su contrata como carpintero en la construcción de la capilla	\$ 248 00 0
2.—A José Dolores Peñalva, para compra de materiales	100 00 0
4.—A César Cruz, para pago de planilla de pintores	\$ 10 75 0
4.—Por entero de Manuel Romero, por un cenotafio para Calixto Padilla	\$ 18 00 0
10.—A León Valle, á buena cuenta su contrata como carpintero	\$ 32 00 0
11.—A Leandro Valle, á buena cuenta su contrata como albañil	\$ 25 00 0
11.—Por impuesto sobre estanco Chapeltique, remitido por el alcalde Eugenio, López por Enero	\$ 2 00 0
11.—Por entero de cuatro mensualidades hasta Enero del impuesto sobre estancos hecho por Leandro Valle, Isidra Molina y Felipa Velis	\$ 24 00 0
11.—Por entero hecho por Joaquín Oconoros, por un cenotafio para el púvulo Mignel A. Oconoros	\$ 15 00 0
18.—A Leandro Valle, á buena cuenta su contrata como albañil	\$ 14 00 0
23.—A León Valle, [buena cuenta su contrata como carpintero] adobes	\$ 42 00 0
24.—Por entero del recaudador del ramo de tajo, Gregorio Ávila, perteneciente á Diciembre y Enero pasado	\$ 76 31 2
25.—A León Valle, buena cuenta su contrato como carpintero	\$ 36 00 0
27.—A Satiel Guardado, por hechura de un armario	\$ 25 00 0
28.—A las Hermanas de Caridad por sus honorarios	\$ 25 00 0
28.—Al contralor, para pago de sueldos de empleados	\$ 52 00 0
28.—Al contralor, para el gasto diario en el Hospital	\$ 211 31 2
28.—A Salvador Osorio, su sueldo como recaudador de fondos	\$ 8 00 0
28.—Por entero hecho por el recaudador, producto feria de Ceniza	10 37 4
28.—A saldo para igualar	190 76 4
Suma	\$ 1,319 82.6 \$1,319 82.6
Marzo 1.—Por saldo existente del mes anterior	\$ 190 76 4
3.—Por remitido del administrador de La-Unión, en un giro á cargo R. Padilla, de productos recaudados por él, correspondientes á Febrero pasado	\$ 882 25 0
3.—A Leandro Valle, buena cuenta su nueva contrata de la capilla, como albañil	\$ 300 00 0
3.—A León Valle, buena cuenta su contrata nueva de la capilla como carpintero	\$ 248 00 0
3.—Por impuesto del estanco de Chapeltique, de Febrero, remitido por el alcalde Eugenio López	\$ 2 00 0
3.—Por entero hecho por Rafael Carias, por un cenotafio para Gregoria de Carias	\$ 18 00 0
3.—Por entero que hace Víctor Quintanilla por un cenotafio	\$ 18 00 0
7.—Por entero de Luz Espinoza, como estancquera correspondiente á la mensualidad de Febrero	\$ 2 00 0
9.—Por entero hecho por Daniel Portillo, por un cenotafio para Saturnina Palomo	\$ 15 00 0

9.—Por entero del recaudador del ramo de carretas correspondiente á Febrero pasado	\$ 11 25 0
9.—Por entero hecho por la señora Mercedes Molina, por el terreno para un mausoleo	\$ 50 00 0
13.—Al Lic. Francisco Melara, por sus honorarios como médico del Hospital correspondiente á Febrero	\$ 30 00 0
13.—Por entero hecho por el hermano mayor, de Rimosnas en la Capilla	\$ 5 18 0
16.—Al contralor para compra de 3 arrobas clavos y un paquete bisagras	\$ 20 00 0
17.—Por entero que hace Paulina Funes de la mensualidad de Febrero pasado por su contrata del ramo de cerdos	\$ 35 00 0
18.—A Leandro Valle, buena cuenta su contrata como albañil	\$ 28 00 0
19.—Al Lic. Enrique Rosales por sus honorarios de Enero y Febrero como Médico del Hospital	\$ 60 00 0
22.—Por entero hecho por Antonio Alegria, por un cenotafio para Juana Chavarria	\$ 18 00 0
23.—A Leandro Valle, buena cuenta su contrata como albañil	\$ 23 00 0
23.—A Agustín Serrano por hechura de chapas y aldadones	\$ 57 50 0
29.—Por entero hecho por el hermano mayor, por donativo que hizo don Emilio Hugentobler	\$ 100 00 0
29.—A José Dolores Peñalva para compra de materiales	\$ 200 00 0
29.—A Salvador Osorio, sueldo de este mes como recaudador de los fondos del Hospital	\$ 8 00 0
30.—Por entero que hizo Carlos G. Prieto por un cenotafio para la parvulita Rogelia P.	\$ 15 00 0
31.—Por entero hecho por la compañía de acróbatas Aguilera de una función según convenio	\$ 10 00 0
31.—A Luis Mata por 43 cargas 4 arrobas cal, que se le compraron	\$ 130 00 0
31.—Por entero hecho por Hilario Laines, impuesto estanco de Luz Espinoza, por Febrero	\$ 2 00 0
31.—Por entero hecho por el recaudador del ramo de carretas por el mes de la fecha	\$ 8 00 0
31.—Por enterados como suplemento por el Hermano Mayor á cuenta de los productos marítimos del mes de la fecha	\$ 300 00 0
31.—Al contralor, para pago de media docena cucharas y un rastrillo	\$ 17 62 4
31.—Al contralor, para pago de honorarios de las Hermanas de Caridad del mes de la fecha	\$ 25 00 0
31.—Al contralor, para pago de sueldos de empleados	\$ 52 50 0
31.—Al contralor, para el gasto diario del Hospital	\$ 202 62 4
31.—A saldo para igualar	\$ 283 19 4
S. E. ú O.	\$ 1,685 44 4 \$ 1,685 44 4

San Miguel Marzo 31 de 1882.
 [F.] *Lisandro Suarez.*
 Saldo existente hoy

Cuentas á cobrar del año anterior y este	\$ 110 00 0
Adelanto para gastos diarios	\$ 100 00 0
Al maestro Leandro Valle según recibo	\$ 25 00 0
En efectivo en caja	\$ 48 19 4
Saldo	\$ 283 19 4

Nota.—El saldo existente es como sigue:—

MARGARITA, tamento de c.
Hago saber: presentado los señores Recinos, mayores de edad, Juan José Iraeta y Rafaela y la segunda de Benito Recinos, todos vecinos del valle del Rosario, Tenancingo, manifestando: que des. matrimonio civil, previas las formalidades se les admitió y mandó en consecuencia los edictos para su publicación; en cuya virtud toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, dentro del perentorio término de quince días de la publicación del presente, si hay entre los pretendientes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo de 1881 anterior.
 Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojatepeque, á las doce del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.
 3—1 *Margarito González.*

NARCISO TERREROS, alcalde municipal y jefe del distrito de Apopa,
Hago saber: que á la jefatura de mi cargo se han presentado el señor Santa Ana Recinos y la señora Bernardina Vega, el primero de cuarenta y cinco años de edad, agricultor, vecino de Opico, y viudo de María Gil Vasquez, la segunda de veintitres años de edad, soltera, oficios los de su sexo y vecina de Guazapa, hija legítima de Tomás y de Juana Flores, del mismo vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y verificada la ratificación, se mandaron formar y publicar los edictos.
 Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquier alcalde y en particular á esta jefatura, dentro de quince días desde la publicación del presente, los impedimentos que tengan los solicitantes, establecidos por los artículos 6, 7 y 8 de la ley del caso.
 Dado en la jefatura del distrito de Apopa, á las cuatro de la tarde del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.
 3—1 *Narciso Terreros.—Enrique Rivera, Srío.*

NARCISO TERREROS, alcalde municipal y jefe del distrito de Apopa,
 Al público **Hago saber:** que á la jefatura de mi cargo se han presentado Felipe Monterrosa y Guillermo Rodríguez, el primero de treinta años de edad, soltero, agricultor, vecino y oriundo de la villa de Nejapa, hijo natural de Hilario Monterrosa, ya difunto, y la segunda de treinta y tres años de edad, soltera, costurera, hija legítima de Gerardo Rodríguez y de Nazaria Acosta, de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y verificada la ratificación, se mandaron formar y publicar los edictos.
 Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, dentro de quince días de publicado el presente, puede denunciar ante cualquier alcalde y particularmente á esta jefatura, los impedimentos que tengan los solicitantes, comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley del caso.
 Dado en la jefatura del distrito de Apopa, á las siete de la mañana del día trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.
Narciso Terreros.—Enrique Rivera, Srío. 3—1

TOMÁS PÉREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicula,
Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Felipe Alvarenga y Juliana Chica, el primero mayor de veintinueve años de edad, labrador, viudo, originario y vecino de Meanguera, é hijo legítimo de José María Alvarenga, ya difunto, labrador, y Gregoria Márquez, ya difunta, de oficios mujeriles, y ambos vecinos de Meanguera, y la segunda también mayor de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, originaria y vecina de Meanguera é hija legítima de Anacleto Chica, labrador y Elija Guevara, de oficios mujeriles, y ambos vecinos del pueblo de Poloros, manifestando: que desean contraer matrimonio civil; y previa la ratificación y demás requisitos de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos por el término de quince días, para su publicación.
 Toda persona mayor diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta jefatura, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos indicados en los artículos 6, 7 y 8 del reglamento de 22 de Marzo del año próximo pasado.
 Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Osicula, á las 12 del día cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—*Tomás Pérez.*
Antonio Iglesias, Srío. 3—1

MARICÓ, Sr. Alcalde municipal y jefe de este distrito de San Sebastián,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores don Máximo Alegria y la señorita Máxima Amaya, el primero mayor de veintidós años de edad, albañil, originario de San Miguel y vecino de esta villa é hijo natural de María Estanislao Alegria, de oficios mujeriales y vecino de la ciudad San de Miguel; y la segunda también mayor de veintidós años de edad, oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa é hija legítima de don Crecencio Amaya, labrador, y María de Jesús Diaz, oficios mujeriales y ambos de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demas formalidades de la ley, fueron admitidos, en consecuencia se mandaron fijar edictos para su publicación por el término de quince dias, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquiera alcalde municipal ó á esta jefatura cualquiera de los impedimentos que prescriben los artículos 6, 7 y 8 del reglamento del 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Osicala, á las tres de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Quiñones. Manuel Morales, Srío. 3—1

TOMAS PEREZ, alcalde municipal y jefe de este distrito de Osicala,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores don Máximo Alegria y la señorita Máxima Amaya, el primero mayor de veintidós años de edad, albañil, originario de San Miguel y vecino de esta villa é hijo natural de María Estanislao Alegria, de oficios mujeriales y vecino de la ciudad San de Miguel; y la segunda también mayor de veintidós años de edad, oficios domésticos, originaria y vecina de esta villa é hija legítima de don Crecencio Amaya, labrador, y María de Jesús Diaz, oficios mujeriales y ambos de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demas formalidades de la ley, fueron admitidos, en consecuencia se mandaron fijar edictos para su publicación por el término de quince dias, toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquiera alcalde municipal ó á esta jefatura cualquiera de los impedimentos que prescriben los artículos 6, 7 y 8 del reglamento del 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Osicala, á las nueve y media de la noche del día treinta de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Tomás Perez.—Antonio Iglesias, Srío. 3—1

Edictos matrimoniales.

NARCISO TERREROS, alcalde municipal y jefe del distrito de la villa de Apopa.

Al público hago saber: que á la jefatura de mi cargo se han presentado Emilio Hernández y Valentina Lobos, el primero de veintidós años de edad, soltero, agricultor, oriundo y vecino de la villa de Nejapa, hijo natural de Petrona del mismo apellido, ya difunta, y la segunda de veintidós años de edad, originaria de este vecindario, hija natural de Fermína Lobos, ya finada, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y verificada la ratificación, se mandaron formar y publicar los edictos.

Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, dentro de quince dias de publicado el presente, puede denunciar ante cualquier alcalde y especialmente á esta jefatura, los impedimentos que tengan los solicitantes, comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley del matrimonio civil, recordando á los alcaldes del lugar de los solicitantes, el exacto cumplimiento del artículo 21 de la misma ley, remitiendo las diligencias ó el aviso correspondiente á esta de mi cargo.

Dado en la jefatura del distrito de la villa de Apopa, á las siete de la mañana del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Narciso Terremos.—Enrique Rivera, Srío. 3—2

VICENTE GONZALEZ, gobernador político del departamento de San Miguel,

Hago saber: que á esta gobernación, se han presentado por escrito los señores Guillermo Garay de veintidós años, agricultor, é hijo legítimo de Salvador Garay y Atanasia Rodriguez, de este vecindario y María Hipólita Morales, de diez y seis años, soltera, oficios domésticos é hija legítima de José María Morales y María Juana Gutierrez, naturales de San Alejo y de este domicilio, manifestando: que desean contraer matrimonio, y previa su ratificación y consentimiento de la madre legítima de la solicitante, se mandaron formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos marcados en los artículos 1, 2, 3, 6, y 7 de la ley de la materia.

Dado en el departamento de San Miguel, á las dos de la tarde del diez de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente González. 3—2

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado el señor José de los Angeles Alvarado y la señorita Romana Lopez, ambos solteros, el primero de veintidós años de edad, agricultor, natural de esta villa y vecino de San Estaban, hijo legítimo de Leandro Alvarado, labrador y Valentina Hernández, oficios los de su sexo, ambos vecinos de la expresada villa de San Estaban, y la segunda de diez y seis años, oficios los de su sexo, originaria y vecina de San Estaban, también hija legítima de Leandro Lopez, labrador y Juana Pineda, planchadora, del mismo domicilio de San Estaban, manifestando: que quieren contraer matrimonio civil; y previa la ratificación y el consentimiento del padre de la interesada, se les admitió, mandándose en consecuencia fijar los edictos para su publicación por el término de quince dias; en tal virtud, todo individuo mayor de diez y seis años puede denunciar ante el alcalde municipal de San Estaban ó á esta jefatura si entre los contrayentes hay algún impedimento de los indicados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián, á las tres de la tarde del día quince de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Lucio Rosu. José M. Martinez, Srío. 3—2

VICENTE GONZÁLEZ, gobernador político del departamento de San Miguel,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado por escrito los señores Francisco Castillo, de veintidós años, soltero é hijo legítimo de Domingo Castillo y Felipa Sandoval y Paula Guevara, de quince años, soltera, oficios domésticos é hija natural de Juana Guevara, todos vecinos de Maguatiague, manifestando: que desean contraer matrimonio; y previa la ratificación y consentimiento de la madre de la joven, se mandan formular los edictos para su publicación; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante el alcalde de aquella población ó á esta autoridad si hay entre ellos algún impedimento de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley civil.

Dado en el departamento de San Miguel, á las dos de la tarde del once de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente González. 3—2

Denuncia de minas.

Señor Gobernador del Departamento. || Santiago González, mayor de edad, minero y vecino de la villa de Jocoro, ante usted respetuosamente expongo: que hago formal denuncia de un manto ó tendadero denominado "El Socorro" que fué denunciada por la Compañía Francesa y estando abandonada desde hace mucho tiempo y habiendo transcurrido ya los diez años de que habla el artículo 47 del Código de Minería vijente para la caducidad de la concesión. El expresado manto, es de oro y plata, cuya muestra acompaño y tiene por linderos al Oriente, un obraje de los señores Rosas, al Poniente, la mina del Rosario; perteneciente á la expresada Compañía Francesa de minas que actualmente representa el señor don Félix Charlaix, al Norte, la "Quebrada Honda" y al Sur, el despoblado del señor Cosme Damián. La dirección del manto es de Oriente á Poniente con su recuesto ó echado hacia el Norte, estando situada en la hacienda Santiago de propiedad de los señores Rosas y en jurisdicción de la villa de San Carlos. En tal virtud, á usted suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias convenientes y expedirme una copia íntegra, para los fines que me convengan. Loma Larga, Abril cinco de mil ochocientos ochenta y dos S. González. || Quién se crea con derecho á dicha mina que ocurra á esta oficina á denunciarlo dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera, á las doce del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre. Nicolás Vasquez, Srío. 3—2

Señor Gobernador del departamento. || Sabas Licona, de treinta y ocho años de edad, minero, residente en Loma Larga y vecino de Jocoro, respetuosamente ante usted expongo: que en observancia del artículo 15 del Código de Minería vijente, vengo á hacer formal denuncia de una mina antigua abandonada por un señor Bernardo N. último poseedor, conocida con el nombre de San Antonio, situada en terrenos de la hacienda del mismo nombre, de los señores Chavez, jurisdicción de San Carlos, su rumbo es de Oriente á Occidente y su recuesto al Norte, sus brozas en cuarzo contienen oro y plata según la muestra que presento y linda al Oriente, con la Quebrada del Fraile, por el Poniente y Norte, con el rio y camino real de esta ciudad á San Miguel y por el Sur, con las casas del valle Nombre de Jesús ó Cañada; y de una veta nueva situada al pie del segundo cerro de San Pedro, corre de S. E. á N. O. recostada hacia el

Oriente y linda por este rumbo con la pertenencia La Pobrete, por el Norte, con el Rio Seco y por el Poniente y Sur, con la altura del mismo cerro el creadero es de plomo y plata según la muestra que también presento y que le doy el nombre de "La Plomosa"; deseando adquirirlas y de conformidad con el artículo 95 y siguientes del Código citado. Al señor gobernador ruego se digne admitir esta denuncia y tramitarla hasta la concesión de las minas expresadas extendiéndome la copia de ley. || Gotera, cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. || Sabas Licona. Quién se crea con derecho á las expresadas minas, ocurra á esta oficina á denunciarlo dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera, á las doce del día doce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre. Nicolás Vasquez, Srío. 3—2

Denuncia de una mina de oro y plata.

Los señores don Nicolás Jesus Grande, Florentino Ochoa, Eustaquio Romero y Balbino Blanco, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Alejo, se han presentado en esta fecha manifestando: "que á virtud de exploración hecha han encontrado una veta mineral de plata y oro en el punto denominado "Tizate" y á orillas del río del mismo nombre, perteneciente á la hacienda del Golfo, de propiedad del terreno de los exponentes y de otros más condueños, situada en jurisdicción de la población indicada cuya veta la denuncia expresando que está en terreno virgen, y lindando por el Norte y Oeste, con la hacienda Concepción, por el Sur con la de "El Pedregal" y por el Oriente, con la del "Mogote"; á cuya mina le dan el nombre de "La Trinidad"; corriendo dicha veta de Oriente á Poniente teniendo su recuesto al Sur. Quien se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á deducirlo dentro del término que establece la ley de minería vijente; autorizándose este aviso por mí, el Gobernador, por don Nicolás Jesus Grande y el secretario. || Gobernación política del departamento de La Unión, á las ocho de la mañana del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos. || P. Zaldívar. || Nicolás Jesus Grande. || Trinidad Flores, Srío." Hay tres rubricas.

Y para remitirla al señor redactor del periódico oficial para su publicación, extiendo la presente en la gobernación política del departamento de La Unión, á las diez de la mañana del día diez y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—P. Zaldívar.—Trinidad Flores, Srío. 3—2

Señor gobernador del Departamento. || Santiago González, mayor de edad, de profesión minero y vecino de la villa de Jocoro, ante usted expongo: que hago formal denuncia de una veta y manto mineral de oro y plata, cuya muestra acompaño, situada, parte en terrenos de la hacienda San Juan Buenavista, jurisdicción de Jocoro, en la sección de que soy dueño y parte en la hacienda San Pedro de mi exclusiva propiedad, jurisdicción de San Carlos, manifestando: que la expresada veta es conocida con el nombre de "Pique de la Señora" y que fué denunciada por la compañía Francesa de minas y que actualmente representa don Félix Charlaix, estando abandonada desde hace más diez años, y siendo este tiempo el término que la ley señala para que una veta vuelva á ser denunciada, lo hago ahora conforme á ella. Los expresados veta y manto, tienen por linderos; al Norte, la Quebrada "Honda" ó sus inmediaciones, al Sur, la mina "Socorro" y la "Hedionda", esta última perteneciente á don Alejandro Giralt, al Poniente la mina "Rosario" que fué de la misma Compañía Francesa y al Oriente la quebrada que limita las minas de "Santa María" y "El Socorro". En tal virtud á usted suplico se sirva admitir este aviso, practicar las diligencias conducentes, y expedirme una copia íntegra para los fines que me convengan. || Loma Larga, Abril diez y seis de mil ochocientos ochenta y dos. || S. González. || Quién se crea con derecho á dicha veta y manto mineral, que ocurra á deducirlo á esta oficina dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del día veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre. Nicolás Vasquez, Srío. 3—2

El nuevo Código de Instrucción Criminal

que comenzará á regir el día tres de Mayo próximo, se vende en la Tesorería general á doce reales cada ejemplar.

San Salvador, Abril 19 de 1882. P. 6 m.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL

Calle de la Aurora.